



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24

Ciudad de México, jueves 28 de septiembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros
Procuraduría Federal del Consumidor
Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 388

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Morelos y el Centro de Atención Externa del Municipio de Jojutla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado C-2023-042, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, Y EL CENTRO DE ATENCIÓN EXTERNA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, EN ADELANTE EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, que otorga la posibilidad de establecer Centros Externos de Atención, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00200.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Gerardo López Huérfano acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, el día 03 de mayo de 2022; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14, 15 y 23, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. El "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" declara que:

- III.1. El Presidente Municipal de Jojutla, Juan Ángel Flores Bustamante, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 10 de junio 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 7, fracción II y 110 del Reglamento General de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos.

- III.2.** Fue creado como una Coordinación dependiente de la Dirección del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia Agua Azul, el cual en términos del artículo 110 del Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos y; dentro de su objeto de creación, se, se encuentran establecidas sus atribuciones de brindar temporalmente seguridad y protección a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de la violencia con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que se autorice conforme a los "LINEAMIENTOS", de conformidad con el numeral 3 del lineamiento 3.6.3, del instrumento de referencia.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las antes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado C-2023-042, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$1,610,560.00 (Un millón seiscientos diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (Dos) ministraciones, al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	143134822
Número de CLABE:	062540001431348223
Institución Bancaria:	Banca Afirme S.A. Institución de Banca Múltiple Afirmé Grupo Financiero
Fecha de apertura:	21/02/2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$966,336.00 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto 2023, por la cantidad de \$644,224.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y ANEXO 2 que obra en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por la persona facultada para tal efecto por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

- n. Proporcionar a la población usuaria del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuaris establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o ANEXO 2 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el ANEXO 2, deberán ser reintegrados por el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Centros Externos de Atención de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

refugioparalamujeraguazul@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 21 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- Por el Centro Externo de Atención: el Presidente Municipal de Jojutla Morelos, **Juan Ángel Flores Bustamante**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se crea la Subjefatura de Investigación e Inteligencia de la Guardia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Guardia Nacional.

COMISARIO GENERAL DAVID CORDOVA CAMPOS, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno, décimo y décimo primero y 123, apartado B, fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 9, 15, fracciones I, II y VII de la Ley de la Guardia Nacional; 5 y 19, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, fracciones XVIII y XXVII, 20, 23, fracciones I y XXVIII, y último párrafo del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Guardia Nacional es la Institución responsable de la seguridad pública a cargo de la Federación, de carácter civil, profesional y disciplinada que se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, además de que sus miembros se rigen por sus leyes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafos noveno, décimo y décimo primero, y 123, apartado B, fracción XIII, párrafo primero Constitucionales;

Que la Guardia Nacional es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo de la citada Constitución, y 4 de la Ley de la Guardia Nacional;

Que la Guardia Nacional tiene atribuciones para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas en su ámbito de competencia, investigar para prevenir los delitos; investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público y realizar las actuaciones que éste o la autoridad jurisdiccional indiquen, y conforme a la normativa aplicable: salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social; realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas; suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales nacionales e internacionales, así como, organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones; de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafos primero, noveno, décimo y décimo primero Constitucional, 6, 9 y 15 de la Ley de la Guardia Nacional, y 19, 23, 32 a 39 de su Reglamento;

Que el Comandante de la Guardia Nacional representa legalmente a la Institución, en su carácter de autoridad en materia policial y como Órgano Administrativo Desconcentrado; cuenta con facultades para definir las estructuras orgánicas, funcional y de mando que permitan a la Institución cumplir con sus fines; delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto las indelegables; crear organismos o unidades que auxilien para el cumplimiento de sus funciones, en términos de las disposiciones que emita para el buen funcionamiento de la Institución, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la Guardia Nacional; ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto, fracciones XVIII y XXVII, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;

Que la Jefatura General de Coordinación Policial es el órgano técnico operativo colaborador inmediato del Comandante, a quien auxilia en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones policiales, y cuenta con atribuciones para transformar las decisiones del Comandante de la Guardia Nacional en directivas, instrucciones y órdenes, y verificar su cumplimiento; así como coordinar operativa, logística y administrativamente, entre otros, a la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, con apego al escalonamiento de nivel de mando o directamente cuando el caso lo amerite, de igual forma controlar los servicios de Inteligencia de la Institución, para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que la Ley le señala, conforme lo disponen los artículos 18, fracción IV, 20 y 23 fracciones I y XXVIII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;

Que la Jefatura General de Coordinación Policial será auxiliado por la Subjefatura Operativa, la Subjefatura de Planeación, Administrativa y Logística y la Subjefatura de Doctrina; previendo que además, conforme a sus necesidades, se podrán crear áreas permanentes o circunstanciales para el debido ejercicio de las atribuciones que le competen, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos del artículo 23, último párrafo del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

Que para el mejor funcionamiento de la Institución y la atención de los asuntos a cargo del Comandante de la Guardia Nacional y de la Jefatura General de Coordinación Policial, es necesario crear la Subjefatura de Investigación e Inteligencia como área permanente para auxiliar a éstas en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones del Comandante en materia de prevención e investigación de los delitos y desarrollo de operaciones de inteligencia, en el ámbito de competencia de esta Institución de seguridad pública; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SUBJEFATURA DE INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL.**

ARTICULO PRIMERO. Se crea la Subjefatura de Investigación e Inteligencia, como área permanente bajo el mando de la Jefatura General de Coordinación Policial, la cual auxiliará en la concepción, planeación, conducción y supervisión de las atribuciones del Comandante de la Guardia Nacional en materia de investigación e inteligencia, a fin de transformar sus decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, así como coadyuvará su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. Le corresponde a la Subjefatura de Investigación e Inteligencia, en bajo el mando de la Jefatura General de Coordinación Policial lo siguiente:

- I. Auxiliar en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones del Comandante de la Guardia Nacional, en materia de prevención e investigación de los delitos y desarrollo de operaciones de inteligencia;
- II. Colaborar en la coordinación operativa, logística y administrativa que realiza la Unidad de Órganos Especializados por Competencia, atendiendo al escalonamiento de nivel de mando o directamente cuando el caso lo amerite;
- III. Asesorar de los asuntos relacionados con las técnicas especiales de investigación de delitos bajo la conducción del Ministerio Público, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de competencia de esta Institución;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial la intervención de comunicaciones privadas, con base en las disposiciones legales aplicables;
- V. Auxiliar en la supervisión de los servicios de investigación e inteligencia, técnicos y administrativos de la Institución, dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Vigilar la implementación, actualización, operación, mantenimiento y resguardo de los sistemas y bases de datos disponibles para el desarrollo de las tareas de investigación e inteligencia;
- VII. Apoyar en las tareas de cooperación, coordinación e intercambio de información policial con instituciones y autoridades nacionales e Internacionales, previa autorización de la persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial;
- VIII. Supervisar las investigaciones en las que participe personal de la Institución y que se realicen bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como la atención y cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales competencia de la Guardia Nacional;
- IX. Vigilar la atención de las quejas y denuncias presentadas a través del servicio de atención ciudadana 088, así como los asuntos en materia de proximidad social;
- X. Promover la capacitación, profesionalización y certificación del personal, así como el empleo de equipos tecnológicos y técnicos especializados, y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos, y las que le encomiende la persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, sin perjuicio de aquellas que le ordene el Comandante de la Guardia Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En la integración de la Subjefatura de Investigación e Inteligencia, se asignará personal adscrito a la Jefatura General de Coordinación Policial, por lo que no se requerirá de plazas presupuestales adicionales a las existentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia a fin de que realice las gestiones respectivas, para la difusión del presente Acuerdo a través de los medios institucionales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional realizar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los 8 días de agosto de dos mil veintitrés.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General **David Córdoba Campos**.- Rúbrica.

(R.- 542533)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 132/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de octubre de 2023, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO OCTUBRE 2023
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** la regla 13.1., fracciones VII, VIII y IX de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para quedar de la siguiente manera:

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

13.1.

...

I. a VI. ...

VII. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de junio de 2023, a más tardar el 28 de julio de 2023.

VIII. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de julio de 2023, a más tardar el 28 de septiembre de 2023.

IX. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de agosto de 2023, a más tardar el 20 de octubre de 2023.

...

LISH 42, 44, RMF 2023 2.8.3.1., Vigésimo Cuarto Transitorio

SEGUNDO. Se **reforman** los Transitorios Décimo y Décimo Sexto, primer párrafo de la RMF para 2023, para quedar como sigue:

Décimo. Para los efectos de los artículos 29, último párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, con relación a la Sección 2.7.7., se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en los diversos "Instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicados en el Portal del SAT.

Décimo

Sexto. Para los efectos de la regla 2.6.1.4., fracción IV, los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos podrán presentar un solo certificado de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos que avale los ejercicios fiscales 2022 y 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF "Avisos de controles volumétricos", contenida en el Anexo 1-A, siempre que conserven como parte de su contabilidad las guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate y, en caso de que sus equipos y sistemas de medición sean o hayan sido sometidos a alguna verificación, conserven la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos, respecto de las disposiciones siguientes:

...

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 98 Bis y 99 párrafo primero de la Ley de Instituciones de Crédito; 205 párrafo segundo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones III, IV, V, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con la Sexagésima de las Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados, y

CONSIDERANDO

Que, en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” y la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2017 y el 26 de abril de 2018, respectivamente, eliminó diversas obligaciones; en la primera resolución, la de presentar el reporte de información crediticia en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia para aquellas personas con intención de participar en el capital social o constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una entidad financiera popular, y en la segunda, las obligaciones previstas en la norma en materia de auditoría externa de estados financieros básicos, toda vez que estas últimas, se transfirieron a un nuevo cuerpo normativo;

Que, en aras de continuar con el proceso de convergencia de la normativa contable nacional e internacional del proyecto de implementación de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (*International Financial Reporting Standards 9* o *IFRS9*, por su nombre y siglas en inglés), la cual fue adoptada por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), publicando ocho nuevas Normas de Información Financiera (NIF) que entraron en vigor el 1 de enero de 2018, es que se propone una modificación al marco regulatorio aplicable a las cámaras de compensación y socios liquidadores que participen en el mercado de contratos de derivados, a fin de incorporar las actualizaciones en materia de criterios de contabilidad, así como normas sobre valuación de valores y demás instrumentos financieros, y

Que, con el propósito de tener un marco normativo contable acorde con los criterios internacionales, no solo se incorporan cuestiones relacionadas con instrumentos financieros sino, además, se fortalecen las normas en materia de arrendamientos, reconocimiento de ingresos y determinación del valor razonable, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CONTRATOS DE DERIVADOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las disposiciones PRIMERA, párrafo segundo; SEGUNDA, serie A, tanto en su título como en los criterios A-1 y A-4, serie B, criterio B-1; serie D, criterios D-1, D-2 y D-3; TERCERA, serie A, tanto en su título como en los criterios A-1 y A-4, serie B, criterio B-1 y la serie D, criterios, D-1, D-2 y D-3; CUARTA; QUINTA; SEXTA; SÉPTIMA; OCTAVA; NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA, así como el título de los Capítulos I “De los Criterios de Contabilidad” y II “De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros” tanto en el índice como en el contenido; se **ADICIONAN** la disposición DÉCIMO TERCERA, así como la Sección Primera “Disposiciones generales” que comprende las disposiciones QUINTA a OCTAVA y la Sección Segunda “De la contratación de Proveedores de Precios” que comprende las disposiciones NOVENA a DÉCIMO TERCERA, ambas del Capítulo II; se **DEROGAN** las disposiciones SEGUNDA, serie B, criterios B-2 y B-5 y serie C; TERCERA, serie B, criterios B-2 y B-5 y serie C, y DÉCIMA PRIMERA; y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1 y 2 de las “Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011 y modificadas por última vez mediante la resolución publicada en el citado medio de difusión el 2 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD A LOS QUE SE SUJETARAN LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CONTRATOS DE DERIVADOS**ÍNDICE****Capítulo I**

De los Criterios de Contabilidad

Capítulo II

De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera

Disposiciones generales

Sección Segunda

De la contratación de Proveedores de Precios

Listado de Anexos**Anexo 1** Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación.**Anexo 2** Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores.”**“Capítulo I**

De los Criterios de Contabilidad

PRIMERA.- . . .

Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores que participen en el mercado de contratos de derivados, deberán observar para los mismos efectos, los “Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación” y “Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores”, respectivamente, previstos en las presentes disposiciones.

SEGUNDA.- . . .**Serie A.**

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Cámaras de Compensación

A-1. Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Cámaras de Compensación.

A-2. . . .

A-3. . . .

A-4. Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad.

Serie B.

. . .

B-1. Efectivo y equivalentes de efectivo.

B-2. Derogado.

B-3. . . .

B-4. . . .

B-5. Derogado.

B-6. . . .

Serie C. (Derogada)**Serie D.**

. . .

D-1. Estado de situación financiera.

D-2. Estado de resultado integral.

D-3. Estado de cambios en el patrimonio contable.

D-4. . . .

TERCERA.- . . .**Serie A.**

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Socios Liquidadores

A-1. Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Socios Liquidadores.

A-2. . . .

A-3. . . .

A-4. Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad.

Serie B.

. . .

B-1. Efectivo y equivalentes de efectivo.

B-2. Derogado.

B-3. . . .

B-4. . . .

B-5. Derogado.

B-6. . . .

B-7. . . .

Serie C. (Derogada)**Serie D**

. . .

D-1. Estado de situación financiera.

D-2. Estado de resultado integral.

D-3. Estado de cambios en el patrimonio contable.

D-4. . . .

CUARTA.- En caso de que existan condiciones de carácter sistémico que puedan afectar la solvencia o estabilidad de más de una bolsa de contratos de derivados, Cámara de Compensación, Socios Liquidadores y operadores que participan en el mercado de contratos de derivados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá emitir criterios contables especiales.

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar a las citadas bolsas de contratos de derivados, Cámaras de Compensación, Socios Liquidadores y operadores que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, las bolsas de contratos de derivados, Cámaras de Compensación, Socios Liquidadores y operadores deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros y en los comunicados públicos de información financiera, al menos, lo siguiente:

- I. Que cuentan con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para aplicar el registro contable especial de que se trate por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo, especificando el periodo por el cual se cuenta con la autorización para aplicar el referido criterio o registro.
- II. Una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los Criterios de Contabilidad.
- III. Los importes que se hubieran registrado y presentado, tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial.
- IV. . . .
- V. En su caso, el impacto que la aplicación de dichos registros y criterios contables especiales genera en sus indicadores de solvencia y liquidez.

Tratándose de estados financieros anuales, la revelación mencionada deberá hacerse a través de una nota específica.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá revocar los criterios o registros contables especiales a que se refiere la presente disposición cuando las bolsas de contratos de derivados, Cámaras de Compensación, Socios Liquidadores y operadores no cumplan con los siguientes tres aspectos:

- I. Los requisitos de revelación señalados en el tercer párrafo de la presente disposición.
- II. La revelación e información adicional que le sea requerida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- III. Las especificaciones en la aplicación del criterio o registro contable autorizado.

Capítulo II

De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera

Disposiciones generales

QUINTA.- Las disposiciones previstas en este capítulo tienen por objeto establecer los requisitos que deberán seguir las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores en materia de valuación de los Valores y demás instrumentos financieros que formen parte de su estado de situación financiera.

SEXTA.- Para efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- I. Precio Actualizado para Valuación, al precio de mercado o teórico obtenido con base en algoritmos, criterios técnicos y estadísticos, para cada uno de los Valores y demás instrumentos financieros, contenidos en una metodología desarrollada por un Proveedor de Precios.
- II. Precio de Liquidación Diaria o Precio de Cierre, en los contratos de futuro, es el precio de referencia por unidad de Activo Subyacente que la Bolsa de derivados dé a conocer a la Cámara de Compensación para efectos del cálculo de la Liquidación Diaria.
En los Contratos de Opción es el valor de la prima por unidad de Activo Subyacente para cada una de las series que la Bolsa de derivados dé a conocer a la Cámara de Compensación para efectos del cálculo de la Liquidación Diaria.
- III. Proveedor de Precios, la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar con tal carácter en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- IV. Valuación Directa a Vector, al procedimiento de multiplicar el número de títulos en posición por el Precio Actualizado para Valuación proporcionado por un Proveedor de Precios.
- V. ...

En adición a lo anterior, los términos Activos Subyacentes, Aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas, Contratos de Derivados, Contratos Abiertos y Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas, en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones, o las que las sustituyan.

SÉPTIMA.- Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores deberán aplicar la Valuación Directa a Vector sobre los Valores y demás instrumentos financieros, los reportos, Aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas que sobre dichos Valores realicen, que formen parte de su estado de situación financiera.

Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores deberán realizar la valuación de los Contratos de Derivados con base en el Precio de Liquidación Diaria o Precio de Cierre.

OCTAVA.- Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores reconocerán los Precios Actualizados para Valuación de manera diaria en su contabilidad para la determinación del valor razonable de los Valores y demás instrumentos financieros, reportos, Aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas que conformen su estado de situación financiera, considerando la información dada a conocer por su Proveedor de Precios o el Precio de Liquidación Diaria o Precio de Cierre, tratándose de los Contratos de Derivados.

Sección Segunda

De la contratación de Proveedores de Precios

NOVENA.- El comité técnico de cada Cámara de Compensación y de los Socios Liquidadores deberá aprobar la contratación de un solo Proveedor de Precios para los efectos de las presentes disposiciones.

Tratándose de Socios Liquidadores que formen parte de un grupo empresarial o grupo financiero, el Proveedor de Precios deberá ser el mismo que hayan contratado las demás entidades integrantes de dicho grupo.

DÉCIMA.- Las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores deberán notificar por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de formato libre y dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo, la denominación del Proveedor de Precios que contraten, anexando copia del contrato de servicios.

En caso de sustitución del Proveedor de Precios, esta deberá notificarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con treinta días naturales de anticipación utilizando un formato libre y anexando copia del contrato de servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (Derogada)

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores deberán llevar a cabo revisiones periódicas y sistemáticas de lo señalado en el presente capítulo, a través del Subcomité de Admisión y Administración de Riesgos, o el que lo sustituya para vigilar el cumplimiento de las normas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores deberán solicitar a su Proveedor de Precios la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de revelación de información sobre la determinación del Precio Actualizado para Valuación contenidos en los Criterios de Contabilidad.”

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

SEGUNDA.- Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores, para afecto de la aplicación inicial de los Criterios de Contabilidad contenidos en los Anexos 1 y 2 que se sustituyen con esta Resolución, deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 “Cambios contables y correcciones de errores” aplicable a las Cámaras de Compensación y a los Socios Liquidadores, en virtud de lo establecido en el respectivo criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” de los Anexos 1 y 2 de las “Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados” vigente al 31 de diciembre de 2023.

Las Cámaras de Compensación y los Socios Liquidadores deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable que afecten o pudieran afectar significativamente sus estados financieros, así como, la mecánica de adopción y los ajustes llevados a cabo en la determinación de los efectos iniciales de la aplicación de los Criterios de Contabilidad contenidos en la presente Resolución.

TERCERA.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que, de conformidad con la presente Resolución sean requeridos a las Cámaras de Compensación y a los Socios Liquidadores, correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2024, podrán no presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2023 ni por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA CÁMARAS DE COMPENSACIÓN**CONTENIDO**

- Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Cámaras de Compensación**
- A - 1 Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Cámaras de Compensación
 - A - 2 Aplicación de normas particulares
 - A - 3 Aplicación de normas generales
 - A - 4 Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad
- Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**
- B - 1 Efectivo y equivalentes de efectivo
 - B - 2 Derogado
 - B - 3 Reportos
 - B - 4 Préstamo de valores
 - B - 5 Derogado
 - B - 6 Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación
- Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos**
- C - 1 Derogado
 - C - 2 Derogado
- Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**
- D - 1 Estado de situación financiera
 - D - 2 Estado de resultado integral
 - D - 3 Estado de cambios en el patrimonio contable
 - D - 4 Estado de flujos de efectivo

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Cámaras de Compensación (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), o la que la sustituya. 2

En tal virtud, las entidades considerarán en primera instancia las normas contenidas en la NIF A-1, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad". 3

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un Criterio de Contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de Criterios de Contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 6

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Cámaras de Compensación”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación, siempre y cuando:	4
a) estén vigentes;	
b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;	
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación, y	
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.	
<i>Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF</i>	
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:	5
B-9 <u>Información financiera a fechas intermedias</u>	
Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que deba publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a las entidades en los términos de las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados", emitidas de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y la CNBV.	6
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".	7
B-10 <u>Efectos de la inflación</u>	
<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo.	8
<i>Índice de precios</i>	
Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	9
<i>Resultado por posición monetaria</i>	
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del resultado de la operación.	10
B-11 <u>Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas</u>	
Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerida en el párrafo 60.1 a) de la NIF B-11, así como el importe de ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora a que se refiere el párrafo 60.1 d) de la citada NIF, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.	11
B-15 <u>Conversión de monedas extranjeras</u>	
En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya.	12
En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.	13
Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para las entidades, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.	14

B-17 <u>Determinación del valor razonable</u>	
Las entidades no aplicarán lo establecido en esta NIF tratándose de la valuación de valores y demás instrumentos financieros, los reportos, aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas que sobre dichos valores realicen, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en el Capítulo II de las “Disposiciones de carácter general que establecen los Criterios de Contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado del contrato de derivados” (Disposiciones).	15
En el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.	16
C-2 <u>Inversión en instrumentos financieros</u>	
Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su comité técnico, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.	17
C-3 <u>Cuentas por cobrar</u>	
<i>Alcance</i>	
Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 “Reportos”, y B-4 “Préstamo de valores” emitidos por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos.	18
C-9 <u>Provisiones, contingencias y compromisos</u>	
<i>Alcance</i>	
No será aplicable lo establecido en la NIF C-9, para las operaciones a que se refiere el criterio B-6 “Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación”.	19
C-10 <u>Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura</u>	
Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro).	20
C-11 <u>Capital contable</u>	
Para efectos de la NIF C-11, se entenderá como capital contable al patrimonio, el cual corresponde al derecho de los fideicomisarios de la entidad sobre los activos netos, que surge por las aportaciones de los fideicomitentes amparadas por constancias de derechos fiduciarios para la constitución del patrimonio mínimo, el Fondo de Aportaciones, el Fondo de Compensación y los excedentes de patrimonio mínimo a que se refiere la regulación aplicable, las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el comité técnico y la prima por emisión de derechos fiduciarios, así como a las ganancias o pérdidas generadas en la operación de la entidad. El patrimonio contable se dividirá en patrimonio contribuido y patrimonio ganado.	21
El patrimonio contribuido está representado por la suma del valor de las constancias de derechos fiduciarios.	22
El patrimonio ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten.	23
En notas a los estados financieros se deberán revelar todas las características del patrimonio y sus restricciones, así como el régimen de inversión aplicable para el patrimonio mínimo.	24
Asimismo, en adición a las revelaciones para las reservas de capital previstas en la NIF C-11, se deberán revelar las políticas establecidas por el comité técnico para la constitución de las reservas por Fondo Complementario y por mitigación de riesgo de negocio, de conformidad con la normatividad aplicable.	25

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:

- a) los miembros del comité técnico de las entidades o del consejo de administración de la sociedad controladora, o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para las entidades;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados dentro del comité técnico de las entidades.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas,
 - reportos,
 - préstamo de valores,
 - instrumentos financieros derivados,
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del patrimonio contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo como restringido.

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá:

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16	<u>Deterioro de instrumentos financieros por cobrar</u>	
	<i>Estimación de pérdidas crediticias esperadas</i>	
	Por las cuentas por cobrar, así como por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.	31
	Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:	32
	a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
	b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
	No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:	33
	a) saldos a favor de impuestos, e	
	b) impuesto al valor agregado acreditable.	
C-19	<u>Instrumentos financieros por pagar</u>	
	<i>Alcance</i>	
	Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	34
	<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar</i>	
	No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	35
	<i>Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable</i>	
	No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.	36
C-20	<u>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</u>	
	<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés</i>	
	No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	37
	<i>Opción a valor razonable</i>	
	No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.	38
	<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
	Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	39
D-3	<u>Beneficios a los empleados</u>	
	Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo.	40
	Los activos por beneficios a los empleados que surjan de la aplicación de esta NIF formarán parte del rubro de pagos anticipados y otros activos.	
D-4	<u>Impuestos a la utilidad</u>	
	Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar aquellas diferencias relacionadas con las principales operaciones de las entidades.	41
D-5	<u>Arrendamientos</u>	
	<i>Arrendamientos financieros</i>	
	<i>Requisitos</i>	
	Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del Activo Subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del Activo Subyacente si dicho valor presente constituye al menos el 90% del valor razonable.	42

A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación. 2

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y las Aportaciones Iniciales Mínimas que la Cámara de Compensación requiera a los Socios Liquidadores para el Fondo de Aportaciones por las posiciones que mantengan, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 5

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar". 6

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 7

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 6, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, Aportaciones Iniciales Mínimas, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 8

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 9

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 10

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, se realizará en la fecha en que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 11

Revelación de información financiera

En relación con la revelación de información financiera, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1, Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas tales como; la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad, con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros". 12

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes Criterios de Contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 13

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 14

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 15

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el Proveedor de Precios en la determinación del valor razonable de conformidad con el Capítulo II de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 16

- a) el nivel de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
 - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
 - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación,
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al Precio Actualizado para Valuación, y
- f) el nombre del Proveedor de Precios, que en su caso le haya proporcionado el Precio Actualizado para Valuación.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 17

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), aplicable en la fecha de la valuación. 18

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación. 1

Definición

Para efectos de los Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un Criterio de Contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para las instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Accounting Standards Codification, ASC (Codification) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90 las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los Criterios de Contabilidad para Cámaras de Compensación;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un Criterio de Contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

Definiciones

Efectivo.- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja, así como los depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques. 2

Equivalentes de efectivo.- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera, por ejemplo, la compra de divisas que no se consideren instrumentos financieros derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable, así como otros equivalentes de efectivo tales como instrumentos financieros de alta liquidez. 3

Instrumentos financieros de alta liquidez.- Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos, que no cumplan con los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 5

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 9

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 10

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 11

Normas de presentación**Estado de situación financiera**

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 12

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar.

13

Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas se agruparán en el rubro de resultado por valuación a valor razonable o resultado por compraventa, según corresponda, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral".

14

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas:

15

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 13, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- c) se deberá revelar la existencia del efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional, y
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto.

1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".

2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye entre otros:

3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos financieros sustancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.

4

<i>Baja de activos financieros.</i> - Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	5
<i>Colateral.</i> - Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	6
<i>Contraprestaciones.</i> - Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	7
<i>Costo amortizado.</i> - Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	8
<i>Instrumentos financieros de capital.</i> - Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	9
<i>Método de interés efectivo.</i> - Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	10
<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	12
<i>Precio fijo al vencimiento.</i> - Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	13
<i>Precio pactado.</i> - Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	14
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	15
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	16
<i>Reporto.</i> - Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.	17
<i>Tasa de interés efectiva.</i> - Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	18
<i>Tasa de reporto.</i> - Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	19
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	20

Características**Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto**

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 21

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, a dichos efectos en sus estados financieros. 22

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 23

Diferencia respecto al préstamo de valores

Adicionalmente, aunque el esquema legal de las operaciones de reporto difiere del establecido para las de préstamo de valores a las que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores", ya que las operaciones de reporto prevén el compromiso de readquirir el activo financiero objeto de la operación al precio fijo al vencimiento, mientras que las de préstamo de valores no consideran la readquisición del mismo, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios ni control, sino la devolución del activo financiero al prestamista; el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de efectivo u otro colateral. 24

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 25

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 26

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 27

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 28

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 29

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 30

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 31

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 32

Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo. 33

Normas de reconocimiento y valuación

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo, o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 34

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 35

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 36

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 37

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda;
- b) la reportadora, al vender el colateral o darlo en garantía, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará, para el caso de venta a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en una operación de préstamo de valores, a su costo amortizado (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);
- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes Criterios de Contabilidad, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 34, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;
- d) la reportadora deberá reconocer el colateral en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y
- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda, o bien, entregue a su vez en garantía el colateral recibido (por ejemplo, cuando se pacta una operación de préstamo de valores) deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido o dado en garantía, siguiendo para su valuación los lineamientos del Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda. 38

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada, o bien, la segunda operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento, o exista incumplimiento de la contraparte. 39

Normas de presentación

Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 40

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad.	41
La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 37, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido o dado en garantía deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía.	42
Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 38, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía (por ejemplo, en operaciones de préstamo de valores) se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.	43
<u>Estado de resultado integral</u>	
El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses.	44
El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 37 que, en su caso, se hubiere generado por la venta se presentará en el rubro de resultado por compraventa.	45
La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 37, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable.	46
Compensación de activos y pasivos financieros	
Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros".	47
Normas de revelación	
Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma:	48
a) la relativa al monto total de las operaciones celebradas;	
b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;	
c) plazos promedio en la contratación de las operaciones de reporto vigentes;	
d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;	
e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total por tipo de bien, y	
f) la tasa pactada en las operaciones relevantes.	

B-4 PRÉSTAMO DE VALORES

Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las entidades actuando por cuenta propia.	1
El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".	2
Definiciones	
<i>Activo financiero.</i> - Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros:	3
a) efectivo o equivalentes de efectivo;	
b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;	
c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;	
d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o	
e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.	

<i>Activos financieros sustancialmente similares.-</i> Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.	4
<i>Baja de activos financieros.-</i> Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	5
<i>Colateral.-</i> Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	6
<i>Contraprestaciones.-</i> Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	7
<i>Costo amortizado.-</i> Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros, y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	8
<i>Instrumentos financieros de capital.-</i> Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	9
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	10
<i>Premio.-</i> Es el pago que efectúa el prestatario al prestamista por el préstamo de sus valores.	11
<i>Prestamista.-</i> Es aquella entidad que transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros.	12
<i>Préstamo de valores.-</i> Es aquella operación en la que se conviene la transferencia de valores del prestamista al prestatario, con la obligación de devolver tales valores u otros sustancialmente similares en una fecha determinada o a solicitud, en tanto que el prestatario otorga al prestamista un colateral.	13
<i>Prestatario.-</i> Es aquella entidad que recibe valores del prestamista otorgando como colateral activos financieros.	14
<i>Tasa de interés efectiva.-</i> Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	15
<i>Valor razonable.-</i> Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	16
<i>Valores objeto del préstamo.-</i> Son aquellos instrumentos financieros de capital o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la regulación respectiva.	17
Características	
<u><i>Sustancia económica y legal de las operaciones de préstamo de valores</i></u>	
Las operaciones de préstamo de valores para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de devolver en una fecha establecida los valores objeto de la operación. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de préstamo de valores consiste en que el prestatario pueda acceder temporalmente a cierto tipo de valores en donde el colateral sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario.	18

- Es posible que, en las operaciones de préstamo de valores, el prestatario garantice al prestamista por la devolución de los valores objeto de la operación, a través de recursos en efectivo depositados en un fideicomiso. Dichos recursos se encuentran fuera del alcance del prestamista y únicamente se pueden hacer efectivos cuando se ejecute la garantía en caso de incumplimiento. Por lo anterior, el efectivo otorgado como colateral se encuentra restringido en el estado de situación financiera del prestatario, mientras que el prestamista no debe reconocerlo (más que en cuentas de orden). 19
- A este respecto, los valores objeto de la operación transferidos por el prestamista (o los activos financieros otorgados en colateral por el prestatario), que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los valores objeto de la operación (o de los activos financieros). Por ejemplo, si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los valores (o activos financieros otorgados como colateral), el prestamista (o prestatario) será quien reconozca dichos efectos en sus estados financieros. 20
- Por tanto, aquellas operaciones en donde económicamente el prestatario (o prestamista) adquiera los riesgos, beneficios y control de los valores (o activos financieros) transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de préstamo de valores, siendo objeto de la NIF C-2. 21
- Diferencia respecto a las operaciones de reporto
- Adicionalmente, aunque el esquema legal del préstamo de valores difiere del establecido para las operaciones de reporto a las que se refiere el criterio B-3 "Reportos", ya que las operaciones de préstamo de valores no consideran la readquisición del activo financiero objeto de la operación, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios, ni control, sino la devolución del mismo al prestamista, mientras que las de reporto prevén el compromiso de readquirir dicho activo financiero al precio fijo de vencimiento, el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de un colateral. 22
- Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 23
- Intencionalidad de las operaciones de préstamo de valores
- Como se mencionó previamente, la intención de pactar una operación de préstamo de valores es que el prestatario acceda temporalmente a cierto tipo de valores específicos que posee el prestamista, otorgando como colateral, activos financieros, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 24
- A este respecto, en la operación de préstamo de valores, el prestatario pagará al prestamista un premio por el préstamo del valor objeto de la operación. 25
- En las operaciones de préstamo de valores se acuerda un colateral cuyo valor se encuentra, de manera usual, por arriba del valor objeto de la operación. 26
- La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del préstamo de valores respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 27
- Normas de reconocimiento y valuación**
- Prestamista
- En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario deberá reconocerlo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda. 28
- El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar. 29
- Los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos del Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda. 30
- En el caso de que el prestamista, previo al vencimiento de la operación de préstamo de valores y sin mediar incumplimiento por parte del prestatario de las condiciones establecidas en el contrato vendiera el colateral recibido, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho colateral al prestatario (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. 31

Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, el prestamista deberá reconocer la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes Criterios de Contabilidad, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el colateral al prestatario.	32
El prestamista deberá mantener en su estado de situación financiera el valor objeto de la operación y el prestatario no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, en donde se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	33
Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como colaterales por el prestamista se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario.	34
Tratándose de préstamos de valores en donde el valor objeto de la operación otorgado por el prestamista provenga de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden.	35
Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento del prestatario.	36
<u>Prestatario</u>	
En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestataria en lo que se refiere al valor objeto del préstamo recibido, dicho valor deberá reconocerse en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos del Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda.	37
El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por pagar.	38
Los activos financieros entregados como colateral, deberán reconocerse como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el Criterio de Contabilidad para Cámaras de Compensación que corresponda.	39
En la fecha en que el prestatario venda el valor objeto de la operación, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho valor al prestamista (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable.	40
Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar los activos financieros entregados como colateral, deberá darlos de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable, contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación al prestamista.	41
El prestatario deberá mantener en su estado de situación financiera los colaterales entregados y el prestamista no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	42
Las cuentas de orden reconocidas por los valores objeto de la operación, recibidos por el prestatario se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento.	43
Tratándose de préstamos de valores en donde los activos financieros otorgados como garantía por el prestatario provengan de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden.	44
Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento.	45
Normas de presentación	
<u>Estado de situación financiera</u>	
El valor objeto de la operación, así como los colaterales entregados deberán presentarse como restringidos, por parte del prestamista o prestatario, según corresponda, de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate.	46

El valor objeto de la operación recibido por el prestatario, así como el colateral recibido por el prestamista se presentarán en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad.	47
El premio por cobrar o por pagar se presentará en el rubro de préstamo de valores del activo o pasivo, según corresponda.	48
La cuenta por pagar que representa la obligación del prestatario (o prestamista) de restituir el valor objeto de la operación (o el colateral) al prestamista (o prestatario) deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía.	49
Las cuentas de orden a que hacen referencia los párrafos 35 y 44 se presentarán en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.	50
<u>Estado de resultado integral</u>	
El devengamiento del premio reconocido en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda.	51
El diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del valor objeto de la operación o de los colaterales recibidos, que en su caso existiera en el momento de vender se presentará en el rubro de resultado por compraventa.	52
La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación o el colateral recibido, según corresponda, se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable.	53
Compensación de activos y pasivos financieros	
Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado.	54
Normas de revelación	
Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de préstamo de valores de la siguiente forma:	55
a) la relativa al monto total de las operaciones celebradas;	
b) descripción de las operaciones vigentes, que detalle las características que la identifican como operación de préstamo de valores;	
c) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;	
d) plazos promedio en la contratación de operaciones de préstamo de valores;	
e) sobre los valores objeto de las operaciones de préstamo de valores vigentes, entregados o recibidos, monto total, por tipo de título, sobre los cuales se ejerció el derecho de venta o dación en garantía;	
f) tipo y monto total por tipo de bien sobre los colaterales tanto entregados como recibidos, y	
g) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total, por tipo de bien.	

B-6 FONDO DE APORTACIONES Y FONDO DE COMPENSACIÓN

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, del Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación. 1

Definición de términos

Aportaciones Iniciales Mínimas.- A la aportación que deberá entregar cada Socio Liquidador a la Cámara de Compensación por las posiciones que mantenga. 2

Fondo de Aportaciones.- Al fondo constituido en la Cámara de Compensación con las Aportaciones Iniciales Mínimas entregadas por los Socios Liquidadores a la Cámara de Compensación. 3

Fondo de Compensación.- Al fondo constituido en la Cámara de Compensación, con recursos adicionales a las aportaciones iniciales mínimas Aportaciones Iniciales Mínimas que la propia Cámara de Compensación solicite a cada Socio Liquidador en términos de la metodología que ella misma establezca, de conformidad con las reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados. 4

Normas de reconocimiento y valuación

Las aportaciones entregadas en efectivo y en instrumentos financieros (valores) que integren el Fondo de Aportaciones, así como las aportaciones en efectivo que integren el Fondo de Compensación, se considerarán que forman parte del patrimonio de la entidad. 5

Aportaciones recibidas en efectivo

Las aportaciones recibidas en efectivo que la entidad requiera a su contraparte con motivo de la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados se deberán reconocer a su valor razonable, que es su valor nominal, afectando el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo contra el patrimonio. 6

El valor del Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación recibido en efectivo se modificará por las liquidaciones parciales o totales que la entidad deposite o retire y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por las contrapartes de la entidad. 7

Los rendimientos que generen las aportaciones en efectivo se reconocerán como una cuenta por pagar. 8

Aportaciones recibidas en instrumentos financieros (valores)

Las aportaciones recibidas en instrumentos financieros (valores) que la entidad requiera a su contraparte con motivo de la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados se deberán reconocer a su valor razonable. 9

Los efectos por valuación provenientes de estas aportaciones afectarán al rubro de aportaciones en instrumentos financieros (valores), contra el Fondo de Aportaciones. 10

Asimismo, el valor del Fondo de Aportaciones, recibido en instrumentos financieros (valores) se modificará por las liquidaciones parciales o totales que la entidad deposite o retire y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por las contrapartes de la entidad. 11

Las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la propia entidad al patrimonio a que se refieren los párrafos 7 y 11 deberán reconocerse contra el rubro del Fondo de Aportaciones, Fondo de Compensación, según corresponda, por lo que no deberán afectarse los resultados del periodo. 12

Las comisiones pactadas que correspondan a cargo de las contrapartes de la entidad se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 13

Normas de presentación

Estado de situación financiera

Los conceptos, Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación se presentarán por separado en el estado de situación financiera dentro del patrimonio contribuido. Las aportaciones en efectivo se presentarán en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo contra el Fondo de Aportaciones o Fondo de Compensación, según corresponda. 14

Los rendimientos provenientes de las aportaciones en efectivo se presentarán en el rubro de otras cuentas por pagar afectando el concepto rendimientos por pagar derivados de aportaciones en efectivo contra el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 15

Las aportaciones recibidas en instrumentos financieros (valores) y los respectivos efectos de valuación se presentarán en el activo en el rubro de aportaciones en instrumentos financieros (valores), después del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, contra el Fondo de Aportaciones. 16

Estado de resultado integral

El ingreso por las comisiones cobradas por la entidad deberá presentarse dentro del rubro de ingresos por servicios. 17

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa al Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación: 18

- a) el valor razonable de las aportaciones en instrumentos financieros (valores) que hayan sido recibidas como Fondo de Aportaciones;
- b) los términos y condiciones relacionadas con las aportaciones recibidas;
- c) las políticas contables relativas a las metodologías y bases de valuación utilizadas en la determinación del Fondo de Aportaciones y el Fondo de Compensación;

- d) el monto que corresponda a la parte fija y a la parte variable del Fondo de Compensación;
- e) información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza del patrimonio, y
- f) el valor descontado que la Cámara de Compensación calcule con base a las posibles fluctuaciones de precio de cada uno de los instrumentos financieros (valores) recibidos como aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y/o Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas.

D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y patrimonio contable) de una entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, patrimonio contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y patrimonio contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, patrimonio contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- aportaciones en instrumentos financieros (valores);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados;
- cuentas por cobrar (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);

- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- préstamo de valores
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Patrimonio contable

- patrimonio contribuido, y
- patrimonio ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Aportaciones en instrumentos financieros (valores)

Las aportaciones recibidas en instrumentos financieros (valores) y los respectivos efectos de valuación provenientes de las aportaciones en instrumentos financieros a que se refiere el criterio B-6 "Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación", se presentarán inmediatamente después del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo. 11

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros para cobrar principal e interés, estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 12

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio B-3 "Reportos", inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 13

Préstamo de valores

Se presentará el premio por cobrar de las operaciones de préstamo de valores a que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores". 14

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores. 15

Cuentas por cobrar (neto)

En este rubro se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras y las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 16

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 17

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro. 18

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 19

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 20

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 21

Préstamo de valores

Se presentará el premio por pagar de las operaciones de préstamo de valores a que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores". 22

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de préstamo de valores, instrumentos financieros derivados, así como de aquellos colaterales vendidos en operaciones de reporto. 23

Tratándose de operaciones de reporto, se deberá presentar el saldo acreedor que se origine de la compensación efectuada conforme al criterio B-3 "Reportos". 24

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 25

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro las cuentas liquidadoras acreedoras, las contribuciones por pagar, los rendimientos por pagar derivados de aportaciones en efectivo por operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" deban presentarse como un pasivo. 26

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta incluidas las operaciones discontinuadas, tales como obligaciones al retiro ligadas con la disposición de activos. 27

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el comité técnico, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 28

<u><i>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</i></u>	
En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 “Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo”.	29
<u><i>Pasivo por impuestos a la utilidad</i></u>	
Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”.	30
<u><i>Pasivo por beneficios a los empleados</i></u>	
El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”, formará parte de este rubro	31
<u><i>Créditos diferidos y cobros anticipados</i></u>	
Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados de intereses, comisiones diferidas, entre otros.	32
<u><i>Patrimonio contable</i></u>	
Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del patrimonio contable de la subsidiaria que corresponde a los fideicomitentes no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del patrimonio ganado.	33
<u><i>Fondo de Compensación</i></u>	
En este concepto se presentará el saldo de los recursos en efectivo que los Socios Liquidadores depositen en la entidad con motivo de la celebración de contratos de instrumentos financieros derivados, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la legislación aplicable, formando parte del patrimonio.	34
<u><i>Fondo de Aportaciones</i></u>	
En este concepto se presentará el monto integrado por las aportaciones que la entidad recibe de los Socios Liquidadores, por ejemplo, las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo y en instrumentos financieros (valores), respecto de los Contratos Abiertos que mantengan registrados en sus cuentas, formando parte del patrimonio.	35
<u><i>Reservas patrimoniales</i></u>	
En este concepto, se presentarán las reservas constituidas por el comité técnico del Fideicomiso en apego a lo establecido en la NIF C-11 “Capital Contable”. Debiéndose desagregar en:	36
a) reserva por Fondo Complementario, requerida por el reglamento interior de la entidad, así como por la regulación aplicable;	
b) reserva por mitigación del riesgo de negocio, para cubrir posibles pérdidas generales del negocio, y	
c) otras reservas, que determine el comité técnico del fideicomiso.	
<u><i>Resultado por tenencia de activos no monetarios</i></u>	
La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”.	37
<u><i>Cuentas de orden</i></u>	
Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y patrimonio contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos:	38
a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”;	
b) colaterales recibidos por la entidad;	
c) colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;	
d) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y	
e) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.	

NOMBRE DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL DE _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ___ DE ___ ⁽¹⁾
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO CONTABLE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PRÉSTAMO DE VALORES	\$
APORTACIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS (VALORES)	"	COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	"
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"
Instrumentos financieros negociables	\$	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (neto)	" _____ "	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
DEUDORES POR REPORTO	"	Acreedores por liquidación de operaciones	\$
PRÉSTAMO DE VALORES	"	Contribuciones por pagar	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"	Rendimientos por pagar derivados de aportaciones en efectivo	"
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" _____ "
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE	
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
INVERSIONES PERMANENTES	"	PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	"	PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	" _____ "

ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	PATRIMONIO CONTABLE	
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE		PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	Patrimonio mínimo	"
		Fondo de Aportaciones	"
CRÉDITO MERCANTIL	"	Fondo de Compensación	"
	<u> </u>	Excedentes de patrimonio mínimo	"
		Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el comité técnico	"
		Prima por emisión de derechos fiduciarios	" <u> </u> "
		PATRIMONIO GANADO	
		Reservas patrimoniales	"
		Reserva por Fondo Complementario	"
		Reserva por mitigación del riesgo de negocio	"
		Otras reservas	" <u> </u> "
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		Valuación de instrumentos financieros negociables	"
		Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
		Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	" <u> </u> "
		Participación en ORI de otras entidades	" <u> </u> "
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	"
		TOTAL PATRIMONIO CONTABLE	"
TOTAL ACTIVO	<u> </u> \$ <u> </u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO CONTABLE	<u> </u> \$ <u> </u>
		CUENTAS DE ORDEN	
		Activos y pasivos contingentes	\$
		Colaterales recibidos por la entidad	"
		Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	"
		Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio, a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos y gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- ingresos por servicios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral

Ingresos por servicios

Los ingresos por servicios deberán estar conformados por las comisiones, cuotas y tarifas cobradas por la entidad por los servicios prestados, tales como las comisiones por compensación y liquidación, custodia de Aportaciones Iniciales Mínimas, uso de red, instalación y mantenimiento de sistemas utilizados para la compensación y liquidación de instrumentos financieros derivados, servicios de conciliación, confirmación, cálculo de flujos, gestión de la liquidación de pagos y administración de derechos u obligaciones que deriven de las operaciones con instrumentos financieros derivados, compración de cartera, así como la administración de acuerdos bilaterales de garantías. 7

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos por servicios incrementado o disminuido por: 8

- a) comisiones cobradas por servicios extraordinarios;
- b) ingresos por intereses;
- c) gastos por intereses;
- d) resultado por valuación a valor razonable;
- e) resultado por compraventa;
- f) otros ingresos (egresos) de la operación;
- g) gastos de administración y promoción, y
- h) resultado por posición monetaria neto.

Comisiones cobradas por servicios extraordinarios

Corresponde a cualquier cobro que la entidad realice por incumplimientos de los Socios Liquidadores a su reglamento interior o al manual de políticas de procedimientos y operación. 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses a los intereses provenientes de operaciones financieras propias de las entidades, tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en instrumentos financieros, así como los premios derivados de operaciones de reporto y de préstamo de valores y el ingreso financiero derivado en las operaciones de arrendamiento financiero. 10

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios. 11

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios derivados de préstamo de valores, los intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios. Además de los gastos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, así como aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo. 12

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a los derivados de pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 13

Resultado por valuación a valor razonable

Este rubro se conforma por los siguientes conceptos: 14

- a) el resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados, así como los colaterales vendidos por reportos y préstamo de valores;
- b) el resultado por valuación de divisas, y
- c) la estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.

Resultado por compraventa

Este rubro estará conformado por: 15

- a) el resultado por compraventa de instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar principal e interés e instrumentos financieros derivados;
- b) el resultado por compraventa de divisas y de los colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- c) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 16

- a) recuperaciones de impuestos;
- b) ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero;
- c) ingresos por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero;
- d) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- e) los quebrantos;
- f) los donativos;
- g) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de activos de larga duración mantenidos para la venta;
- h) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- i) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- j) cancelación de otras cuentas de pasivo;
- k) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- l) los ingresos por arrendamiento, y
- m) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de administración y promoción

Deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso, gastos por asistencia técnica, gastos de mantenimiento, otras cuotas, consumibles y enseres menores y otros gastos de administración y promoción. 17

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando, la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a otras inversiones permanentes y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 18

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 19

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 20

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en los ORI de otras entidades. Los ORI estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 21

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 22

- a) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- b) monto y descripción de las actividades adicionales que, de conformidad con las disposiciones aplicables, hayan sido aprobadas por las autoridades en el ejercicio de que se trate;
- c) descripción del tipo de servicios extraordinarios cobrados por la entidad a los Socios Liquidadores;
- d) composición de los ingresos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, entre otros);
- e) composición del resultado de la operación identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, así como colaterales vendidos por reportos o préstamo de valores);
- f) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- g) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo, y
- h) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI.

NOMBRE DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN		
DOMICILIO		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL	AL	DE
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ ⁽¹⁾		
(Cifras en miles de pesos)		
Comisiones, cuotas y tarifas a favor	\$	
INGRESOS POR SERVICIOS		\$
Comisiones cobradas por servicios extraordinarios	“	
Ingresos por intereses	“	
Gastos por intereses	“	
Resultado por valuación a valor razonable	“	
Resultado por compraventa	“	
Otros ingresos (egresos) de la operación	“	
Gastos de administración y promoción	“	
Resultado por posición monetaria neto	“	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		“
Participación en el resultado neto de otras entidades	“	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		“
Impuestos a la utilidad	“	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		“
Operaciones discontinuadas	“	
RESULTADO NETO		“
Otros Resultados Integrales		“
Valuación de instrumentos financieros negociables	“	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	“	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	“	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	“	
Participación en ORI de otras entidades	“	
RESULTADO INTEGRAL		\$
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	“	
Participación no controladora	“	
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	“	
Participación no controladora	“	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

⁽¹⁾ Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los fideicomitentes durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el patrimonio contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el patrimonio contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el patrimonio contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del patrimonio contribuido y del patrimonio ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el patrimonio contable son: 3

- a) patrimonio contribuido, que se conforma por la porción del patrimonio contable integrado por las aportaciones de los fideicomitentes, recibidas por la entidad y el monto de instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de patrimonio y las primas por emisión o venta de derechos fiduciarios e instrumentos financieros que califican como capital, y
- b) patrimonio ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los fideicomitentes.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el patrimonio contable de las entidades son: movimientos de los fideicomitentes, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el patrimonio contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del patrimonio contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del patrimonio contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes Criterios de Contabilidad o NIF específicos establecidos al respecto. 6

Estructura del estado de cambios en el patrimonio contable

El estado de cambios en el patrimonio contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del patrimonio contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de los fideicomitentes;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del patrimonio contable.

Saldos iniciales del patrimonio contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del patrimonio contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el patrimonio contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos, y
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del patrimonio contable.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el patrimonio contable. 10

Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del patrimonio contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

Movimientos de los fideicomitentes

Son cambios al patrimonio contribuido o, en su caso al patrimonio ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los fideicomitentes respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) emisión de constancias de derechos fiduciarios;
- b) pago de derechos fiduciarios;
- c) capitalizaciones de partidas del patrimonio contribuido;
- d) capitalizaciones del resultado integral;
- e) capitalizaciones de reservas, y
- f) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los fideicomitentes, de los que son distribuciones a los mismos en caso de actuar como fideicomisarios, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas patrimoniales. 13

Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del patrimonio ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y el reciclaje de los ORI. 15

Saldos finales del patrimonio contable

Los saldos finales del patrimonio contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del patrimonio contable más los movimientos de los fideicomitentes, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

Presentación del estado de cambios en el patrimonio contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el patrimonio contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el patrimonio contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el patrimonio contable de la entidad en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el patrimonio contable preparado con los requerimientos a que se refiere el presente criterio. 17

Consideraciones generales

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el patrimonio contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de derechos fiduciarios pagados en el periodo;
- b) el motivo de los pagos de derechos fiduciarios efectuados en el periodo y la forma en la que fueron pagados, y
- c) una descripción de como se efectuó la emisión de las constancias de derechos fiduciarios del periodo.

NOMBRE DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN

DOMICILIO

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONTABLE DEL ____ DE ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Patrimonio contribuido						Patrimonio ganado							Total participación controladora	Total Participación no controladora	Total patrimonio contable
	Patrimonio mínimo	Fondo de Aportaciones	Fondo de Compensación	Excedentes de patrimonio mínimo	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el comité técnico	Prima por emisión de derechos fiduciarios	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades			
Saldo al ____ de ____ de ____																
Ajustes retrospectivos por cambios contables																
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																
Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado																
MOVIMIENTOS DE LOS FIDEICOMITENTES																
Emisión de constancias de derechos fiduciarios																
Pago de derechos fiduciarios																
Capitalización de otros conceptos del patrimonio contable																
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																
Total																
MOVIMIENTOS DE RESERVAS																
Reservas Patrimoniales																
RESULTADO INTEGRAL																
Resultado neto																
Otros resultados integrales																
-Valuación de instrumentos financieros negociables																
-Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																
-Remediación de beneficios definidos a los empleados																
-Resultado por tenencia de activos no monetarios																
Participación en ORI de otras entidades																
Total																
Saldo al ____ de ____ de ____																

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como el pago de derechos fiduciarios. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

Definiciones

Actividades de financiamiento.- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los fideicomitentes de la entidad, ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad, de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

Actividades de inversión.- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital, y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo". 11

Entradas de efectivo.- Son aumentos de efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al patrimonio por parte de los fideicomitentes de la entidad. 12

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

Salidas de efectivo.- Son disminuciones de efectivo durante un periodo contable, generadas por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del patrimonio por parte de los fideicomitentes de la entidad. 14

Valor nominal.- Es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) distribución de derechos fiduciarios a través de certificados fiduciarios;
- b) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- c) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de patrimonio contable, y
- d) efectos por reconocimiento del valor razonable.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y derechos fiduciarios. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) cobros de primas por contratos de opciones;
- c) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- d) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- e) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- f) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- g) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- h) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de cuentas por cobrar;
- i) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - inversiones en instrumentos financieros (valores), y
 - deudores por reporto.
- j) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado que provengan de, entre otros, instrumentos financieros que califican como pasivo;
- k) cobros de comisiones cuotas y tarifas generadas por la prestación de servicios a los que hace referencia el criterio D-2 (tales como las comisiones por compensación y liquidación, custodia de Aportaciones Iniciales Mínimas, uso de red, así como instalación y mantenimiento de sistemas utilizados para la compensación y liquidación de instrumentos financieros derivados);

- l) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros (valores) e instrumentos financieros derivados;
- m) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- n) pagos de impuestos a la utilidad, y
- o) devoluciones de impuestos a la utilidad.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- c) pagos por la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo;
- d) cobros por la disposición de propiedades, mobiliario y equipo;
- e) pagos por operaciones discontinuadas;
- f) cobros por operaciones discontinuadas;
- g) pagos por la adquisición de subsidiarias;
- h) cobros por la disposición de subsidiarias;
- i) pagos por la adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- j) cobros por la disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- k) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- l) pagos por la adquisición de activos intangibles, y
- m) cobros por la disposición de activos intangibles.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus fideicomitentes y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) pagos de pasivos por arrendamiento;
- b) cobros procedentes de la emisión de constancias de derechos fiduciarios, netos de los gastos de emisión relativos (cobros de Fondos de Aportaciones y Fondo de Compensación);
- c) cobros de excedentes del patrimonio mínimo;
- d) pagos a los fideicomitentes por reembolsos de constancias de derechos fiduciarios (pagos de Fondos de Aportaciones y Fondo de Compensación);
- e) pagos de excedentes del patrimonio mínimo;

- f) pagos por rendimientos de aportaciones en efectivo;
- g) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;
- h) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital;
- i) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo, y
- j) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 41, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet;
- b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- c) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”, el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo”, el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: “Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo” o “Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo”, “Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo”, y “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”. Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo. 33

Consideraciones adicionales

Dividendos y derechos fiduciarios

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 34

Las salidas de efectivo por derechos fiduciarios pagados deben presentarse en actividades de financiamiento. 35

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 37

- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
 - ii. actividades de financiamiento.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad, es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya a la fecha de cierre. 39

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y de financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 40

La utilidad o pérdida en cambios originada por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 41

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 42

En los casos en que el entorno económico sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 43

Cuando el entorno haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 44

En los casos en los que el entorno económico haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 45

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o el cobro de dividendos o el pago de derechos fiduciarios. 46

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de patrimonio y de derechos fiduciarios pagados. 47

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre fideicomitentes. 48

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 49

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, las aportaciones en instrumentos financieros (valores) para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados, así como la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- c) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de rendimientos a los fideicomitentes, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- d) en los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
 - i. cambios en los flujos de efectivo;
 - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
 - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
 - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento, y
 - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 50

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición.
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

NOMBRE DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	"
Amortizaciones de activos intangibles	"
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"
Operaciones discontinuadas	"
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los fideicomitentes	" \$

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento

Intereses por pasivos por arrendamiento	"
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Otros	" "

Suma**Cambios en partidas de operación**

Cambio en inversiones en instrumentos financieros (neto)	"
Cambio en operaciones por reporto (neto)	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	"
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	"
Cambio en otros activos operativos (neto)	"
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	"
Cambio en otras cuentas por pagar	"
Cambio en activos / pasivos por beneficios a los empleados	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en otras provisiones	"
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"
Pagos de impuestos a la utilidad	" "

Flujos netos de efectivo de actividades de operación**Actividades de inversión**

Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Cobros por operaciones discontinuadas	"
Pagos por operaciones discontinuadas	"
Cobros por disposición de subsidiarias	"
Pagos por adquisición de subsidiarias	"
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos intangibles	"
Otros cobros por actividades de inversión	"
Otros pagos por actividades de inversión	" "

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión**Actividades de financiamiento**

Pagos de pasivos por arrendamiento	"
Cobros por emisión de constancias de derechos fiduciarios	"
Cobros de excedentes de patrimonio mínimo	"
Pagos por reembolso de constancias de derechos fiduciarios	"
Pagos de excedentes de patrimonio mínimo	"
Pagos por rendimientos por aportaciones en efectivo	"
Pagos de intereses por pasivos por arrendamiento	"
Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital	"
Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Otros cobros por actividades de financiamiento	"
Otros pagos por actividades de financiamiento	" "

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento**Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo****Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo****Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo****Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo****\$**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

ANEXO 2**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIOS LIQUIDADORES****CONTENIDO**

- Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Socios Liquidadores del mercado de contratos de derivados listados en bolsa**
- A - 1 Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Socios Liquidadores
 - A - 2 Aplicación de normas particulares
 - A - 3 Aplicación de normas generales
 - A - 4 Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad
- Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**
- B - 1 Efectivo y equivalentes de efectivo
 - B - 2 Derogado
 - B - 3 Reportos
 - B - 4 Préstamo de valores
 - B - 5 Derogado
 - B - 6 Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas
 - B - 7 Custodia y administración de bienes
- Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos**
- C - 1 Derogado
 - C - 2 Derogado
- Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**
- D - 1 Estado de situación financiera
 - D - 2 Estado de resultado integral
 - D - 3 Estado de cambios en el patrimonio contable
 - D - 4 Estado de flujos de efectivo

**A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD
APLICABLES A SOCIOS LIQUIDADORES**

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Socios Liquidadores del mercado de contratos de derivados (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), o la que la sustituya. 2

En tal virtud, las entidades considerarán en primera instancia las normas contenidas en la NIF A-1, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad". 3

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un Criterio de Contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de Criterios de Contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 6

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Socios Liquidadores”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores, siempre y cuando:	4
a) estén vigentes;	
b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;	
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores, y	
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.	
Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF	
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:	5
B-9 Información financiera a fechas intermedias	
Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que deba publicarse o difundirse a través de Internet, en los términos de las “Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados”, emitidas de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y la CNBV.	6
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”.	7
B-10 Efectos de la inflación	
<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo.	8
<i>Índice de precios</i>	
Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	9
<i>Resultado por posición monetaria</i>	
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del resultado de la operación.	10
B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	
Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerida en el párrafo 60.1 a) de la NIF B-11, así como el importe de ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora a que se refiere el párrafo 60.1 d) de la citada NIF, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.	11
B-15 Conversión de monedas extranjeras	
En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx , o la que la sustituya.	12
En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.	13
Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para las entidades, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.	14

B-17	<u>Determinación del valor razonable</u>	
	Las entidades no aplicarán lo establecido en esta NIF tratándose de la valuación de valores y demás instrumentos financieros, los reportos, aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas que sobre dichos valores realicen, debiendo apearse en todo momento a lo establecido en el Capítulo II de las “Disposiciones de carácter general que establecen los Criterios de Contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado del contrato de derivados” (Disposiciones).	15
	En el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.	16
C-2	<u>Inversión en instrumentos financieros</u>	
	Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su comité técnico, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.	17
C-3	<u>Cuentas por cobrar</u>	
	<i>Alcance</i>	
	Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 “Reportos” y B-4 “Préstamo de valores” emitidos por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos.	18
	<i>Fondo de Compensación</i>	
	Las cantidades que la Cámara de Compensación requiera a las entidades para el Fondo de Compensación conforme a la regulación aplicable, se considerarán como una cuenta por cobrar, debiéndose presentar en un rubro específico en el estado de situación financiera.	19
C-10	<u>Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura</u>	
	Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro).	20
C-11	<u>Capital contable</u>	
	Para efectos de la NIF C-11, se entenderá como capital contable al patrimonio, el cual corresponde al derecho de los fideicomisarios de la entidad sobre los activos netos, que surge por las aportaciones amparadas por constancias de derechos fiduciarios para la constitución del patrimonio mínimo, los Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas y los excedentes de patrimonio mínimo a que se refiere la regulación aplicable, así como a las ganancias o pérdidas generadas en la operación de la entidad. El patrimonio contable se dividirá en patrimonio contribuido y patrimonio ganado.	21
	El patrimonio contribuido está representado por la suma del valor de las constancias de derechos fiduciarios.	22
	El patrimonio ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten.	23
	En notas a los estados financieros se deberán revelar todas las características del patrimonio y sus restricciones, así como el régimen de inversión aplicable para el patrimonio mínimo.	24
	<i>Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas</i>	
	Los Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas que las entidades reciban de sus clientes conforme a la regulación aplicable se considerarán como parte del patrimonio contribuido.	25
C-13	<u>Partes relacionadas</u>	
	Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:	26
	a) los miembros del comité técnico de las entidades o del consejo de administración de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca;	
	b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para las entidades;	

- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados dentro del comité técnico de las entidades.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 27

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas,
 - reportos,
 - préstamo de valores,
 - instrumentos financieros derivados,
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada.
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del patrimonio contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. 28

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14, el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo como restringido. 29

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello la entidad deberá: 30

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Estimación de pérdidas crediticias esperadas

Por las cuentas por cobrar, así como por los préstamos que otorguen las entidades a sus funcionarios y empleados, así como por el Fondo de Compensación, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16. 31

Quando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:	32
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:	33
a) saldos a favor de impuestos, e	
b) impuesto al valor agregado acreditable.	
C-19 <u>Instrumentos financieros por pagar</u>	
<i>Alcance</i>	
Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	34
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	35
<i>Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.	36
C-20 <u>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</u>	
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	37
<i>Opción a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.	38
<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	39
D-3 <u>Beneficios a los empleados</u>	
Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. Los activos por beneficios a los empleados que surjan de la aplicación de esta NIF formarán parte del rubro de pagos anticipados y otros activos.	40
D-4 <u>Impuestos a la utilidad</u>	
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberá revelar aquellas diferencias relacionadas con las principales operaciones de las entidades.	41
D-5 <u>Arrendamientos</u>	
<i>Arrendamientos financieros</i>	
<i>Requisitos</i>	
Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del Activo Subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del Activo Subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% del valor razonable.	42

A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores. 2

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la Cámara de Compensación por operaciones con instrumentos financieros derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse lo establecido en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 4

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y las Aportaciones Iniciales Mínimas que la Cámara de Compensación requiera a los Socios Liquidadores para el Fondo de Aportaciones por las posiciones que mantengan, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 5

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar". 6

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 7

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 6, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, Aportaciones Iniciales Mínimas, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 8

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 9

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 10

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, se realizará en la fecha en que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 11

Revelación de información financiera

En relación con la revelación de información financiera, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1, Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas tales como; la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad, con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros". 12

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes Criterios de Contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 13

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 14

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 15

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el Proveedor de Precios en la determinación del valor razonable de conformidad con el Capítulo II de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 16

- a) el nivel de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
 - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
 - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación.
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del Precio Actualizado para Valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al Precio Actualizado para Valuación, y
- f) el nombre del Proveedor de Precios, que en su caso le haya proporcionado el Precio Actualizado para Valuación.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 17

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), aplicable en la fecha de la valuación. 18

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores. 1

Definición

Para efectos de los Criterios de Contabilidad para Socios Liquidadores, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un Criterio de Contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para las instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Accounting Standards Codification, ASC (Codification) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90 las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los Criterios de Contabilidad aplicables a Socios Liquidadores;

- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un Criterio de Contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

Definiciones

Efectivo.- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja, así como los depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques. 2

Equivalentes de efectivo.- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera, por ejemplo, la compra de divisas que no se consideren instrumentos financieros derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable; así como otros equivalentes de efectivo tales como instrumentos financieros de alta liquidez. 3

Instrumentos financieros de alta liquidez. – Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos, que no cumplan con los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”. 5

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”. 9

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 10

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 11

Normas de presentación**Estado de situación financiera**

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 12

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 13

Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas se agruparán en el rubro de resultado por valuación a valor razonable o resultado por compraventa, según corresponda, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral". 14

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y por último otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 15

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 13, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- c) se deberá revelar la existencia del efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional, y
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C -2 "Inversión en instrumentos financieros". 2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;

- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.
- Activos financieros sustancialmente similares.*- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4
- Baja de activos financieros.*- Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 5
- Colateral.*- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6
- Contraprestaciones.*- Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7
- Costo amortizado.*- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 8
- Instrumentos financieros de capital.*- Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 9
- Método de interés efectivo.*- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 10
- Operaciones de reporto orientadas a efectivo.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 11
- Operaciones de reporto orientadas a valores.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros. 12
- Precio fijo al vencimiento.*- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación. 13
- Precio pactado.*- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 14
- Reportada.*- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos. 15
- Reportadora.*- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos. 16
- Reporto.*- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 17
- Tasa de interés efectiva.*- Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 18

<i>Tasa de reporto.</i> - Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	19
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	20
Características	
<u><i>Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto</i></u>	
Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.	21
A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros.	22
En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2.	23
<u><i>Diferencia respecto al préstamo de valores</i></u>	
Adicionalmente, aunque el esquema legal de las operaciones de reporto difiere del establecido para las de préstamo de valores a las que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores", ya que las operaciones de reporto prevén el compromiso de readquirir el activo financiero objeto de la operación al precio fijo al vencimiento, mientras que las de préstamo de valores no consideran la readquisición del mismo, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios ni control, sino la devolución del activo financiero al prestamista; el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de efectivo u otro colateral.	24
Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones.	25
<u><i>Intencionalidad de las operaciones de reporto</i></u>	
En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores".	26
En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada.	27
En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral.	28
En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora.	29
A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo".	30

En las operaciones de reporte de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es “orientada a efectivo”, la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es “orientada a valores” la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado.	31
La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporte respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado.	32
Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporte “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo.	33
Normas de reconocimiento y valuación	
<u>Reportadora</u>	
En la fecha de contratación de la operación de reporte, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo, o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.	34
Durante la vida del reporte, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporte en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar.	35
Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección.	36
Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo	
El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente:	37
<ul style="list-style-type: none"> a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-7 “Custodia y administración de bienes”; b) la reportadora, al vender el colateral, o darlo en garantía, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará, para el caso de venta a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en una operación de préstamo de valores, a su costo amortizado (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio); c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes Criterios de Contabilidad, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 34, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada; d) la reportadora deberá reconocer el colateral en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporte llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada. 	
Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda, o bien, entregue a su vez en garantía el colateral recibido (por ejemplo, cuando se pacta una operación de préstamo de valores) deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido o dado en garantía, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-7.	38
Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada, o bien, la segunda operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento, o exista incumplimiento de la contraparte.	39

Normas de presentación**Estado de situación financiera**

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 40

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 41

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 37, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido o dado en garantía deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 42

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 38, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía (por ejemplo, en operaciones de préstamo de valores) se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 43

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 44

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 37 que, en su caso, se hubiere generado por la venta se presentará en el rubro de resultado por compraventa. 45

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 37, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 46

Compensación de activos y pasivos financieros

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 47

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 48

- a) la relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- c) plazos promedio en la contratación de las operaciones de reporto vigentes;
- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total por tipo de bien, y
- f) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

B-4 PRÉSTAMO DE VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las entidades actuando por cuenta propia. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;

c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;	
d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o	
e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.	
<i>Activos financieros sustancialmente similares.</i> - Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.	4
<i>Baja de activos financieros.</i> - Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	5
<i>Colateral.</i> - Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	6
<i>Contraprestaciones.</i> - Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	7
<i>Costo amortizado.</i> - Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	8
<i>Instrumentos financieros de capital.</i> - Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	9
<i>Método de interés efectivo.</i> - Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	10
<i>Premio.</i> - Es el pago que efectúa el prestatario al prestamista por el préstamo de sus valores.	11
<i>Prestamista.</i> - Es aquella entidad que transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros.	12
<i>Préstamo de valores.</i> - Es aquella operación en la que se conviene la transferencia de valores del prestamista al prestatario, con la obligación de devolver tales valores u otros sustancialmente similares en una fecha determinada o a solicitud, en tanto que el prestatario otorga al prestamista un colateral.	13
<i>Prestatario.</i> - Es aquella entidad que recibe valores del prestamista otorgando como colateral activos financieros.	14
<i>Tasa de interés efectiva.</i> - Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	15
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	16
<i>Valores objeto del préstamo.</i> - Son aquellos instrumentos financieros de capital o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la regulación respectiva.	17

Características**Sustancia económica y legal de las operaciones de préstamo de valores**

Las operaciones de préstamo de valores para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de devolver en una fecha establecida los valores objeto de la operación. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de préstamo de valores consiste en que el prestatario pueda acceder temporalmente a cierto tipo de valores en donde el colateral sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 18

Es posible que, en las operaciones de préstamo de valores, el prestatario garantice al prestamista por la devolución de los valores objeto de la operación, a través de recursos en efectivo depositados en un fideicomiso. Dichos recursos se encuentran fuera del alcance del prestamista y únicamente se pueden hacer efectivos cuando se ejecute la garantía en caso de incumplimiento. Por lo anterior, el efectivo otorgado como colateral se encuentra restringido en el estado de situación financiera del prestatario, mientras que el prestamista no debe reconocerlo (más que en cuentas de orden). 19

A este respecto, los valores objeto de la operación transferidos por el prestamista (o los activos financieros otorgados en colateral por el prestatario), que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los valores objeto de la operación (o de los activos financieros). Por ejemplo, si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los valores (o activos financieros otorgados como colateral), el prestamista (o prestatario) será quien reconozca dichos efectos en sus estados financieros. 20

Por tanto, aquellas operaciones en donde económicamente el prestatario (o prestamista) adquiera los riesgos, beneficios y control de los valores (o activos financieros) transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de préstamo de valores, siendo objeto de la NIF C-2. 21

Diferencia respecto a las operaciones de reporto

Adicionalmente, aunque el esquema legal del préstamo de valores difiere del establecido para las operaciones de reporto a las que se refiere el criterio B-3 "Reportos", ya que las operaciones de préstamo de valores no consideran la readquisición del activo financiero objeto de la operación, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios, ni control, sino la devolución del mismo al prestamista, mientras que las de reporto prevén el compromiso de readquirir dicho activo financiero al precio fijo de vencimiento, el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de un colateral. 22

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos", debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 23

Intencionalidad de las operaciones de préstamo de valores

Como se mencionó previamente, la intención de pactar una operación de préstamo de valores es que el prestatario acceda temporalmente a cierto tipo de valores específicos que posee el prestamista, otorgando como colateral, activos financieros, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 24

A este respecto, en la operación de préstamo de valores, el prestatario pagará al prestamista un premio por el préstamo del valor objeto de la operación. 25

En las operaciones de préstamo de valores se acuerda un colateral cuyo valor se encuentra, de manera usual, por arriba del valor objeto de la operación. 26

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del préstamo de valores respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 27

Normas de reconocimiento y valuación**Prestamista**

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario deberá reconocerlo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el Criterio de Contabilidad para Socios Liquidadores que corresponda. 28

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar. 29

Los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-7.	30
En el caso de que el prestamista, previo al vencimiento de la operación de préstamo de valores y sin mediar incumplimiento por parte del prestatario de las condiciones establecidas en el contrato vendiera el colateral recibido, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho colateral al prestatario (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable.	31
Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, el prestamista deberá reconocer la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes Criterios de Contabilidad, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el colateral al prestatario.	32
El prestamista deberá mantener en su estado de situación financiera el valor objeto de la operación y el prestatario no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, en donde se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	33
Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como colaterales por el prestamista se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario.	34
Tratándose de préstamos de valores en donde el valor objeto de la operación otorgado por el prestamista provenga de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden.	35
Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento del prestatario.	36
<u><i>Prestatario</i></u>	
En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestataria en lo que se refiere al valor objeto del préstamo recibido, dicho valor deberá reconocerse en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-7.	37
El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por pagar.	38
Los activos financieros entregados como colateral deberán reconocerse como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el Criterio de Contabilidad para Socios Liquidadores que corresponda.	39
En la fecha en que el prestatario venda el valor objeto de la operación, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho valor al prestamista (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable.	40
Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar los activos financieros entregados como colateral, deberá darlos de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable, contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación al prestamista.	41
El prestatario deberá mantener en su estado de situación financiera los colaterales entregados y el prestamista no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	42
Las cuentas de orden reconocidas por los valores objeto de la operación recibidos por el prestatario se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento.	43

Tratándose de préstamos de valores en donde los activos financieros otorgados como garantía por el prestatario provengan de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 44

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento. 45

Normas de presentación

Estado de situación financiera

El valor objeto de la operación, así como los colaterales entregados deberán presentarse como restringidos, por parte del prestamista o prestatario, según corresponda, de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate. 46

El valor objeto de la operación recibido por el prestatario, así como el colateral recibido por el prestamista se presentarán en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 47

El premio por cobrar o por pagar se presentará en el rubro de préstamo de valores del activo o pasivo, según corresponda. 48

La cuenta por pagar que representa la obligación del prestatario (o prestamista) de restituir el valor objeto de la operación (o el colateral) al prestamista (o prestatario) deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 49

Las cuentas de orden a que hacen referencia los párrafos 35 y 44 se presentarán en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 50

Estado de resultado integral

El devengamiento del premio reconocido en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 51

El diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del valor objeto de la operación o de los colaterales recibidos, que en su caso existiera en el momento de vender se presentará en el rubro de resultado por compraventa. 52

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación o el colateral recibido, según corresponda, se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 53

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de préstamo de valores de la siguiente forma: 55

- a) la relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- b) descripción de las operaciones vigentes, que detalle las características que la identifican como operación de préstamo de valores;
- c) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- d) plazos promedio en la contratación de operaciones de préstamo de valores;
- e) sobre los valores objeto de las operaciones de préstamo de valores vigentes, entregados o recibidos, monto total, por tipo de título, sobre los cuales se ejerció el derecho de venta o dación en garantía;
- f) tipo y monto total por tipo de bien sobre los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- g) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total, por tipo de bien.

B-6 EXCEDENTES DE APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas. 1

Definición de términos

Aportaciones.- Al efectivo o equivalentes de efectivo, instrumentos financieros o cualquier otro bien que aprueben las autoridades, que deba entregarse como garantía a los Socios Liquidadores para procurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los Contratos Abiertos cuya liquidación deba efectuarse en las Cámaras de Compensación. 2

Aportaciones Iniciales Mínimas.- A la aportación que deberá entregar cada Socio Liquidador a la Cámara de Compensación por las posiciones que mantenga. 3

Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas.- Es la diferencia entre la aportación inicial solicitada al cliente por el Socio Liquidador y la aportación inicial mínima solicitada al Socio Liquidador por la Cámara de Compensación, que administrará el Socio Liquidador correspondiente. 4

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada, entre participantes del mercado. 5

Normas de reconocimiento y valuación

Los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibidas en efectivo y equivalentes de efectivo, así como en instrumentos financieros por la entidad, se considerará que forman parte del patrimonio contribuido de la entidad. 6

Aportaciones recibidas en efectivo

Los Excedentes de las aportaciones iniciales mínimas recibidas en efectivo que la entidad requiera a su contraparte con motivo de la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados se deberán reconocer a su valor nominal, afectando el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo contra el patrimonio. 7

Los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibidas en efectivo se modificarán por las liquidaciones parciales o totales que la entidad deposite o retire y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por las contrapartes de la entidad. 8

Los rendimientos que generen los excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo se reconocerán como una cuenta por pagar. 9

Aportaciones recibidas en instrumentos financieros

Los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibidas en instrumentos financieros que la entidad requiera a su contraparte con motivo de la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados se deberán reconocer y valorar a su valor razonable. 10

Los efectos por valuación provenientes de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas afectarán al rubro de aportaciones en instrumentos financieros (valores), contra el concepto Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas. 11

Asimismo, el valor de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibido en instrumentos financieros se modificará por las liquidaciones parciales o totales que la entidad deposite o retire y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por las contrapartes de la entidad. 12

Las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la propia entidad al patrimonio a que se refieren los párrafos 8 y 12 deberán reconocerse contra el concepto de Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas, por lo que no deberán afectarse los resultados del periodo. 13

Las comisiones pactadas que correspondan a cargo de las contrapartes de la entidad se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 14

Normas de presentación**Estado de situación financiera**

El concepto de Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas se presentará por separado en el estado de situación financiera dentro del patrimonio contribuido. Las aportaciones en efectivo se presentarán en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo contra el concepto de Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas. 15

Los rendimientos por pagar provenientes de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo se presentarán en el rubro de otras cuentas por pagar afectando el concepto rendimientos por pagar derivados de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas aportadas en efectivo contra el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 16

Los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibidas en instrumentos financieros y los respectivos efectos de valuación se presentarán en el activo en el rubro de aportaciones en instrumentos financieros (valores), después del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, contra el concepto Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas. 17

Estado de resultado integral

El ingreso por las comisiones cobradas por la entidad deberá presentarse dentro del rubro de resultado por servicios. 18

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas: 19

- a) el valor razonable de las aportaciones en instrumentos financieros que hayan sido recibidas como Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas;
- b) los términos y condiciones relacionados con los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas recibidas tanto en efectivo como en instrumentos financieros;
- c) las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas;
- d) información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza del patrimonio, y
- e) el valor descontado que la Cámara de Compensación calcule con base a las posibles fluctuaciones de precio de cada uno de los instrumentos financieros recibidos como aportaciones, Aportaciones Iniciales Mínimas y/o Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas.

B-7 CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros, tales como los contratos de instrumentos financieros derivados operados en bolsa o negociados en Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior, así como la celebración de contratos de instrumentos financieros derivados por cuenta de terceros listados en bolsas de mercados de derivados del exterior reconocidos conforme a la regulación aplicable. 2

No se incluye dentro del presente criterio la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades. 3

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos financieros o títulos asimilables propiedad de terceros, entregados a la entidad para su salvaguarda o administración. 4

Operaciones de administración.- Son aquellas que realiza la entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 5

Operaciones de custodia.- Son aquellas que realiza la entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de bienes en custodia o administración que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 6

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 7

Características

Los bienes en custodia o administración pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambas. En el caso de instrumentos financieros propiedad de terceros, estos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 8

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en custodia o administración no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades: 9

- a) ya que no adquieren los derechos y las obligaciones contractuales relacionados con los activos financieros en custodia o administración (distintos a las aportaciones recibidas en efectivo de los clientes, tales como las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo), y
- b) porque no se cumple con la definición de "activo" contenida en la NIF A-1, Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros".

No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en custodia o administración, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida. 10

Además, dentro de los servicios que la entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contemplan las de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados. 11

Normas de reconocimiento y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte de los derechos y obligaciones reconocidos en el estado de situación financiera. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura, con excepción de las aportaciones recibidas en efectivo de los clientes (por ejemplo, las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo), debido a que, en ese caso en particular, se cumplen las condiciones para su reconocimiento contempladas en el párrafo 30 del criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en tanto no se entreguen a la Cámara de Compensación. 12

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes". 13

En caso de que las entidades tengan una obligación con el cliente por el incumplimiento de sus instrucciones, se reconocerá en el estado de situación financiera de las entidades el pasivo contra los resultados del ejercicio. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del cliente, encaminada hacia la reparación de la pérdida o daño. 14

Operaciones de custodia

La valuación del monto estimado por los bienes en custodia en caso de que estos sean instrumentos financieros se determinará a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo II de las Disposiciones. 15

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 16

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración, (incluyendo la recepción de las aportaciones en efectivo de los clientes), así como aquellas operaciones por cuenta de clientes, se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con los presentes criterios contables. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 17

Recepción de aportaciones en efectivo de los clientes

Las entidades deberán reconocer la entrada del efectivo por las aportaciones de los clientes (por ejemplo, las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo) en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo restringidos contra el pasivo correspondiente, valuado por el mismo monto que el activo que le dio origen, no debiendo existir efecto alguno en la utilidad o pérdida del periodo. Una vez que dichas aportaciones en efectivo se entreguen a la Cámara de Compensación, las entidades deberán cancelar el citado pasivo contra el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos, debiendo presentarse posteriormente en cuentas de orden. 18

Inversiones en instrumentos financieros

Por aquellas operaciones de inversiones en instrumentos financieros que realicen las entidades por cuenta de terceros, los títulos recibidos se reconocerán y valorarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2. 19

Instrumentos financieros derivados

Las operaciones con instrumentos financieros derivados que realicen las entidades por cuenta de terceros se deberán reconocer y valorar a su valor razonable de conformidad con lo señalado en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 20

Por la transmisión de órdenes de contratos de instrumentos financieros derivados listados y celebrados en bolsas de mercados de derivados del exterior reconocidos, que se celebren por cuenta de terceros de conformidad con la regulación aplicable, deberán reconocerse a su valor razonable. 21

Cuentas de margen por cuenta de clientes (aportaciones entregadas a la Cámara de Compensación)

Las aportaciones en efectivo entregadas a la Cámara de Compensación por cuenta de los clientes, se reconocerán a su valor nominal, debiéndose incrementar por los rendimientos generados por dichas aportaciones con base en lo devengado. 22

Las aportaciones en instrumentos financieros entregadas a la Cámara de Compensación por cuenta de clientes, se reconocerán y valorarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2. 23

Normas de presentación

El pasivo que surja por la obligación con el cliente por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 24

Las aportaciones recibidas en efectivo de los clientes (por ejemplo, las Aportaciones Iniciales Mínimas), deberán presentarse en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo y el pasivo que se genere, en el rubro de otras cuentas por pagar, hasta en tanto no se entreguen a la Cámara de Compensación. 25

Las entidades deberán presentar en cuentas de orden en el estado de situación financiera, información relativa a las operaciones que realicen por cuenta de terceros, desagregando la información en los siguientes rubros: 26

Operaciones de custodia

Se deberán desagregar los instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia.

Operaciones de administración

Se deberán desagregar las operaciones que provengan de la bolsa, plataformas de negociación, plataformas del exterior, o bien mercados de derivados del exterior reconocidos por tipo de instrumentos financieros derivados (por ejemplo, futuros, opciones, swaps, entre otros) para las siguientes operaciones:

- a) compra de instrumentos financieros derivados;
- b) venta de instrumentos financieros derivados, y
- c) transmisión de órdenes de contratos de instrumentos financieros derivados listados y celebrados en bolsas de mercados de derivados del exterior reconocidos.

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de resultado por servicios. 27

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 28

Operaciones de custodia

- a) montos reconocidos por cada tipo de bien en custodia;
- b) información acerca del tipo de bienes, y
- c) monto de los ingresos provenientes de la actividad.

Operaciones de administración

- a) montos reconocidos por cada tipo de bien en administración;
- b) información acerca del tipo de bienes, y
- c) monto de los ingresos provenientes de la actividad.

Instrumentos financieros derivados

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros información correspondiente al número y valor razonable de los Contratos Abiertos de acuerdo con lo siguiente: 29

- a) se deberá proporcionar el desglose de operaciones por clase (Activo Subyacente);
- b) se revelará el plazo para la terminación de los contratos;
- c) se indicará si el tipo de liquidación pactada es en especie o por diferencias;
- d) se identificará si los contratos son de clientes del socio liquidador, o de operadores que actúan como comisionistas, y
- e) se indicará el número de operaciones que fueron realizadas en bolsa, plataformas de negociación o plataformas del exterior.

Transmisión de órdenes de contratos de instrumentos financieros derivados listados y celebrados en bolsas de mercados de derivados del exterior reconocidos

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros información correspondiente al número y valor razonable de transmisión de órdenes de contratos de instrumentos financieros derivados listados y celebrados por cada bolsa de mercados de derivados del exterior reconocidos de acuerdo con lo siguiente: 30

- a) se deberá proporcionar el desglose de operaciones por clase (Activo Subyacente);
- b) se revelará el plazo para la terminación de los contratos; y
- c) se revelarán las cantidades de las órdenes que hayan transmitido.

Asimismo, se deberá revelar aquellas situaciones en las que exista una concentración de Contratos Abiertos por tipo de cliente, es decir, cuando el número de Contratos Abiertos de algún cliente en específico se encuentre cercano a los límites establecidos por regulación aplicable. 31

Se deberá revelar brevemente, el mecanismo de la red de seguridad tendiente a disminuir los incumplimientos, así como indicar si en el período fue necesario activar dicho mecanismo. 32

Además, deberán revelar de manera genérica las medidas de control interno tendientes a reducir su exposición al riesgo por concepto de celebración de contratos con sus clientes. 33

D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y patrimonio contable) de una entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, patrimonio contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y patrimonio contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, patrimonio contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- aportaciones en instrumentos financieros (valores);
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados;
- Fondo de Compensación (neto);
- cuentas por cobrar (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Patrimonio contable

- patrimonio contribuido, y
- patrimonio ganado.

Cuentas de orden

Operaciones por cuenta de terceros

- operaciones de custodia, y
- operaciones de administración.

Operaciones por cuenta propia

- activos y pasivos contingentes;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Aportaciones en instrumentos financieros (valores)

Las aportaciones recibidas en instrumentos financieros (valores) y los respectivos efectos de valuación provenientes de las aportaciones a que se refiere el criterio B-6 "Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas", se presentarán inmediatamente después del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo. 11

Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, instrumentos financieros (valores) u otros activos a que se refiere la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 12

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros para cobrar principal e interés, estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 13

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio B-3 "Reportos", inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 14

Préstamo de valores

Se presentará el premio por cobrar de las operaciones de préstamo de valores a que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores". 15

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores. 16

Fondo de Compensación (neto)

Las cantidades que la Cámara de Compensación requiera a las entidades para el Fondo de Compensación conforme a la regulación aplicable, a que hace referencia el criterio A-2, se presentarán después del rubro de instrumentos financieros derivados. 17

Cuentas por cobrar (neto)

En este rubro se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras y las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 18

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 19

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro. 20

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 21

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 22

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 23

Préstamo de valores

Se presentará el premio por pagar de las operaciones de préstamo de valores a que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores". 24

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de préstamo de valores, instrumentos financieros derivados, así como de aquellos colaterales vendidos en operaciones de reporto. 25

Tratándose de operaciones de reporto, se deberá presentar el saldo acreedor que se origine de la compensación efectuada conforme al criterio B-3 "Reportos". 26

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 27

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro las Aportaciones Iniciales Mínimas pendientes de entregar a la Cámara de Compensación, las cuentas liquidadoras acreedoras, las contribuciones por pagar, los rendimientos por pagar derivados de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo por operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" deban presentarse como un pasivo. 28

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta incluidas las operaciones discontinuadas, tales como obligaciones al retiro ligadas con la disposición de activos. 29

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el comité técnico, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 30

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 31

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". 32

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro. 33

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados de intereses, comisiones diferidas, entre otros. 34

Patrimonio contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del patrimonio contable de la subsidiaria que corresponde a los fideicomitentes no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del patrimonio ganado. 35

Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas

En este concepto se presentará el monto integrado por los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo y en instrumentos financieros que la entidad recibe de los clientes respecto de los Contratos Abiertos que mantengan registrados en sus cuentas, formando parte del patrimonio. 36

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 37

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y patrimonio contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 38

- a) operaciones efectuadas por cuenta de terceros
 - operaciones de custodia, y
 - operaciones de administración
- b) operaciones efectuadas por cuenta propia
 - activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos";
 - colaterales recibidos por la entidad;
 - colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;
 - montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
 - otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DEL SOCIO LIQUIDADOR

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL DE _____ DE _____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ___ DE ___ ⁽¹⁾

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO CONTABLE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PRÉSTAMO DE VALORES	\$
APORTACIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS (VALORES)	"	COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	"
CUENTAS DE MARGEN (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS)	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
Instrumentos financieros negociables	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (neto)	" "	Aportaciones Iniciales Mínimas pendientes de ser entregadas a la Cámara de Compensación	\$
DEUDORES POR REPORTO	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
PRÉSTAMO DE VALORES	"	Contribuciones por pagar	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"	Rendimientos por pagar derivados de Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo	"
FONDO DE COMPENSACIÓN (NETO)	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	"
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"

ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	“	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	“
INVERSIONES PERMANENTES	“	TOTAL PASIVO	<u>\$</u>
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	“	PATRIMONIO CONTABLE	
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	“	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	“	Patrimonio mínimo	“
CRÉDITO MERCANTIL	“	Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas	“
	<u> </u>	Excedentes de patrimonio mínimo	“
		Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el comité técnico	“
		Prima por emisión de derechos fiduciarios	<u>“</u> “
		PATRIMONIO GANADO	
		Reservas patrimoniales	“
		Resultados acumulados	“
		Otros resultados integrales	“
		Valuación de instrumentos financieros negociables	“
		Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	“
		Remediación de beneficios definidos a los empleados	“
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>“</u>
		Participación en ORI de otras entidades	<u>“</u> “
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	“
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	<u>“</u>
		TOTAL PATRIMONIO CONTABLE	<u>\$</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO CONTABLE	<u>\$</u>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL SOCIO LIQUIDADOR

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____⁽¹⁾

(Cifras en miles de pesos)

CUENTAS DE ORDEN

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		OPERACIONES POR CUENTA PROPIA	
		ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	\$
OPERACIONES DE CUSTODIA	\$		
Instrumentos financieros (Valores) de clientes recibidos en custodia	\$	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD	"
OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN	"	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD	"
Mexder		OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	"
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados			
De futuros	"		
De opciones	"		
De swaps	"		
	_____ \$		
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados			
De futuros	"		
De opciones	"		
De swaps	"		
	_____ "		
Cuentas de margen por cuenta de Terceros (aportaciones entregadas a la Cámara de Compensación)			
Efectivo	"		
Instrumentos financieros (Valores)	"		
	_____ "		
Plataformas de Negociación			
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados			
De futuros	"		
De opciones	"		
De swaps	"		
Commodities	"		
	_____ "		
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados			
De futuros	"		
De opciones	"		
De swaps	"		
Commodities	"		
	_____ "		

Cuentas de margen por cuenta de
Terceros (aportaciones entregadas
a la Cámara de Compensación)

Efectivo	“	
Instrumentos financieros (Valores)	“	“

Plataformas del Exterior

Operaciones de compra de
instrumentos financieros derivados

De futuros	“	
De opciones	“	
De swaps	“	
Commodities	“	

Operaciones de venta de instrumentos
financieros derivados

De futuros	“	
De opciones	“	
De swaps	“	
Commodities	“	“

Cuentas de margen por cuenta de
Terceros (aportaciones entregadas
a la Cámara de Compensación)

Efectivo	“	
Instrumentos financieros (Valores)	“	“

Mercados de Derivados del Exterior

Reconocidos

Transmisión de órdenes de contratos de
derivados listados y celebrados en bolsas
de mercados de derivados del exterior
reconocidos (por cada bolsa)

Futuros	“	
Opciones	“	
Swaps	“	“

**TOTALES POR CUENTA DE
TERCEROS**

\$

TOTALES POR CUENTA PROPIA

\$

=====

=====

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es “no inflacionario”.

D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio, a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos y gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- resultado por servicios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral**Resultado por servicios**

El resultado por servicios deberá estar conformado por las comisiones a favor disminuidas de las comisiones y tarifas a cargo generadas por la celebración de contratos de instrumentos financieros derivados. 7

Resultado de la operación

Corresponde al resultado por servicios incrementado o disminuido por: 8

- a) comisiones pagadas por servicios extraordinarios prestados por la Cámara de Compensación;
- b) ingresos por intereses;
- c) gastos por intereses;
- d) resultado por valuación a valor razonable;
- e) resultado por compraventa;
- f) otros ingresos (egresos) de la operación;
- g) gastos de administración y promoción, y
- h) resultado por posición monetaria neto.

Comisiones pagadas por servicios extraordinarios prestados por la Cámara de Compensación

Corresponde a cualquier pago que la entidad realice por incumplimientos al reglamento interior o al manual de políticas de procedimientos y operación de la Cámara de Compensación. 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses a los intereses provenientes de operaciones financieras propias de las entidades, tales como depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, así como los premios derivados de operaciones de reporto y de préstamo de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y los provenientes del Fondo de Compensación y el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento financiero. 10

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios. 11

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios derivados de préstamo de valores, los intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios. Además de los gastos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, así como aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo. 12

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a los derivados de pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 13

Resultado por valuación a valor razonable

Este rubro se conforma por los siguientes conceptos: 14

- a) el resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados, así como los colaterales vendidos por reportos y préstamo de valores;
- b) el resultado por valuación de divisas, y
- c) la estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.

Resultado por compraventa

Este rubro estará conformado por: 15

- a) el resultado por compraventa de instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar principal e interés e instrumentos financieros derivados;
- b) el resultado por compraventa de divisas y de los colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- c) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 16

- a) recuperaciones de impuestos;
- b) ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero;
- c) ingresos por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero;
- d) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- e) los quebrantos;
- f) la pérdida en custodia y administración de bienes;
- g) los donativos;
- h) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de activos de larga duración mantenidos para la venta;
- i) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;

- j) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- k) la cancelación de otras cuentas de pasivo;
- l) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- m) los ingresos por arrendamiento, y
- n) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de administración y promoción

Deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, PTU causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso, gastos por asistencia técnica, gastos de mantenimiento, otras cuotas, consumibles y enseres menores y otros gastos de administración y promoción. 17

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 18

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 19

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 20

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en los ORI de otras entidades. Los ORI estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 21

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 22

- a) descripción del tipo de incumplimientos al reglamento interior o al manual de políticas de procedimientos y operación de la Cámara de Compensación, que hayan generado que dicha cámara requiriera un pago de la entidad;
- b) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- c) composición de los ingresos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, entre otros);
- d) composición del resultado de la operación identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, así como colaterales vendidos por reportos o préstamo de valores);
- e) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- f) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo, y
- g) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI.

NOMBRE DEL SOCIO LIQUIDADOR

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL _____ AL _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Comisiones a favor		\$
Comisiones y tarifas a cargo		"
RESULTADO POR SERVICIOS		"
Comisiones pagadas por servicios extraordinarios prestados por la Cámara de Compensación	\$	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por intereses	"	
Resultado por valuación a valor razonable	"	
Resultado por compraventa	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"	
Resultado por posición monetaria neto		"
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		"
Impuestos a la utilidad	"	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		"
Operaciones discontinuadas	"	
RESULTADO NETO		"
Otros Resultados Integrales		"
Valuación de instrumentos financieros negociables	"	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades		"
RESULTADO INTEGRAL		\$
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los fideicomitentes durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el patrimonio contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el patrimonio contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el patrimonio contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del patrimonio contribuido y del patrimonio ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el patrimonio contable son: 3

- a) patrimonio contribuido, que se conforma por la porción del patrimonio contable integrado por las aportaciones de los fideicomitentes recibidas por la entidad y el monto de instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de patrimonio y las primas por emisión o venta de derechos fiduciarios e instrumentos financieros que califican como capital, y
- b) patrimonio ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los fideicomitentes.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el patrimonio contable de las entidades son: movimientos de los fideicomitentes, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el patrimonio contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del patrimonio contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del patrimonio contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes Criterios de Contabilidad o NIF específicos establecidos al respecto. 6

Estructura del estado de cambios en el patrimonio contable

El estado de cambios en el patrimonio contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del patrimonio contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de los fideicomitentes;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del patrimonio contable.

Saldos iniciales del patrimonio contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del patrimonio contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el patrimonio contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos, y
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del patrimonio contable.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el patrimonio contable.	10
<u>Saldos iniciales ajustados</u>	
Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del patrimonio contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual.	11
<u>Movimientos de los fideicomitentes</u>	
Son cambios al patrimonio contribuido o, en su caso, al patrimonio ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los fideicomitentes respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:	12
a) emisión de constancias de derechos fiduciarios;	
b) pago de derechos fiduciarios;	
c) capitalizaciones de partidas del patrimonio contribuido;	
d) capitalizaciones del resultado integral;	
e) capitalizaciones de reservas, y	
f) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.	
Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los fideicomitentes, de los que son distribuciones a los mismos en caso de actuar como fideicomisarios, es decir, no deben mostrarse en forma neta.	
<u>Movimientos de reservas</u>	
En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas patrimoniales.	13
<u>Resultado integral</u>	
Se refiere al incremento o decremento del patrimonio ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes:	14
a) resultado neto;	
b) otros resultados integrales (ORI), y	
c) participación en ORI de otras entidades.	
Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y el reciclaje de los ORI.	15
<u>Saldos finales del patrimonio contable</u>	
Los saldos finales del patrimonio contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del patrimonio contable, más los movimientos de los fideicomitentes, los movimientos de reservas y el resultado integral.	16
Presentación del estado de cambios en el patrimonio contable	
Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el patrimonio contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el patrimonio contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el patrimonio contable de la entidad en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el patrimonio contable preparado con los requerimientos a que se refiere el presente criterio.	17
Consideraciones generales	
En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el patrimonio contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros.	18
Normas de revelación	
Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente:	19
a) el importe de derechos fiduciarios pagados en el periodo	
b) el motivo de los pagos de derechos fiduciarios efectuados en el periodo y la forma en la que fueron pagados, y	
c) una descripción de como se efectuó la emisión de las constancias de derechos fiduciarios del periodo.	

NOMBRE DEL SOCIO LIQUIDADOR
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONTABLE DEL ___ DE _____ AL ___ DE _____ DE ___
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ___ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Patrimonio contribuido					Patrimonio ganado						Total participación controladora	Total Participación no controladora	Total patrimonio contable	
	Patrimonio mínimo	Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas	Excedentes de patrimonio mínimo	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el comité técnico	Prima por emisión de derechos fiduciarios	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios				Participación en ORI de otras entidades
Saldo al ___ de _____ de ___															
Ajustes retrospectivos por cambios contables															
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores															
Saldo al ___ de _____ de ___ajustado															
MOVIMIENTOS DE LOS FIDEICOMITENTES															
Emisión de constancias de derechos fiduciarios															
Pago de derechos fiduciarios															
Capitalización de otros conceptos del patrimonio contable															
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control															
Total															
MOVIMIENTOS DE RESERVAS															
Reservas patrimoniales															
RESULTADO INTEGRAL:															
Resultado neto															
Otros resultados integrales															
- Valuación de instrumentos financieros negociables															
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición															
- Remediación de beneficios definidos a los empleados															
- Resultado por tenencia de activos no monetarios															
Participación en ORI de otras entidades															
Total															
Saldo al ___ de _____ de ___															

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como el pago de derechos fiduciarios. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

Definiciones

Actividades de financiamiento.- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los fideicomitentes de la entidad, ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad, de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

Actividades de inversión.- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital, y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo". 11

Entradas de efectivo.- Son aumentos de efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al patrimonio por parte de los fideicomitentes de la entidad. 12

Flujos de efectivo. - Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

Salidas de efectivo.- Son disminuciones de efectivo durante un periodo contable, generadas por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del patrimonio por parte de los fideicomitentes de la entidad. 14

Valor nominal.- Es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) distribución de derechos fiduciarios a través de certificados fiduciarios;
- b) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- c) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de patrimonio contable, y
- d) efectos por reconocimiento del valor razonable.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y derechos fiduciarios. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) pagos de primas por la adquisición de opciones;
- c) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- d) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- e) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- f) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- g) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- h) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de cuentas por cobrar;
- i) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
 - inversiones en instrumentos financieros (valores);
 - deudores por reporto, y
 - Fondo de Compensación.

- j) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado que provengan de entre otros, instrumentos financieros que califican como pasivo;
- k) cobros de comisiones, cuotas y tarifas generadas por la prestación de servicios a los que hace referencia el criterio D-2 (tales como las comisiones por operaciones de custodia y administración de bienes por cuenta de clientes, entre otros);
- l) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros (valores) e instrumentos financieros derivados;
- m) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- n) pagos de impuestos a la utilidad, y
- o) devoluciones de impuestos a la utilidad.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- c) pagos por la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo;
- d) cobros por la disposición de propiedades, mobiliario y equipo;
- e) pagos por operaciones discontinuadas;
- f) cobros por operaciones discontinuadas;
- g) pagos por la adquisición de subsidiarias;
- h) cobros por la disposición de subsidiarias;
- i) pagos por la adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- j) cobros por la disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- k) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- l) pagos por la adquisición de activos intangibles, y
- m) cobros por la disposición de activos intangibles.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus fideicomitentes y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:	28
a) pagos de pasivos por arrendamiento;	
b) cobros procedentes de la emisión de constancias de derechos fiduciarios, netos de los gastos de emisión relativos (cobros en efectivo de los excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas);	
c) cobros de excedentes del patrimonio mínimo;	
d) pagos a los fideicomitentes por reembolsos de constancias de derechos fiduciarios (pagos en efectivo de los Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas);	
e) pagos por rendimientos de aportaciones en efectivo;	
f) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;	
g) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital;	
h) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo, y	
i) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.	
<u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u>	
Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.	29
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u>	
Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:	30
a) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 41, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx , o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet;	
b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y	
c) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.	
Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo.	31
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”, el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.	32
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo”, el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: “Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo” o “Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo”, “Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo”, y “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”. Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo.	33
<u>Consideraciones adicionales</u>	
<u>Dividendos y derechos fiduciarios</u>	
Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión.	34
Las salidas de efectivo por derechos fiduciarios pagados deben presentarse en actividades de financiamiento.	35

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual, y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 37

- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo; la amortización de activos intangibles; la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
 - ii. actividades de financiamiento.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad, es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya a la fecha de cierre. 39

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y de financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 40

La utilidad o pérdida en cambios originada por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 41

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 42

En los casos en que el entorno económico sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 43

Cuando el entorno haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 44

En los casos en los que el entorno económico haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 45

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o el cobro de dividendos o el pago de derechos fiduciarios. 46

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de patrimonio y de derechos fiduciarios pagados. 47

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre fideicomitentes. 48

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 49

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, las aportaciones en instrumentos financieros (valores) para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados, así como la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- c) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de rendimientos a los fideicomitentes, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- d) en los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
 - i. cambios en los flujos de efectivo;
 - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
 - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
 - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento, y
 - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 50

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición.
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias, y otras entidades.

NOMBRE DEL SOCIO LIQUIDADOR
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado antes de impuestos a la utilidad \$

Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"	
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"	
Operaciones discontinuadas	"	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los fideicomitentes	"	"

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:

Intereses por pasivos por arrendamiento	"	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Otros	"	"

Suma

"

Cambios en partidas de operación

Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	"	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (neto)	"	
Cambio en operaciones por reporto (neto)	"	
Cambio en préstamo de valores (activo)	"	
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	"	
Cambio en Fondo de Compensación (neto)	"	
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	"	
Cambio en otros activos operativos (neto)	"	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	"	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"	
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	"	
Cambio en otras cuentas por pagar	"	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	"	
Cambio en otros pasivos operativos	"	
Cambio en otras provisiones	"	
Pagos de impuestos a la utilidad	"	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"	

Flujos netos de efectivo de actividades de operación	"
<u>Actividades de inversión</u>	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Pagos por operaciones discontinuadas	"
Cobros por operaciones discontinuadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias	"
Cobros por disposición de subsidiarias	"
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos intangibles	"
Otros cobros por actividades de inversión	"
Otros pagos por actividades de inversión	"
	<hr/>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	"
<u>Actividades de financiamiento</u>	
Pagos de pasivos por arrendamiento	"
Cobros por emisión de constancias de derechos fiduciarios	"
Cobros de excedentes de patrimonio mínimo	"
Pagos por reembolso de constancias de derechos fiduciarios	"
Pagos de excedentes de patrimonio mínimo	"
Pagos por rendimientos por aportaciones en efectivo	"
Pagos de intereses por pasivos por arrendamiento	"
Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital	"
Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Otros cobros por actividades de financiamiento	"
Otros pagos por actividades de financiamiento	"
	<hr/>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	"
<u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u>	"
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u>	"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>	"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>	<hr/> \$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicado el 7 de mayo de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMÉNEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 17, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 2021.

Promovente: Ing. José de Jesús Escobar González

Organización o dependencia a la que pertenece: Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.

No.	Comentario	Respuesta
1	<p>Incluir como referencia normativa después del 2.4 la... Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.</p>	<p>Procedente El Grupo de Trabajo (GT) determinó procedente incluir como referencia normativa la NOM-054-SEMARNAT-1993, <i>Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993</i>, debido a que se requiere su conocimiento y aplicación para una operación segura en las instalaciones del confinamiento, por lo que se adiciona en el numeral 2.5 de la NOM-173-SEMARNAT-2023 y se recorre la numeración.</p> <p>Decía: Sin correlativo.</p> <p>Dice: 2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993. 2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2004. 2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. 2.8. Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos - muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra, cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2012.</p>

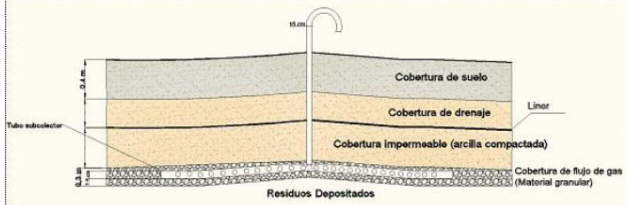
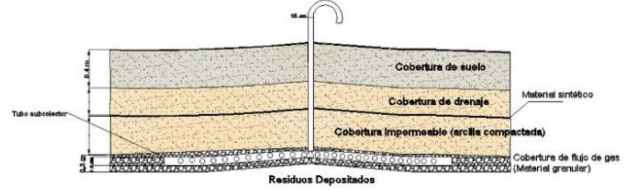
<p>2</p>	<p>En el punto 3 términos y definiciones después del 3.10 Incidente, consideramos incluir la definición de...</p> <p>3.20 Incompatibilidad Reacciones violentas y negativas para el equilibrio ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de la mezcla de dos o más residuos peligrosos.</p>	<p>No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario, toda vez que el término "Incompatibilidad" se encuentra definido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, misma que a su vez, se encuentra en el capítulo 2. Referencias Normativas de la versión definitiva de la NOM-173-SEMARNAT-2023. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y con el fin de que la referencia al término "incompatibilidad" no sea inexacta, el GT determinó agregar al párrafo primero del numeral 3 la referencia a las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el numeral 2, para quedar como: Decía: 3. Términos y definiciones Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, además de considerarse las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en su Reglamento, se establecen las siguientes: Dice: 3. Términos y definiciones Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, además de considerarse las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas referidas en el numeral 2 de esta Norma, se establecen las siguientes: ...</p>
<p>3</p>	<p>Dice: 4.3.5.1. El laboratorio del confinamiento debe contar con los dispositivos y equipos necesarios, así como personal capacitado para: llevar a cabo la toma de muestras, verificar la composición y las características de los residuos, así como los indicadores establecidos en la Tabla 1, además de realizar los análisis de lixiviados y pruebas de campo correspondientes. Comentario: En la parte de Laboratorio 4.3.5 complementar... 4.3.5.1. El laboratorio del confinamiento debe contar con los dispositivos y equipos necesarios, así como personal capacitado para: llevar a cabo la toma de muestras, verificar la composición y las características de los residuos, su grupo reactivo e incompatibilidad de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2003; así como los indicadores establecidos en la Tabla 1, además de realizar los análisis de lixiviados y pruebas de campo correspondientes.</p>	<p>Procedente El grupo de trabajo (GT) consideró procedente la necesidad de indicar el uso de la NOM-054-SEMARNAT-1993 para determinar la incompatibilidad de los residuos peligrosos. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el GT determinó incluir la referencia a los numerales 4.1, 5.1.1, 5.2.1 de la NOM-054-SEMARNAT-2003 y al 7.1.3 de la NOM-173-SEMARNAT-2023, a fin de dar claridad al instrumento normativo. Decía: 4.3.5.1. El laboratorio del confinamiento debe contar con los dispositivos y equipos necesarios, así como personal capacitado para: llevar a cabo la toma de muestras, verificar la composición y las características de los residuos, así como los indicadores establecidos en la Tabla 1, además de realizar los análisis de lixiviados y pruebas de campo correspondientes. Dice: 4.3.5.1. El laboratorio del confinamiento debe contar con los dispositivos y equipos necesarios, así como personal capacitado para: llevar a cabo la toma de muestras, verificar la composición y las características de los residuos, sus grupos reactivos e incompatibilidad de acuerdo a los numerales 4.1, 5.1.1 y 5.2.1 de la NOM-054-SEMARNAT-2003; así como los indicadores establecidos en la Tabla 1, además de realizar los análisis de lixiviados y pruebas de campo correspondientes, conforme a lo indicado en el numeral 7.1.3 de este instrumento normativo.</p>

4	<p>En el apartado 5.5 Análisis complementar ...</p> <p>5.5.2. Para llevar a cabo el análisis, se tomarán muestras representativas de los residuos que permitan revisar las propiedades físicas y químicas de los mismos, así como su incompatibilidad.</p>	<p>No Procedente</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario, debido a que la incompatibilidad de los residuos se determina de acuerdo a los numerales 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3. de la NOM-054-SEMARNAT-1993, misma que en concordancia con el comentario 1, se adiciona al capítulo 2. Referencias Normativas de la NOM-173-SEMARNAT-2023.</p>
---	---	---

Promovente: Mtro. Constantino Gutiérrez Palacios

Organización o dependencia a la que pertenece: Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México

No.	Comentario	Respuesta
5	<p>Dice:</p> <p>3.7. Estabilización:</p> <p>el proceso físico, químico o biológico, mediante el cual se reducen las características de peligrosidad de los residuos o se disminuye la velocidad de migración de los contaminantes contenidos en ellos, por la adición de un medio de soporte, ligante u otro agente.</p> <p>Comentario:</p> <p>En el punto 3.7 Estabilización la palabra Ligante no está reconocida en el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española. Se sugiere cambiarla o definir el concepto en el punto 3 Términos y Definiciones</p>	<p>Procedente</p> <p>El GT determinó sustituir el término “ligante” por “aglutinante”, la cual cumple con las características que describe el numeral. Además, este último término sí se encuentra en el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, quedando de la siguiente manera.</p> <p>Decía:</p> <p>3.7. Estabilización:</p> <p>el proceso físico, químico o biológico, mediante el cual se reducen las características de peligrosidad de los residuos o se disminuye la velocidad de migración de los contaminantes contenidos en ellos, por la adición de un medio de soporte, ligante u otro agente.</p> <p>Dice:</p> <p>3.7. Estabilización:</p> <p>el proceso físico, químico o biológico, mediante el cual se reducen las características de peligrosidad de los residuos o se disminuye la velocidad de migración de los contaminantes contenidos en ellos, por la adición de un medio de soporte, aglutinante u otro agente.</p>
6	<p>Dice:</p> <p>4.1.6. Para el desplante del sistema de impermeabilización de la celda y del tubo captador del lixiviado, previa preparación de la excavación, se conformará el terreno sobre el cual se tenderá una capa inferior de arcilla compactada al 90 % de la prueba Proctor, sobre la cual se colocará el sistema de impermeabilización por recubrimiento sintético, seguido de una geomalla y un recubrimiento geotextil, el cual deberá ser protegido con una capa superior de arcilla de mínimo 40 cm de espesor compactada al 95 % de la prueba Proctor del material del propio talud. El objeto de estas acciones es garantizar que no se contaminen los mantos acuíferos.</p>	<p>Procedente</p> <p>El GT determinó procedente indicar las características mínimas a cumplir con respecto al espesor, el esfuerzo a la tensión y de fuerza o esfuerzo a la ruptura, de acuerdo con las especificaciones del material que actualmente se usa en este tipo de instalaciones.</p> <p>Por lo que se realiza el ajuste correspondiente en la NOM-173-SEMARNAT-2023, tal como se muestra a continuación:</p> <p>Decía:</p> <p>4.1.6. Para el desplante del sistema de impermeabilización de la celda y del tubo captador del lixiviado, previa preparación de la excavación, se conformará el terreno sobre el cual se tenderá una capa inferior de arcilla compactada al 90 % de la prueba Proctor, sobre la cual se colocará el sistema de</p>

	<p>Comentario:</p> <p>En el punto 4.1.6 en lo referente al sistema de impermeabilización por recubrimiento sintético que se indica, considero necesario especificar: el Espesor promedio, el Esfuerzo a la tensión y el Límite de fuerza de ruptura del material sintético</p>	<p>impermeabilización por recubrimiento sintético, seguido de una geomalla y un recubrimiento geotextil, el cual deberá ser protegido con una capa superior de arcilla de mínimo 40 cm de espesor compactada al 95 % de la prueba Proctor del material del propio talud. El objeto de estas acciones es garantizar que no se contaminen los mantos acuíferos.</p> <p>Dice:</p> <p>4.1.6. Para el desplante del sistema de impermeabilización de la celda y del tubo captador del lixiviado, previa preparación de la excavación, se conformará el terreno sobre el cual se tenderá una capa inferior de arcilla compactada al 90 % de la prueba Proctor, sobre la cual se colocará el sistema de impermeabilización por recubrimiento sintético con un espesor mínimo de 1.50 mm, esfuerzo a la tensión de 24 N/mm y esfuerzo de ruptura de 40 N/mm, seguido de una geomalla y un recubrimiento geotextil, el cual deberá ser protegido con una capa superior de arcilla de mínimo 40 cm de espesor compactada al 95 % de la prueba Proctor del material del propio talud. El objeto de estas acciones es garantizar que no se contaminen los mantos acuíferos.</p>
<p>7</p>	<p>En la figura 1 escribir en idioma español la palabra Liner o bien definirlo en el punto 3. Términos y Definiciones</p>	<p>Procedente</p> <p>El GT determinó procedente modificar el texto de la Figura 1, sustituyendo el término “Liner” por “material sintético”.</p> <p>Decía:</p> <p>Figura 1. Sistema pasivo de venteo</p>  <p>Dice:</p> 
<p>8</p>	<p>Indicar las unidades de la ecuación $Lix = P - Esc - Evt - Ret$ (1) (página 24)</p>	<p>Procedente</p> <p>Las unidades se indicarán en términos de unidades de volumen sobre tiempo, por lo que se realizan ajustes al apartado “A.2. Cárcamo colector de lixiviados”.</p> <p>Decía:</p> <p>Considerando una celda, sin tomar en cuenta drenes laterales ni eventuales ascensos desde la base de la celda por capilaridad; se puede plantear el siguiente balance hídrico:</p>

		<p style="text-align: center;">$Lix = P - Esc - Evt - Ret (1)$</p> <p>Donde: <i>Lix</i> = Cantidad de lixiviado generada, <i>P</i> = Precipitación pluvial, <i>Esc</i> = La escorrentía, <i>Evt</i> = La evapotranspiración del suelo de cobertura y <i>Ret</i> = La variación de humedad retenida en los residuos y la cobertura.</p> <p>Dice: Considerando una celda, sin tomar en cuenta drenes laterales ni eventuales ascensos desde la base de la celda por capilaridad; se puede plantear el siguiente balance hídrico:</p> <p style="text-align: center;">$Lix = P - Esc - Evt - Ret (1)$</p> <p>Donde: <i>Lix</i> = Cantidad de lixiviado generada en m³/d, <i>P</i> = Precipitación pluvial, <i>Esc</i> = La escorrentía, <i>Evt</i> = La evapotranspiración del suelo de cobertura y <i>Ret</i> = La variación de humedad retenida en los residuos y la cobertura.</p>
9	Mejorar la calidad de los textos de las figuras: A.3.1, A.4, A.4.1, A.5, A.5.1, A.6,	<p>Procedente</p> <p>El GT determinó procedente el comentario y se ajustó el tamaño de texto de las Figuras A.3.1, A.4, A.4.1, A.5, A.5.1, A.6.</p>

Promovente: Dra. Marisol Anglés

Organización o dependencia a la que pertenece: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), integrante del Programa Universitario de Estudios Interdisciplinarios del Suelo (PUEIS).

No.	Comentario	Respuesta
10	Comentar sobre: la acreditación del laboratorio del confinamiento, referido en el punto 4.3.5.1. El laboratorio del confinamiento debe contar con los dispositivos y equipos necesarios, así como personal capacitado para: llevar a cabo la toma de muestras, verificar la composición y las características de los residuos, así como los indicadores establecidos en la Tabla 1, además de realizar los análisis de lixiviados y pruebas de campo correspondientes	<p>No Procedente</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario,</p> <p>El laboratorio que se especifica para el confinamiento debe contar con todo lo establecido en el numeral 4.3.5.1, para poder dar certidumbre a la empresa tanto de los residuos que está recibiendo, como con los residuos que se van a depositar en celda. Sin embargo, no es un laboratorio que vaya a evaluar la conformidad de la Norma, para ello se indica que con base a lo establecido en el artículo 4, fracción I de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Acreditación es el reconocimiento emitido por una Entidad de Acreditación por la cual se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de las entidades para operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.</p> <p>Cabe mencionar que el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma se encuentra desarrollado en el numeral 8 de la misma.</p>

Promovente: Dra. Blanca Lucía Prado Pano		
Organización o dependencia a la que pertenece: Instituto de Geología, Directora del Programa Universitario de Estudios Interdisciplinarios del Suelo (PUEIS), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).		
No.	Comentario	Respuesta
11	<p>Dice:</p> <p>5.7.1. Todos los residuos que se reciban en las instalaciones del confinamiento controlado para su disposición final serán enviados a tratamiento, excepto en los siguientes casos en los que se podrá depositar el residuo directamente en celda:</p> <p>a. Cuando se trate de una corriente de un residuo que provenga de un mismo proceso, que se reciba con regularidad y para el cual se cuente con resultados dentro de los parámetros y valores de la Tabla 2 de la presente Norma, obtenidos a través de un laboratorio acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tanto para el análisis, como para el muestreo. El informe de resultados deberá corresponder a un análisis realizado cuando menos un año antes a la fecha de recepción;</p> <p>b. Cuando el residuo a confinar sea un sólido estable y, por ende, la realización de pruebas analíticas no sea técnicamente viable; y</p> <p>c. Cuando un embarque en particular cumpla con los parámetros y valores de la Tabla 2 de esta Norma y esto se compruebe a través del análisis de una muestra representativa del mismo embarque, la cual debe ser tomada en apego a lo descrito en el numeral 5.5.3 del presente instrumento normativo. El análisis correspondiente se realizará por el laboratorio de pruebas del propio confinamiento.</p> <p>Comentario:</p> <p>Me queda una duda:</p> <p>En el numeral 5.7.1 Todos los residuos que se reciban en las instalaciones del confinamiento controlado para su disposición final serán enviados a tratamiento, excepto en los siguientes casos en los que se podrá depositar el residuo directamente en celda:</p>	<p>El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta.</p> <p>No obstante, el GT determinó realizar las siguientes precisiones:</p> <p>El numeral 5.7.1 indica aquellas situaciones en las cuales un residuo recibido en las instalaciones de un confinamiento controlado puede ser dispuesto directamente en celda. En el inciso a) se hace referencia a los análisis que el generador realizó a sus residuos para determinar que su peligrosidad, dichos análisis son realizados por laboratorios acreditados y aprobados, de acuerdo con el procedimiento de la evaluación de la conformidad de la NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>Por otro lado, en el inciso c) se refiere a residuos recibidos que no están acompañados de un análisis de laboratorio, toda vez que de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 los generadores pueden declarar sus residuos como peligrosos porque tienen conocimiento de su composición, es decir, conocen los materiales o sustancias que pueden resultar perjudiciales al ambiente o a la salud de las personas. En estos casos, una vez recibidos los residuos, el propio laboratorio del confinamiento puede realizar las pruebas respectivas al residuo.</p> <p>En caso de que dichos residuos cumplan con los parámetros y valores de la Tabla 2 de la NOM-173-SEMARNAT-2023, pueden depositarse. Lo anterior, considerando que esta prueba es equivalente a aquella que se realiza a los residuos después de ser tratados, de acuerdo con el numeral 5.6.3</p>

	<p>a) Cuando se trate de una corriente de un residuo que provenga de un mismo proceso, que se reciba con regularidad y para el cual se cuente con resultados dentro de los parámetros y valores de la Tabla 2 de la presente Norma, obtenidos a través de un laboratorio acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tanto para el análisis, como para el muestreo. El informe de resultados deberá corresponder a un análisis realizado cuando menos un año antes a la fecha de recepción;</p> <p>c) Cuando un embarque en particular cumpla con los parámetros y valores de la Tabla 2 de esta Norma y esto se compruebe a través del análisis de una muestra representativa del mismo embarque, la cual debe ser tomada en apego a lo descrito en el numeral 5.5.3 del presente instrumento normativo. El análisis correspondiente se realizará por el laboratorio de pruebas del propio confinamiento.</p> <p>No entiendo el por qué en el inciso a) los análisis deben de ser realizados en laboratorio acreditado y en el inciso c) en el laboratorio del confinamiento.</p>	
12	<p>Otra duda que tengo es el uso de "seg" y no "s" como símbolo de segundos.</p>	<p>Procedente</p> <p>El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta.</p> <p>No obstante, el GT advirtió la necesidad de ajustar la unidad señalada, de acuerdo a lo establecido en la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, modificando el numeral 6.1.1 de la siguiente manera:</p> <p>Decía:</p> <p>6.1.1. La cubierta superior de la celda constará de tres capas. La primera, de arcilla con un grado de compactación 80 % Proctor; la segunda, de un material sintético que garantice una permeabilidad mínima de 1×10^{-7} cm/seg y, la tercera, de suelo con un espesor mínimo de 40 cm.</p> <p>Dice:</p> <p>6.1.1. La cubierta superior de la celda constará de tres capas. La primera, de arcilla con un grado de compactación 80 % Proctor; la segunda, de un material sintético que garantice una permeabilidad mínima de 1×10^{-7} cm/s y, la tercera, de suelo con un espesor mínimo de 40 cm.</p>

Ciudad de México, a los dieciocho días de septiembre de 2023.- El Subsecretario Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre del síndrome de Taura en el camarón de cultivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 8o., fracción XX, 103, 104, 110 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción V, 5, fracción XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 3, 11, fracciones IV, V y XVIII, 14, fracciones II y XXI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como objetivo superior “El bienestar general de la población”, el cual se busca impulsar con la producción a través de la construcción de una regulación que permita la sana competencia, teniendo como base el actualizar y desregular el marco normativo del sector agroalimentario.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece que se fortalecerá la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, así como la inocuidad en los alimentos, temas que adquieren un carácter estratégico en la seguridad nacional, para lo cual, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), tendrá un papel clave en lograr la creación de sistemas agroalimentarios saludables, a través de acciones fitozoosanitarias estratégicas, preventivas y de emergencia, y acciones para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal.

Que es atribución de AGRICULTURA, por conducto del SENASICA, participar en la determinación de niveles de incidencia y el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas pesqueras y acuícolas.

Que los Estados Unidos Mexicanos es país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, antes OIE) desde 1924, la cual define en su capítulo 2.2.7 del Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos, que la infección por el virus del síndrome de Taura es causada por el agente patógeno denominado virus del síndrome de Taura (VST), perteneciente a la familia *Dicistroviridae* y al género *Aparavirus*, el cual afecta la fase de cría o de engorde del camarón de cultivo, ocasionando mortalidades elevadas, disminuyendo la producción y elevando los costos de operación.

Que el Título 9., capítulo 9.7., artículo 9.7.5., punto 3., del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA, establece que un país miembro puede hacer una autodeclaración de ausencia de infección por el virus del síndrome de Taura en la totalidad de su territorio si puede demostrar que se ha aplicado una vigilancia específica durante al menos los dos últimos años sin que se haya detectado la presencia del virus de síndrome de Taura.

Que con la información obtenida a través de la vigilancia epidemiológica coordinada por el SENASICA, en conjunto con los gobiernos estatales y los productores de camarón del país, mediante la obtención de muestras en granjas camarónicas e instalaciones acuícolas del país, analizadas en un laboratorio oficial, se demuestra la ausencia del agente etiológico causante del síndrome de Taura en el camarón de cultivo en el territorio nacional.

Que con la emisión de la declaratoria de país libre del síndrome de Taura, se mejora el estatus sanitario del país y se protege la camaronicultura nacional cuyo valor asciende a más de 18,895 millones de pesos.

Que la declaratoria del país libre de la presencia del virus de síndrome de Taura facilita la comercialización de camarón de cultivo, así como de sus productos y subproductos originarios en los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
COMO ZONA LIBRE DEL SÍNDROME DE TAURA EN EL CAMARÓN DE CULTIVO**

PRIMERO.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos libre del síndrome de Taura en el camarón de cultivo.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca libre del síndrome de Taura, seguirán observándose las medidas sanitarias de vigilancia epidemiológica, prevención, diagnóstico, trazabilidad, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización e importación de camarón de cultivo, sus productos y subproductos derivados, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8, promovido por la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V., ordenó declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, reponer el procedimiento, emplazar debidamente a la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V. y emitir la resolución que en derecho corresponda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCION PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0024/2019.

Circular No. 00641/30.15/7113/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8, promovido por la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, ordenó declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, reponer el procedimiento, emplazar debidamente a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.** y emitir la resolución que en derecho corresponda.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Mediante sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8, promovido por la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ordenó declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, reponer el procedimiento dentro del expediente número PISI-A-NC-DS-0024/2019, emplazar debidamente a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.** y emitir la resolución que en derecho corresponda; por lo que, en acatamiento a lo ordenado por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Autoridad Administrativa, emitió el Acuerdo No. 00641/30.15/7112/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, en que acordó lo siguiente: “ **PRIMERO.-** En acatamiento a lo instruido por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sentencia definitiva del Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8 de fecha 03 de mayo de 2023, interpuesto por la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa deja sin efectos las actuaciones a partir del oficio citatorio número 00641/30.15/391/2020 de fecha 21 de enero de 2020, y subsecuentes hasta la resolución número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, y su notificación; y se ordena notificar debidamente el inicio del procedimiento sancionatorio número PISI-A-NC-DS-0024/2019 a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, para conducirlo hasta su conclusión, respetando las garantías de procedimiento de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo... **TERCERO.-** Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el contenido del presente Acuerdo, a fin de que tengan conocimiento de que se deja sin efectos la inhabilitación de 02 (DOS) AÑOS impuesta por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, a través de la resolución contenida en el oficio número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020”

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E), fracción V inciso c); 98 fracción III, 101 fracciones IV, inciso d) y XII del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023 y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 18 de septiembre de 2023; y toda vez que en cumplimiento a la sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Área de Responsabilidades dejó sin efectos las actuaciones vinculadas al oficio citatorio número 00641/30.15/391/2020; a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-BCS-03/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de “EL INSABI”, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.5** El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE “LA ENTIDAD”:**
- II.1** La Mtra. Bertha Montaña Cota, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 8, 16, fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** La Dra. Zazil Flores Aldape, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 2 y 6 fracciones V y XII de la Ley de Salud para el Estado Baja California Sur y los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 28 y 29 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de Enero de 2018 y los artículos 6 y 7 fracciones I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución No. 822, Colonia El Esterito, C.P. 23020 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el “EL INSABI” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la Directora de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de salud de Baja California Sur.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,650,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$6,650,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$4,771,041.28
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$9,949,640.64
TOTAL	\$14,720,681.92

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	ENERO-MAYO
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 9 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$123,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$55,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$850,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$105,840.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,980,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$250,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$2,786,160.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$200,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$300,000.00
TOTAL		\$6,650,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: **1** Monto por concepto de gasto **2**

Concepto de Gasto de Aplicación **3** Nombre del Concepto de Gasto **4**

Fecha de elaboración **5**

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								16	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró **Autorizó** **Vo. Bo.**

17 **19** **20**

18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: **21**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Número del contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | | Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos) | 13 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 14 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 15 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 16 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 17 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 18 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 19 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 20 | Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 21 | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR
No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM-0, 2 UMM-1, 2 UMM-2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030277	San Pedro	714	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030780	El Buen Sur	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031618	Santa Teresita	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032313	El Milagro	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031593	El Bosque de San Isidro	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031860	El Novillo	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032813	González [Ultramaninos]	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032383	San Javier/San Marcos	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032807	Ninguno	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032803	La Joya	16					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032839	El Mezquite	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031757	El Arroyo del Novillo	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031920	El Sacrificio	1	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032845	Los Cuates	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032865	Santa María	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032864	La Gloria	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032866	Santa Cecilia	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032592	Los Juanitos	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032867	San Felipe de las playitas	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032805	El Copalquin	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031753	Los Altares	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032097	La Huerta	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032124	Los Vergelitos	10					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032723	Kilómetro 40	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032492	El Copal	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031021	Los Ángeles	16	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032751	Chayito [Mini Súper]	15					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030784	San Ignacio	15					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030503	San Fermín	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030309	Los Tamales	45					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031526	San Pablo	9					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030310	Los Tejones	14					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030236	Los Robles	7					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030120	San Rafael de Los Encinitos	24					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031532	El Palacio	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030313	El Tepetate	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030745	El Rosario 2	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031484	El Cenizo	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032083	El Yorigeobe	0	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032422	Santa Teresa	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031592	San Isidro de Las Palmas	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032698	Ninguno	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031787	El Chaparral	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032644	La Ballena de Los Inocentes	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031456	La Cruz	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030853	Santa Rosa	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030146	San Rafael de Los Inocentes	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031494	Familia José de Jesús	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030985	NCP Conquista Agraria	143					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031500	Ley Federal de Reforma Agraria Número Uno	100					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031499	Ley Federal de Reforma Agraria Dos	123					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030038	La Aguja	5	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030112	El Chivato	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032910	El Venadito	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031673	El Conejo	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031401	El Arroyo Seco	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031050	El Ancón	110					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031227	San Pedro México	273					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030336	Agua Amarga	413					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031262	La Parra	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030945	Alfredo V. Bonfil	86					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032758	El Zorrillo	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032992	San Gregorio	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032787	Las Cuatro	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030525	Los Divisaderos	37	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031261	El Ciruelar	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031263	La Trinchera	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031317	La Estrella del Norte	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032000	Las Palomas	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032541	San Blas Lote 7 [Mini Súper]	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031751	Los Alamitos	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032844	Los Alamitos	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032262	El Cantil	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030638	Las Palmas	7					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032953	Ninguno	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031359	San Miguel del Salto	19					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030371	Álvaro Obregón	57					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030460	Casa Blanca	3	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031846	La Puerta	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032697	Ninguno	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030896	Las Tijeras	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032805	El Copalquín	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032814	Puerta Dorada	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032816	El Márquez	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031039	El Ciruelito	7					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032606	Casas Viejas	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032999	San Judas Tadeo	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030643	El Palmarito	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032815	Altamira	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031333	Don Mariano	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031459	El Cuave	13	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032149	El Agua de Las Palomas	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030410	El Bojillo	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030469	El Cerro Blanco	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030712	El Pozo	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	03003172	Los Corralitos	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030345	El Agua de López	21					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031415	La Cacachila	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032809	Las Bebelamas	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032812	El Maguey	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030658	El Palo de Arco	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031984	El Venero	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031885	La Piedra Larga	11					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030963	San Juan de La Costa	146	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032471	El Huizache	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030045	Las Ánimas	4					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030060	Boca del Sauzoso	40					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032290	La Esmeralda	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032059	El Cajón de Los Reyes	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031520	Las Pacas	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032754	Ninguno	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031686	El Agua de Yepis	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032996	San Juan de Arriba Tours	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031424	El Cardonal	308					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030898	Las Tinias	54					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030909	La Trinidad	262					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031394	Los Algodones	90	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032549	La Perla Azul	0					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030381	Bajada de La Mesa	55					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030592	La Línea	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030402	Boca del Álamo	59					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031565	La Reforma	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030463	Casas Viejas	1					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030353	El Álamo	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030785	San Isidro	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030076	Las Calabazas	29					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030268	San Pedro	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030423	Los Caballeros	17					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030606	La Matancita	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030730	El Refugio	1	Médico(a) general, un (a) un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030861	San Vicente	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030928	La Vinorama	6					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031030	Santo Tomás	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031287	El Aguajito	11					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031311	La Casa Blanca	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031316	La Escondida	2					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031378	La Semilla	8					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031411	Buenavista	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031467	Las Dos Palmas	5					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031486	Los Guayabitos	11					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031028	El Pitahayal	3					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032230	San Ángel	15					BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007		1		142	3671			0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080177	Palo Escopeta	76	Médico(a) general, un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080023	Las Ánimas Altas	0					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080024	Las Ánimas Bajas	0					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081070	Lo Quemado	2					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080135	La Joya	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080886	Ninguno	2					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080287	El Sauzal	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081226	Los Morritos	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081158	Ninguno	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080193	Las Piedras	2					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080688	Las Pilas	5					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080470	El Zorrillo	4					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080760	La Dorada	0					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080063	La Candelaria	98					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080072	San Ramoncito	0					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080298	La Trinidad	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080523	El Otro Arroyo	3					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080203	Los Pozos	87					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081151	Las Norias	8					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080286	El Saucito	4					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080593	El Campamento	855			BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080004	Agua Caliente	173	Médico(a) general, un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080246	San Jorge	54					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080075	Las Casitas	7					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080209	El Ranchito	227					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080056	Caduaño	373					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080197	Migriño	22					BSSSA000595	HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007		1		23	2017			3		0	0
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010391	Ley Federal de Aguas Número Dos	280	Médico(a) general, un (a) Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010390	Ley Federal de Aguas Número Uno	488					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010379	Villa Hidalgo	277					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010397	Josefa Ortiz de Dominguez	160					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010392	Ley Federal de Aguas Número Tres	189					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010162	Maria Auxiliadora	130					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010393	Ley Federal de Aguas Número Cuatro	275					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010394	Ley Federal de Aguas Número Cinco	275					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010266	Ramaditas	143					BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007		1		9	2217			4		0	0

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020232	Emiliano Zapata	320	Médico(a) general, un (a), un Odontólogo, Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020527	Benito Juárez	483					BSSSA000193	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020227	Colonia Laguneros	21					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020605	Francisco J. Mújica	85					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020147	San Francisco de La Sierra	57					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030021042	Los Crestones	4					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020244	Ejido Licenciado Alfredo Vladimir Bonfil	337					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030021060	Ángel César Mendoza Aramburo	31					BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007		1		8	1338	4		0	0	1	1
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030224	Puerto Chale	393	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032007	Puerto Dátil	34			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032337	Puerto Viejo	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031525	La Palmilla	7			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031716	Las Tinajitas	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032790	Los Arados	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031706	El Paso de Encinas	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032319	Las Palmitas	4	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030563	San Jorge de La Mezcalera	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032740	San Silvestre	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031942	San Martín de La Redención	6			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032856	La Esperanza	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031446	La Cieneguita de Guadalupe	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033010	Tierra Noble	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032960	Los Huacos Dos	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031718	Santa Teresita	9			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032877	El Cayurí	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031700	El Caporal	10			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032931	La Fusca	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032979	Rancho Chico	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030586	San José de La Palmilla	16	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032779	El Manantial	3			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032778	Las Flechas	3			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031704	Iraquí	18			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032884	La Cruz de Piedra	3			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031732	El Merecuaco	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032897	El Merecuaco Dos	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030421	Las Ánimas	68			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031879	El Paraje	9			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030687	San Pedro de La Presa	27			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032781	Las Parras	2			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032669	La Higuera	30			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032746	El Paso de Iritú	10			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031717	Santa María de Toris	30	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031893	La Poza Verde	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032771	La Angostura	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030168	La Matancita	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031873	San José	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031699	La Capilla	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032674	El Muro	8			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031707	La Presa de Guadalupe	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031327	El Guamúchil	2			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032997	San Juan del Aguajito	7			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031735	San Cayetano del Ciruelo	11			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033001	San Pablito	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032407	San Juanito Nuevo	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre		
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032009	El Aguajito	2	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030129	La Fortuna	0		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030849	Santa Rita	220		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031688	San Francisco de La Costa	0		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030175	El Médano	12		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032777	Santa Maria de Guadalupe	1		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030281	San Ramón	1		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030257	San Jerónimo	2		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030855	Santa Teresa	5		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032949	Ninguno	0		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031329	Santa Rosa [Restaurante]	2		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030186	Santa Clara	10		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032986	La Concha [Restaurante]	0		BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032332	Los Pocitos	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030039	Los Algodones Uno	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032961	Los Juncos	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031745	El Agua de Los Coyotes	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033009	La Subida de La Palmita	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032912	El Emmanuel	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031702	El Chamizal	11			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031711	San Ignacio	12			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031694	San Andrés	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031693	El Cantil	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030306	La Soledad	56			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031675	La Cueva	12			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030223	La Primer Agua	16			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031452	El Corral de Piedra	18	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031927	San Antonio	24			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030036	El Agüita	5			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030946	Agua del Barro	6			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030054	Las Bebelamas 2	9			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032935	La Ilusión	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032772	La Bajada Verde	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031509	La Matancita	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032625	San José	2			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032780	Cerro del Toro	6			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032775	La Santa Cruz	2			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031830	Las Higuieritas	13			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030294	Santa Rita del Coyote	10			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032627	San Ramón	5	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030127	El Estero	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030205	El Pilar	14			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030258	San Hilario	43			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032019	Las Golondrinas	1			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030251	San Fermín	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031309	El Cantil	15			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030778	San Evaristo	70			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030121	Ensenada de Cortés	30			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032005	La Palma Sola	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032233	El Pardito	13			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030178	Nopoló	4			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032703	Las Cumbres	0			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032774	Punta Colorada	0	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031558	Punta Coyote	11			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032519	El Portugués	2			BSSSA000460	C.S. LAS POCITAS	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	1			102	1468	3		1	1	1	1
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020160	San José de Magdalena	128	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021573	El Llanito	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020690	Las Mariolas	7			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020682	El Llano Redondo	4			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021623	El Represo	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020043	Las Cruces	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	0300201063	Las Bebelamas	2			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020158	San José de Castro	2			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020181	San Sebastián	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021571	La India	1			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021156	San Fernando	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021157	Las Huertitas	5			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021155	El Huérivo	1			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021154	El Cochi	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021102	El Motor	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020221	Los Gatos	6			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021100	San Venancio	8			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021548	Santa María	5			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021108	San Dieguito	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020843	San Miguel	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020818	San Estanislao	1			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021363	El Carpintero	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020958	La Angostura	2			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020268	El Mezquital	2			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020341	San Juan	2			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021685	El Pozo	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020759	La Presa	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020840	San Martín	1			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020878	Santo Domingo	6			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020269	Palo Verde	193			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020648	La Higuera	0			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020882	Los Sauces	4			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020935	Las Tunas	4			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020847	La Casa de Enmedio	3			BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021537	La Puerta	6	BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre		
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020834	San Juan de La Pila	2	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020855	San Simón	3		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020821	San Francisquito	2		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030012165	El Datilón	2		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020860	Santa Ana	10		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020838	San Marcos	8		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020856	San Tadeo	34		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021091	El Barranco	5		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021592	El Saltito	7		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020842	San Matías	3		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021386	Las Paredes	5		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020607	El Dátil	311		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	003	Mulegé	030020456	Campo delgadito	77		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021374	Ejido Luis Echeverría	433		BSSSA000245	C.S. Heroica Mulegé	BSSSA000192	Cs C/ Hospitalización "Adan G Velarde"
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009		1		49	1331			1	1	1
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010241	Puerto Alcatraz	154	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010031	Los Batequitos	14		BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010722	El Tequezquite	6		BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010398	Tepentú	26		BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010295	San José de La Noria	61	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030011366	El Sauce	7			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010137	Jesús María	18			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010245	San Dionisio Quepo	4			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010027	Puerto Magdalena	55			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010751	San Luis Gonzaga	53			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030012086	San Juanico	512			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030012476	El Chicharrón	82			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010049	Las Barrancas	539			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010294	San José de Guajademi	9			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010200	Paso Hondo	19			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010045	Cadeje	12			BSSSA000035	C.S. Ciudad Constitución	BSSSA001510	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009		1		16	1571					1	1
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090161	Ligüi	248	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090206	San Javier	155			BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto		
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090156	Ensenada Blanca	227			BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto		
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090197	Juncalito	12			BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090069	San Juan Londó	6	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs			BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090229	Santa Cruz	5					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090222	Agua Verde	7					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090071	San Nicolás	90					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090167	El Peloteado	6					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090192	Los Dolores	13					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090358	San Juaniquito	40					BSSSA000933	Hospital de La Comunidad de Loreto
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009		1		11	809	3		0	0	1	1
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030170	Matancitas	12	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030864	San Vicente de La Sierra	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031746	Aguaje de San Vicente	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032906	El Reparito	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032397	El Rincón	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031122	Casas de Abajo	14			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031522	El Palmarito	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030440	La Calerita	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032967	Los Sauzones	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031106	Los Crestones (El gusano)	9			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030539	Los Encinitos	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032587	Los Tesitos	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031009	El Cardón	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031314	El Confeti	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030989	Chapingo	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031689	Santa Martha	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032956	El milagro	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030501	Cuernavaca	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031488	Los Horconcitos	12			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030241	San Andrés	10			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031444	Santa Cruz	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032417	Santa Genoveva	2	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032340	El Quemado	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031886	Las Piedras Moras	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032414	Santa Cecilia	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031759	El Barranco	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032603	La Aplanada	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031490	El Huérivo	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031831	El Rinconcito	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032608	El Chubasco	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030708	El Potrero	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030539	Los Encinos	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031911	El Sinaloa	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031663	Las Vinoramas	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031508	Manzanillo	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030860	San Venancio	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030895	Texcalama	18			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032453	Mi Propiedad	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032720	La Alegría	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030619	El Mezquitillo	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030810	San Martín	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032215	El Cachania	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030858	Santo Domingo	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031576	El Saltito	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031599	San Juan del Aserradero	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031562	La Raizuda	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032647	Las Cabras	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032216	El Mautalito	0	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032975	Miramar	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032438	La Soledad	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031621	Santa Gertrudis	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031236	El Garbancillo	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032240	El Agua Escondida	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032943	Las Piedras	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031058	El Salto	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031851	El Mezcalito	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031610	San Pedro El Frijolar	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032664	El Frijolar	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030190	La Palmilla	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030787	San Jacinto	16			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031533	Las Parritas	13	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030686	Las Piedras Coloradas	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030756	El Saltillo de Los García	21			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030659	Palo Escopeta	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032324	Piedras Moras	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032274	El Choyal	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031112	El Tunal	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031115	El Remudadero	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032115	Las Vinoramitas	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031609	San Pedro de La Soledad	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030033000	San Martín	10			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030351	El Aguaje	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031300	Los Bules	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032618	Las Pilas	6	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031480	El Grullo	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030482	Ejido Plutarco Elias Calles	111			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031382	La Tinaja	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032119	Punta Ballena	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030075	El Cajoncito	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032437	Ninguno (Emilio Yarel)	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031477	El Gaspareño	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031844	Mar Azul	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032339	Punta Pelicano	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030689	La Piedrita	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031116	La Matanza	29			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032381	El Pilar	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032604	Boca del Refugio	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032341	El Setentaídos	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032578	El Salitral	30			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032118	Rancho Nuevo	16			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032364	Rancho del Mar	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031117	El Palmar del Balvino	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030732	El Refugio	10			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031633	Los Sauces	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031393	El Aguajito	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030272	San Miguel	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031612	San Rafael	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030911	El Triunfo	313			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032260	El Triunfito	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031749	El Aguajito	2	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031510	La Matanza	78			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032623	La Buena Suerte	14			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	0300033205	El Paraiso	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031054	Rancho jazmin (rancho santa teresita)	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032390	Jaibolito 2	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032391	Darinka	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030926	La Vinatería	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031523	El Palmarito	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030641	El Palmar de Enmedio	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032462	El Ancón	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031602	San Luis	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032094	Santa Teresa	9			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031326	Guadalupe	0	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032616	El Palmar de La Matanza	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032095	San José	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032696	Ninguno	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032656	El Cuervo	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032419	Santa Isabel	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032299	Los Hermanos Ford	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031322	La Fortuna	13			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032100	El Dorado	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032628	Ninguno	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032629	Ninguno	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032317	El Alteño	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031600	San Juan del Rancho	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032102	Las Dos Palmas	1	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032827	San Diego	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031361	San Bernardo	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032096	El Santo Niño	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031432	Las Castellanas	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032333	La Ponderosa	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031405	Bellavista	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031594	San Isidro	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031580	San Antonio	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030640	El Palmar de Abajo	17			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032658	El descanso	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032253	Las Bugambilias	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032601	El Altito	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032856	La Esperanza	4	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032654	El Crucero de Milano	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032974	San Antonio [Mini Súper]	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032667	La Guadalupe	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032678	El Palomito	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032573	San Miguel El Grande	22			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032820	Las Maravillas	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031060	Veladero	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031740	El Ademado	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032818	El Cañón de La Brecha	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031627	Santa Teresa de La Soledad	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032826	El Paraje	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032695	Santa Regina	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031362	San Carlos	3	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032824	El Fresno	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032692	San Julián	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032655	Las Cuatro Milpas	4			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032657	Las delicias	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032684	El Progreso	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032686	Durango	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032699	El Tallolita	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031324	La Garita	35			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032649	Los Cascabeles	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032895	El José María	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030628	La Muela	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032495	Rancho Roxana	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032476	Mi Ranchito	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032896	El Junco	7	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032952	La Parcela	9			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032954	Los Ángeles	8			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032966	Buenos Aires	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032808	Santa Lidia [Agrícola]	20			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032731	El Country	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031934	San José	13			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032493	El Mocerito	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031819	Las Flores	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032721	Las Flores Dos	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031375	Santa Susana	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032361	El Molino	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030843	Santa Inés	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032032	El Cachanilla	328			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030844	Santa Lucía	7	Médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031648	Bernardino	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032335	Pueblo Nuevo	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030288	Santa Cruz	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032415	Santa Cruz	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030999	San Luis	59			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032034	Palo Verde	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031569	Agridelicias de La Baja Sur	37			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031506	Rancho Lourdes	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031910	San Alfonso	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032784	Los Naranjos	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031503	Los Llanos	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030809	San Martín	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031357	La Reyna	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032819	Granjas Familiares La Paz	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031458	Los Cuatro Hermanos	5	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud- polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031027	Los Laureles	11			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031290	Los Arenales	10			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031336	El Motor	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030443	Cananea	35			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032213	Rancho Camacho	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032265	El Carmen	37			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030796	San Juan	7			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032221	Guadalupe Y Mangle	1			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032382	San Isidro de La Campana	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032847	San Pablo	5			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030066	Las Breyitas	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032409	San Miguel del Triángulo	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032843	Las Cuatro Lupitas	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre					
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030237	El Rosario Uno	81	Médico(a) general, un (a), Enfermero (a) y un (a) Promotor (a) de la Salud-polivalente	Lunes a Viernes de 8:00 a 16: hrs	BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030915	El Valle Perdido	35			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030830	San Simón	43			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031863	El Otro Arroyo	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030738	El Rincón de Los Morales	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032976	La Salinita (El junco)	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030031916	El Rincón del Oro	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032225	El Winolito	2			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032821	Los Dos Hermanos	6			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030030567	El Guayabito	3			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012	003	La Paz	030032489	La Purga	0			BSSSA001353	C.S. El Calandrio	BSSSA001213	HOSPITAL BENEMERITO CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA"		
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2012		1		219	2029					1	1	1	1
TOTAL	9		5			582	16451			29					

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	

	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barreadoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	1	1	3

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>5</u>	5	5	5		15
<u>1</u>	<u>2</u>	2	2	2		6
<u>2</u>	<u>2</u>	2	2	2	2	8
<u>3</u>						
<u>TOTAL</u>	<u>9</u>	9	9	9	2	29

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

 RESPONSABLE DE LA
 ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estado, adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso el acuerdo correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 23 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Que el 05 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

Que el artículo 5, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dispone que corresponde a la persona titular de la Secretaría, adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quedan adscritas en los siguientes términos:

- I. A la persona titular de la Secretaría:
 - a) La Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
 - b) La Unidad de Administración y Finanzas;
 - c) La Unidad de Trabajo Digno;
 - d) La Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales;
 - e) La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - f) La Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, y
 - g) La Dirección General de Concertación Social.

- II. A la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral:
- a) La Unidad del Servicio Nacional de Empleo:
 - 1) La Dirección General de Operación del Servicio Nacional de Empleo, y
 - 2) La Dirección General de Atención a Población en Situación de Movilidad Laboral.
 - b) La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro:
 - 1) La Dirección General de Operación Territorial;
 - 2) La Dirección General de Supervisión y Seguimiento, y
 - 3) La Dirección General de Administración de la Plataforma Digital.
- III. A la Unidad de Administración y Finanzas:
- a) La Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - b) La Dirección General de Recursos Humanos;
 - c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
 - d) La Dirección General de Tecnologías de la Información.
- IV. A la Unidad de Trabajo Digno:
- a) La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
 - b) La Dirección General de Previsión Social;
 - c) La Dirección General de Capacitación Laboral;
 - d) Las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, y
 - e) Las Direcciones de Coordinación Regional.
- V. A la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales:
- a) La Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno, y
 - b) La Dirección General de Relaciones Institucionales;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se modifican los Anexos I, II y IV de la Disposición en materia de registros ante la CONDUSEF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, 4, 5, 11, fracción II, 16, 26, fracciones I, II y IV, 60 y 68 Bis I, segundo párrafo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 1, tercer párrafo, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracciones I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 3, fracción II y 12, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF, en la cual se incorporaron las distintas obligaciones de las instituciones financieras en materia de registros ante la CONDUSEF.

Que en términos del artículo 2, fracción LXXII de la propia Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF, los registros que las Instituciones Financieras están obligadas a cumplir frente a la CONDUSEF, son de manera enunciativa más no limitativa, aquellos para presentar informes, informes trimestrales, proporcionar información y atender los requerimientos que se le formulen, entre ellos la conciliación por vía telefónica (COT), el sistema informático que contiene información sobre la prestación y oferta de productos y servicios de las Entidades Financieras (IFIT), el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECAF), el Registro de Comisiones (RECO), el Registro de Despachos de Cobranza (REDECO), el Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros (RESBA), el registro por medio del cual las Instituciones Financieras reportan a la CONDUSEF las Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones de los usuarios de servicios financieros de productos o servicios financieros (REUNE), el Registro Público de Usuarios (REUS), el proceso de Gestión Electrónica (SIGE), el sistema de comunicación electrónico (SINE) y el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).

Que la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF prevé que la CONDUSEF otorgará a las instituciones financieras, así como a sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados una clave de identidad CONDUSEF que será el medio de acreditación al Portal Único de Registros, así como a los registros y sistemas alojados en el mismo. Para lo cual se prevé que deben firmar una carta responsiva para el uso de dicha clave.

Que el artículo 68, fracción I Bis, segundo párrafo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros prevé que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para celebrar audiencias de conciliación entre usuarios e instituciones financieras, mismas que podrán llevarse a cabo por cualquier medio idóneo, por lo cual esta Comisión Nacional implementará la conciliación remota (COR), y cualquier otro medio idóneo que estime procedente, con el objeto desahogar los procedimientos conciliatorios competencia de esta Comisión Nacional utilizando para ello las tecnologías de la información a través de cualquier medio electrónico, permitiendo con ello reducir las cargas de traslado de los usuarios y de las Instituciones Financieras.

Que los Anexos I y II de la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF, relativos a la carta responsiva de la institución financiera, así como del representante, apoderado, funcionario y/o empleado de la Institución Financiera para el uso de la clave de identidad CONDUSEF, señalan los registros y sistemas a los que se podrá acceder utilizando dicha clave; y el anexo IV, se refiere al formato de autorización que otorga la

institución financiera a sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados de la institución financiera para el uso de la clave de identidad CONDUSEF, en el cual de igual manera se indican los registros y sistemas a los que se podrá acceder utilizando dicha clave.

Que resulta necesario adecuar la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF, a fin de homologar plazos de cumplimiento y referencias establecidas en la misma.

Que con fundamento en la facultad conferida en el artículo 26, fracción VIII de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y dada la importancia de incorporar en los anexos I, II y IV de la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF, que las Instituciones Financieras y sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados podrán acceder a la Conciliación remota (COR) y/o a la Conciliación por otro medio idóneo, el suscrito estimó pertinente solicitar a la Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional la aprobación del Acuerdo por el que se modifican los Anexos I, II y IV de la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF. Al respecto, mediante acuerdo CONDUSEF/JG/145/09, del 13 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno aprobó la emisión del Acuerdo por el que se modifican los Anexos I, II y IV de la Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS I, II Y IV DE LA DISPOSICIÓN
EN MATERIA DE REGISTROS ANTE LA CONDUSEF**

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 28; el primer párrafo y el numeral 3, del tercer párrafo, de la fracción V, del artículo 64; la fracción I del artículo 129, así como los Anexos I, II y IV de la Disposición en materia de registros ante la CONDUSEF, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

- I. La CONDUSEF generará un Acuse de Recibo Electrónico, en el que conste el nombre del documento objeto de la notificación y de sus anexos, el número de folio o expediente, número de oficio, el tipo de proceso, la Unidad que notifica, fecha y hora de la notificación, el tamaño y formato electrónico de los documentos, así como el nombre de la Institución Financiera objeto de la notificación;
- II. y III. ...

...

...

Artículo 64.- Las Instituciones Financieras deberán registrar en el REUNE, a más tardar al **tercer** día hábil siguiente en que la Institución Financiera active la CICI, la siguiente información:

I. a V. ...

1 a 5. ...

...

...

1 a 2. ...

3. Teléfonos; y

4.

Artículo 129.- ...

- I. Se encuentren en alguno de los Estatus de Registro señalados en las fracciones II, IX o X del artículo **32** de la presente Disposición; o

II. ...

...

ANEXO I

CARTA RESPONSIVA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA EL USO DE LA CLAVE DE IDENTIDAD CONDUSEF INSTITUCIONAL (CICI)**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.****Presente.**

C. _____(1)_____, en mi carácter de _____(2)_____, de la Institución Financiera _____(3)_____ lo cual acredito mediante escritura pública número _____(4)_____, de fecha _____(5)_____, pasada ante la fe del notario público número _____(6)_____, el Lic. _____(7)_____, con sede en la Ciudad de _____(8)_____, documento en el que consta el poder que me otorgó la Institución Financiera _____(3)_____, para efectos de actos de administración y pleitos y cobranzas, con vigencia de _____(9)_____. identificándome con _____(10)_____, expedida a mi favor por _____(11)_____, con número de folio _____(12)_____, con vigencia al _____(13)_____, identificación en la cual aparecen mi nombre, fotografía y firma, documentales que fueron remitidas previamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y que obran en el expediente de la Institución Financiera _____(3)_____, señalando para todos los efectos legales el correo electrónico _____(14)_____ y el domicilio ubicado en _____(15)_____; manifiesto y solicito en nombre y representación de la Institución Financiera _____(3)_____, lo siguiente:

Considerando el contenido de los artículos 8, 50 Bis 1, 59 Bis 1, 68, fracción I Bis, segundo párrafo y 84 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 6, 11, 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 204, último párrafo y 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los procedimientos, sistemas y registros de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Ingreso de Fichas Técnicas (IFIT), Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas**, pueden llevarse por medios remotos, con la utilización de medios electrónicos.

Que con fundamento en las disposiciones antes señaladas, la CONDUSEF ha creado el Portal Único de Registros (PUR), a través del cual las Instituciones Financieras pueden llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones frente a CONDUSEF en los procedimientos, sistemas y registros de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Ingreso de Fichas Técnicas (IFIT), Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas**, para todos los efectos a que se refiere los artículos 8, 50 Bis 1, 59 Bis 1, 68, fracción I Bis, segundo párrafo y 84 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 6, 11, 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 204, último párrafo y 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que para obtener su inscripción en el Registro de prestadores de servicios financieros; recibir y dar atención a las notificaciones de traslados de reclamaciones de usuarios de servicios financieros, de requerimientos de documentación e información relacionados con las reclamaciones presentadas por los usuarios, así como de las audiencias de conciliaciones vía telefónica, vía remota, electrónica o por otro medio idóneo, presentación de informes de las reclamaciones donde el usuario solicite sean llevadas por audiencia de conciliación vía telefónica, vía remota, electrónica o por otro medio idóneo; el registro de fichas técnicas de los productos y servicios que ofrece, el registro de sus contratos de adhesión, de sus comisiones, de sus despachos de cobranza, de las tarifas de seguros básicos y/o de sus ofertas públicas; para la consulta de la base de datos de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, previo pago correspondiente y para rendir los informes periódicos ante la CONDUSEF, para todos los efectos a que se refiere los artículos 8, 50 Bis 1, 59 Bis 1, 68, fracción I Bis, segundo párrafo y 84 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 6, 11, 17 Bis 4 de la Ley para la

Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 204, último párrafo y 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por la Institución Financiera _____(3)_____, deberá hacerlo a través de los procedimientos, sistemas y registros de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Ingreso de Fichas Técnicas (IFIT), Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas**, mediante el uso de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) que me fue otorgada, con independencia de que, conforme a las facultades que me ha otorgado la Institución Financiera _____(3)_____ pueda autorizar la entrega de Claves de Identidad CONDUSEF (CIC) a otros representantes, apoderados, funcionarios o empleados de la Institución Financiera para determinados registros, sistemas y/o procedimientos.

En ese contexto, en este acto hago constar, bajo protesta de decir verdad, que se ha recibido la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) _____(17)_____, para actuar en nombre y representación de la Institución Financiera _____(3)_____ para todos los efectos de los registros, sistemas y/o procedimientos de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Portal de Ingreso de Fichas Técnicas, Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas**, para lo cual me comprometo a realizar todas las acciones que el registro, sistema o procedimiento requiere, utilizando para el acceso al registro, sistema o procedimiento seleccionado la CICI que me ha sido otorgada, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

Por lo que me obligo a activar la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) que me ha sido otorgada, inmediatamente después de que he recibido la misma, cambiando la CICI, asegurando de tal forma la procedencia y veracidad de la autoría de la misma, con lo cual se garantiza la confidencialidad y fiabilidad en la creación y uso de las clave por parte de la Institución Financiera para lo cual ingresaré al Portal Único de Registros (PUR) ubicado en la página de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx/>.

Que la Institución Financiera _____(3)_____, reconoce y acepta que para la atención de audiencias de conciliación telefónica, de conformidad con el artículo 68, fracción I Bis, segundo párrafo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, los procedimientos de conciliación, a que se refiere el Capítulo I, del Título Quinto "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, que sean solicitados por los usuarios de servicios financieros para llevarse a cabo vía telefónica, serán atendidos por la Institución Financiera _____(3)_____, por dicha vía, comunicándose para la celebración de las audiencias de conciliación telefónica, a través de sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados, el día y hora señalados para ello, al teléfono número del conmutador de COT, utilizando para el acceso a dicha audiencia, el número de folio de la reclamación correspondiente y para autenticar, la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que se les otorgue a sus representantes y/o apoderados, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

Que la Institución Financiera _____(3)_____, reconoce y acepta que para la atención de audiencias de conciliación vía remota (COR), o por otro medio idóneo, de conformidad con el artículo 68, fracción I Bis, segundo párrafo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, los procedimientos de conciliación, a que se refiere el Capítulo I, del Título Quinto "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, que sean solicitados por los usuarios de servicios financieros para llevarse a cabo vía remota o por otro medio idóneo, serán atendidos por la Institución Financiera _____(3)_____, por dicha vía, conectándose para la celebración de las audiencias de conciliación vía remota o por otro medio idóneo, a través de sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados, el día y hora señalados para ello, ingresando a (dirección electrónica de COR) (datos de acceso/conexión), utilizando para el acceso a dicha audiencia, el número de folio de la reclamación correspondiente y para autenticar y firmar, la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que se les otorgue a sus representantes y/o apoderados, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

Que la Institución Financiera _____(3)_____ conoce y acepta que la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que se les otorgue a sus representantes, apoderados funcionarios y/o empleados, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

Que la Institución Financiera _____(3)_____ podrá hacer uso de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) para:

- I. Realizar promociones, solicitudes o informes que se presenten por medios electrónicos;
- II. Recibir notificaciones vía electrónica de las actuaciones que deban hacerse de su conocimiento a través del SINE;
- III. Presentar informes, enviar y recibir avisos y proporcionar información a la CONDUSEF;
- IV. Cumplir con sus obligaciones en materia de:
 - a) Contratos de Adhesión respecto de los productos y servicios financieros que utilizan para la comercialización y formalización de sus operaciones;
 - b) Contratos de Adhesión de Seguros respecto de los productos que utilizan para la celebración de sus operaciones;
 - c) Comisiones que cobran por los productos y servicios que ofrecen;
 - d) Información respecto a la Cartera Total y el Número de Contratos;
 - e) Despachos de Cobranza que gestionen su cartera;
 - f) Ingreso de fichas técnicas en el Ingreso de Fichas Técnicas, y
 - g) Tarifas de Seguros Básicos Estandarizados.
- V. Rendir la información correspondiente a su Unidad Especializada;
- VI. Consultar la Base de Datos del Registro Público de Usuarios, previo pago correspondiente;
- VII. Desahogar las audiencias de conciliación, de conciliación vía telefónica a través del Sistema de Conciliación Telefónica (COT), de conciliación vía remota a través del Sistema de Conciliación Remota (COR) y de Conciliación por otro medio idóneo; y
- VIII. Desahogar las audiencias de conciliación vía electrónica a través de la Plataforma de Usuarios Fintech.

Que la Institución Financiera _____(3)_____ acepta y manifiesta que es su voluntad que para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la CONDUSEF, utilizará la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) y reconoce y acepta que para que sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados accedan al Sistema de Conciliación Telefónica (COT), podrá solicitar una Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) específica para el uso del Sistema de Conciliación Telefónica (COT), y en el caso de las Instituciones de Tecnología Financiera su acceso será a través de la Plataforma de Usuarios Fintech. Cuando no sean ingresados los datos correctos no se permitirá su ingreso a la audiencia de conciliación que corresponda.

Que en razón de lo anterior, la Institución Financiera _____(3)_____ reconoce y acepta que para que sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados accedan al Portal Único de Registros (PUR), será validada su Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) o sus Claves de Identidad CONDUSEF (CIC) y que en caso de que no sean ingresados los datos correctos no se permitirá su ingreso al sistema que corresponda.

En este contexto, acepto que el resguardo y uso de la CICI, queda bajo mi estricta responsabilidad y reconozco y acepto que el uso de la CICI que me ha sido entregada, produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa por parte de la Institución Financiera que represento de conformidad con el artículo 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicable en términos del artículo 1, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal.

Asimismo, la Institución Financiera _____(3)_____ hace constar que tiene conocimiento que en caso de que por alguna causa de fuerza mayor, no se pueda acceder al sistema correspondiente para la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos tramitados, no se exime de la responsabilidad de presentar y enviar a CONDUSEF, en las formas y plazos solicitados, su voluntad expresa respecto de los informes o documentos solicitados, así como la información o documentación derivada del cumplimiento de obligaciones frente a la CONDUSEF.

Asimismo, si ocurriera extravío, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI), la Institución Financiera se obliga a notificar a la CONDUSEF, vía SINE, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga conocimiento del extravío, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido, o de forma física en la oficialía de partes a más tardar a los 2 días hábiles del extravío o pérdida, a efecto de que la CONDUSEF lleve a cabo el día hábil siguiente la revocación de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional otorgada, y la asignación de una nueva CICI para su activación.

De igual forma, si ocurriera extravío, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de las Claves de Identidad CONDUSEF (CIC) otorgadas a sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados, la Institución Financiera se obliga a notificar a la CONDUSEF, vía SINE, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga conocimiento del extravío, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido, o de forma física en la oficialía de partes a más tardar a los 2 días hábiles del extravío o pérdida, a efecto de que la CONDUSEF lleve a cabo el día hábil siguiente la revocación de las Claves de Identidad CONDUSEF otorgadas a los representantes, apoderados funcionarios y/o empleados, y la asignación de una nueva clave para su activación.

La Institución Financiera manifiesta que se compromete a notificar a más tardar a los 2 días hábiles cualquier modificación, limitación o revocación de la representación o poderes otorgados en favor de sus representantes o apoderados que cuenten con CICI, para los efectos legales a que haya lugar. Tratándose de las Claves de Identidad CONDUSEF otorgadas a sus representantes legales y/o apoderados, será responsabilidad de la Institución Financiera su revocación.

La Institución Financiera _____(3)_____, conoce y acepta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicable en términos del artículo 1, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal, que todo lo actuado dentro de los sistemas, procedimientos y registros de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Ingreso de Fichas Técnicas (IFIT), Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas**, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables otorgan a éstos.

La Institución Financiera _____(3)_____ acepta que en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta, con lo establecido en las Disposiciones en materia de Registros, de Atención a Usuarios y de Transparencia, con lo previsto en Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros o la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en cada uno de los sistemas, procedimientos y registros, la CONDUSEF podrá revocar en cualquier momento la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional otorgada al representante y/o apoderado a que se refiere la presente carta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____(18)_____

NOMBRE

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

FECHA: _____(19)_____.

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE LLENADO - CARTA RESPONSIVA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA EL USO DE LA CLAVE DE IDENTIDAD CONDUSEF INSTITUCIONAL (CICI)

Requisitar la carta conforme a lo siguiente:

NÚMERO	REQUISITO
1	Nombre y apellidos del apoderado que suscribe la carta a nombre de la Institución Financiera.
2	Personalidad Jurídica del apoderado que suscribe la carta a nombre de la Institución Financiera.
3	Nombre de la Institución Financiera.
4	Número de la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
5	Fecha de la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
6	Número de la Notaria pública donde se protocolizó la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
7	Nombre del Notario que protocoliza la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
8	Ciudad en la que se ubica la notaria que protocoliza la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
9	Fecha en la que concluye el poder otorgado por la Institución Financiera.
10	Tipo de identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
11	Autoridad que emite la identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
12	Número de folio previsto en la identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
13	Fecha en la que concluye la vigencia de la identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
14	Correo electrónico en el cual podrán notificarse los actos inherentes a la Conciliación Telefónica.
15	Domicilio en el cual podrán notificarse los actos inherentes a la Conciliación Telefónica (Calle, número ext. e int., colonia, C.P., Delegación o municipio y Entidad Federativa).
16	Folio de pre registro en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
17	Clave de Identidad CONDUSEF Institucional proporcionada por la CONDUSEF.
18	Nombre, apellidos y firma del que suscribe la carta a nombre de la Institución Financiera.
19	Día, mes y año en el que se emite la carta.

ANEXO II

CARTA RESPONSIVA DE REPRESENTANTE, APODERADO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA EL USO DE LA CLAVE DE IDENTIDAD CONDUSEF (CIC)**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.****Presente.**

C. _____ (1) _____, en mi carácter de _____ (2) _____, de la Institución Financiera _____ (3) _____ lo cual acredito mediante _____ (20) _____,

(En caso de escritura pública)

número _____ (4) _____, de fecha _____ (5) _____, pasada ante la fe del notario público número _____ (6) _____, el Lic. _____ (7) _____, con sede en la Ciudad de _____ (8) _____, documento en el que consta el poder que me otorgó la Institución Financiera _____ (3) _____ para _____ (19) _____, **(en su caso)** con vigencia de _____ (9) _____,

(En caso de que se utilice el formato de Autorización para uso de la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC))

de fecha _____ (21) _____, documento firmado por el Titular de la clave CICI de la Institución Financiera _____ (3) _____, en el que consta la autorización para el uso de Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que se me otorga,

identificándome con _____ (10) _____, expedida a mi favor por _____ (11) _____, con número de folio _____ (12) _____, con vigencia al _____ (13) _____, identificación en la cual aparecen mi nombre, fotografía y firma, documentales que fueron remitidas previamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y que obran en el expediente de la Institución Financiera _____ (3) _____ señalando para todos los efectos legales el correo electrónico _____ (14) _____ y el domicilio ubicado en _____ (15) _____, manifiesto y solicito que:

Considerando el contenido de los artículos 8, 50 Bis 1, 59 Bis 1, 68, fracción I Bis, segundo párrafo y 84 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 6, 11, 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 204, último párrafo y 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la CONDUSEF ha creado el Portal Único de Registros (PUR), a través del cual las Instituciones Financieras pueden llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones frente a CONDUSEF en los procedimientos, sistemas y registros de **Conciliación, Conciliación Telefónica, Conciliación Remota o Conciliación por otro medio idóneo, Ingreso de Fichas Técnicas (IFIT), Plataforma de Usuarios Fintech, Registro de Contratos de Adhesión, Registro de Contratos de Adhesión de Seguros, Registro de Comisiones, Registro de Despachos de Cobranza, Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros, Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios, Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, Sistema de Gestión Electrónica, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Registro de Prestadores de Servicios Financieros y Registro de Ofertas Públicas** para todos los efectos a que se refieren los artículos citados.

En ese contexto, en este acto hago constar, que la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que se me otorga es para uso del sistema, procedimientos y/o registros de:

- Conciliación;
- Conciliación Telefónica;
- Conciliación Remota o por otro medio idóneo;
- Ingreso de Fichas Técnicas;
- Plataforma de Usuarios Fintech;

- Registro de Contratos de Adhesión;
- Registro de Contratos de Adhesión de Seguros;
- Registro de Comisiones;
- Registro de Despachos de Cobranza;
- Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros;
- Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios;
- Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios;
- Sistema de Gestión Electrónica;
- Sistema de Notificaciones Electrónicas;
- Registro de Prestadores de Servicios Financieros, y
- Registro de Ofertas Públicas.

Bajo protesta de decir verdad, hago constar que he recibido la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) _____(16)_____, para actuar en nombre y representación de la Institución Financiera _____(3)_____ para todos los efectos del procedimiento seleccionado, para lo cual me comprometo a realizar todas las acciones que el sistema, procedimiento o registro requiere, utilizando para el acceso al sistema, procedimiento o registro seleccionado la CIC que me ha sido otorgada, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

(EN CASO DE OTORGAR CLAVE CIC PARA CONCILIACIÓN TELEFÓNICA)

Asimismo, he recibido la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) _____, para comparecer y autenticarme en las audiencias de conciliación telefónica (COT) en nombre y representación de la Institución Financiera _____(3)_____ para todos los efectos del Capítulo I, del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para lo cual me comprometo a comunicarme el día y hora señalados para ello al teléfono número del conmutador de COT _____, a efecto de celebrar las audiencias de conciliación telefónica, utilizando para el acceso a dicha audiencia, el número de folio de la reclamación correspondiente y para autenticarme la CIC de COT que me ha sido otorgada, permitiendo únicamente tres intentos, y que en caso de que los datos no sean correctos, no se permitirá mi ingreso a la audiencia de conciliación vía telefónica, con lo cual se garantiza la fiabilidad de la CIC ingresada, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____(3)_____.

(EN CASO DE OTORGAR PERMISOS PARA CONCILIACIÓN REMOTA O POR OTRO MEDIO IDÓNEO)

Asimismo, la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) la utilizaré para comparecer, autenticarme y firmar en las audiencias de conciliación remota (COR) o por otro medio idóneo en nombre y representación de la Institución Financiera _____(3)_____ para todos los efectos del Capítulo I, del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para lo cual me comprometo a ingresar a la celebración de las audiencias de conciliación remota o por otro medio idóneo, el día y hora señalados para ello a (dirección electrónica de COR) (datos de acceso/conexión) _____, a efecto de celebrar las audiencias de conciliación remota o por otro medio idóneo, utilizando para el acceso a dicha audiencia, el número de folio de la reclamación correspondiente y para autenticarme y firmar, la CIC que me ha sido otorgada, y que en caso de que los datos no sean correctos, no se permitirá mi ingreso a la audiencia de conciliación vía remota o por otro medio idóneo.

(EN CASO DE OTORGAR PERMISOS PARA CONCILIACIÓN TELEFÓNICA, REMOTA O POR OTRO MEDIO IDÓNEO)

En el entendido de que para la celebración de las audiencias vía telefónica, remota o por otro medio idóneo se cuenta con 15 minutos de tolerancia, posteriores a la hora fijada para la celebración de la audiencia de conciliación, por lo que, en caso de sobrepasar este tiempo, se considerará como inasistencia por parte de la Institución Financiera a dicha audiencia, con todas las consecuencias legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Y que en caso de que durante el desarrollo de la audiencia de conciliación me desconecte de la misma, se contará con 15 minutos de tolerancia, posteriores a la hora de desconexión, para reconectarse a la audiencia, y que en caso de sobrepasar este tiempo, se considerará como inasistencia de la Institución Financiera con todas las consecuencias legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y los demás que resulten aplicables; con excepción de los casos en que el acta ya se hubiera levantado y sólo faltare la firma a través del ingreso de la CIC, donde será aplicable el contenido del artículo 68, fracción X, primer párrafo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y en cuyo caso la falta de ingreso de la CIC por parte del apoderado y/o representante legal de la Institución Financiera no afectará la validez del acta que corresponda.

Por lo que me obligo a activar la Clave de Identidad CONDUSEF que me ha sido otorgada, inmediatamente después de que he recibido la misma, cambiando la CIC, asegurando de tal forma la procedencia y veracidad de la autoría de la misma, con lo cual se garantiza la confidencialidad y fiabilidad en la creación y uso de las claves por parte de la Institución Financiera para lo cual ingresaré al Portal Único de Registros (PUR) /o al portal de la Institución Financiera del Sistema de Conciliación Telefónica, ubicados en la página de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx/>.

En este contexto, acepto que el resguardo y uso de la CIC, queda bajo mi estricta responsabilidad y reconozco y acepto que el uso de la CIC que me ha sido entregada, produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa por parte de la Institución Financiera que represento de conformidad con el artículo 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable en términos del artículo 1, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal.

Por lo que me comprometo a notificar al Titular de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional de la Institución Financiera _____(3)_____ para la revocación de la CIC a que se refiere la presente carta, si ocurriera pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de la CIC-

Manifiesto que me comprometo a notificar a más tardar a los 2 días hábiles al Titular de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional de la Institución Financiera _____(3)_____ y a la CONDUSEF, cualquier modificación, limitación o revocación de la representación o poder otorgada a mi favor por la Institución Financiera _____(3)_____.

Acepto que en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta, con lo establecido en las Disposiciones en materia de Registros, de Atención a Usuarios y de Transparencia, con lo previsto en Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros o la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en cada uno de los sistemas, procedimientos y registros, la CONDUSEF podrá revocar en cualquier momento la Clave de Identidad CONDUSEF otorgada al representante y/o apoderado a que se refiere la presente carta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____(17)_____

NOMBRE Y FIRMA

FECHA: _____(18)_____.

_____(17)_____

NOMBRE

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

FECHA: _____(18)_____.

ANEXO II

INSTRUCTIVO DE LLENADO - CARTA RESPONSIVA DE REPRESENTANTE, APODERADO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA EL USO DE LA CLAVE DE IDENTIDAD CONDUSEF (CIC)

Requisitar la carta conforme a lo siguiente:

NÚMERO	REQUISITO
1	Nombre y apellidos del representante, apoderado o empleado que suscribe la carta.
2	Personalidad jurídica del que suscribe la carta (representante, apoderado o empleado).
3	Nombre de la Institución Financiera.
INSTRUMENTO NOTARIAL	
4	Número de la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
5	Fecha de la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
6	Número de la Notaria pública donde se protocolizó la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
7	Nombre del Notario que protocoliza la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
8	Ciudad en la que se ubica la notaria que protocoliza la escritura pública con la que se acredita la personalidad del apoderado de la Institución Financiera.
9	Fecha en la concluye el poder otorgado por la Institución Financiera.
10	Tipo de identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
11	Autoridad que emite la identificación del apoderado legal que suscribe la carta
12	Número de folio previsto en la identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
13	Fecha en la que concluye la vigencia de la identificación del apoderado legal que suscribe la carta.
14	Correo electrónico en el cual podrán notificarse los actos inherentes a la Conciliación Telefónica.
15	Domicilio en el cual podrán notificarse los actos inherentes a la Conciliación Telefónica (Calle, número ext. e int., colonia, C.P., Delegación o municipio y Entidad Federativa).
16	Clave de Identidad CONDUSEF proporcionada por la CONDUSEF.
17	Nombre y firma del apoderado que suscribe la autorización.
18	Día, mes y año en el que se emite la autorización. (Firma autógrafa o firma electrónica)
19	Señalar si el poder es para efectos de actos de administración y/o pleitos y cobranzas o ambos.
20	Tipo de documento con el que acredita su personalidad (escritura pública o autorización).

AUTORIZACIÓN

21	Fecha de la autorización firmada por el Titular de la clave CICI
----	--

ANEXO IV

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE CLAVE DE IDENTIDAD CONDUSEF (CIC)

_____ (1) _____, de _____ de 202__.

C. _____ (2) _____, en mi carácter de Titular de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) y apoderado legal de la Institución Financiera _____ (3) _____, lo cual acredito mediante escritura pública número _____ (4) _____, de fecha _____ (5) _____, pasada ante la fe del notario público número _____ (6) _____, el Lic. _____ (7) _____, con sede en la Ciudad de _____ (8) _____, documento en el que consta el poder que me otorgó la Institución Financiera _____ (3) _____ para efectos de actos de administración, identificándome con _____ (9) _____ expedida a mi favor por _____ (10) _____ con número de folio _____ (11) _____, con vigencia al _____ (12) _____, identificación en la cual aparecen mi nombre, fotografía y firma, documentales que fueron remitidas previamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y que obran en el expediente de la Institución Financiera _____ (3) _____ señalando para todos los efectos legales el correo electrónico _____ (13) _____ y el domicilio ubicado en _____ (14) _____; manifiesto y solicito en nombre y representación de la Institución Financiera _____ (3) _____ lo siguiente:

Se me tenga por reconocida la personalidad como apoderado legal de _____ (3) _____ y en uso de mis facultades legales, autorizo a _____ (15) _____, quien se identifica con _____ (16) _____ expedida a su favor por _____ (17) _____ con número de folio _____ (18) _____, para que, en nombre y representación de la Institución Financiera _____ (3) _____, haga uso de la Clave de Identidad CONDUSEF (CIC) que otorga la CONDUSEF en términos de la CARTA RESPONSIVA DE REPRESENTANTE, APODERADO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA para todos los efectos de los registros, sistemas y/o procedimientos de: (19)

- Conciliación;
- Conciliación Telefónica;
- Conciliación Remota o por otro medio idóneo;
- Ingreso de Fichas Técnicas;
- Plataforma de Usuarios Fintech;
- Registro de Contratos de Adhesión;
- Registro de Contratos de Adhesión de Seguros;
- Registro de Comisiones;
- Registro de Despachos de Cobranza;
- Registro de Primas de Tarifas de Productos Básicos Estandarizados de Seguros;
- Registro de Unidades Especializadas de atención a Usuarios;
- Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios;
- Sistema de Gestión Electrónica;
- Sistema de Notificaciones Electrónicas;
- Registro de Prestadores de Servicios Financieros, y
- Registro de Ofertas Públicas.

Para lo cual podrá realizar todas las acciones que el registro, sistema o procedimiento requiere, utilizando para el acceso al registro, sistema o procedimiento seleccionado, la CIC que la CONDUSEF le otorgue, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y voluntad expresa de la Institución Financiera _____ (3) _____. Por lo que deberá firmar la CARTA RESPONSIVA DE REPRESENTANTE, APODERADO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA y realizar el trámite correspondiente a la generación y activación de la CIC ante la CONDUSEF.

_____ (20) _____

NOMBRE

_____ (21) _____

FIRMA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____ (20) _____

NOMBRE

(21) DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO IV

**INSTRUCTIVO DE LLENADO - FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE CLAVE
DE IDENTIDAD CONDUSEF (CIC)****Requisitar la autorización conforme a lo siguiente:**

- (1) Lugar y fecha en el que la (el) representante o apoderada (o) legal redacta la autorización.
- (2) Nombre completo de la (el) representante o apoderada (o) legal de la Institución Financiera, como aparece en su identificación oficial. **(*Necesario)**
- (3) Nombre de la Institución Financiera. **(*Necesario)**
- (4) Número de la escritura pública en donde consta el poder de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (5) Fecha de la escritura pública en donde consta el poder de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (6) Número del notario público que dio fe de la escritura pública. **(*Necesario)**
- (7) Nombre completo del notario público que dio fe de la escritura pública en donde consta el poder que la Institución Financiera otorgó a la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (8) Ciudad del notario público que dio fe de la escritura pública.
- (9) Tipo de identificación con el que se identifica la (el) representante, apoderada (o), legal. **(*Necesario)**
- (10) Autoridad que expide la identificación oficial de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (11) Número de folio de la identificación oficial de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (12) Fecha en la que concluye la vigencia de la identificación oficial de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (13) Correo electrónico en el cual podrán notificarse los actos inherentes a los trámites y servicios solicitados a la CONDUSEF. **(*Necesario)**
- (14) Domicilio de la (el) representante o apoderada (o) legal. (Calle, número ext. e int., colonia, C.P., Delegación o municipio y Entidad Federativa) en el cual podrán notificarse los actos inherentes a los trámites y servicios solicitados a la CONDUSEF. **(*Necesario)**

- (15) Nombre del autorizado representante, apoderada (o), funcionaria (o) o empleada (o). **(*Necesario)**
- (16) Tipo de identificación con la que se identifica al autorizado representante, apoderada (o), funcionaria (o) o empleada (o). **(*Necesario)**
- (17) Autoridad que expide la identificación oficial del autorizado representante, apoderada (o), funcionaria (o) o empleada (o). **(*Necesario)**
- (18) Número de folio de la identificación oficial del autorizado representante, apoderada (o), funcionaria (o) o empleada (o). **(*Necesario)**
- (19) Señalar los trámites a los que le otorgó permisos al autorizado representante, apoderada (o), funcionaria (o) o empleada (o): **(*Necesario)**
- (20) Nombre y Apellidos de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario)**
- (21) Firma de la (el) representante o apoderada (o) legal. **(*Necesario) (Firma autógrafa o firma electrónica)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Instituciones Financieras que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) tendrán acceso a la Conciliación remota, y a la Conciliación por medios remotos, utilizando dicha clave CICI en términos de la carta responsiva de la Institución Financiera para el uso de la Clave de Identidad CONDUSEF Institucional (CICI) que hubieran generado previamente.

TERCERO.- Las Claves de Identidad CONDUSEF (CIC) que las Instituciones Financieras hubieran generado a sus representantes, apoderados, funcionarios y/o empleados previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en las que se haya otorgado autorización para los procedimientos de conciliación seguirán estando vigentes y con ellas podrán comparecer a la Conciliación Remota y/o a la Conciliación por otro medio idóneo.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

(R.- 542338)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se amplía el plazo de suspensión de labores en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA GOLFO-SURESTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 27 fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- II. En términos de lo previsto en el artículo 28, tercer párrafo, de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.
- III. El 7 de julio del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor”*, mediante el cual, se suspendieron las labores y términos de esa oficina del 28 de junio al 14 de julio del 2023, toda vez que no se contaba con el espacio físico, instrumentos, herramientas y tecnologías necesarias para que la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste llevara a cabo sus funciones, a consecuencia del incendio ocurrido el 27 de junio del presente año en el inmueble sito en Av. 16 de Septiembre S/N., Palacio Federal primer piso, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
- IV. El 24 de julio del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se amplía el plazo de suspensión de labores y términos establecido en el Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 7 de julio de 2023.”*, en el cual se suspendieron las labores y términos de esa oficina del 17 de julio y hasta el 17 de agosto de 2023, toda vez que no aún no se contaba con las condiciones necesarias para que dicha oficina pueda operar de forma ordinaria.
- V. El 25 de agosto del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se amplía el plazo de suspensión de labores en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor.”* y los términos de los procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, del **18 de agosto y hasta el 18 de septiembre de 2023**, ya que continúan realizando las acciones administrativas para reestablecer el servicio de la ODECO.

VI. Mediante oficio PFC/DGODC/1101/2023, de 11 de septiembre del 2023, la Directora General de Oficinas de Defensa del Consumidor, informó sobre los acciones de restablecimiento por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); consistentes en que:

- Se ha formalizado la integración del siniestro SHCP_P07_INDAABIN-00029/2023, esa unidad administrativa ha otorgado la atención necesaria para integrar el reclamo, lo que ha permitido el levantamiento de daños que sufrió el inmueble.
- El 07 de septiembre del actual, la empresa “Agroasemex”, por conducto de su ajustador autorizado, solicitó a la Dirección de SERVICIOS Generales de la PROFECO, el reporte técnico del equipo de cómputo, Bomberos o de Protección Civil, con el fin de concluir el proceso de reposición de bienes siniestros.
- Toda vez que la reposición de bienes dañados, se llevará a cabo por el instituto asegurado, y por su parte la limpieza y rehabilitación del inmueble afectado, depende del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

De ahí que, hasta esta fecha se encuentran en ejecución las labores de reacondicionamiento a cargo del propietario del inmueble, que corresponde al Palacio Federal de Campeche, sita en Av. 16 de septiembre número 20, Colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche, aunado a que no se ha concluido el proceso de adquisición de bienes que permitan sustituir a los bienes siniestrados, por cuenta y parte de la Institución de seguros responsable, “Agroasemex”.

En consecuencia, es necesario ampliar la suspensión de labores, plazos y términos en los procedimientos administrativos, en la ODECO Zona Golfo-Sureste del **19 de septiembre al 16 de octubre del 2023**.

Derivado de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LABORES EN
LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA GOLFO-SURESTE
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de labores, plazos y los términos de los procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, del 19 de septiembre y hasta el 16 de octubre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y verificación en materia de precios y tarifas y en general, del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en el ámbito de su competencia, las de la Ley de Infraestructura de la Calidad y normas oficiales mexicanas.

SEGUNDO.- La recepción de quejas y denuncias durante este periodo podrá realizarse de manera electrónica a través de los siguientes medios de contacto odeco.sureste@profeco.gob.mx o bien en el teléfono 800 468 8722.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023.- El Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACTUALIZACIÓN al Acuerdo de ventanilla única de recepción de documentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 12 de agosto de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACTUALIZACIÓN AL ACUERDO DE VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2013.

Se informa a los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, que para efectos de lo dispuesto por la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 68 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, 203 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y demás ordenamientos aplicables, la recepción de toda clase de documentos y notificaciones dirigidas al INFONAVIT, cuya entrega deba efectuarse en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos ubicada en la Delegación Regional Querétaro, Estado de Querétaro; se deberá hacer en el domicilio que se señala a continuación:

Para Delegados Regionales, Gerentes de Recaudación Fiscal, Gerentes de Área Jurídica, y Representantes de la Dirección General en las Delegaciones Regionales.

Anterior domicilio (vigente hasta el 29 de septiembre del 2023):

DELEGACIÓN REGIONAL	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	DOMICILIO
QUERÉTARO	ESTADO DE QUERÉTARO	Blvd. Bernardo Quintana 4038-A, Col. Balcón Campestre, C.P. 76159, Querétaro, Querétaro.

Nuevo domicilio (a partir del 2 de octubre del 2023):

DELEGACIÓN REGIONAL	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	DOMICILIO
QUERÉTARO	ESTADO DE QUERÉTARO	Avenida Adolfo López Mateos, número 30, Colonia San Pablo, Código Postal 76125, Santiago de Querétaro, Querétaro.

La presente notificación surtirá efectos al día hábil siguiente de la fecha de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- El Secretario General y Jurídico, **Rogelio Castro Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 542526)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIO: JUAN CARLOS SALAMANCA VÁZQUEZ

COLABORÓ: MARIANA DÍAZ TAZZER HERRERÍAS

ÍNDICE TEMÁTICO

El seis de junio de dos mil veintidós se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto número 40, por el que se adicionó el artículo 167 Quater al Código Penal de dicha entidad federativa. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la presente acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del precepto señalado. Lo anterior, al considerar que la norma vulnera el derecho a la seguridad jurídica, los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y de mínima intervención (*ultima ratio*), ambos en materia penal, e inhibir el derecho a la libertad de expresión.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	15
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.	Se tiene por impugnado el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, adicionado mediante Decreto número 40, publicado el seis de junio de dos mil veintidós.	15-16
III.	OPORTUNIDAD.	El escrito inicial es oportuno.	16
IV.	LEGITIMACIÓN.	La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.	16-18
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Las solicitudes de sobreseimiento del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Sonora son infundadas.	18-22
VI.	ESTUDIO DE FONDO. VI.1. Consideraciones previas.	Se inicia el estudio analizando las vulneraciones al derecho de seguridad jurídica y principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, únicamente se estudiarán las otras de ser necesario.	22

	VI.2. Constitucionalidad del artículo impugnado a la luz del derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	<p>La conjunción de las expresiones semánticas “Al que” y “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” en la norma impugnada resulta contraria al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, porque resulta en que la descripción legal del delito en estudio no es clara o inteligible para su destinatario, pues no le permite comprender <i>ex ante</i> la razón por la que la conducta puede resultar antijurídica.</p> <p>Se declara la invalidez de todo el artículo impugnado.</p>	22-39
VII.	EFFECTOS. Declaratoria de invalidez.	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al siete de junio de dos mil veintidós, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.	39-40
	Notificaciones.	Se ordena notificar la sentencia al Congreso, al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia, todos del Estado de Sonora, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos con residencia en dicha entidad federativa.	40
VIII	DECISIÓN.	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 167 Quater del Código Penal para el Estado de Sonora, adicionado mediante el Decreto Número 40, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el seis de junio de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.</p> <p>TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al siete de junio de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	40-41

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR/A. MINISTRA/O

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

COTEJÓ

SECRETARIO: JUAN CARLOS SALAMANCA VÁZQUEZ

COLABORÓ: MARIANA DÍAZ TAZZER HERRERÍAS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veintiséis de junio de dos mil veintitrés, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 95/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, adicionado mediante Decreto Número 40 publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad el seis de junio de dos mil veintidós.

La cuestión jurídica por resolver en este asunto consiste en determinar si el artículo impugnado es inconstitucional por: 1) vulnerar el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad; 2) transgredir el principio de mínima intervención (*ultima ratio*) en materia penal; y, 3) producir un efecto inhibitorio en el derecho a la libertad de expresión.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación del escrito inicial.** El seis de julio de dos mil veintidós, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “**CNDH**”), presentó demanda de acción de inconstitucionalidad ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
2. **Autoridades emisora y promulgadora.** Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora y Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa.
3. **Norma general impugnada.** El artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, (en adelante “**Código Penal de Sonora**”), adicionado mediante Decreto número 40 publicado el seis de junio de dos mil veintidós en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo 167 Quater. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier [sic] domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

4. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La promovente argumenta que la norma impugnada es contraria a los artículos 1, 6, 7, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, 15 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. **Concepto de invalidez.** En su escrito inicial, la CNDH expuso un único concepto de invalidez en el que alegó las siguientes violaciones:

- a. **Violación al derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal.**
- b. **Parámetro de regularidad.** Indica que, con base al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución General, una autoridad únicamente puede afectar la esfera jurídica de los gobernados con apego a las funciones constitucionales y legales que le son reconocidas, y este derecho y principio se hacen extensivos al legislador. En materia penal, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito. Esta exigencia se denomina principio de taxatividad —parte del principio de legalidad en materia punitiva— y significa que la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Destaca que la tipicidad constituye la base fundamental del principio de legalidad en un estado democrático de derecho. En ese tenor, la autoridad legislativa tiene el deber de describir las conductas que señalen como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos.
- c. **Análisis de la norma.** La accionante inicia haciendo un examen de la conducta delictuosa a la luz de los elementos de la teoría del derecho penal. De dicho análisis desprende que el tipo penal no resulta claro debido a que algunos elementos de la conducta reprochable resultan vagos e imprecisos por no estar debidamente acotados. Específicamente, señala que: 1) el objeto de prohibición no se establece con exactitud por prever un amplísimo catálogo de conductas, lo cual produce incertidumbre en los destinatarios al no saber cuándo sus acciones actualizarán alguna de las numerosas hipótesis normativas, y 2) alega que no se especifican los alcances de la expresión “al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley” establecida como elemento fundamental del delito.
- d. Respecto de la expresión “Al que”, entiende que la conducta punitiva se encuentra dirigida a todas las personas que realicen las conductas prohibidas, por lo que no se exige una calidad específica de los potenciales sujetos. Por otro lado, la porción normativa “fuera de los supuestos autorizados por la ley” resulta vaga e imprecisa porque la norma es omisa en realizar una remisión expresa o referencia a las normas que estipulan el deber legal que los particulares deben respetar. Este fragmento introduce una antijuricidad tipificada pues, aunque la conducta desplegada encuadre perfectamente en alguna de las hipótesis del tipo penal, sólo será contraria a derecho en la medida que contravenga un deber jurídico específico. Esto únicamente tendría sentido si la norma estuviera dirigida a servidores públicos, porque es factible confrontar su conducta a los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación. A diferencia de los servidores públicos, los particulares ven vulnerado el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad porque la descripción del delito no es clara para ellos. Al omitir una referencia a algún ordenamiento que constriña su actuar, ya sea tácita o expresa, impide que las personas estén en condiciones efectivas de conocer el deber legal que les permitiría calificar su actuar como debido o indebido. Más aún, la porción normativa “se encuentren relacionados con una investigación penal” obliga a los gobernados a tener conocimiento también de todas las investigaciones penales para evitar ser sancionados. Asimismo, se soslaya de manera absoluta la intencionalidad de la persona que realiza la conducta.
- e. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión considera que, ante la falta de claridad de la norma, la ilicitud de la conducta dependerá de la apreciación subjetiva del Ministerio Público y del juzgador por no existir parámetros objetivos para determinar si un particular actualiza o no el supuesto normativo. Todo ello lleva a la CNDH a concluir que el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora tiene una redacción indeterminada e imprecisa que no le permite al destinatario comprender *ex ante* la razón por la que su conducta puede resultar antijurídica. Así pues, transgrede el derecho de seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad, por lo que estima que debe declararse su invalidez.
- f. **Violación al principio de mínima intervención en materia penal (*ultima ratio*).**
- g. **Parámetro de regularidad.** La accionante señala que este principio establece que el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar únicamente cuando las demás alternativas de control de ciertas conductas por parte de la política estatal han fallado. La decisión de criminalizar un comportamiento humano debe ser la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer. En una sociedad democrática, el poder punitivo sólo se puede ejercer en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Señala que este principio se desdobra en dos subprincipios: de fragmentariedad, que implica que el derecho penal solamente puede aplicarse a los ataques más graves frente a los bienes jurídicos, y el de subsidiariedad, conforme al cual se ha de recurrir primero y siempre a otros controles menos gravosos existentes dentro del sistema estatal antes de utilizar el penal.

- h. **Análisis de la norma.** La CNDH estima que la norma impugnada permite que se imponga la pena de prisión respecto de hechos jurídicos que producen consecuencias poco o nulamente lesivas al bien jurídico que pretende proteger. Por ende, se pueden encontrar medidas más idóneas y adecuadas.
- i. Los bienes jurídicos que se pretenden salvaguardar con la norma impugnada son el derecho a la dignidad, imagen, honor e intimidad de las personas, así como la memoria de las víctimas de un delito que como consecuencia generó la pérdida de la vida de éstas. La accionante alude a que, al ser un delito de peligro, la conducta típica no está encaminada a sancionar conductas que produzcan, necesariamente, una lesión efectiva a los mismos. La accionante reconoce que la finalidad perseguida por el legislador local pudiera ser legítima a la luz de la Constitución Federal y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, considera que no es posible concluir de manera inevitable y tajante que el derecho penal sea la vía idónea, única, necesaria y proporcional para lograr dicho propósito.
- j. Considera que los términos en que se encuentra redactada la descripción típica hace posible que se aplique la pena corporal de manera excesiva, abarcando actos que no deben ser susceptibles de persecución en una sociedad democrática. Las deficiencias regulatorias de la norma son que: a) no se exige que el daño causado por el delito activo sea grave; b) no atiende a la intencionalidad real del emisor de lesionar o dañar los bienes jurídicos tutelados; c) omite tomar en cuenta el contenido objetivo de la información que se difunde; y, d) existe imprecisión respecto a la finalidad del actuar del activo al difundir el material.
- k. Considera que poner en peligro la imagen de las personas y la debida diligencia e investigación de los delitos no conlleva necesariamente que se cause un daño extremadamente grave que amerite el derecho penal, lo que rompe el subprincipio de fragmentariedad. Señala que, aunque existen ataques que pueden ser graves y producir un daño importante, el tipo penal, por la forma en que se encuentra conformado, no sanciona únicamente conductas donde se adviertan dichas consecuencias. Esto, pues se permite la apreciación subjetiva de los operadores jurídicos, sin que se verifique en cierto grado objetivo los efectos perjudiciales de la conducta del emisor.
- l. Por otra parte, a la luz del principio de subsidiariedad, estima que el Estado debió recurrir en primera instancia a otras medidas menos restrictivas para proteger los bienes jurídicos que pretende tutelar con la norma impugnada, pues, a juicio de la accionante, tal resultado se puede alcanzar a través del resarcimiento de daños por responsabilidad civil. También, señala que podrían haberse establecido medidas preventivas de educación en la población y a sus servidores públicos sobre la no difusión de estos contenidos.
- m. En conclusión, la CNDH considera que la forma en la que se tipifica el delito permite aplicar sanciones penales a conductas que no ameritan la activación del *ius punendi*.
- n. **Violación al derecho a la libertad de expresión.**
- o. **Parámetro de regularidad.** Señala que se encuentra protegida en los artículos 6 y 7 constitucionales y en diversos instrumentos internacionales, incluyendo el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su numeral 19 y en la Convención Americana en su artículo 13. Esta libertad contiene el deber del Estado de no interferir en la actividad expresiva de los ciudadanos, así como de asegurarles un espacio de creatividad y desarrollo individual (dimensión personal), y también goza de una vertiente pública, institucional o colectiva (dimensión colectiva). La Corte Interamericana ha señalado el doble aspecto de la libertad de expresión, donde, por una parte, requiere que nadie se vea limitado o impedido arbitrariamente de expresar sus propios pensamientos y, por otra, implica un derecho colectivo a recibir cualquier información y tener acceso a los pensamientos expresados por los demás. Señala también que el contenido del texto constitucional obliga claramente a hacer una interpretación estricta de las restricciones al derecho, las cuales deben minimizarse. Toda actuación legislativa que limite la libertad de expresión con la pretensión de concretar los límites constitucionales —y, particularmente, cuando esto se hace con el derecho penal— debe respetar escrupulosamente el requisito de que tal concreción sea necesaria, proporcional y compatible con los principios y valores constitucionales. Por su parte, la Corte Interamericana, en su interpretación del artículo 13, inciso 2, de la Convención Americana, ha señalado que una restricción debe: 1) estar establecida en ley formal, 2) tener un fin legítimo, y 3) ser necesaria en una sociedad democrática.
- p. **Análisis de la norma.** La Comisión estima que la disposición impugnada puede producir un efecto inhibitorio de la libertad de expresión de gran alcance, ya que la conducta punible puede cometerse por cualquier medio, incluyendo el espacio digital.

- q. La accionante considera que debe realizarse un *test de escrutinio estricto*, aplicable cuando una medida estatal puede producir una restricción al derecho a la libertad de expresión, al acceso y difusión de información.
 - r. En primer lugar, el delito sí se encuentra establecido en una *ley formal*, el Código Penal del Estado de Sonora. En segundo lugar, se podría estimar que persigue un *fin legítimo*, en tanto está orientada a salvaguardar los derechos fundamentales a la dignidad y la memoria de las víctimas de un hecho con apariencia de delito. También podría argumentarse que el fin perseguido es la debida diligencia de los servidores públicos en la administración de justicia, de acuerdo con la agravante que establece en el tercer párrafo. Estos objetivos son parte del “interés público”.
 - s. No obstante, en tercer lugar, la medida impugnada no satisface el requisito de *necesidad en una sociedad democrática*, pues la restricción no está adecuadamente orientada a satisfacer los intereses que pretende proteger porque la descripción típica es tan amplia e imprecisa que termina abarcando varias conductas no reprochables amparadas por el derecho de acceso a la información y libertad de expresión. Esto incluye asuntos relevantes o de interés general que se someten a escrutinio social que puede llevarse a cabo por todos o por periodistas. Aduce que la Primera Sala ha sostenido que la información relacionada con la procuración e impartición de justicia es de interés público.
 - t. En su escrito de demanda, la CNDH establece que el legislador local no fue cauteloso al establecer la medida punitiva, pues perdió de vista que la conducta debía realizarse de manera deliberada, con el propósito de dañar a una persona y la acreditación de una afectación real a los bienes jurídicos tutelados. Aunado a esto, permite que se sancionen conductas que no deberían ser punibles y que no necesariamente dañan los bienes jurídicos tutelados. Las restricciones desproporcionadas terminan generando un efecto de silenciamiento, censura e inhibición en el debate público que es incompatible con los principios de pluralismo y tolerancia, propios de las sociedades democráticas. No resulta fácil participar de manera desinhibida en un debate abierto y vigoroso sobre asuntos públicos cuando la consecuencia puede ser el procesamiento criminal.
 - u. La accionante concluye que la norma impugnada tiene un impacto desproporcionado sobre el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, afectando la labor periodística.
6. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de ocho de julio de dos mil veintidós, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó que se formara y registrara el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número 95/2022, y, de conformidad con la certificación respectiva, lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor.
7. Por medio del auto emitido el once de agosto de dos mil veintidós, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. Asimismo, ordenó que se diera vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora para que rindieran sus informes respectivos, así como para que el Poder Legislativo local enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada; y al Poder Ejecutivo local un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que estuvieran en posibilidad de formular manifestaciones.
8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.**¹ En su informe, el Poder Ejecutivo local sostiene la validez de la norma impugnada. Esgrime, en síntesis, los siguientes argumentos:
- a. El Poder Ejecutivo acepta su participación dentro del procedimiento legislativo en virtud de las facultades y obligaciones conferidas tanto en la Constitución local como en la Federal.
 - b. Establece que el procedimiento legislativo del cual emanó la norma reclamada cumplió con los estándares de validez del proceso legislativo. Reconoce su participación de promulgar y publicar la norma cuya invalidez se reclama, ajustándose a las disposiciones legales aplicables. Además, advierte que la accionante no señaló violaciones específicas al Poder Ejecutivo local, las cuales serían de carácter formal, sino que únicamente se cuestionó la constitucionalidad material de la norma.
 - c. Argumenta que la norma no viola el principio de taxatividad por no ser imprecisa. Respecto de la porción normativa “al que”, establece que se refiere “a la persona que”, la cual es una configuración usual en los tipos penales. Respecto a la expresión “por cualquier medio,” considera que no es

¹ Presentado por el Lic. Adolfo Salazar Razo, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en representación del Gobernador de dicha entidad federativa. Recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el ocho de septiembre de dos mil veintidós.

imprecisa porque lo que significa es que todos los medios de comunicación son sancionados. Por último, para demostrar que la expresión “fuera de los supuestos de ley” no es imprecisa, recurre a distintos tipos penales, tanto en el Código Penal local como en el Federal, en donde se utiliza la misma expresión en diversas normas penales. También señala que este Alto Tribunal ha estudiado la constitucionalidad de disposiciones que considera similares en el amparo directo en revisión 3529/2013 y en la acción de inconstitucionalidad 291/2020.

- d. Alude a la inaplicabilidad analógica del precedente de la acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, que cita la accionante en su demanda al presente caso, pues considera que existen diferencias sustanciales entre las normas estudiadas. Ello porque, en dicho precedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la norma era inconstitucional, pero no por la expresión “al que”, sino por utilizar la expresión “indebidamente”, la cual, estando dirigida a cualquier persona, sí tornaba vaga la norma. El artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora no utiliza la palabra “indebidamente”, sino que utiliza un criterio objetivo que es la referencia a los supuestos autorizados por la ley.
 - e. Refuta la vulneración al principio de mínima intervención penal porque existe una amplia deferencia al legislador estatal para decidir qué conductas sancionar penalmente. Además, existe una imperiosa necesidad de tutelar la dignidad humana, y la conducta regulada la vulnera respecto de las víctimas y sus familiares.
 - f. Alude a las argumentaciones en torno a la pretendida ausencia de dolo en la configuración del delito, y establece que la configuración de la conducta garantiza la naturaleza dolosa de la comisión del ilícito.
 - g. Por último, sostiene que el efecto inhibitorio en la libertad de expresión no se actualiza porque no se sanciona el reportaje o el discurso, por lo que cualquier persona puede externar su opinión respecto a cualquier materia. Sin embargo, de manera precautoria, de sostenerse que la norma representa una limitante, considera que dicha limitante es razonable, estrictamente proporcional y persigue un objetivo constitucionalmente válido.
9. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora.**² En su informe, el Poder Legislativo local solicita el sobreseimiento del asunto, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 65 de la Ley Reglamentaria de la Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional. Además, sostiene la validez de la norma impugnada, en síntesis, por los siguientes argumentos:
- a. El Poder Legislativo establece que el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora no es inconstitucional porque la Ley se aprobó conforme al proceso legislativo regulado en la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, así como las demás normas aplicables.
 - b. Considera inexacto el argumento de la actora de que el tipo penal no establece con exactitud el objeto de la prohibición por el amplio catálogo de conductas que prevé, ya que una de las bases del tipo penal es la especificación de lo que está o no permitido. Señala que dicha conducta puede acontecer no solo por parte de los servidores públicos, sino por cualquier otra persona. Destaca que la exigencia al legislador de taxatividad no implica que dote de contenido cada elemento ya que tornaría la tarea imposible.
 - c. Respecto del argumento de que la norma impugnada viola el principio de mínima intervención en materia penal (*ultima ratio*), el Poder Legislativo alega que la indebida revelación de imágenes puede traer como consecuencia la violación al debido proceso, así como a la sentencia absolutoria de los responsables, lo que a su vez causaría una pérdida de confianza en las instituciones procuradoras e impartidoras de justicia. Ello, considerando el primer daño ocasionado a la dignidad y memoria de las víctimas del delito y/o de sus familias. Por lo anterior, la finalidad del artículo resulta legítima, idónea, necesaria y proporcional para lograr la protección de los derechos de las víctimas y combatir la violencia de género mediática.
 - d. Por último, respecto al argumento de que el artículo 167 Quater puede crear un efecto inhibitorio en la libertad de expresión, el Poder Legislativo hace mención de que el Ejecutivo del Estado de Sonora presentó una iniciativa para reformar el artículo impugnado. Dicha iniciativa busca brindar certeza y

² Presentado por la Lic. Diana Karina Barreras Samaniego en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora y en nombre del Poder Legislativo de dicha entidad federativa. Recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el doce de septiembre de dos mil veintidós.

seguridad jurídica a los colectivos de madres buscadoras que, de realizar la difusión de los restos de personas encontradas, podrían estar sujetas a responsabilidad penal, y tiene la finalidad de precisar que el artículo únicamente se aplicará a servidores públicos que sean parte de la dependencia de seguridad pública, así como de impartición de justicia. Al momento de la presentación del informe, el Legislativo refirió que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura de la entidad federativa, había dictaminado positivamente la iniciativa, y estaba pendiente la aprobación de la misma por parte del Pleno de la XLIII Legislatura.³ En su dictamen, la referida Comisión de Justicia y Derechos Humanos puntualizó que con la modificación se atendía puntualmente con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal y el derecho a la libertad de expresión.

10. **Escrito adicional del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.**⁴ En un escrito presentado posteriormente, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora solicitó el sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad. Lo anterior, al considerar que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 19 del mismo ordenamiento. En su escrito, señala que el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial de la entidad federativa el Decreto 72 por el cual se reforma el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, y, en virtud de ello, argumenta que han cesado los efectos de la norma impugnada.
11. **Alegatos.** Por medio de acuerdo de diez de noviembre de dos mil veintidós se tuvieron por rendidos los informes de las autoridades. En dicho acuerdo, se otorgó un plazo para la formulación de alegatos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló alegatos mediante escrito presentado el dos de diciembre de dos mil veintidós.
12. **Cierre de la instrucción.** Visto el estado procesal de autos, el siete de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Ministro instructor dictó auto de cierre de instrucción y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA.

13. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 1 de su Ley Reglamentaria;⁶ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;⁷ así como en el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General Número 1/2023 de este Tribunal Pleno.⁸ Esto, dado que se planteó la posible contradicción entre el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora y la Constitución General.

³ Tal como se señala en el análisis de causas de improcedencia y sobreseimiento, dicha iniciativa de reforma fue aprobada.

⁴ Presentado por el Lic. Adolfo Salazar Razo, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en representación del Gobernador de dicha entidad federativa. Recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

⁵ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]"

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]"

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]"

⁶ "Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles."

⁷ "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;"

⁸ "Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]"

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]"

II. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.

14. De la demanda de acción de inconstitucionalidad, se desprende que la Comisión accionante impugna el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, adicionado mediante Decreto número 40 publicado en el Boletín Oficial de la mencionada entidad federativa el seis de junio de dos mil veintidós.

III. OPORTUNIDAD.

15. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General,⁹ el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente. Si el último día de plazo fuese inhábil, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente.
16. El seis de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto número 40, por el que se adicionó el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora. Por ello, el plazo para la impugnación de este artículo transcurrió del martes siete de junio al miércoles seis de julio de dos mil veintidós.
17. Por consiguiente, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de julio de dos mil veintidós, debe concluirse que la demanda fue promovida en forma oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN.

18. La presente acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.
19. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal faculta a la CNDH a promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como en los tratados internacionales de los que México es parte.¹⁰
20. Dado que, en la demanda, la CNDH impugna el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora por vulnerar el derecho a la seguridad jurídica; los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y de mínima intervención (*ultima ratio*), ambos en materia penal; e inhibir el derecho a la libertad de expresión, debe concluirse que **cuenta con legitimación** para promover la presente acción de inconstitucionalidad.
21. Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 en relación con el diverso 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,¹¹ la accionante debe comparecer por conducto del servidor público que esté facultado para representarla. Asimismo, se establece que se presumirá que la persona que acude goza de la representación legal, salvo prueba en contrario.
22. María del Rosario Piedra Ibarra suscribe la demanda de la acción de inconstitucionalidad en su carácter de Presidenta, el cual acredita con copia certificada del acuerdo de su designación emitido por el Senado de la República de fecha del doce de noviembre de dos mil diecinueve. El artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos faculta a su Presidenta a promover las acciones de inconstitucionalidad que correspondan. Así, debe concluirse que esta funcionaria **cuenta con la representación** del órgano legitimado para presentar la demanda.

⁹ “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.”

¹⁰ “Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]”

¹¹ “Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

“Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

- 23. En su informe, el Poder Legislativo del Estado de Sonora solicitó el sobreseimiento del presente asunto con base en lo previsto en los artículos 20¹² y 65¹³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin proveer razones específicas para dicho sobreseimiento. A juicio de este Tribunal Pleno, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en dichos artículos.
- 24. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora no señaló causas de improcedencia ni de sobreseimiento en su informe. Sin embargo, mediante escrito presentado el dieciocho de octubre de dos mil veintidós ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitó el sobreseimiento de la acción con base en la fracción II del artículo 20,¹⁴ en relación con la fracción V del artículo 19,¹⁵ ambos de la Ley Reglamentaria en la materia, pues argumenta que los efectos de la norma han cesado al haber sido reformada la norma impugnada.
- 25. En efecto, mediante Decreto número 72, publicado el veintidós de septiembre de dos mil veintidós en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se reformó el artículo 167 Quater del Código Penal de dicha entidad federativa, para quedar como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

B.O. 6 DE JUNIO DE 2022.	B.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
<p>"N. DE E. TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚM. 40 QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 167 QUATER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA".]</p> <p>"ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora".</p>	<p>[N. DE E. TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚM. 72 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 167 QUATER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA".]</p> <p>"ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora".</p>
<p>"ARTICULO 167 QUATER.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, esponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier (sic) domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte."</p>	<p>"ARTICULO 167 QUATER.- Al servidor público integrante de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia que fuera de los supuestos autorizados por la ley, audiograbado, comercio, comparta, difunda, distribuya, entregue, esponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado imágenes o audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en cualquier domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Tratándose de imágenes o audios de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o de las circunstancias de su muerte, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad."</p>

¹² "Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales;
- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y
- IV. Cuando por convenio entre las partes, haya dejado de existir el acto materia de la controversia, sin que en ningún caso ese convenio pueda recaer sobre normas generales."

¹³ "Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20. Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad."

¹⁴ "Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

- [...]
- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- [...]

¹⁵ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

- [...]
- V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;
- [...]"

26. Al respecto, es criterio de este Alto Tribunal que la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando cesan los efectos de la norma impugnada. Dicho supuesto se actualiza cuando la norma se reforma, modifica, deroga o abroga, lo que lleva a actualizar la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V¹⁶, en relación con el 65,¹⁷ ambos de la Ley Reglamentaria en la materia.
27. Sin embargo, tal como se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020,¹⁸ dicho criterio es inaplicable a este asunto por la naturaleza penal de la norma. En consecuencia, el Tribunal Pleno puede darle efectos retroactivos a la declaración de invalidez que pudiera emitirse, en términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria.¹⁹ Así pues, se resuelve que es innecesario analizar el contenido material de la reforma citada para determinar si se actualiza alguna causa de improcedencia. Aun cuando existe una disposición que indica que la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando han cesado los efectos de la norma impugnada, la propia Ley Reglamentaria establece como excepción las normas de naturaleza penal.
28. No pasa inadvertido que, en su escrito de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, el Poder Ejecutivo local argumenta que dictar el sobreseimiento en el presente asunto es posible dado que la norma no ha sido aplicada a sujeto alguno, pues no existe carpeta de investigación alguna relacionada con el ilícito regulado por la norma impugnada. No obstante lo anterior, se reitera el criterio de este Tribunal Pleno de estudiar las normas de naturaleza penal bajo los conceptos de invalidez que se hicieron valer por la parte actora en atención al último párrafo del artículo 105 constitucional en su fracción II.²⁰ Esto, ante la importancia del potencial efecto de una declaración de inconstitucionalidad en materia penal, que fue reconocida así por el Poder Constituyente permanente al considerarla como excepción a los efectos no retroactivos de las declaraciones de invalidez en las acciones de inconstitucionalidad.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

VI.1. Consideraciones previas.

29. En su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó que el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora vulneraba: **a)** el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal, **b)** el principio de mínima intervención en materia penal (*ultima ratio*), y **c)** el derecho a la libertad de expresión.
30. Así pues, se iniciará el estudio analizando las vulneraciones alegadas al derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad y, solamente de ser necesario, se seguirá con las otras dos.

VI.2. Constitucionalidad del artículo impugnado a la luz del derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

31. La CNDH alegó que el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora vulnera el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

¹⁶ "Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

[...]"

¹⁷ Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La [sic] causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

¹⁸ Resuelta por este Alto Tribunal el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

¹⁹ "Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

²⁰ Véase la acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, donde el punto resolutivo primero, respecto de la competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia se aprobó por unanimidad de once votos. Resuelta el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno por el Tribunal Pleno.

Esta, a su vez, refiere de forma ilustrativa a la tesis aislada P.IV/2014 emitida por el Pleno y de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA." Consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, página 227, registro digital: 2005882.

32. Ello, por estimar que el tipo penal no establece con exactitud el objeto de prohibición, dado que prevé un amplísimo catálogo de conductas, lo cual impide a los destinatarios su conocimiento. Además, considera que la tipificación no es clara y resulta ambigua, en virtud de que no especifica el alcance del elemento normativo “*al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la ley*”. También, señala que la norma soslaya de manera absoluta la intencionalidad de la persona que difunde las imágenes, videos, audios o documentos. Por ende, al existir una posibilidad tan amplia de interpretación, la norma permite que sea el juzgador quien, en última instancia, determine en qué casos se realizó la conducta que amerita la sanción penal, sin que ello pueda ser previsto de manera cierta o anticipada por el destinatario de la disposición.
33. Estos argumentos resultan esencialmente **fundados**, tal como se desarrolla en este apartado.
34. Se adoptan en su mayoría las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020,²¹ así como de la diversa 136/2021.²² En ambas, este Tribunal Pleno resolvió la inconstitucionalidad de normas similares. Este Pleno considera que, en lo general, los argumentos de esos casos son aplicables a este asunto.

A. Parámetro de regularidad constitucional.

35. El párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³ establece que, en los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
36. Sobre este enunciado constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencialmente que la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se circunscribe a meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los que se especifiquen los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.
37. De ahí que la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de consignar leyes con expresiones y conceptos claros, precisos y exactos al prever las penas y describir las conductas que señala como típicas. Por tanto, las leyes deben incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del gobernado.

²¹ Resuelta por unanimidad de votos el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En ella, se discutió la constitucionalidad del artículo 240 Bis del Código Penal para el Estado de Colima, adicionado mediante decreto número 280, publicado el veinte de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa. Dicha disposición se transcribe a continuación:

Artículo 240 BIS. Al que indebidamente difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos o instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la Ley señala como delito, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Si se trata de imágenes, audios o videos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, la pena de prisión será de cuatro a siete años y la multa de setenta a ciento treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, la pena de prisión será de cuatro a ocho años y la multa de ochenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia, se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de ochenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

²² Resuelta por mayoría de diez votos el dos de marzo de dos mil veintitrés, bajo la ponencia de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Se discutió la constitucionalidad del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante decreto número 284, publicado el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial de dicha entidad. Dicha disposición se transcribe a continuación:

Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiografe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videografe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

²³ **Artículo 14.** [...]

[...] En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

38. Lo anterior se encuentra desarrollado en la tesis aislada de Pleno IX/95 de rubro "EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA"²⁴ y en la tesis jurisprudencial de la Primera Sala 10/2006 de rubro "EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR".²⁵
39. Al tenor de las directrices de interpretación constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el contenido del principio de legalidad en materia penal se integra por las formulaciones siguientes: **(I)** principio de taxatividad, bajo la existencia de certeza o determinación; **(II)** principio de no retroactividad; **(III)** principio de reserva de ley; y, **(IV)** exacta aplicación de la ley penal al caso concreto.
40. De dichas formulaciones del principio de legalidad en materia penal deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.
41. La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar de un sistema de derecho penal en un estado democrático de derecho.
42. Conforme al principio de legalidad en materia penal, no existe pena ni delito sin ley que los establezcan. Así, para que una conducta o hecho determinado pueda ser considerado como delito y que, por ello, deba ser motivo de aplicación de una pena, es indispensable una ley que repunte ese hecho o conducta como tal, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable.²⁶
43. De este principio deriva, a su vez, el principio de taxatividad, que exige la formulación de términos precisos del supuesto de las normas penales a partir de dos directrices: **(I)** la reducción de vaguedad de los conceptos usados para determinar los comportamientos penalmente prohibidos y **(II)** la preferencia por el uso descriptivo frente al uso de conceptos valorativos.
44. Esto no es otra cosa que la exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, que la descripción típica no sea vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación, pues para garantizar el principio de plenitud hermética en cuanto a la prohibición de analogía o mayoría de razón en la aplicación de la ley penal, ésta debe ser exacta.
45. En consecuencia, la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. Lo que implica que, al prever las penas, la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señale como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de esos requisitos de certeza resultará violatoria del principio invocado.
46. Al respecto, esta Suprema Corte ha precisado jurisprudencialmente que una disposición normativa no necesariamente es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa. Es por ello que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable.
47. Desde esa perspectiva, la taxatividad tiene un matiz que requiere que los textos legales que contienen normas penales únicamente describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, por lo que la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.

²⁴ Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Mayo de 1995, página 82, registro digital: 200381.

²⁵ Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 84, registro digital: 175595.

²⁶ Véase la tesis aislada P. XXI/2013 emitida por el Pleno y de rubro: "EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS." Consultable en la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 191, registro digital: 2003572.

48. Con ello, puede esclarecerse una cierta tensión estructural en el mandato de la taxatividad: alcanzar el punto adecuado entre precisión y flexibilidad de una disposición normativa para que, en una sana colaboración con las autoridades judiciales, dichas disposiciones puedan ser interpretadas para adquirir mejores determinaciones.
49. Pero como la legislación penal no puede renunciar al uso de expresiones, conceptos jurídicos, términos técnicos, vocablos propios de un sector o profesión –y, por ello, necesitados de concreción–, entonces el legislador y las autoridades judiciales se reparten el trabajo para alcanzar, de inicio, una suficiente determinación y, posteriormente, una mayor concreción. De ahí que, para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión, no debe tenerse en cuenta sólo el texto de la ley, sino que puede acudirse tanto a la gramática como a su contraste en relación con otras expresiones contenidas en la misma (u otra) disposición normativa, al contexto en el que se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios.
50. Estas precisiones se encuentran apoyadas por la tesis jurisprudencial de la Primera Sala 24/2016, de rubro: “TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE”.²⁷
51. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en la elaboración de los tipos penales se debe tener presente el principio de legalidad penal; es decir, una clara definición de la conducta incriminada que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales.²⁸
52. Esto es, al momento de plasmar las conductas penales, es preciso utilizar términos estrictos y unívocos que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Así, las normas, que no delimitan estrictamente las conductas delictuosas son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana.²⁹
53. De esta manera, el principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática, por lo que corresponde al juzgador, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona incriminada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico.³⁰

B. Aplicación a la norma impugnada.

54. El artículo impugnado tuvo su origen legislativo en la iniciativa de ley con proyecto de decreto presentada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós por la diputada María Alicia Gaytán Sánchez del Grupo Parlamentario de Morena. Tal como lo señala la exposición de motivos de la norma, esta disposición se enmarca en el contexto de la llamada “Ley Ingrid”, una serie de reformas a los códigos penales de distintas entidades federativas con el objetivo de evitar la difusión de imágenes relacionadas con feminicidios, para evitar la revictimización de las mujeres víctimas de dicho delito y los daños que pueden ocasionar a sus familiares. En particular, surgió como una respuesta a la difusión en redes sociales de imágenes de un feminicidio. A continuación, se transcribe un fragmento relevante de dicha exposición de motivos:

[...]

Dicho de otro modo: las disposiciones legales y forenses que existen y que regulan el tratamiento de los muertos requieren que estos sean tratados como si tuvieran el derecho a la dignidad, en tanto se requieren que los vivos se comporten de una forma consecuente con estas.

²⁷ Emitida por la Primera Sala y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, Mayo de 2016, Tomo II, página 802, registro digital: 2011693.

²⁸ Corte IDH. *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69. Párrafo 157.

²⁹ Corte IDH. *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párrafo 121.

³⁰ Corte IDH. *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126. Párrafo 90.

La propia Ley General de Salud en el artículo 346 advierte que “Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.”

Pese a todo lo anterior y cuando hemos avanzado considerablemente sobre el tema al aprobarse de manera progresiva un marco normativo que prevenga, sancione y busque erradicar conductas que se comportan a contracorriente de estos objetivos que le han dado nacimiento, aún existen prácticas que por diversos motivos – lo económico, lo sensacionalista, lo frívolo, lo morboso, lo pernicioso, lo enfermizo – están dispuestas a quebrantar estos derechos que como tal ya de por sí es reprobable, pero lo es más cuando esto ocurre en una persona fallecida por causas violentas, como ha pasado con hombres y en el caso que no [sic] ocupa, con mujeres a quienes re victimizándolas, las exponen, indebidamente a los infinitos ojos de las redes sociales o frente a terceras personas, que son ajenas al círculo familiar de quien fue privada de la vida, así como ha pasado con muchas mujeres, sin que nuestro estado sea la excepción y como ocurrió con el cuerpo ya inerte que se encontraba aun en la escena del crimen, en el quinto piso de un edificio ubicado ..., ..., ... de la Ciudad de México y que llevó por nombre, quien fue cruelmente asesinada por su pareja hombre en ese lugar y las imágenes de ella fueron filtradas a la prensa amarillista e indolente, que las publicó en portada, bajo el pretexto de que estaba cumpliendo con su trabajo.

A partir de entonces, aunque sin haber sido el primero ni el único caso, la indignación y la movilización de grupo feministas y de la sociedad civil, impulsaron diversas reformas a las normas penales con la intención de proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y contrarrestar su normalización.

En efecto, la llamada “Ley Ingrid” surge a raíz de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes de ese feminicidio ocurrido en la Ciudad de México el 9 de febrero de 2020 y la divulgación masiva del cuerpo de Ingrid mutilado que indignó a la sociedad y exigió que pararan las filtraciones del expediente de la Fiscalía, por lo que, en respuesta, esta presentó una iniciativa que tipifica de forma autónoma las conductas que realicen las personas o servidores públicos que de manera indebida revelen o difundan, imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información de la carpeta de investigación.

Si su pretensión es endurecer la protección de los derechos de las víctimas y combatir la violencia de género mediática, estimamos que Sonora no puede quedarse al margen como no lo están haciendo otros Estados en el país y han impulsado iniciativas como la que ahora motivamos, sobre todo, si la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir su intimidad y dignidad.³¹

55. La norma fue ubicada dentro del Código Penal del Estado de Sonora en el Título Quinto: “Delitos contra el Desarrollo y Dignidad de las Personas”, Capítulo I: “Exposición Pública de Pornografía, Exhibiciones Obscenas y Violación a la Intimidad y Violación a la Intimidad Sexual”, y quedó redactada de la siguiente manera:

Artículo 167 Quater. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier [sic] domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

³¹ Consultable en la Gaceta Parlamentaria del Estado de Sonora emitida el 29 de marzo de 2022. Año 15, No. 1457. Páginas 4-8.

56. Cabe señalar que, dentro de la serie de reformas referidas como “Ley Ingrid”, en varias entidades federativas la conducta tipificada se criminalizó únicamente para el caso en el que el sujeto activo fueran autoridades específicas.³² Sin embargo, este no fue el caso para el artículo 167 Quater del Código Penal para el Estado de Sonora. El artículo identifica al sujeto activo con la expresión “Al que”. Esta es una expresión indeterminada y no requiere una calidad específica alguna, por lo que queda claro que no sólo autoridades, sino cualquier otra persona puede cometer el ilícito. Más aún, el último párrafo del precepto impugnado otorga el carácter de circunstancia modificativa agravante a la calidad de ser persona servidora pública, integrantes de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, lo que fortalece la noción de que la norma fue redactada de manera que cualquier sujeto puede ser un sujeto activo del delito.
57. A mayor abundamiento, las afirmaciones anteriores se corroboran con lo dicho en el Informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que, al referir a la conducta tipificada, señaló:

Conducta que dicho sea de paso, puede acontecer, no solo por parte de los servidores públicos, sino por cualquier otro [sic] persona que con la finalidad de exponer de manera sensacionalista, frívola o morbosa las imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier [sic] domicilio público o privado, provocando con ello la revictimización de los sujetos al actualizarse una posible lesión a la dignidad o memoria de las víctimas del delito y/o de sus familias, aunado a la afectación que pudiera presentarse por la exposición de la información de la carpeta de investigación en razón del debido proceso.³³

58. Es precisamente sobre la base de la premisa de que la norma es aplicable a cualquier persona que le asiste razón legal al accionante, al considerar que el primer párrafo del precepto impugnado es violatorio del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, porque el tipo penal que se prevé, efectivamente, resulta vago e impreciso. Esto ocurre porque no establece bases objetivas para determinar cuándo una persona particular, que se ubique en alguna de las hipótesis de concreción del delito, actúa “fuera de los supuestos autorizados por la Ley”. Entonces, la determinación sobre la vulneración a un deber jurídico específico por parte de aquéllas queda al arbitrio de la autoridad investigadora o jurisdiccional.
59. Esta consideración, así como las siguientes, son similares a la que este Tribunal Pleno adoptó al resolver la ya referida acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, donde la norma examinada en ese caso, en lugar de utilizar la expresión “fuera de los supuestos autorizados por la Ley”, utilizaba la expresión semántica “indebidamente”. El Pleno señaló que en dicha expresión subyace un

³² Como ejemplo, se transcriben las normas incorporadas a los Códigos Penales de Oaxaca, de la Ciudad de México y de Chihuahua, respectivamente.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

“Artículo 207. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que: [...]”

VII. Difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, de personas, mujeres, niñas, niños o adolescentes, de la comunidad LGBTTTIQ, o de instrumentos relacionados con un hecho que la Ley señale como delito.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.”

Código Penal para el Distrito Federal.

“Artículo 293 Quater. Se impondrán de dos a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, si la información que se difunda:

I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;

II. Trate de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o

III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.”

Código Penal del Estado de Chihuahua.

“Artículo 288. Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

[...]”

X. Dé a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obre en una investigación o proceso penal y que por disposición de la ley sean reservados o confidenciales.”

³³ Énfasis añadido. Informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora presentado por la Lic. Diana Karina Barreras Samaniego en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora y en representación del Poder Legislativo del Estado de Sonora, pág. 4.

elemento normativo del tipo penal que implica una conducta que se realiza en forma contraria a como está prevista en la ley. Así, reiteró que lo “indebido” es todo aquello que se realiza en contravención a la legislación que regula el acto específico.³⁴

60. El uso de la expresión “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” en la norma –de la misma manera que “indebidamente”– es una forma de antijuridicidad tipificada. Esto porque, con independencia de que la conducta desplegada por el sujeto activo del delito encuadre perfectamente en alguna de las hipótesis alternativas de concreción que establece el tipo penal, sólo será contraria a derecho en la medida que se contravenga un deber jurídico específico.
61. Esto cobraría sentido si el sujeto activo se restringiera a servidores públicos encargados de la procuración e impartición de la justicia. Su conducta, en caso de ajustarse a alguna de las hipótesis alternativas de concreción que se establecen en el tipo penal, es factible confrontarla con los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación –de los que además tienen la obligación de conocer–, a efecto de corroborar si se encuentra autorizada por la ley.
62. Este no es el caso cuando se trata de personas particulares. Aún en el extremo de que existiera algún ordenamiento legal que los constriñera a actuar en el sentido que el tipo penal lo requiere, sería necesario, a efecto de respetar el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, que dentro de la propia descripción legal de delito se hiciera referencia o remisión expresa a la misma para brindarles la debida certeza jurídica, pues sólo de esa manera estarían en efectivas condiciones de conocer el deber legal que tenían la obligación de respetar.
63. Esta circunstancia no se actualiza en este caso porque en el precepto legal impugnado, que contempla dentro de su sujeto activo a personas particulares, no existe referencia expresa o tácita sobre algún deber jurídico que los constriña a actuar en el sentido que tutela el tipo penal. En consecuencia, no es factible definir de manera objetiva los supuestos autorizados o no autorizados por ley, con independencia de que llegara a trastocar el bien jurídico protegido.
64. Así pues, la conjunción de las expresiones semánticas “Al que” y “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” en la presente norma resulta contraria al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, porque resulta en que la correspondiente descripción legal del delito en estudio no sea clara o inteligible para su destinatario, pues no le permite comprender *ex ante* la razón por la que la conducta puede resultar antijurídica. Por lo tanto, esa determinación *ex post* queda al arbitrio de los operadores jurídicos.
65. En ese orden de ideas, se concluye que dichos elementos normativos previstos en el párrafo primero del artículo impugnado vulneran el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, lo procedente en derecho es que se decrete su invalidez.
66. Dada la construcción de la norma, la declaratoria se debe hacer extensiva a la totalidad del precepto legal impugnado, ya que al invalidar las expresiones semánticas íntimamente relacionadas “**Al que**”, y “**fuera de los supuestos autorizados por la Ley**” la descripción del delito carece de sentido y coherencia, pues tales conceptos recaen respectivamente en quien comete el hecho delictuoso y en la antijuridicidad tipificada que rige la ilicitud de la conducta descrita por la norma, como se corrobora a continuación:

Artículo 167 Quater. ~~Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley,~~ audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier [sic] domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

³⁴ En dicha sentencia, refieren a la tesis aislada CCXXXIX/2007, emitida por la Primera Sala y de rubro: “USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 217, FRACCIÓN I, INCISO D), DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL INCLUIR EL TÉRMINO “INDEBIDAMENTE” COMO ELEMENTO NORMATIVO DEL TIPO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.” Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Noviembre de 2007, página 183.

En su parte relevante, el texto de la tesis señala: “[...] con la inclusión del término “indebidamente” como elemento normativo de dicho tipo penal, se alude a una conducta que se realiza en forma contraria a como está prevista en la ley; [...]. Por tanto, no hay subjetividad para calificar si la conducta es indebida o no, pues para determinar si se actualiza el elemento “indebidamente”, es menester recurrir a la legislación federal vigente que regula el otorgamiento, realización o contratación de cualquiera de los actos administrativos relacionados con los que señala el citado numeral 217 y contrastar los hechos con lo exigido por el ordenamiento legal aplicable, el cual es inmutable, obligatorio para todos y oponible a criterios desviados de su interpretación. Esto es, el tipo penal mencionado contiene una norma de remisión tácita, y no una norma penal en blanco, en virtud de que al aludir a las atribuciones y facultades del servidor público, implica que tenga que acudirse a las leyes que rigen su actuación.”

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

67. Por lo tanto, lo procedente es declarar la invalidez de todo el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora adicionado mediante Decreto número 40 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el seis de junio de dos mil veintidós.³⁵
68. Cabe notar que la acción de inconstitucionalidad 136/2021 replicó en esencia las consideraciones anteriores y resolvió en el mismo sentido. Además, en dicho precedente, la similitud del texto normativo ahí estudiado con la norma aquí impugnada es incluso mayor, puesto que ambas utilizan el término “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” en lugar de “indebidamente”.
69. Asimismo, cabe señalar que, en este caso, la expresión “Al que,” por sí sola, resulta sobreinclusiva, pues, al no definir una calidad específica del sujeto activo, el supuesto de la norma recae sobre conductas de sujetos que no deberían estar tipificadas. Como puede advertirse, el artículo analizado engloba incluso a aquellas personas que pertenecen a medios de comunicación cuyo trabajo es, precisamente, difundir toda aquella información materia de interés general, que no contenga datos sensibles o entorpezcan el curso de una investigación o proceso penal. De ser así, se está limitando su derecho al trabajo, así como el derecho a la libre expresión e información. También, diversas actividades de los grupos y colectivos de búsqueda de desaparecidos, incluyendo la de colectivos de madres buscadores, pueden caer dentro del supuesto de la norma, pues requieren de la captura de imágenes y videos, así como su difusión en diversas redes para la identificación de cuerpos.
70. En apoyo de lo anterior, cabe referir a los dichos del Gobernador del Estado de Sonora, en la iniciativa para modificar el artículo 167 Quater y que resultó en la publicación del Decreto número 72 el veintidós de septiembre de dos mil veintidós en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora—que ya se ha referido en el análisis de las “IV. Causas de Improcedencia y Sobreseimiento”—. Dicha iniciativa, presentada el seis de septiembre de dos mil veintidós ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Sonora, reconoció que el texto del artículo 167 Quater, en la redacción estudiada en esta acción de inconstitucionalidad, generaba incertidumbre para ciertos grupos y colectivos.

Sin el ánimo de polemizar, es importante dejar asentado que la iniciativa cumplió con el proceso legislativo y que la legalidad de la reforma fue cuidada en todo momento, sin embargo, **ante la incertidumbre generada a los grupos o colectivos de personas que de manera legal y apegadas a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, de que pudieran ser sujetas de sanción por dicha reforma** por la actividad humanitaria que desarrollan, así como las inquietudes manifestadas por diversos medios de comunicación, es por ello que para evitar estas inquietudes se considera realizar un ajuste al supuesto penal.³⁶

71. Asimismo, en el propio informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se refiere al dictamen positivo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de dicha iniciativa, que a su vez aduce a que con la modificación de la norma: “[...] se atiende puntualmente con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal y el derecho a la libertad de expresión, lo anterior, ya que se constriñe o se limita a que únicamente serán sujeto [sic] del delito los servidores públicos integrantes de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia [...]”³⁷.
72. Al haberse declarado la invalidez total del precepto legal impugnado, resulta innecesario analizar los restantes motivos de disenso planteados por la Comisión accionante. Lo que encuentra apoyo en la jurisprudencia 37/2004, emitida por el Pleno y de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”.³⁸

³⁵ Cabe señalar que esto no implica pronunciamiento alguno respecto a la redacción del artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora vigente al momento de la publicación de esta sentencia.

³⁶ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 167 QUATER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA. Entregada mediante Oficio No. SCJ-SPLENDH-001-2022 al Congreso del H. Congreso del Estado de Sonora. Firmada por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, pág. 4.

³⁷ Informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora, pág. 7.

³⁸ Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004, página 863, registro digital: 181398. En su texto, señala: “Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”

73. Finalmente, es importante destacar que este Tribunal Pleno reconoce la intención con la que el Congreso local tipificó la conducta en la norma estudiada, y comparte la preocupación por la gravedad de la situación de violencia y revictimización a la que se enfrentan las mujeres y niñas, al igual que sus familias. Ante esto, es importante subrayar que el criterio aquí expresado no busca impedir que se tomen medidas para proteger a las víctimas, sino que éstas se hagan de conformidad con la técnica legislativa adecuada y respetando la Constitución.

74. *Precedentes citados en este apartado:*

a. *Internacionales:*

Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69.

Corte IDH. Caso Castillo Petrucci y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52.

Corte IDH. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126.

b. *Nacionales:*

Acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020.

Tesis jurisprudenciales: 1ª./J.10/2006; 1ª./J. 24/2016; P./J. 37/2004.

Tesis aisladas: P.IV/2014; P. IX/95; P. XXI/2013; CCXXXIX/2007.

VII. EFECTOS.

75. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez del artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, adicionado mediante Decreto número 40 publicado en el Boletín Oficial de la mencionada entidad el seis de junio de dos mil veintidós.

76. En términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria de invalidez total surtirá sus efectos retroactivos al siete de junio de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor el decreto combatido, y al veintidós de septiembre de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor el Decreto número 72 que reforma el artículo 167 Quater, en la inteligencia de que los efectos abarcan la totalidad del periodo de vigencia de la norma impugnada.

77. Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

78. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia deberá notificarse al Congreso, al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia, todos del Estado de Sonora, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta.

VIII. DECISIÓN.

79. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 167 Quater del Código Penal para el Estado de Sonora, adicionado mediante el Decreto número 40, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el seis de junio de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaración de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al siete de junio de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la norma impugnada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, particularmente su párrafo 63, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 167 Quater del Código Penal para el Estado de Sonora. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Esquivel Mossa reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos retroactivos en cuanto a los hechos presuntamente constitutivos del delito en cuestión del siete de junio al veintidós de septiembre de dos mil veintidós, 2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 95/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de junio de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022.

En sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 95/2022, en donde se analizó el artículo 167 Quáter del Código Penal para el Estado de Sonora, adicionado mediante Decreto Número 40 publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad el seis de junio de dos mil veintidós.

El precepto en cuestión establecía como delito diversas conductas imputables a cualquier persona relacionadas con la grabación, comercialización, difusión, reproducción, publicación de imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, estableciendo agravantes cuando dichas conductas se trataran de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad.

Al respecto el Tribunal Pleno determinó invalidar el precepto en cuestión por estimar que las porciones normativas: *“al que”* y *“fuera de los supuestos autorizados por la ley”*, generaban que el tipo penal en cuestión resultara vago e impreciso al no establecer bases objetivas para determinar cuándo una persona se puede ubicar en alguna de las hipótesis de concreción del delito, dejando estos elementos al arbitrio del juzgador.

Si bien comparto el sentido y los argumentos que llevaron a declarar la invalidez del precepto impugnado, considero que existen razones adicionales que son relevantes para robustecer la invalidez declarada.

El artículo 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial y administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Por su parte, el artículo 7 de ese mismo ordenamiento supremo señala que la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio es inviolable, así como que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, la cual no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6 constitucional.

De ambos preceptos advierto que la libertad de difundir todo tipo de información, ideas y opiniones, por regla general, no puede ser objeto de censura previa sino únicamente de responsabilidad ulterior, de modo que le está vedado al legislador dictar leyes que tengan por efecto inhibir o coartar el derecho fundamental de libre expresión de ideas.

Este efecto justamente es el que propiciaba el artículo 167 Quáter del Código Penal para el Estado de Sonora, pues imponía como delito la grabación, difusión, reproducción, publicación de imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, inhibiendo así de manera desproporcional el derecho fundamental antes mencionado, e impactando en consecuencia en el derecho que tienen las personas de recibir información plural y oportuna, también garantizado en el artículo 6 de la Constitución.

Ello es así, pues el tipo penal declarado inválido, al no establecer alguna distinción en la calidad del sujeto activo del delito, incluía como posibles destinatarios de la norma a periodistas y reporteros que, de forma legítima, ejercen su derecho a difundir información de interés público.

Por estas razones adicionales, que también expuse al analizar una norma de similar construcción en la acción de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, considero que la norma impugnada en este asunto también resulta inconstitucional.

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 95/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022.

En sesión de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 167 Quáter del Código Penal para el Estado de Sonora, adicionado mediante el Decreto número 40 publicado el seis de junio de dos mil veintidós en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa.

La norma impugnada establece:

Artículo 167 Quáter. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier (sic) domicilio público o privado, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Resolución del Tribunal Pleno. El Tribunal Pleno resolvió, por mayoría de diez votos, que el artículo impugnado vulnera el principio de seguridad jurídica y de legalidad, en su vertiente de taxatividad, porque de las locuciones “Al que” y “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” no se derivan bases objetivas para determinar cuándo una persona se ubica en alguna de las hipótesis alternativas de concreción del ilícito; y al invalidar estas dos locuciones, se consideró que la descripción del delito carece de sentido y coherencia, por lo que se declaró la invalidez total del precepto. Todo ello en congruencia con lo resuelto por este Alto Tribunal el dos de marzo de este año, en la acción de inconstitucionalidad 136/2021, en que se analizó un tipo penal similar.

Al igual que lo manifesté en el precedente precisado en el párrafo que antecede, respetuosamente, no comparto el sentido de la sentencia, así como tampoco su metodología y consideraciones; ello es así porque, tal como lo expuse en aquél, el análisis únicamente a la luz del principio de seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad no es el idóneo para estudiar el artículo impugnado, dado que se torna limitado y no busca una respuesta integral a la litis planteada.

En efecto, como lo expuse en aquella ocasión, considero que para determinar la regularidad constitucional de una norma que pudiera restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión es aplicable el test que la Corte Interamericana de Derechos Humanos utiliza en el análisis de responsabilidades ulteriores por el ejercicio de dicho derecho, empleado en casos como Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala, para lo cual deben cumplirse los siguientes requisitos:

- i) estar previamente fijadas por ley en sentido formal y material (taxatividad);
- ii) responder a un objetivo permitido por la Convención; y,
- iii) ser apremiantes en una sociedad democrática y, a su vez, deben cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Así, estimo que, en el presente caso, al igual que con la norma impugnada en el precedente, se cumplen con las tres gradas del test.

a) Legalidad.

Esta primera grada del test conlleva analizar si la norma cumple con el mandato de taxatividad. Al respecto, el proyecto sostiene que la descripción legal del delito no es clara o inteligible para sus destinatarios, pues es vaga e imprecisa respecto de sus porciones normativas “Al que” y “fuera de los supuestos autorizados por la Ley”.

En primer lugar, no comparto que la expresión “Al que” sea ambigua ni abierta, pues considero que es clara en señalar como sujeto activo a cualquier persona, con la única diferencia de que cuando se trata de personas servidoras públicas se aplicará un reproche mayor en función de su cargo. De esta forma, no encuentro razón alguna por el que la norma debiera ir dirigida a un destinatario con una calidad particular o especial.

Por otro lado, estimo que la porción “fuera de los supuestos autorizados por la Ley” tampoco tiene un efecto invalidante en la norma. Esto es así, pues, aunque resulta claro que los particulares pueden actuar con libertad mientras la norma no prohíba una conducta concreta y establezca una sanción, lo cierto es que ello puede ser analizado por la autoridad jurisdiccional competente como parte de la antijuridicidad de la conducta.

Por lo anterior, no comparto las consideraciones de la sentencia, por las cuales se determinó que las porciones normativas señaladas son contrarias al mandato de taxatividad, ya que, como se advierte, el numeral impugnado no es ambiguo, pues contiene bases objetivas para determinar cuándo una persona particular se ubica en las hipótesis de concreción del delito.

b) Responder a un objetivo permitido.

En el caso concreto, el artículo 167 Quáter del Código Penal para el Estado de Sonora persigue una finalidad constitucionalmente válida, pues al sancionar la conducta se buscó proteger la dignidad y memoria de las víctimas directas o indirectas, fortalecer su protección legal y combatir la violencia mediática de género.

Lo anterior es congruente con la obligación de proteger la dignidad humana, prevista en el artículo 1° de la Constitución Federal, así como con la de adoptar medidas apropiadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres establecida en la Convención Belém do Pará y en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

c) Ser necesarias en una sociedad democrática y, a su vez, deben cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En este aspecto considero que existe una relación instrumental clara entre el medio y el fin constitucional, pues la norma penal impugnada, al sancionar directamente la filtración de este tipo imágenes, combate la violencia mediática de género y, a su vez, se garantiza la dignidad de las víctimas y sus familiares.

Cabe señalar que si bien es cierto que el derecho penal se rige por el principio de mínima intervención, también lo es que el ejercicio del poder punitivo del Estado resulta válido cuando su finalidad es la protección de los bienes jurídicos más importantes, cuya tutela no puede alcanzarse a través de otros medios menos lesivos e igualmente idóneos.

Al respecto, a pesar de que en nuestro marco legal existe una serie de normas diversas a la penal que pretenden impedir que se difunda esta clase de contenido, a saber, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,¹ Ley General de Víctimas,² el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación³, la Ley

¹ **Artículo 226.** A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

[...]

II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;

[...]

² **Artículo 115.** Corresponde al gobierno federal en materia de coordinación interinstitucional:

(...)

VIII. Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación fortalezcan la dignidad y el respeto hacia las víctimas;

IX. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior.

³ **Artículo 40.-** La Dirección General de Medios Impresos tiene las atribuciones siguientes:

[...]

VIII. Vigilar que las publicaciones impresas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;

[...]

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁴ la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁵ y el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas⁶; lo cierto es que los derechos de las víctimas y sus familiares, sobre todo tratándose de casos de feminicidio, deben ser especialmente protegidos con normas penales como la impugnada, con el fin de eliminar y sancionar esas conductas, así como abolir la reproducción de estereotipos de género que perpetúan la violencia y agresiones estructurales en nuestro país.

Máxime considerando que el Manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México reconoce, como un problema casi generalizado, la difusión de imágenes de feminicidios por parte de quienes trabajan en los medios de comunicación. Incluso documentó que los medios que han difundido información e imágenes de feminicidios que cobraron relevancia mediática no han sido sancionados.⁷

En ese sentido, en el presente caso la sanción penal es la medida más adecuada para proteger el bien jurídico, pues si bien, como se señaló, existen otras medidas que se han implementado, no son igual de efectivas.

Por lo que, reitero lo expresado en mi voto particular del precedente citado en cuanto a que normas como la impugnada pueden chocar en cierta medida con el derecho a la libertad de expresión de las personas, sin embargo, la posible afectación resulta proporcional frente a la medida en cuestión, pues con ello se protege la memoria y dignidad de las personas de la revictimización y estigmatización.

Así, con el objetivo de garantizar que dichas conductas sean sancionadas y, con ello, salvaguardar la dignidad de las mujeres víctimas y sus familiares, respetuosamente, no comparto el sentido de la sentencia, pues a mi juicio, el artículo 167 Quáter, del Código Penal para el Estado de Sonora sí es constitucional pues se trata de una medida que supera el test de proporcionalidad.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, formulado en relación con la sentencia del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 95/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

⁴ **Artículo 42.** Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

[...]

X. Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres;

XI. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior;

[...]

⁵ **Artículo 27.-** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;

[...]

⁶ **Artículo 9.** Las personas que dirijan, editen, publiquen, importen, distribuyan o vendan las publicaciones y revistas ilustradas a que se refiere el artículo 6o., excepto tratándose de voceadores o papeleros, serán sancionadas administrativamente con:

I.- Multa de \$500.00 a \$100,000.00 o arresto hasta por 36 horas, según las circunstancias personales del infractor, los móviles de su conducta y la gravedad o magnitud del hecho;

II.- Multa de \$10,000.00 a \$100,000.00 a quien haga uso indebido de un certificado de licitud de título o contenido que hubiere sido revocado;

III.- Suspensión hasta por un año del uso del título y edición de la publicación;

IV.- Declaración de ilicitud del título o contenido;

V.- Por violación a cualquier norma de este Reglamento que no tenga una sanción específica, se impondrá a juicio de la Comisión multa de \$1,000.00 a \$50,000.00.

En caso de reincidencia las multas podrán ser duplicadas.

En el supuesto de que la multa no se cubra se substituirá por arresto hasta de quince días

⁷ ONU, Un Manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México, 2021, p. 7 y 8.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la *Convocatoria al "Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **22** personas.

TERCERO. En sesión ordinaria de 23 de agosto del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la lista de las personas admitidas al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la reforma judicial, integrada por **19** participantes que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, el 31 de agosto de pasado.

CUARTO. La Base Vigésima séptima de la Convocatoria, establece que la primera etapa del Concurso referido consistirá en la aplicación de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a las participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos y habilidades cognitivas relacionadas con las funciones inherentes y los conocimientos jurídicos necesarios para ejercer la función de Magistradas de Circuito.

QUINTO. De acuerdo al Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las aspirantes aceptadas sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. La Directora General de la Escuela Federal de Formación Judicial, con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 4 de la Convocatoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la reforma judicial*, para conocimiento y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quien la analizará y, en su caso, aprobará.

SÉPTIMO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial acordó en sesión de 11 de septiembre de 2023, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.

OCTAVO. En sesión de 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que rige el concurso, las aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso, son las siguientes:

LISTA DE LAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

PRIMERO. Las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Bonilla García Jazmín | 6. Kuri Murad María Oswelia |
| 2. Cardona Ramos María Elena | 7. López Constantino Minerva |
| 3. Chávez Montelongo Yolanda Cecilia | 8. López de los Santos Gabriela |
| 4. Domínguez Santos Alejandra | 9. Ortega Ortiz María Guadalupe Adriana |
| 5. Hernández Paniagua Liliana | 10. Rodríguez Mireles Rosalba |

SEGUNDO. En relación con la Base Vigésima octava de la Convocatoria al *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial*, y su aclaración, se hace del conocimiento a las personas que pasan a la segunda etapa, que tendrán que presentarse a partir de las 9:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, el viernes 6 de octubre de 2023 en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial ubicada en Sidar y Rovirosa 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, para su identificación y registro. Lo anterior para proceder a la elaboración del dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa, el cual iniciará las 10:00 horas.

TERCERO. De conformidad con la Base sexta de la Convocatoria, las participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

CUARTO. Con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), punto 6 y Trigésima de la Convocatoria mencionada, se informa que el enlace, usuario y contraseña para acceder a la plataforma de factores generales de evaluación en la que podrán visualizar los cursos recibidos en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, será enviado al correo electrónico proporcionado al momento de su inscripción a las 9:00 horas del jueves 28 de septiembre de 2023.

En dicha plataforma, las participantes podrán verificar que se hayan considerado el total de los diplomados, cursos, jornadas, congresos, talleres y seminarios recibidos en su calidad de alumna de la Escuela Federal de Formación Judicial o del otrora Instituto de la Judicatura Federal y, en su caso, proporcionar las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, el cual tendrá como plazo hasta las 18:00 horas del lunes 2 de octubre de 2023.

QUINTO. A las Juezas de Distrito y Secretarías en funciones de juzgadoras que acudan a elaborar el dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa del concurso, se les autoriza ausentarse de sus labores el 6 de octubre de 2023, y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

De igual forma, se autoriza a las Juezas de Distrito y Secretarías en funciones de juzgadoras que acudirán al edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1000, Ciudad de México, a **presentar la defensa de postura** correspondiente a la segunda etapa del concurso, ausentarse de sus labores el día que les sea indicado por la Escuela Judicial, y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a dicha Comisión.

Asimismo, deberán comunicar a la misma Comisión el nombre de la persona secretaria que se encargará del despacho, en su caso.

Tratándose de las Secretarías de Estudio y Cuenta, en caso de que lo requieran, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de obtener la autorización correspondiente para ausentarse de sus labores.

SEXTO. En atención a que el número de aspirantes que pasan a la segunda etapa al presente concurso es de 10 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Carrera Judicial y a la Base Sexta de la Convocatoria mencionada, se reduce el número de plazas concursadas a 9 para asegurar que el número de aspirantes sea mayor al de plazas concursadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos de la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 5 de la Convocatoria, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial tendrá efectos de notificación para todas las concursantes.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la *Convocatoria al "Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las y los aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **102** personas.

TERCERO. En sesión ordinaria de 23 de agosto del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la lista de las personas admitidas al Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial, integrada por **92** participantes que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, el 31 de agosto pasado.

CUARTO. La Base Vigésima séptima de la Convocatoria, establece que la primera etapa del Concurso referido consistirá en la aplicación de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a las y los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos y habilidades cognitivas relacionadas con las funciones inherentes y los conocimientos jurídicos necesarios para ejercer la función de Magistradas y Magistrados de Circuito.

QUINTO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las y los aspirantes aceptados sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. La Directora General de la Escuela Federal de Formación Judicial, con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 4 de la Convocatoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial*, para conocimiento y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quien la analizará y, en su caso, aprobará.

SÉPTIMO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial acordó en sesión de 11 de septiembre de 2023, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.

OCTAVO. En sesión de 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que rige el concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso, son los siguientes:

LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

PRIMERO. Las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso son los siguientes:

1. Araiza Arreygue Carlos Alberto
2. Aranda González David César
3. Arteaga Navarro Adrián
4. Ávalos García Luis
5. Caballero Green Francisco
6. Cruz Ventura Fernando
7. Delgadillo Quijas Javier
8. Gallegos León Mario Fernando
9. García Vega Óscar
10. Gómez Fierro Juan Pablo
11. González Ramírez Brando Arturo
12. González Varas Juan Jaime
13. Gutiérrez López Carlos
14. Hayton Herrera Alex Conrad
15. León Bio Miguel
16. Narváez Medécigo Alfredo
17. Ordóñez Gutiérrez Eutimio
18. Oroso Gil Juan Manuel
19. Ortiz Mendoza Julio César
20. Ortiz Orozco Rodrigo Allen
21. Páez Díaz Jaime
22. Paredes Montiel Marat
23. Pereira Lizama Aarón Alberto
24. Pérez Topete Luis Armando
25. Ponce Núñez Carlos Gustavo
26. Ramírez Ruiz Alberto
27. Santamaría Chamú Sergio
28. Vargas Solano Marcos
29. Vázquez Aguilera Jorge
30. Vázquez Moreno Oscar
31. Véjar Gómez Vladimir
32. Villaseñor Reyes Miguel Ángel
33. Vizcarra Pérez Edgar Estuardo

SEGUNDO. En relación con la Base Vigésima octava de la Convocatoria al *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial*, se hace del conocimiento a las personas que pasan a la segunda etapa, que tendrán que presentarse a partir de las 9:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, el viernes 6 de octubre de 2023 en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial ubicada en Sidar y Rovirosa 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, para su identificación y registro. Lo anterior para proceder a la elaboración del dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa, el cual iniciará las 10:00 horas.

TERCERO. De conformidad con la Base sexta de la Convocatoria, las personas participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

CUARTO. Con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), punto 6 y Trigésima de la Convocatoria mencionada, se informa que el enlace, usuario y contraseña para acceder a la plataforma de factores generales de evaluación en la que podrán visualizar los cursos recibidos en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, será enviado al correo electrónico proporcionado al momento de su inscripción a las 9:00 horas del jueves 28 de septiembre de 2023.

En dicha plataforma, las personas participantes podrán verificar que se hayan considerado el total de los diplomados, cursos, jornadas, congresos, talleres y seminarios que recibidos en su calidad de alumna o alumno de la Escuela Federal de Formación Judicial o del otrora Instituto de la Judicatura Federal y, en su caso, proporcionar las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, el cual tendrá como plazo hasta las 18:00 horas del lunes 2 de octubre de 2023.

QUINTO. Se autoriza a las personas Juezas de Distrito y a las Secretarías de Estudio y Cuenta en funciones de juzgadoras federales, que acudan a elaborar el dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa del concurso, ausentarse de sus labores el 6 de octubre de 2023, y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, deberán comunicar a la Comisión de Carrera Judicial el nombre de la persona secretaria que se encargará del despacho, en su caso.

Tratándose de las restantes personas Secretarías de Estudio y Cuenta, en caso de que lo requieran, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de obtener la autorización correspondiente para ausentarse de sus labores.

De igual forma, se autoriza a las personas Juezas de Distrito y secretarías de Estudio y Cuenta en funciones de juzgadoras que acudirán al edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1000, Ciudad de México, a presentar la defensa de postura correspondiente a la segunda etapa del concurso, ausentarse de sus labores el día que les sea indicado por la Escuela Judicial y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a dicha Comisión.

SEXTO. En atención a la reducción de 16 plazas en el *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, conforme a la reforma judicial*, y con la finalidad de cubrir un mayor número de vacantes aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 24 de mayo del año en curso, se aumenta el número de plazas ofertadas en el presente Certamen a 30 plazas.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos de la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 5 de la Convocatoria, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial tendrá efectos de notificación para todas las personas concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Segundo concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA, EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la *Convocatoria al "Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito y Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la reforma judicial"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 17 de julio siguiente, en el diario de mayor circulación.

El 12 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Aclaración al texto de la Convocatoria referida.

SEGUNDO. De conformidad con el Calendario previsto en el Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las y los aspirantes al Concurso transcurrió del 2 al 8 de agosto de 2023, inscribiéndose **87** personas.

TERCERO. En sesión ordinaria de 23 de agosto del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la lista de las personas admitidas al *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la reforma judicial*, integrada por **85** participantes que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, el 31 de agosto pasado.

CUARTO. La Base Vigésima séptima de la Convocatoria, establece que la primera etapa del Concurso referido consistirá en la aplicación de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a las y los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos y habilidades cognitivas relacionadas con las funciones inherentes y los conocimientos jurídicos necesarios para ejercer la función de Magistradas y Magistrados de Circuito.

QUINTO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Trigésima tercera de la Convocatoria, el 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, las y los aspirantes aceptados sustentaron de manera presencial el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. La Directora General de la Escuela Federal de Formación Judicial, con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 4 de la Convocatoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la reforma judicial*, para conocimiento y remisión al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal quien la analizará y, en su caso, aprobará.

SÉPTIMO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial acordó en sesión de 11 de septiembre de 2023, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su análisis, aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.

OCTAVO. En sesión de 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que rige el concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso, son los siguientes:

LISTA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL.

PRIMERO. Las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso son los siguientes:

- | | |
|--|--|
| 1. Acevedo Mejía Juan Manuel | 18. Morcillo Moguel Ricardo Alfonso |
| 2. Acevedo Peña Marín | 19. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel |
| 3. Ambriz Tovar Édgar Alonso | |
| 4. Barreto López Juan Ramón | 20. Novelo López José Manuel |
| 5. Bermúdez Sánchez Alejandro | 21. Olguín Rodríguez Juan Marcos |
| 6. Castañeda Guillén María del Refugio | 22. Ortega Padilla Gustavo |
| 7. Castillo Sabanero Gabriel Alejandro | 23. Pech Iuit Camilo |
| 8. Delgadillo Padierna Felipe de Jesús | 24. Pineda Toribio Octavio |
| 9. Díaz Pereira José Luis | 25. Quiroz Vanegas Yanitt |
| 10. Fuerte Tapia Marco Antonio | 26. Ramírez Peña Daniel |
| 11. Gámez Roldán Mario Humberto | 27. Rodríguez Gómez Jesús Gerardo |
| 12. Jiménez Martínez Luis Eduardo | 28. Rodríguez Hernández José Jesús |
| 13. Marroquín Arredondo Francisco | 29. Sáenz Torres Eduardo Javier |
| 14. Martínez Íñiguez Francisco Rubén | 30. Torres Caravantes Martín Fernando |
| 15. Moctezuma Vega Milton | 31. Velasco Treviño Eduardo Antonio |
| 16. Moguel Ancheyta Beatriz | 32. Villar Ceballos Ganther Alejandro |
| 17. Montes Ortega Xucotzin Karla | 33. Zeferín Hernández Iván Aarón |

SEGUNDO. En relación con la Base Vigésima octava de la Convocatoria al *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito*, *Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito* y el *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio*, todos conforme a la *Reforma Judicial*, se hace del conocimiento a las personas que pasan a la segunda etapa, que tendrán que presentarse a partir de las 9:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, el viernes 6 de octubre de 2023 en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial ubicada en Sidar y Rovirosa 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, para su identificación y registro. Lo anterior para proceder a la elaboración del dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa, el cual iniciará las 10:00 horas.

TERCERO. De conformidad con la Base sexta de la Convocatoria, las personas participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

CUARTO. Con fundamento en la Base Vigésima séptima, inciso C), punto 6 y Trigésima de la Convocatoria mencionada, se informa que el enlace, usuario y contraseña para acceder a la plataforma de factores generales de evaluación en la que podrán visualizar los cursos recibidos en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, será enviado al correo electrónico proporcionado al momento de su inscripción a las 9:00 horas del jueves 28 de septiembre de 2023.

En dicha plataforma, las personas participantes podrán verificar que se hayan considerado el total de los diplomados, cursos, jornadas, congresos, talleres y seminarios que recibidos en su calidad de alumna o alumno de la Escuela Federal de Formación Judicial o del otrora Instituto de la Judicatura Federal y, en su caso, proporcionar las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, el cual tendrá como plazo hasta las 18:00 horas del lunes 2 de octubre de 2023.

QUINTO. Se autoriza a las personas Juezas de Distrito que acudan a elaborar el dictamen de resolución correspondiente a la segunda etapa del concurso, ausentarse de sus labores el 6 de octubre de 2023, y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

En atención a que la mayoría de las personas servidoras públicas inscritas al Concurso se encuentran adscritas a Centros de Justicia Penal Federal, así como al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, se informa que estas serán cubiertas por los demás titulares integrantes de cada uno de los Centros.

En caso de que algún Centro no pueda funcionar por no tener titulares suficientes para hacerlo el Consejo de la Judicatura Federal realizará las acciones administrativas correspondientes para habilitar a algún otro que pueda cubrirlo en sus labores jurisdiccionales.

Por lo que hace al resto de las personas juzgadoras adscritas a órganos jurisdiccionales diversos a los señalados en el párrafo anterior, deberán comunicar a la Comisión de Carrera Judicial el nombre de la persona secretaria que se encargará del despacho, en su caso.

De igual forma, se autoriza a las personas Juezas de Distrito que acudirán al edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1000, Ciudad de México, a presentar la defensa de postura correspondiente a la segunda etapa del concurso, ausentarse de sus labores el día que les sea indicado por la Escuela Judicial y solo a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a dicha Comisión.

SEXTO. En atención a la reducción de 16 plazas en el *Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, conforme a la reforma judicial*, y con la finalidad de cubrir un mayor número de vacantes aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 24 de mayo del año en curso, se aumenta el número de plazas ofertadas en el presente Certamen a 30 plazas.

TRANSITORIO

ÚNICO. En términos de la Base Vigésima séptima, inciso C), numeral 5 de la Convocatoria, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas las personas concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito especializados en el sistema penal acusatorio conforme a la reforma judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7287 M.N. (diecisiete pesos con siete mil doscientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 181 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5041, 11.5083 y 11.5090 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Felipe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG510/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 246.** El 1º de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 246, mediante el cual la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, declaró la creación del Municipio de San Felipe.
- 2. Publicación del Decreto 263.** El 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 263, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9, y 9 Bis; así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California; asimismo, se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.
- 3. Informe técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipio en el estado de Baja California.** El 27 de abril de 2023, la COC remitió a la STN, mediante oficio INE/COC/1638/2023, el "Informe Técnico Creación de municipio San Felipe, en el estado de Baja California".
- 4. Dictamen jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipio en el estado de Baja California.** El 31 de julio de 2023, la STN emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de San Felipe, en el estado de Baja California".
- 5. Remisión del dictamen técnico-jurídico a la DSCV.** El 14 de agosto de 2023, mediante el oficio INE/COC/1665/2023, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
- 6. Entrega del dictamen técnico-jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 16 de agosto de 2023, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0411/2023, INE/DERFE/DSCV/0412/2023, INE/DERFE/DSCV/0413/2023, INE/DERFE/DSCV/0414/2023, INE/DERFE/DSCV/0415/2023, INE/DERFE/DSCV/0416/2023, e INE/DERFE/DSCV/0417/2023, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.

7. **Observaciones por parte de los partidos políticos.** El 18 de agosto de 2023, previo a la conclusión del plazo de 20 días naturales para que las representantes partidistas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, en reunión del Grupo de Trabajo de Operación en Campo de CNV, las representaciones de los partidos políticos consideraron suficientemente discutido el caso sin emitir observaciones. Asimismo, fueron informadas que sus homólogas de la CLV conocieron la propuesta de actualización de la cartografía electoral del estado de Baja California, y que estas últimas manifestaron no tener observaciones.
8. **Recomendación de la CNV.** El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV28/AGO/2023, apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe.
9. **Presentación del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE42/07SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, párrafo 1, incisos c) y d), 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x); 45, numeral 1, incisos q), r) y s) del Reglamento Interior del INE; 42 y 43 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Asimismo, todas las actividades del INE se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

De igual forma, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 27, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que es atribución del Congreso del Estado, fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado.

Igualmente, la fracción XXVI del referido artículo, señala que corresponde al Congreso del Estado, crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial.

En ese orden de ideas, el artículo 34, apartado C, párrafo segundo de la citada Constitución establece que, las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma, el artículo 76, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Local establece que, para crear o suprimir un municipio se requiere delimitar previamente el territorio correspondiente.

Por su parte, el artículo 27, fracciones I a VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala el procedimiento que deberá seguir el Congreso del Estado para la creación o supresión de un Municipio.

A su vez, el artículo 5 del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California dispone que el territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a lo previsto en dicho ordenamiento.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

Por otro lado, el numeral 27 de los LAMGE, dispone que la actualización cartográfica electoral por la creación de un nuevo municipio, deberá realizarse con base en un documento emitido conforme a la legislación estatal correspondiente, el cual apruebe dicha creación. La nueva delimitación municipal deberá representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

Así, el numeral 35 de los LAMGE, mandata que se realizaran los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

De igual forma, el numeral 36, incisos b) y c) de los LAMGE, establece que, cuando el Instituto tenga conocimiento de un problema de límites municipales y la autoridad competente no lo haya resuelto, en términos de la legislación local correspondiente, la Dirección Ejecutiva realizará el dictamen técnico y jurídico, como se establece en el numeral 39 de los LAMGE, el cual servirá de base para proponer el ajuste a los límites municipales para efectos electorales al Consejo General; para tales efectos, la DERFE utilizará como principal insumo el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, en los términos descritos en el numeral 12 de los LAMGE.

Por otra parte, el numeral 37 de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Asimismo, el numeral 38 de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el numeral 35 de la citada normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Baja California, en virtud de la expedición de los Decretos emitidos por el H. Congreso de esa entidad federativa, en los cuales se aprobó la creación de un municipio en dicha entidad, así como diversas disposiciones derivadas de la creación de dicho municipio.

En ese orden de ideas, la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California emitió el Decreto No. 246, mediante el cual se declaró la creación del Municipio de San Felipe.

Posteriormente, en fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 263, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9, y 9 Bis; así como, la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California; asimismo, se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

De esta manera, atendiendo al principio de legalidad que rige las funciones de este Instituto, por lo cual todas las actuaciones deben de realizarse en estricto apego a las disposiciones aplicables establecidas en el orden jurídico y en cumplimiento a las atribuciones legalmente conferidas en la normatividad aplicable, la cual establece la obligación de este Instituto de mantener permanentemente actualizado el Marco Geográfico Electoral, es que, derivado de la aprobación y promulgación de los Decretos referidos en líneas precedentes, este Instituto debe actualizar la cartografía electoral del estado de Baja California.

Así, con la incorporación del municipio de San Felipe a la cartografía electoral del estado de Baja California, se advierte que es posible efectuar la correcta dimensión y representación gráfica del citado municipio, así como preservar la georreferenciación distrital de las y los ciudadanos involucrados.

No es óbice señalar que, la poligonal descrita en el Decreto No. 263, considera coordenadas para la parte continental, y para el rasgo geográfico del litoral donde el municipio tiene su límite con el Golfo de California (Mar de Cortés) se complementa con el descriptivo que se presenta en el segundo párrafo del artículo 6 Bis del Decreto en comento, que a la letra dice: *"...de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito."*

En ese sentido, a efecto de realizar la correcta representación gráfica del polígono del municipio de San Felipe en la parte del litoral, así como de las islas e islotes que integran dicho municipio, se propone utilizar el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI.

Lo anterior, encuentra sustento en términos de lo establecido en el numeral 14 de los LAMGE, el cual señala que, con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

Bajo ese contexto, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 246 y 263, es técnicamente procedente la incorporación del municipio de San Felipe en la cartografía electoral del estado de Baja California.

Cabe señalar que la DERFE, hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

Por lo antes descrito, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California respecto del municipio de San Felipe, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Baja California, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de San Felipe, en el estado de Baja California”, que conforma el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Baja California, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, de manera que su anexo esté disponible a través de una liga electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202308_25_ap_21_1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Guerrero, respecto de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas, Ñuu Savi, así como la localidad de El Posquelite.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG511/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN, LAS VIGAS, ÑUU SAVI, ASÍ COMO LA LOCALIDAD DE EL POSQUELITE

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 861.** El 28 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 861, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi.
- 2. Publicación del Decreto 862.** El 28 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 862, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de San Nicolás.
- 3. Publicación del Decreto 863.** El 28 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 863, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón.
- 4. Publicación del Decreto 864.** El 28 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 864, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Las Vigas.
- 5. Publicación del Decreto 161.** El 20 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 161, mediante el cual se aprueba la adición de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponda.

6. **Publicación del Decreto 251.** El 18 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 251, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba segregar política y administrativamente del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, la localidad de “El Posquelite” para anexarse al Municipio de Coyuca de Benítez.
7. **Informes técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipios y segregación de localidad en el estado de Guerrero.** Los días 31 de marzo, 11 y 23 de mayo de 2023, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, los informes técnicos que se citan a continuación:

FECHA	OFICIO	INFORME TÉCNICO
31.03.2023	INE/COC/0600/2023	Cambio de georreferencia de la localidad El Posquelite por segregación del municipio de Atoyac de Álvarez al municipio Coyuca de Benítez, estado de Guerrero
11.05.2023	INE/COC/0942/2023	Creación del municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero
11.05.2023	INE/COC/0942/2023	Creación de municipio Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero
23.05.2023	INE/COC/1024/2023	Creación del municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero
23.05.2023	INE/COC/1024/2023	Creación del municipio Ñuu Savi, en el estado de Guerrero

8. **Dictámenes jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipios y segregación de localidad en el estado de Guerrero.** Los días 21 y 27 de junio de 2023, la STN de la DERFE emitió los siguientes dictámenes jurídicos:

FECHA	OFICIO	DICTAMEN JURÍDICO
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16324/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral del estado de Guerrero, respecto de la localidad El Posquelite
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16333/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16335/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16336/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Ñuu Savi, en el estado de Guerrero
27.06.2023	INE/DERFE/STN/17242/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero

9. **Remisión de los dictámenes técnico-jurídicos a la DSCV.** Los días 28 y 30 de junio de 2023, la COC remitió a la DSCV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral siguientes, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV:

FECHA	OFICIO	DICTAMEN JURÍDICO
28.06.2023	INE/COC/1380/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral del estado de Guerrero, respecto de la localidad El Posquelite
30.06.2023	INE/COC/1407/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero
30.06.2023	INE/COC/1407/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero
30.06.2023	INE/COC/1407/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Ñuu Savi, en el estado de Guerrero
30.06.2023	INE/COC/1407/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero

10. **Entrega de los dictámenes técnico-jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** Los días 30 de junio y 3 de julio de 2023, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, acreditadas ante la CNV, para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas, los dictámenes técnico-Jurídicos siguientes:

FECHA	DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO	OFICIO DE REMISIÓN
30.06.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral del estado de Guerrero, respecto de la localidad El Posquelite	INE/DERFE/DSCV/0347/2023, INE/DERFE/DSCV/0348/2023, INE/DERFE/DSCV/0349/2023, INE/DERFE/DSCV/0350/2023, INE/DERFE/DSCV/0351/2023, INE/DERFE/DSCV/0352/2023 e INE/DERFE/DSCV/0353/2023
03.07.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero	INE/DERFE/DSCV/0362/2023, INE/DERFE/DSCV/0363/2023, INE/DERFE/DSCV/0364/2023, INE/DERFE/DSCV/0365/2023, INE/DERFE/DSCV/0366/2023, INE/DERFE/DSCV/0367/2023 e INE/DERFE/DSCV/0368/2023
03.07.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero	
03.07.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Ñuu Savi, en el estado de Guerrero	
03.07.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero	

- 11. Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 19 de julio de 2023, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto a la localidad de El Posquelite, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.
- Asimismo, el 23 de julio de 2023, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes a los casos de modificación a la cartografía electoral del estado de Guerrero siguientes, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones:
- Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero.
 - Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero.
 - Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Ñuu Savi, en el estado de Guerrero.
 - Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero.
- 12. Recomendación de la CNV.** El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV29/AGO/2023, apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite.
- 13. Presentación del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 23 de agosto de agosto de 2023, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE43/07SE/2023, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, párrafo 1, incisos c) y d), 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x); 45, numeral 1, incisos q), r), y s); del Reglamento Interior del INE; 42 y 43 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Asimismo, todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que, la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide, respectivamente, en distritos electorales y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el INE con la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A su vez, el artículo 61, fracción I de la Constitución Local establece que, son atribuciones del Congreso del Estado aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Igualmente, la fracción XV del referido artículo dispone que, es facultad del Congreso del Estado erigir nuevos municipios o suprimir los existentes, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, de conformidad con las modalidades estipuladas en la ley.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que, los municipios del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que señale la Ley de División Territorial en vigor.

Bajo esa línea, el artículo 12 de la Ley Orgánica de referencia establece que el Congreso del Estado, podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos, con base en criterios técnicos de orden demográfico, político, social y económico; lo anterior previa consulta y dictamen del Ejecutivo del Estado, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que esta Ley establezca.

De igual forma, el artículo 13, fracciones I a IX de la citada Ley Orgánica, señala el procedimiento que deberá seguir el Congreso de la entidad para la creación de un Municipio dentro de los límites del Estado.

Aunado a lo anterior, el artículo 13-B de la referida Ley, determina que el Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero.

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen.

En ese sentido, el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero, establece que para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un Municipio a otro, se tomarán en consideración las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los Ejecutivos Municipales respectivos.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE, tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 14 de los LAMGE, señala que con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de los LAMGE, cuando las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, cambian el nombre geográfico de los municipios o localidades, la Dirección Ejecutiva llevará a cabo la actualización cartográfica electoral de dicha modificación, garantizando en todo momento el derecho al sufragio de los ciudadanos.

El numeral 27 de los LAMGE, dispone que la actualización cartográfica electoral por la creación de un nuevo municipio deberá realizarse con base en un documento emitido conforme a la legislación estatal correspondiente, el cual apruebe dicha creación. La nueva delimitación municipal deberá representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

Al respecto, el numeral 35 de los LAMGE, mandata que se realizaran los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Asimismo, el numeral 36, incisos b) y c) de los LAMGE establece que, cuando el Instituto tenga conocimiento de un problema de límites municipales y la autoridad competente no lo haya resuelto, en términos de la legislación local correspondiente, la Dirección Ejecutiva realizará el dictamen técnico y jurídico, como se establece en el numeral 39 de los LAMGE, el cual servirá de base para proponer el ajuste a los límites municipales para efectos electorales al Consejo General; para tales efectos, la DERFE utilizará como principal insumo el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, en los términos descritos en el numeral 12 de los LAMGE.

Por otra parte, el artículo 37 de los LAMGE dispone que cuando los límites que se pretendan modificar sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38 de dichos LAMGE colige que, en el supuesto referido en el numeral 35 de la citada normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que llevan a cabo tanto la DERFE, como la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad correspondiente, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del estado de Guerrero, en virtud de la expedición de los decretos emitidos por las Sexagésima Segunda y Sexagésima Tercera Legislaturas del Congreso del Estado de Guerrero, en los cuales se aprobó la creación de diversos municipios en dicha entidad, la modificación de diversas disposiciones derivadas de la creación de dichos municipios, así como el cambio de georreferencia municipal y seccional de la localidad El Posquelite por segregación del municipio de Atoyac de Álvarez al municipio Coyuca de Benítez, los cuales son los siguientes:

- a) Decreto 861, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi.
- b) Decreto 862, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de San Nicolás.
- c) Decreto 863, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón.
- d) Decreto 864, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Las Vigas.
- e) Decreto 161, mediante el cual se aprueba la adición de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponda.
- f) Decreto 251, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba segregar política y administrativamente del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, la localidad de "El Posquelite" para anexarse al Municipio de Coyuca de Benítez.

De esta manera, atendiendo al principio de legalidad que rige las funciones del INE, por lo cual todas las actuaciones deben de realizarse en estricto apego a las disposiciones aplicables establecidas en el orden jurídico y en cumplimiento a las atribuciones legalmente conferidas en la normatividad aplicable, la cual establece la obligación de este Instituto de mantener permanentemente actualizado el Marco Geográfico Electoral, es que, derivado de la aprobación y promulgación de los decretos referidos en líneas precedentes, este Instituto debe actualizar la cartografía electoral del estado de Guerrero.

Para mejor referencia, de acuerdo con la naturaleza de los casos referidos, las propuestas de modificación se agrupan en dos tipos, la creación de diversos municipios en la entidad, así como la segregación de localidad, todos ellos derivado de la emisión de un decreto emitido por autoridad competente, como se detalla a continuación:

I. Creación de Municipios

Mediante decretos 861, 862, 863 y 864, emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, se declaró la creación de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, respectivamente.

Posteriormente, en fecha 20 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 161 mediante el cual se aprueba la adición de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponda.

Así, con la incorporación de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas a la cartografía electoral del estado de Guerrero, se advierte que es posible efectuar la correcta dimensión y representación gráfica de los citados municipios, así como preservar la georreferenciación distrital de las personas ciudadanas involucradas.

No es óbice señalar que, al ser representadas en la cartografía electoral el conjunto de coordenadas descritas en el Decreto 864, por medio del cual se crea el municipio de Las Vigas, no hay contacto entre los límites de los municipios involucrados, que permita cerrar los polígonos municipales.

De ahí que, a efecto de solucionar la problemática señalada, se tomó en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, a fin de darle continuidad al trazo, y que los límites territoriales municipales en comento no queden en una interpretación técnica.

Lo anterior, encuentra sustento en términos de lo establecido en el numeral 14 de los LAMGE, el cual señala que, con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

II. Segregación de localidad derivada de la emisión de un decreto

Este caso corresponde a la propuesta de segregación de la localidad El Posquelite, derivado de la emisión de un documento emitido por autoridad competente.

Mediante Decreto No. 251, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se aprobó la segregación política y administrativa del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, la localidad de "El Posquelite" para anexarse al Municipio de Coyuca de Benítez.

Una vez que se tuvo conocimiento de la emisión de los referidos decretos, la COC llevó a cabo el análisis respectivo para determinar si estos contenían los elementos técnicos suficientes para poder llevar a cabo la modificación del marco geográfico electoral, emitiendo los correspondientes informes técnicos.

Asimismo, la STN emitió los dictámenes jurídicos correspondientes respecto de la procedencia jurídica para llevar a cabo las actualizaciones de la cartografía electoral del estado de Guerrero citadas en párrafos precedentes, con base en los decretos 251, 861, 862, 863 y 864.

En ese sentido, atendiendo el contenido del numeral 42 de los LAMGE, la DERFE determinó poner a consideración de este Consejo General, por conducto de la CRFE, la actualización cartográfica electoral de la localidad y los municipios involucrados, de conformidad con lo previsto en los multicitados decretos.

Lo anterior, tomando en consideración que, para los casos que nos ocupan, en términos de la legislación local del estado de Guerrero, el Congreso del Estado Libre y Soberano de dicha entidad, tiene como facultad decretar la segregación y anexión de localidades, así como la creación de nuevos municipios dentro del territorio estatal.

Cabe señalar que, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, los dictámenes técnico-jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

Por lo antes descrito, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero respecto a la creación de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas, así como el cambio de georreferencia municipal y seccional de la localidad El Posquelite por segregación del municipio de Atoyac de Álvarez al municipio Coyuca de Benítez, de conformidad con lo establecido en los dictámenes técnico-jurídicos que se encuentran contenidos en los **anexos 1 a 5** que forman parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Guerrero, respecto de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas, así como la localidad El Posquelite, atendiendo a las precisiones vertidas en el considerando tercero y en términos de los dictámenes técnico-jurídicos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

1. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Ñuu Savi, en el estado de Guerrero (**Anexo 1**).
2. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de San Nicolás, en el estado de Guerrero (**Anexo 2**).
3. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, en el estado de Guerrero (**Anexo 3**).
4. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto a la Creación del Municipio de Las Vigas, en el estado de Guerrero (**Anexo 4**).
5. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral del estado de Guerrero, respecto de la localidad El Posquelite (**Anexo 5**).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Guerrero, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, de manera que sus anexos estén disponible a través de una liga electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202308_25_ap_21_2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán; y Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG512/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE-EL SALTO; BOLAÑOS-CHIMALTITÁN, JAMAY-LA BARCA-OCOTLÁN; Y, PIHUAMO-TUXPAN-TECALITLÁN

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 4927.** El 25 de diciembre de 1943, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el Decreto número 4927, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco, eleva a la categoría de Municipalidad, la entonces Delegación de El Salto, perteneciente al Municipio de Juanacatlán, estado de Jalisco, mismo que estará constituido por las localidades comprendidas dentro de los límites territoriales que se detallan en el referido documento, colindando, entre otros, con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- 2. Publicación del Decreto 28000/LXII/20.** El 17 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto número 28000/LXII/20, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba definir los límites territoriales entre los municipios de, entre otros, Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco.
- 3. Publicación del Decreto 28498/LXII/21.** El 30 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el Decreto número 28498/LXII/21, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba los límites territoriales del municipio de Jamay, con los municipios de La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco.
- 4. Publicación del Decreto 28499/LXII/21.** El 30 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el Decreto 28499/LXII/21, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba los límites territoriales del municipio de Pihuamo, con los municipios de Tecalitlán y Tuxpan, Estado de Jalisco.
- 5. Informes técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el estado de Jalisco.** Los días 31 de marzo y 10 de abril de 2023, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, los informes técnicos que se citan a continuación:

FECHA	OFICIO	INFORME TÉCNICO
31.03.2023	INE/COC/0600/2023	Modificación de límites municipales entre Bolaños y Chimaltitán, Estado de Jalisco
31.03.2023	INE/COC/0600/2023	Modificación de límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco
10.04.2023	INE/COC/0669/2023	Modificación de límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, en el Estado de Jalisco
10.04.2023	INE/COC/0669/2023	Modificación de límites municipales entre Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan, en el Estado de Jalisco

- 6. Dictámenes jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el estado de Jalisco.** Los días 21 y 30 de junio de 2023, la STN de la DERFE emitió los siguientes dictámenes jurídicos:

FECHA	OFICIO	DICTAMEN JURÍDICO
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16323/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16325/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco
21.06.2023	INE/DERFE/STN/16327/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco
30.06.2023	INE/DERFE/STN/17727/2023	Dictamen Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan, estado de Jalisco

- 7. Remisión de los dictámenes técnico-jurídicos a la DSCV.** Los días 28 de junio y 4 de julio de 2023, la COC remitió a la DSCV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral siguientes, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV:

FECHA	OFICIO	DICTAMEN JURÍDICO
28.06.2023	INE/COC/1380/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco
28.06.2023	INE/COC/1380/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco
28.06.2023	INE/COC/1380/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco
04.07.2023	INE/COC/1450/2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan, estado de Jalisco

- 8. Entrega de los dictámenes técnico-jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** Los días 30 de junio y 6 de julio de 2023, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, acreditadas ante la CNV, para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas, los dictámenes técnico-jurídicos siguientes:

FECHA	DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO	OFICIO DE REMISIÓN
30.06.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco	INE/DERFE/DSCV/0347/2023, INE/DERFE/DSCV/0348/2023, INE/DERFE/DSCV/0349/2023, INE/DERFE/DSCV/0350/2023, INE/DERFE/DSCV/0351/2023, INE/DERFE/DSCV/0352/2023 e INE/DERFE/DSCV/0353/2023
30.06.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco	
30.06.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco	
06.07.2023	Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan, estado de Jalisco	INE/DERFE/DSCV/0374/2023, INE/DERFE/DSCV/0375/2023, INE/DERFE/DSCV/0376/2023, INE/DERFE/DSCV/0377/2023, INE/DERFE/DSCV/0378/2023, INE/DERFE/DSCV/0379/2023 e INE/DERFE/DSCV/0380/2023

9. Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos. El 19 de julio de 2023, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes a los siguientes casos de modificación a la cartografía electoral del estado de Jalisco:

- a) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco.
- b) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco.
- c) Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco.

Asimismo, el 25 de julio de 2023, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto a los municipios de Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan.

10. Informe de la DSCV respecto de las observaciones recibidas por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV. El 24 de julio de 2023, mediante correo electrónico institucional, la DSCV informó a la COC que se recibieron observaciones formuladas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la CNV, mediante oficio número CNV-PRI-190723-103, respecto del Informe Técnico Jurídico de El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco.

11. Remisión de la respuesta a las observaciones de las representaciones partidistas. El 14 de agosto de 2023, la COC mediante oficio INE/COC/1664/2023, remitió a la DSCV la respuesta a las observaciones realizadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la CNV.

12. Atención a las observaciones de las representaciones partidistas. El 15 de agosto de 2023, mediante correo electrónico institucional, la DSCV atendió las observaciones emitidas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la CNV.

13. Recomendación de la CNV. El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV30/AGO/2023, apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitlán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.

- 14. Presentación del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE44/07SE/2023, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitlán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitlán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, párrafo 1, incisos c) y d), 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x); 45, numeral 1, incisos q), r), y s); del Reglamento Interior del INE; 42 y 43 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Asimismo, todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que, la facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto corresponde, entre otros, a los Diputados.

Igualmente, el artículo 35, fracción I de la referida Constitución Local dispone que, es facultad soberana del Congreso del Estado legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la CPEUM.

De igual forma, la fracción III del referido artículo dispone que, es facultad del Congreso del Estado fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios deben conservar los límites que tengan en la fecha de expedición de dicha ley, según sus respectivos decretos de constitución o reconocimiento; y cualquier conflicto que se suscite con motivo de dichos límites, será resuelto por el Congreso del Estado.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE, tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 14 de los LAMGE, señala que con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apeándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

El numeral 29 de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30 de los LAMGE establece que, la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la Dirección Ejecutiva deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35 de los LAMGE, mandata que se realizaran los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

De igual forma, el numeral 36, incisos b) y c) de los LAMGE, establece que, cuando el Instituto tenga conocimiento de un problema de límites municipales y la autoridad competente no lo haya resuelto, en términos de la legislación local correspondiente, la Dirección Ejecutiva realizará el dictamen técnico y jurídico, como se establece en el numeral 39 de los LAMGE, el cual servirá de base para proponer el ajuste a los límites municipales para efectos electorales al Consejo General; para tales efectos, la Dirección Ejecutiva utilizará como principal insumo el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, en los términos descritos en el numeral 12 de los LAMGE.

Por otra parte, el artículo 37 de los LAMGE dispone que cuando los límites que se pretendan modificar sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Igualmente, el numeral 38 de dichos LAMGE colige que, en el supuesto referido en el numeral 35 de la citada normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de Bolaños-Chimaltitán, Jamay- La Barca-Ocotlán y Pihuamo-Tecalitlán-Tuxpan.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que llevan a cabo tanto la DERFE, así como la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del estado de Jalisco, en virtud de la expedición de los siguientes Decretos emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco:

- a) Decreto No. 28000/LXII/20, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba definir los límites territoriales entre los municipios de, entre otros, Bolaños y Chimaltitán, estado de Jalisco;
- b) Decreto No. 28498/LXII/21, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba los límites territoriales del municipio de Jamay, con los municipios de La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco, y
- c) Decreto No. 28499/LXII/21, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba los límites territoriales del municipio de Pihuamo, con los municipios de Tecalitlán y Tuxpan, Estado de Jalisco.

De esta manera, atendiendo al principio de legalidad que rige las funciones del INE, todas las actuaciones deben de realizarse en estricto apego a las disposiciones aplicables establecidas en el orden jurídico y en cumplimiento a las atribuciones legalmente conferidas en la normatividad aplicable, la cual establece la obligación de este Instituto de mantener permanentemente actualizado el Marco Geográfico Electoral, es que, derivado de la aprobación y promulgación de los decretos referidos se debe actualizar la cartografía electoral del estado de Jalisco.

Así, con la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto a los límites municipales de Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán y Pihuamo-Tecalitlán-Tuxpan, se advierte que es posible efectuar la correcta dimensión y representación gráfica de los citados municipios, así como preservar la georreferenciación distrital de las personas ciudadanas involucradas.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad correspondiente, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 28000/LXII/20, 28498/LXII/21 y 28499/LXII/21, emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán y Pihuamo-Tecalitlán-Tuxpan, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar los límites entre los municipios involucrados.

Asimismo, para los casos en los que se advierte que, al momento de representar los elementos técnicos descritos en los decretos correspondientes carecen de punto de unión respecto a los límites municipales vigentes y, a efecto de solucionar tal situación, en términos de lo establecido en el numeral 14 de los LAMGE, se tomó en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, a fin de darle continuidad al trazo, y que los límites territoriales municipales no queden en una interpretación técnica.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37 de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en los anexos correspondientes.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, los dictámenes técnico-jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente considerando, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

CUARTO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de El Salto y San Pedro Tlaquepaque, con motivo del uso del Marco Geoestadístico Municipal del INEGI.

El 25 de diciembre de 1943, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el Decreto número 4927, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco, eleva a la categoría de Municipalidad, la entonces Delegación de El Salto, perteneciente al Municipio de Juanacatlán, estado de Jalisco, mismo que estará constituido por las localidades comprendidas dentro de los límites territoriales que se detallan en el referido documento, colindando, entre otros, con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

No obstante, al realizar el análisis técnico de la información publicada en el citado decreto, se advierte que éste carece de un cuadro de construcción con coordenadas geográficas que permita establecer con certeza la poligonal del municipio de El Salto.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por el área técnica de la DERFE, existe inconformidad por parte de la ciudadanía por estar empadronada en el municipio de El Salto tal y como se tiene representado en la cartografía electoral, argumentando que pertenecen al municipio de San Pedro Tlaquepaque, indicándolo así con sus comprobantes de domicilio, cuando acuden al Módulo de Atención Ciudadana.

De ahí que, la DERFE hizo del conocimiento del Congreso del Estado de Jalisco tal situación, con la finalidad de que se proporcionara la información necesaria a efecto de representar adecuadamente los límites de los municipales señalados; sin embargo, el Congreso estatal no ha emitido una respuesta a dicha solicitud de información.

En ese sentido, ante la ambigüedad técnica en la descripción de los límites entre los municipios de El Salto-San Pedro Tlaquepaque derivada de la aplicación del Decreto No. 4927, en el cual no se precisan los límites entre esas municipalidades, en términos de lo establecido en los numerales 14 y 36, inciso c) de los LAMGE, este Consejo General estima oportuno tomar en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI.

Lo anterior, con la finalidad de representar, en la cartografía electoral, correctamente los límites entre los municipios involucrados.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37 de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en el anexo correspondiente.

Cabe señalar que, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el dictamen técnico-jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el presente caso de actualización cartográfica.

De esta forma, la representación del Partido Revolucionario Institucional ante la CNV presentó observaciones sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente considerando, mismas que fueron atendidas oportunamente y que derivaron en la ratificación del dictamen correspondiente.

Por lo antes descrito, se considera oportuno que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco respecto de la modificación de los límites municipales de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitlán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán, de conformidad con lo establecido en los dictámenes técnico-jurídicos que se encuentran contenidos en los **anexos 1 a 4** que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, en términos de los dictámenes técnico-jurídicos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

1. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Bolaños y Chimaltitlán, estado de Jalisco, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (**Anexo 1**).
2. Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre El Salto y San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (**Anexo 2**).
3. Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Jamay, La Barca y Ocotlán, estado de Jalisco, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (**Anexo 3**).
4. Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Pihuamo, Tecalitlán y Tuxpan, estado de Jalisco, por el que se establece que, existen los elementos técnicos y jurídicos para considerar procedente el ajuste a los límites entre estos municipios (**Anexo 4**).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Jalisco, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, de manera que sus anexos estén disponibles a través de una liga electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202308_25_ap_21_3.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG518/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, TENGAN LUGAR EN 2024

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DME	Demarcación(es) Municipal(es) Electoral(es).
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEE	Proceso(s) Electoral(es) Extraordinario(s).
PEF	Proceso Electoral Federal.
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- 1. Marco Geográfico Electoral para el PEF20-21 y los PEL concurrentes.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Marco Geográfico Electoral a utilizar en el PEF20-21 y los PEL concurrentes, el cual se integró por los acuerdos aprobados por este mismo órgano superior de dirección en materia de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales; el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, así como los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, a partir del diverso INE/CG379/2017 y hasta la fecha de aprobación del acuerdo en mención.
- 2. Resultados del proyecto de Integración Seccional 2020.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG219/2020, los resultados del proyecto de Integración Seccional 2020.
- 3. Demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF17-18.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG220/2020, la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF17-18.
- 4. Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2020.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG221/2020, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2020.

5. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, la adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
6. **Modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG1463/2021, INE/CG1464/2021 e INE/CG1465/2021, la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán, respectivamente.
7. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
8. **Aprobación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las 32 entidades federativas.** En el periodo del 30 de junio al 14 de diciembre de 2022, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las 32 entidades federativas, así como sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, en los siguientes términos:

FECHA	ACUERDO	ENTIDAD
30.06.2022	INE/CG394/2022	Campeche
	INE/CG395/2022	Coahuila
	INE/CG396/2022	Colima
	INE/CG397/2022	Chihuahua
	INE/CG398/2022	Puebla
	INE/CG399/2022	Ciudad de México
20.07.2023	INE/CG589/2022	Baja California Sur
	INE/CG590/2022	Guanajuato
	INE/CG591/2022	Michoacán
	INE/CG592/2022	Tabasco
	INE/CG593/2022	Zacatecas
20.08.2023	INE/CG609/2022	Estado de México
	INE/CG610/2022	Nayarit
	INE/CG611/2022	Querétaro
	INE/CG612/2022	Tlaxcala
19.10.2023	INE/CG636/2022	Baja California
	INE/CG637/2022	Chiapas
	INE/CG638/2022	Jalisco
	INE/CG639/2022	Sonora
29.11.2023	INE/CG815/2022	Guerrero
	INE/CG816/2022	Morelos
	INE/CG817/2022	Nuevo León
	INE/CG818/2022	Sinaloa
	INE/CG819/2022	Veracruz

FECHA	ACUERDO	ENTIDAD
14.12.2023	INE/CG867/2022	Aguascalientes
	INE/CG868/2022	Durango
	INE/CG869/2022	Hidalgo
	INE/CG870/2022	Oaxaca
	INE/CG871/2022	Quintana Roo
	INE/CG872/2022	San Luis Potosí
	INE/CG873/2022	Tamaulipas
	INE/CG874/2022	Yucatán

9. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022.** El 14 de diciembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG848/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022.
10. **Demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales.** El 14 de diciembre de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG875/2022, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
11. **Circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG130/2023, las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la JGE.
12. **Modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG230/2023, este Consejo General aprobó la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada mediante diverso INE/CG816/2022, en acatamiento a la sentencia que forma parte del expediente SUP-JDC-41/2023 de la Sala Superior del TEPJF.
13. **Resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.** El 21 de junio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG376/2023, los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.
14. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG435/2023, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales del estado de Nayarit. Cabe precisar que, la realización de las actividades para la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales del estado de Nayarit se encuentra en curso a la fecha de aprobación del presente instrumento.
- En el marco de esas actividades, el 28 de julio de 2023, la DERFE entregó a las personas integrantes de este Consejo General y la CRFE, de la JGE y de la CNV, el Plan de Trabajo de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, con la programación de actividades, etapas, fechas y periodos de ejecución para que la nueva delimitación territorial de las DME esté aprobada previo al inicio del PEL24 en la entidad federativa de Nayarit.
15. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.** El 26 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG447/2023, instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el PEL23-24.
16. **Modificación de la cartografía electoral respecto de la georreferencia indebida de diversas localidades.** El 18 de agosto de 2023, la DERFE aprobó los siguientes acuerdos, con fundamento en el numeral 34 de los LAMGE:

- I. Acuerdo INE/DERFE0001/2023 de la DERFE, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Chiapas, respecto de la georreferencia indebida de las localidades Barrio Nueva Libertad, Barrio Unión Altamira y La Amargura del municipio de Honduras de la Sierra a los municipios de Siltepec y Chicomuselo.
 - II. Acuerdo INE/DERFE0002/2023 de la DERFE, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Colima, respecto de la georreferencia indebida de la localidad El Cerrito, del municipio de Manzanillo.
 - III. Acuerdo INE/DERFE0003/2023 de la DERFE, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Puebla, respecto de la georreferencia indebida de la localidad Nuevo Centro de población Tlachichuca, del municipio de San Nicolás Buenos Aires y el municipio de Oriental.
- 17. Recomendación de la CNV.** El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV38/AGO/2023, que apruebe el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024.
- 18. Documentación e insumos que se utilizarán para la delimitación de las DME del estado de Nayarit.** El 23 de agosto de 2023, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2023, el Marco Geográfico Electoral con el fraccionamiento virtual de las secciones electorales; los criterios técnicos y reglas operativas; el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígena y Afromexicanas; así como, los aspectos metodológicos referentes a la nueva división seccional, los datos de población, el modelo matemático y los sistemas para la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.
- 19. Aprobación del proyecto de delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por la JGE.** El 22 de agosto de 2023, la JGE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/JGE141/2023, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el PEL23-24.
- 20. Presentación del proyecto de acuerdo sobre el reseccionamiento de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22 en la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CRFE41/07SE/2023, el proyecto de acuerdo por el que se aprueban los resultados del reseccionamiento de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
- 21. Presentación del proyecto de acuerdo sobre la modificación de la cartografía electoral de las entidades federativas en la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdos INE/CRFE42/07SE/2023 a INE/CRFE49/07SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General los siguientes proyectos de acuerdos de modificación de la cartografía electoral de las entidades federativas:
- I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del municipio de San Felipe.
 - II. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Guerrero, respecto de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas, Nuu Savi, así como la localidad El Posquelite.
 - III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitlán; Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.
 - IV. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto del municipio de Hueyapan.
 - V. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Carmen y Salinas Victoria.

- VI.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, así como la localidad Cerro Hidalgo.
- VII.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Sinaloa, respecto de los municipios de Eldorado y José Juan Ríos.
- VIII.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi-San José Teacalco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas-Benito Juárez, Papalotla de Xicohtécatl-Xicohtzinco; y, Contla de Juan Cuamatzi-San Francisco Tetlanohcan-Chiautempan-La Magdalena Tlaltelulco.
- 22. Presentación del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE50/07SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 99, párrafo 1 del RE; así como, numeral 65 de los LAMGE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional y convencional.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El mismo artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los PEF y PEL, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con personas diputadas electas, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

II. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales.

De igual manera, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, prevé que las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, se establece que para que las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar. A su vez, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

De igual modo, artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, indican que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

Por su parte, el artículo 99, párrafo 1 del RE, dispone que, antes del inicio del proceso electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la CRFE y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos u) y bb) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización de la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, conforme a lo establecido en el numeral 3, inciso a) de los LAMGE, la actualización cartográfica electoral consiste en la modificación de las demarcaciones territoriales estatales, municipales, distritales, de localidad, seccionales y de manzanas, así como el nombre geográfico de las unidades territoriales respectivas, en la cartografía electoral; en la actualización, también se consideran los cambios de categoría de las localidades que integran el marco geográfico.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Adicionalmente, el numeral 19 de los LAMGE, establece que la DERFE deberá mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral local y federal, municipio y sección electoral, en los términos que determine la JGE y este órgano superior de dirección.

El numeral 64 de los LAMGE, establece que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el numeral 65 de los LAMGE, indica que el total de secciones y municipios que conformen los distritos electorales federales y locales podrá variar en función de la supresión o creación de secciones electorales o bien, por la creación de nuevos municipios, hasta la aprobación del corte de actualización al Marco Geográfico Electoral que emita este Consejo General para la elección que corresponda.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 35/2015, la cual dispone lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

El Pleno de la SCJN, en las resoluciones a las acciones de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, así como 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, de fechas 11 y 29 de septiembre de 2014, respectivamente, precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los PEF y PEL, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024.

TERCERO. Motivos para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024.

La CPEUM, la LGIPE, el RE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los PEF, PEL y mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos comicios o ejercicios; así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a los siguientes elementos que integran el Marco Geográfico Electoral:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Así, el Marco Geográfico Electoral es un elemento dinámico que debe actualizarse constantemente, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales, el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales, entre otras cuestiones.

En ese contexto, es importante contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la emisión de las Credenciales para Votar.

Es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del RE, antes del inicio del proceso electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la CRFE y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Por lo anterior, de cara a los PEF23-24 y PEL23-24, cuya jornada electoral concurrente será el domingo 2 de junio de 2024, se estima necesario determinar el ámbito territorial que servirá para el registro y distribución de las ciudadanas y los ciudadanos que habrán de elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, las Diputaciones Federales, así como las Gubernaturas, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y demás cargos de elección popular en las entidades federativas.

En consecuencia, este Consejo General conoció y analizó el proyecto de Marco Geográfico Electoral para los PEF23-24 y PEL23-24, con base en los siguientes aspectos:

1. Acuerdos sobre la delimitación de los distritos electorales uninominales federales y locales, así como de las circunscripciones electorales plurinominales federales.

Con el fin de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral en el ámbito federal y local, este Consejo General definió la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales en que se divide el país y las entidades federativas, así como las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el territorio nacional, que servirán como base para la realización de los PEF y PEL respectivos, buscando en todo momento que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor.

Al respecto, es oportuno señalar que este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG875/2022 del 14 de diciembre de 2022, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

En el mismo sentido, mediante diverso INE/CG130/2023 del 27 de febrero de 2023, este órgano superior de dirección aprobó las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la JGE.

Asimismo, en el siguiente cuadro se detallan los acuerdos aprobados por este Consejo General, respecto de la definición de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las 32 entidades federativas:

NO.	ENTIDAD	ACUERDO	FECHA
1	Campeche	INE/CG394/2022	30.06.2022
2	Coahuila	INE/CG395/2022	
3	Colima	INE/CG396/2022	
4	Chihuahua	INE/CG397/2022	
5	Puebla	INE/CG398/2022	
6	Ciudad de México	INE/CG399/2022	
7	Baja California Sur	INE/CG589/2022	20.07.2022
8	Guanajuato	INE/CG590/2022	
9	Michoacán	INE/CG591/2022	
10	Tabasco	INE/CG592/2022	
11	Zacatecas	INE/CG593/2022	
12	México	INE/CG609/2022	22.08.2022
13	Nayarit	INE/CG610/2022	
14	Querétaro	INE/CG611/2022	
15	Tlaxcala	INE/CG612/2022	
16	Baja California	INE/CG636/2022	19.10.2022
17	Chiapas	INE/CG637/2022	
18	Jalisco	INE/CG638/2022	
19	Sonora	INE/CG639/2022	
20	Guerrero	INE/CG815/2022	29.11.2022
21	Morelos	INE/CG816/2022	
22	Nuevo León	INE/CG817/2022	
23	Sinaloa	INE/CG818/2022	
24	Veracruz	INE/CG819/2022	
25	Aguascalientes	INE/CG867/2022	14.12.2022
26	Durango	INE/CG868/2022	
27	Hidalgo	INE/CG869/2022	
28	Oaxaca	INE/CG870/2022	
29	Quintana roo	INE/CG871/2022	
30	San Luis Potosí	INE/CG872/2022	
31	Tamaulipas	INE/CG873/2022	
32	Yucatán	INE/CG874/2022	

Resulta pertinente señalar que, en acatamiento a la sentencia que forma parte del expediente SUP-JDC-41/2023 de la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG230/2023, modificar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

En tal virtud, es preciso señalar que, en cumplimiento a los artículos 53 de la CPEUM y 214, párrafo 1 de la LGIPE, la definición de la geografía electoral de los 300 distritos electorales uninominales federales, las cinco circunscripciones electorales uninominales federales y los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, se estableció con base en los resultados que proporcionó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto del Censo realizado en 2020.

2. Acuerdos de modificación de la cartografía electoral.

El INE ha realizado diversas acciones tendientes a la actualización del Marco Geográfico Electoral, a fin de modificar la cartografía por modificación de límites territoriales estatales y municipales, creación de nuevos municipios y actualización cartográfica derivada de casos de georreferenciación indebida.

En ese sentido, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, este Consejo General aprobó actualizar el Marco Geográfico Electoral, con base en los procedimientos establecidos en los LAMGE, mediante los siguientes acuerdos:

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO(S)	ACUERDO	FECHA
1	Baja California	San Quintín	INE/CG1463/2021	27.08.2021
		San Felipe	INE/CG510/2023	25.08.2023
2	Guerrero	Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y la localidad de El Posquelite	INE/CG511/2023	25.08.2023
3	Jalisco	Bolaños-Chimaltitán, El Salto-San Pedro Tlaquepaque, Jamay-La Barca-Ocotlán y Pihuamo-Tecalitlán-Tuxpan	INE/CG512/2023	25.08.2023
4	Morelos	Hueyapan	INE/CG513/2023	25.08.2023
5	Nuevo León	Apodaca-Guadalupe y Guadalupe-Juárez	INE/CG1464/2021	27.08.2021
		Carmen y Salinas Victoria	INE/CG514/2023	25.08.2023
6	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán y localidad Cerro Hidalgo	INE/CG515/2023	25.08.2023
7	Sinaloa	Eldorado y Juan José Ríos	INE/CG516/2023	25.08.2023
8	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi-San José Teacalco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas-Benito Juárez, Papalotla de Xicohténcatl-Xicohtzinco y Contla de Juan Cuamatzi-San Francisco Tetlanohcan-Chiautempan-La Magdalena Tlaltelulco	INE/CG517/2023	25.08.2023
9	Yucatán	Mérida-Progreso y Mérida-Abalá	INE/CG1465/2021	27.08.2021

Asimismo, la DERFE aprobó los siguientes acuerdos relativos a la modificación de la cartografía electoral por georreferenciación indebida de diversas localidades:

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO(S)	ACUERDO	FECHA
1	Chiapas	Localidades Barrio Nueva Libertad, Barrio Unión Altamira y La Amargura del municipio de Honduras de la Sierra a los municipios de Siltepec y Chicomuselo	INE/DERFE/0001/2023	18.08.2023
2	Colima	Localidad El Cerrito, del municipio de Manzanillo	INE/DERFE/0002/2023	18.08.2023
3	Puebla	Localidad Nuevo Centro de población Tlachichuca, del municipio de San Nicolás Buenos Aires y el municipio de Oriental	INE/DERFE/0003/2023	18.08.2023

3. Acuerdos de actualización del marco seccional electoral.

La relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas por entidad, distritos electorales y municipios, resulta en salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio, en tanto que la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales del Electorado. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Es por ello que, el INE ha efectuado adecuaciones al marco seccional electoral, a través de los procedimientos de reseccionamiento e integración seccional que aprobó este Consejo General en los siguientes acuerdos:

NO.	PROYECTO	ACUERDO	FECHA
1	Reseccionamiento 2020	INE/CG221/2020	26.08.2020
2	Reseccionamiento para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF17-18	INE/CG220/2020	26.08.2020
3	Integración Seccional 2020	INE/CG219/2020	26.08.2020
4	Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono)	INE/CG1461/2021	27.08.2021
5	Reseccionamiento 2021	INE/CG31/2022	26.01.2022
6	Reseccionamiento 2022	INE/CG848/2022	14.12.2022
7	Integración Seccional 2023	INE/CG376/2023	21.06.2023
8	Reseccionamiento para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22	INE/CG509/2023	25.08.2023

De lo antes expuesto, se advierte que la DERFE y los órganos desconcentrados del INE, así como las Comisiones Nacional, Distritales y Locales de Vigilancia, con base en los LAMGE y los procedimientos emitidos por este Consejo General, han realizado una serie de acciones para mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral del país, por cuanto hace a la configuración del territorio nacional en secciones electorales, a efecto de que dicha herramienta cuente con el más alto grado de certeza y confiabilidad.

4. Determinaciones relativas a la delimitación de las demarcaciones territoriales locales.

De conformidad con el numeral 3, inciso x) de los LAMGE, la geografía electoral es la clasificación del territorio nacional en distintos niveles de desagregación regional, que corresponden a la circunscripción plurinominal federal y local, entidad federativa, municipio, distrito electoral federal, distrito electoral local y sección.

En ese sentido, es importante señalar que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las demarcaciones y/o circunscripciones a nivel local, con base en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 18 de los LAMGE, los cuales establecen que, para los PEF y PEL, corresponde al INE definir la geografía electoral.

También, es oportuno mencionar que, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,¹ la SCJN señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los Organismos Públicos Locales; sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

Es por esa razón que, en términos de lo precisado en el Acuerdo INE/CG447/2023 y el Plan de Trabajo establecido para tales efectos, este Consejo General aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el PEL23-24, para la elección de Concejalías en esa entidad.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG435/2023, este órgano superior de dirección instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.

Cabe señalar que, el INE aún se encuentra realizando las actividades tendientes para la definición de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, cuya aprobación por parte de este Consejo General será con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo, de acuerdo con el Plan de Trabajo que emitió la DERFE para tal efecto, a efecto de que la nueva delimitación de esas demarcaciones aplique para el PEL24, que comienza en la primera semana del mes de enero de 2024.

Por tanto, si bien, al día de la aprobación del presente acuerdo no se ha emitido la nueva delimitación de las DME del estado de Nayarit, se estima conveniente que, una vez que estas mismas sean aprobadas por este órgano superior de dirección, se consideren dentro del Marco Geográfico Electoral para los PEF23-24 y PEL23-24 y, en su caso, PEE que tengan lugar en 2024.

Asimismo, resulta válido considerar para el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEF24-24 y los PEL23-24, el o los acuerdos que este Consejo General apruebe en materia de delimitación territorial en el ámbito local, así como, en su caso, las determinaciones que eventualmente emitan las autoridades jurisdiccionales relacionadas con la geografía electoral, las cuales se presenten de manera posterior a la aprobación del presente instrumento.

En tal virtud, de cara a los PEF23-24 y PEL23-24, resulta pertinente definir el ámbito territorial que servirá para el registro y distribución de las personas ciudadanas que habrán de participar en las elecciones concurrentes del domingo 2 de junio de 2024, en cada uno de los niveles de segregación territorial —circunscripción plurinominal; entidad; distrito electoral federal; distrito electoral local; municipio, demarcación territorial local y sección electoral— que servirán como base de cada una de las etapas que conforman los referidos procesos electorales.

Asimismo, la aprobación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, porque con su implementación se atenderán los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la emisión del voto de la ciudadanía, al brindar certeza del espacio geográfico en que participará, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos;
- b) Que la delimitación territorial no se ajuste por motivos políticos que beneficien a un partido político o candidatura en especial, y
- c) Permitir las condiciones geográficas para que se exprese la pluralidad y diversidad de la ciudadanía mexicana, en sus procesos electivos.

En efecto, cada uno de estos objetivos son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, y pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de las ciudadanas y los ciudadanos. Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes populares.

¹ DOF, 22 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0.

Lo anterior es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis número LXXIX/2002, que a continuación se transcribe:

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

De esta manera, el INE busca que la ciudadanía elija a sus representantes en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1º de la CPEUM, en el sentido de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General determinó que, tal y como ya lo ha sostenido la Sala Superior del TEPJF, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, se divida el territorio nacional en cada uno de los niveles de segregación donde se disputarán los comicios, quedando definido el Marco Geográfico Electoral para las acciones vinculadas con las próximas contiendas electorales.

Bajo esa arista, en la conformación del Marco Geográfico Electoral, se han ejecutado procedimientos técnicos y científicos que garantizan una distribución equilibrada, considerando para ello la cartografía oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los decretos y acuerdos de las autoridades estatales, las resoluciones —en su caso— del Senado de la República y de la SCJN sobre controversias por diferendos limítrofes, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Adicionalmente, se buscó en todo momento el respeto y la protección del ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos, de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad que rigen las actividades del INE, cuyas actividades deberán realizarse con perspectiva de género.

De esta manera, resulta imprescindible que este Consejo General defina el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24 y, en su caso, PEE que tengan lugar en 2024, toda vez que cumple a cabalidad con su fin último, consistente en garantizar a las mexicanas y los mexicanos su derecho humano al sufragio, de manera equilibrada y por las personas que efectivamente serán las que los representen.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legal y reglamentariamente conferidas en términos de la geografía electoral, y en términos de las consideraciones anteriormente expuestas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este órgano superior de dirección.

Por las consideraciones expuestas, en términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo 1 del RE, resulta procedente que este Consejo General apruebe el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF23-24 y PEL23-24, así como en los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024, el cual quedará integrado por los acuerdos aprobados por el Consejo General y la DERFE en materia de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, sobre el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, los concernientes al marco seccional, así como aquéllos que, en su caso, emita en materia de demarcaciones territoriales locales, de conformidad con el presente considerando.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024, se integre por los acuerdos aprobados por los órganos del Instituto Nacional Electoral en materia de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales; sobre el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, los concernientes al marco seccional, así como aquéllos que, en su caso, emita en materia de demarcaciones territoriales locales, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las distintas entidades federativas, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

ÚLTIMO Aviso de distribución de cuotas de liquidación para el pago de acreedores del otrora Partido Humanista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

ÚLTIMO AVISO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA

Raúl Martínez Delgadillo en mi calidad de INTERVENTOR del otrora Partido Humanista, cargo que me fue conferido, mediante nombramiento realizado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/UTF/DA/1806/19 de fecha 08 de febrero de 2019 signado por el C. Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, entonces encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97, de la Ley General de Partidos Políticos y 395 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, emite el siguiente:

ÚLTIMO AVISO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ACREEDORES**ANTECEDENTES:**

1. El 08 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la determinación de pérdida de registro, derivada del oficio INE/JGE111/2015.
2. El 9 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó mediante sentencia SUP-RAP-771/2015 y Acumulados, la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional.
3. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG159/2016, instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publicara en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como partido político nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, emitido por el interventor, de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, en los términos aprobados por la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2016.
4. El 8 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso de Liquidación correspondiente al otrora Partido Humanista.
5. El 24 de julio de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el Interventor.
6. El 06 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista.
7. El 8 de febrero de 2019, mediante oficio INE/UTF/DA/1806/19 el suscrito fue designado como interventor sustituto.
8. Que una vez determinados y aprobados los balances de los treinta y tres Comités del otrora Partido Humanista y por haber quedado firmes los mismos; en los referidos, se realizó la fijación de cuotas concursales de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos a prorrata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y para el caso de créditos litigiosos que no se propuso reconocer tanto laborales como comunes, reservas que serían redistribuidas en cuotas de liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados. Por lo que procede realizar el pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de bienes de cada uno de los patrimonios del otrora Partido Humanista.
9. El 28 de mayo de 2021 se emitió Acuerdo Extraordinario de Reconocimiento de Acreedores publicado debidamente en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Para lo anterior se hace saber el siguiente procedimiento de pago:

1. **Plazo para recepción de pago.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los acreedores reconocidos en los términos previstos en las Listas Definitivas de Reconocimiento de Acreedores, en los Balances aprobados y de acuerdo a la tabla de Fijación de Cuotas de Liquidación para el pago de Acreedores, deberán contactar a la liquidación para efectos de recibir el pago correspondiente de acuerdo a su cuota fijada y así comparecer previa cita al domicilio ubicado en Calle General Miguel Barragán Número 1504-1, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20030.
2. **Recepción de Pago.** El pago se realizará mediante Cheque certificado, previa demostración o acreditación de la personalidad correspondiente.
3. **Conclusión de liquidación.** Una vez transcurrido el plazo antes citado para la recepción de pagos, los pagos remanentes no recibidos **serán consignados ante un Tribunal competente** para que éste a su vez proceda a la entrega del o los acreedores que corresponda, mismo que se informará mediante la publicación en este Diario.

En consecuencia, la liquidación del otrora Partido Humanista se declarará concluida de pleno derecho, por haberse efectuado pago a los Acreedores Reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones del otrora Partido Humanista, y en virtud de no existir más bienes por realizarse. Por ende, los acreedores que no hubiesen obtenido pago íntegro conservarán individualmente sus derechos y acciones por el saldo para hacerlos valer en la forma y términos que así consideren prudentes.

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta:

- liquidacionpartidohumanista@gmail.com
- (449)9154402
- (449)1412484
- Calle General Miguel Barragán Número 1504-1, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20030

Atentamente

Ciudad de México a 22 de junio de 2023.- Interventor del Partido Humanista, **Raúl Martínez Delgadillo**.- Rúbrica.

(R.- 542532)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-227-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación de desinstalación carga transporte descarga instalación y calibración de maquinaria rectificadoras electroerosionadoras y hornos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3 y 4 octubre 2023, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-noviembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542515)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 20 de julio de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT92-2023, para la "Adquisición de terminales satelitales en banda "L" para el sistema de satélites mexicanos (MEXSAT)" el licitante adjudicado fue:

Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V., con domicilio en 21 de noviembre #2135, Colonia Burócratas del Estado, C.P. 64380, Monterrey, Nuevo León; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 3 y 4 por un monto de \$224'201,237.64 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542607)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 27 de julio de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT105-2023, para la "Adquisición de equipos de comunicaciones táctica en la banda de VHF/UHF para la Construcción de instalaciones de la A.N.A.M. R.C.M. y su U.H.M., en Nuevo Laredo Tamps.", los licitantes adjudicados fueron: Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V., con domicilio en 20 de Noviembre # 2135, Col. Burócratas del Estado, C.P. 64380, Monterrey, N.L., Tel.: (52) 81 8220-2570, se adjudicaron las partidas Nos. 5 y 6 por un monto de \$3'050,296.56, y Transmisión y Recepción S.A. de C.V., con domicilio en Col. Anzures Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11590 Cd. México, Tel.: 5555175898; se adjudicaron las partidas No. 3 y 4, por un monto de \$1'459,280.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542605)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 3 de agosto de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT112-2023, para la "Adquisición de Equipos de Radiocomunicación Táctica en la Banda VHF/UHF para la obra Construcción de un Regimiento de Caballería Motorizado en Caborca, Son." los licitantes adjudicados fueron: Intercable, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Tepuxtepec 40 E, Col. Lomas Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX C.P. 11200 Tel. 55 5350 1700; se adjudicó la partida No. 2 por un monto de \$77,899.78 M.N., Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V. con domicilio en 21 de Noviembre #2135, Col. Burócratas del Estado, C.P. 64380, Monterrey, Nuevo León Tel.: 52 81 8220 2570; se adjudicó la partida No. 4 por un monto de \$942,435.04 M.N., Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Ruiz Cortines #7B Fracc. Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza Edo. Méx. C.P. 52977 Tel.: 55 8925 1112 se adjudicaron las partidas Nos. 1 y 3 por un monto de \$1'026,020.00 M.N. y Transmisión y Recepción, S.A. de C.V., con domicilio en Col. Anzures Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11590 Cd. México, Tel.: 5555175898; se adjudicó la partida No. 5 por un monto de \$719,200.00 M.N.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542608)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 3 de agosto de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT113-2023, para la "Adquisición de equipos diversos de Transmisiones para la obra Construcción de un Regimiento de Caballería Motorizado en Caborca, Son." los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lago San José N° 13 Col. Ampliación Granada Del.: Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P.: 11529.; se adjudicaron las partidas Nos. 6 y 10 por un monto de \$579,072.00 M.N., Carbono Infraestructura, S.A. de C.V., con domicilio en Calle: Dionicios, Ed.10 Dep.14 L3 Col. Pri-Chacón, Mpio. Mineral de la Reforma, Hidalgo CP. 42186 Tel: (771) 369 25 43; se adjudicaron las partidas Nos. 1 y 4 por un monto de \$75,487.12, Citegra, S.A.S. de C.V. con domicilio en Av. San Bernabé No. 683, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras; CDMX. C.P. 10200
Tel.: (55) 2575 2629; se adjudicó la partida No. 7 por un monto de \$355,353.94 y Cuevas y Solís Consultores, S.A. de C.V. con domicilio en Av. México No. 11, Col. Las Américas C.P. 53040 Naucalpan, Edo. Méx. Tel.: 55 5576 9421; se adjudicaron las partidas Nos. 5 y 8 por un monto de \$73,583.29

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 542606)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 8 de agosto de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT120-2023, para la "Adquisición de equipos de radiocomunicación táctica en VHF/UHF para la construcción de las instalaciones de un R.C.M. y su U.H.M. en Cerralvo, N.L.", los licitantes adjudicados fueron: Intercable, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Tepuxtepec 40 E, Col. Lomas Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX C.P. 11200 Tel. 55 5350 1700; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 4, 5 y 6 por un monto de \$1'531,184.84 M.N. e Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V. con domicilio en 21 de Noviembre #2135, Col. Burócratas del Estado, C.P. 64380, Monterrey, Nuevo León Tel.: 52 81 8220 2570; se adjudicó la partida No. 3 por un monto de \$1'029,829.44.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 542603)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 8 de agosto de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT122-2023, para la "Adquisición de material diverso de Transmisiones para la construcción de las instalaciones de un R.C.M. y su U.H.M. en Cerralvo, N.L." los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lago San José N° 13 Col. Ampliación Granada Del.: Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P.: 11529; se adjudicó la partida No. 14 por un monto de \$8,816.00 M.N., Carbono Infraestructura, S.A. de C.V. con domicilio en Calle: Dionicios, Ed.10 Dep.14 L3 Col. Pri-Chacón, Mpio. Mineral de la Reforma, Hidalgo CP. 42186 Tel: (771) 369 25 43; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 7, 8, 10 y 20 por un monto de \$393,163.37; Diseño de Tecnología Mecatrónica y Software, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Leibnitz 117 of 1 p 3, Anzures, Miguel Hidalgo, CDMX, CP11590., Tel.: 5571553125; se adjudicó la partida No. 9 por un monto de \$376,146.24.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542595)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 8 de agosto de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT121-2023, para la "Adquisición de accesorios para equipos de radiocomunicación táctica en HF/VHF para la construcción de las instalaciones de un R.C.M. y su U.H.M. en Cerralvo, N.L.", los licitantes adjudicados fueron: Distribuidora Garri Idoz, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ferrocarril No. 8, Colonia Santiago Tepopula, Tenango Del Aire, Estado De México C.P. 56780, TEL.: 59 7982 5078; se adjudicaron las partidas Nos. 2 y 5 por un monto de \$532,370.40 M.N., Persona física con actividad empresarial, Fernando Navarro Romero con domicilio en José María Mendoza 509, Col. Puesta del Sol, Hermosillo Sonora, CP 83136; se adjudicaron las partidas No. 3 y 4 por un monto de \$743,613.36 y Statcom, S.A. de C.V. con domicilio en Lago Amantla Mz.69 I-3. Col. El Cuyamil, Tultitlán, Edo. De México C.P. 54918, Tel: 5543320164 se adjudicó la partida No. 1 por un monto de \$136,416.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542604)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-2-2024.
Objeto de la licitación.	Contratación de un servicio de inspección de tipo no destructivo (N.D.I.) al fuselaje del avión F-5F Mat. 4501 (por el método de rayos "x").
Fecha de publicación en Compranet.	28 de septiembre de 2023.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 3 Nov. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 10 Nov. 2023.
Fallo.	10:00 Hs., 27 Nov. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 542589)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados No. LA-07-112-007000997-T-218-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sistemas de manufactura aditiva
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-noviembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542513)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-223-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de horno para tratamiento térmico por atmósfera controlada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	9 y 10 octubre 2023, 08:00 -13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-noviembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542516)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 10 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-330-2023, para la "3/a. Fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx. (Adquisición de equipamiento no permanente del servicio de sanidad)"; los licitantes adjudicados fueron: DHF Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo 186 Int. 8, Col. tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 55 5741 4453; se le adjudicaron las partidas Nos. 11 y 25, por un monto total de \$117,479.00; Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lafayette No. 115, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5552542665; se le adjudicó la partida No. 5, por un monto total de \$1,852,046.00; HGW Process And Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jorge Jiménez Cantú No. Ext. 1 Int 124, Col. Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52937, Tel. 5610809920; se le adjudicaron las partidas Nos. 30, 33, 34, 42 y 44, por un monto total de \$63,162.00; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15, No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 15, 16, 36 y 48, por un monto total de \$212,238.24; TacticalMD, S.A. de C.V., con domicilio en Hacienda de la Purísima No. 8, Col. Prados del Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02410, Tel. 5510110184; se le adjudicaron las partidas Nos.

12, 13 y 14, por un monto total de \$607,028.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V. con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 27 y 37, por un monto total de \$19,383.60 El 25 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-396-2023, para la “3/a. Fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx. (Adquisición de equipamiento médico veterinario)”; los licitantes adjudicados fueron: BTL Laboratorios de Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en calle Monrovia No. 725 Planta Baja, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Tel. 5551352080; se le adjudicó la partida No. 30, por un monto total de \$963,496.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 19 y 23, por un monto total de \$62,810.88; DHF Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo 186 Int. 8, Col. tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 55 5741 4453; se le adjudicaron las partidas Nos. 29 y 33, por un monto total de \$8,560,800.00; Equipamiento y Asesoría en Ingeniería Biomédica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Uxmal No. 268, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 5570952381; se le adjudicó la partida No. 26, por un monto total \$6,373.04; Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Privada de los Ríos No. 11, Col. Tlaltenango, Cuernavaca Morelos, C.P. 62170, Tel. 7773177035; se le adjudicó la partida No. 31, por un monto total \$370,532.45; Fisioterapia y Laboratorio Tecnológico, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Tejocotes No. 202, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5555344046; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total \$310,068.00; HGW Process And Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jorge Jiménez Cantú No. Ext. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52937, Tel. 5545566367; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 12, 28, 35 y 36, por un monto total \$1,688,960.00; Koolfer, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Isidro, Col. Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04600, Tel. 55 5485-6354, se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total \$98,571.00; Polyubex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Chalma, Col. Jardines de la Hacienda Sur, Municipio, Edo. Méx. C.P. 54720, Tel. 5524720070; se le adjudicaron las partidas Nos. 27, por un monto total \$10,184.80 El 26 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-398-2023, para la “Adquisición de insumos para la realización de procedimientos endoscópicos que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar y 4 Hospitales Militares Regionales de Especialidades”; los licitantes adjudicados fueron: Boston Scientific de México, S.A. de C.V, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1602, 2/o. piso, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03940, Tel. 55 4494 2747; se le adjudicaron las partidas Nos. 18 y 27, por un monto total de \$937,697.60; Endomédica, S.A. de C.V, con domicilio en calle Monte Irazú No. 189, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 55 4738 8800 Ext. 8823; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 34, 35, 37 y 39, por un monto total de \$3,965,919.36; Kendall de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 5804 1500; se le adjudicaron las partidas 20 y 38, por un monto total de \$438,123.65; Medstent Surgery, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Constituyentes 117 PB 1, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11850, Tel. 55 5208 6950; se le adjudicó la partida No. 11, por un monto total de \$2,436,000.00; Olympus América de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av Insurgentes Sur No. 859, piso 6 Ofna. 601, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 6384 3605; se le adjudicó la partida No. 26, por un monto total de \$157,760.00; Sciency Med, S.A. de C.V, con domicilio en calle Ometusco No. 7 Piso 2, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06140, Tel. 55 5256 4815; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 10, 17 y 32, por un monto total de \$800,400.00; Vitalmex Comercial, S.A. de C.V, con domicilio en Av. Industria Eléctrica de México No. 3, Col. San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla, Edo. Méx., C.P. 54010, Tel. 5588501100; se le adjudicó la partida No. 29, por un monto total de \$156,929.44

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

MAYOR DE SANIDAD EULALIO SOTO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 542521)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E1048-2022

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 17 Mar. 2023, emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1048-2022, emitida para el "ADQUISICION DE PARACAIDAS, ALTIMETROS Y CASCOS (2/a. VUELTA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BANK CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. 1 de Mayo, Ext. 120, Int. Piso 2 Oficina A, Colonia San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Calle Hormona y Calle Primero de Mayo, C.P. 53500, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 por un monto total de \$46,635,062.40; MADAFEC MEXICO S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Medellín, Ext. 273, Int. 401, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., entre Calle Tlaxcala y Calle Tepic, C.P. 06760, adjudicándosele la partida No. 4 por un monto total de \$3,109,931.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-07-110-007000999-T-246-2023

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 30 May. 2023 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-246-2023, emitida para el ADQUISICION DE HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PARA MATERIALIZAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ DE MEXICO (CECOPAM)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Circuito Educadores, Ext. 75, Int. 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Calle Circuito Ingenieros y Calle Ignacio Altamirano, C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 42, 88, 69 y 67 por un monto total de \$1,312,027.58; INTSURMEX, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Vicente Valtierra, Ext. 10602, Int. 2, Colonia Héroes de León, Municipio León Guanajuato, León Guanajuato, entre Calle Héroes de Apatzingán y Blvd. Cañaveral, C.P. 37670, adjudicándosele las partidas Nos. 21, 30, 32, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 77 y 95 por un monto total de \$16,976.31; MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Once, No. 97, Colonia Olivar del Conde, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., entre Calle 21 y Calle 22, C.P. 01400, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 66, 68, 74, 84, 85, 86, 89, 91, 92 y 96 por un monto total de \$116,044.66.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-07-110-007000999-T-220-2023

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 29 May. 2023 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-220-2023, emitida para el ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA MAYOR PARA MATERIALIZAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ DE MEXICO (CECOPAM)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Circuito Educadores, Ext. 75, Int. 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Calle Circuito Ingenieros y Calle Ignacio Altamirano, C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 8, 10, 16, 19 y 21 por un monto total de \$334,397.38; ENRIQUE FROYLAN ALONSO BALTAZAR, con domicilio en Calle Carpinteros, No. 92 Mz. 4, Colonia Rosario 1 Sector II-CD, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., entre Calle Talabarteros y Calle Fontaneros, C.P. 54090, adjudicándosele la partida No. 39 por un monto total de \$3,303.68; NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Paseo San Carlos, No. 200, Colonia Club de Golf San Carlos 2A. Sección, Municipio Metepec, Edo. Méx., entre Calle Paseo San Carlos y Calle Paseo San Juan, C.P. 52159, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 4, 9, 13, 23 y 40 por un monto total de \$425,597.04.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-07-110-007000999-T-221-2023**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 6 Jun. 2023 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-221-2023, emitida para la ADQUISICION DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA PARA MATERIALIZAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ DE MEXICO (CECOPAM)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: KOMATSU MAQUINARIAS MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Juan Salvador Agraz, Ext. 50, Int. Piso 4 Int 401 A 405, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., entre Calle Prolongación Reforma y Av. Prolongación Vasco de Quiroga, C.P. 05348, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3 Y 4 por un monto total de \$126,430,145.80.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-07-110-007000999-T-308-2023**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 6 Jun. 2023 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-308-2023, emitida para el EQUIPAMIENTO COMPETENCIA DE LA D.G. INT. PARA MATERIALIZAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ DE MEXICO (CECOPAM)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: AVACOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Carr. Estatal, Ext. Km 1 + 300, Int. Bodega 23-S, Colonia El Colorado, Municipio El Marqués, Querétaro, entre Av. De la Misiones y Carretera Federal 57, C.P. 76246, adjudicándosele las partidas Nos. 112 y 123 por un monto total de \$2,476,785.60; BARRADAS REFRIGERACION COMERCIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Revolución, No. 257, Colonia Centro, Municipio Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, entre Calle Melchor Ocampo y Calle Acosta, C.P. 91000, adjudicándosele las partidas Nos. 39 y 45 por un monto total de \$45,666.13; DISTRIBUIDORA LAREAL OLIVERA Y LOPEZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Delfin Madrigal, Ext. 95, Int. Edif A 1 Depto. 202, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., entre Eje 10 Sur y Calle Escuinapan, C.P. 04369, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 6, 8, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 54, 55, 57, 60, 64, 67, 71, 74, 75, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 102, 107, 108, 111, 131, 132, 134, 135, 138, 140, 141 y 149 por un monto total de \$5,561,491.24; DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Circuito Educadores, Ext. 75, Int. 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Calle Circuito Ingenieros y Calle Ignacio Altamirano, C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 4, 17, 23, 28, 47, 50, 59, 73, 97, 98, 143, 144 y 150 por un monto total de \$479,385.20; GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Campos Eliseos, Ext. 188, Int. Piso 6, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., entre Calle Arquimedes y Calle Temistocles, C.P. 11550, adjudicándosele la partida No. 120 por un monto total de \$266,428.80; GRUPO VALEISA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Prolongación Ignacio Aldama, No. 133, Colonia Aldama, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., entre 1er Callejón Prolongación Ignacio Aldama y 2da. Cerrada Prolongación Ignacio Aldama, C.P. 16010, adjudicándosele las partidas Nos. 11, 12, 15, 16, 24, 31, 37, 62, 63, 65, 66, 72, 90, 91, 92, 101, 106, 136 y 142 por un monto total de \$642,110.11.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INGENIEROS E INTENDENCIA

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 542544)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 13 Jun. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-268-2023, para la "Adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Zona Temamatla, Estado de México (Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de Temamatla), 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolot, Municipio Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 21 y 25, por un monto total de \$31,140.20; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 24, por un monto total de \$150,800.00; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270, Tel. 5591806463; se le adjudicó la partida No. 15, por un monto total de \$221,062.85; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las partidas Nos. 6 y 7, por un monto total de \$846,336.00; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de \$261,000.00 y Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1, Col. Lomas de Chapultepec II Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5555895120; se le adjudicó la partida No. 3, por un monto total de \$461,772.80

El 28 Jun. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-306-2023, para la "Ampliación y adecuación del Hospital Militar de Zona del Campo Mil. No. 1-A, Ciudad de México, ("Ampliación y adecuación del Hospital Militar de Zona del Campo Mil. No. 1-A") 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Hospitium Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Toltecas 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5630170574; se le adjudicaron las partidas Nos. 10 y 41, por un monto total de \$2,757,751.89; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le adjudicaron las partidas Nos. 28 y 34, por un monto total de \$1,111,280.00; Participación conjunta de las empresas CBH+ Especialistas en Innovación Médica, S.A. de C.V. y Casa Plarre, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mercaderes No. 20 piso 7, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Tel. 5555158181; se le adjudicó la partida No. 39, por un monto total de \$77,720.00; Quantum Medical Group, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Pablo No. 24, Col. San Pablo de las Salinas, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5558755754; se le adjudicaron las partidas Nos. 8 y 42, por un monto total de \$1,278,088.00; Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V., con domicilio en Tejocotes No. 202 piso 1, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03100, Tel. 5555245997 Ext. 127; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total de \$105,560.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicó la partida No. 25, por un monto total de \$62,825.60

El 18 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-307-2023, para la "Adquisición de equipamiento no permanente del servicio de sanidad para adecuación y equipamiento para el H.M.E.M.y.N. (ampliación y adecuación del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología)"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 17, por un monto total de \$1,380,864.00; AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolot, Municipio Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicaron las partidas Nos. 28, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 74 y 75, por un monto total de \$352,841.84; Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio en Av. México No. 2522, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600, Tel. 5556055808; se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 58, 60 y 64, por un monto total de \$798,745.84; Comercializadora Maveron, S.A. de C.V., con domicilio en Porfirio Díaz No. 35, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03720, Tel. 5530954051; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto total de \$313,060.80; Corporativo Proveedor de Equipos y Servicios para Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gabirel García Márquez, Col. Cuautlancingo, Municipio San Juan Cuautlancingo, Cd. Méx., C.P. 72700, Tel. 2221796572;

se le adjudicaron las partidas Nos. 33 y 59, por un monto total de \$749,789.66; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 35 y 36, por un monto total de \$23,522.36; Dräger Medical México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Santa Fe No. 170, 5-4-14, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 5552614000; se le adjudicó la partida No. 71, por un monto total de \$2,859,400.00; Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Giotto No. 213, Col. Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 5556112917; se le adjudicó la partida No. 73, por un monto total de \$301,600.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 45, por un monto total de \$781,608.00; GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V. con domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime No. 70 Piso 4 Torre B, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 5548495458; se le adjudicó la partida No. 30, por un monto total de \$3,818,952.00; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8111778723; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total de \$2,556,060.00; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270, Tel. 5591806463; se le adjudicaron las partidas Nos. 4 y 12, por un monto total de \$2,235,068.49; Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lafayette No. 115, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5552542665; se le adjudicaron las partidas Nos. 29 y 61, por un monto total de \$11,395,072.23; Hospitium Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Toltecas 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5630170574; se le adjudicaron las partidas Nos. 14 y 43, por un monto total de \$1,441,193.42; Industrias Danjur, S.A. de C.V., domicilio en Avenida Alvaro Obregón No. 278, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06100, Tel. 7777735983 y 5559191470; se le adjudicaron las partidas Nos. 22, 27 y 66, por un monto total de \$862,918.20; Inelbio, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abeto Azul No. 268, Col. Cipreses, Salamanca Guanajuato, C.P. 36723, Tel. 4646415082; se le adjudicaron las partidas Nos. 38 y 42, por un monto total de \$173,860.80; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicó la partida No. 21, por un monto total de \$1,131,000.00; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le adjudicó la partida No. 67, por un monto total de \$148,480.00; MG Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cruz Verde No. 13 Int. 1, Col. Barrio del Niño Jesús, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04330, Tel. 5546059529; se le adjudicó la partida No. 65, por un monto total de \$61,359.36; Pacific youngs, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15, No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicó la partida No. 70, por un monto total de \$40,518.80; Participación conjunta de las empresas; Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V. y Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito de la Industria Norte No. 59, Col. Corredor Industrial Lerma, Alcaldía Lerma de Villada, Cd. Méx., C.P. 52004, Tel. 5576626744; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 24 y 44, por un monto total de \$9,357,720.00; Quantum Medical Group, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Pablo No. 24, Col. San Pablo de las Salinas, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5558755754; se le adjudicó la partida No. 72, por un monto total de \$1,131,000.00; Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1, Col. Lomas de Chapultepec II Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5555895120; se le adjudicó la partida No. 56, por un monto total de \$3,061,704.00; Servimex 757, S.A. de C.V., con domicilio en calle Estudiantina No. 66 planta baja, Col. Colina del Sur, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01430, Tel. 55 4134 2980; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 8, 20 y 39, por un monto total de \$141,920.20; Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 810, piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicó la partida No. 62, por un monto total de \$342,142.00; Subird, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lomas Verdes No. 651, Edificio F Oficina B, Col. Jardines de Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53129, Tel. 55 21654605; se le adjudicaron las partidas Nos. 23 y 50, por un monto total de \$56,898.00; Sysmedbi Servicios y Suministros Médico Biomédicos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Marie Curie No. 13, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5552431482; se le adjudicó la partida No. 11, por un monto total de \$179,046.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 9, 55 y 69, por un monto total de \$268,748.80

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

MAYOR DE SANIDAD EULALIO SOTO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 542520)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 10 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-288-2023, para la "Adquisición de equipo e instrumental odontológico para la Unidad de Especialidades Odontológicas y el 2/o. Regimiento de Artillería, 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V., con domicilio en Camino a Santa Ana Tepetitlán No. 2230, Col. Santa Ana Tepetitlán, Zapópan Jalisco, C.P. 45230, Tel. 3332083851; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 17 y 23, por un monto total de \$803,119.04; Dentadec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Wenner No. 14, Col. Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11430, Tel. 5555454520; se le adjudicó la partida No. 38, por un monto total de \$410,960.16; Dental Gómez Fariás, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 119 local 508, Col. Chapultepec, Cuernavaca Morelos, C.P. 62450, Tel. 5555711321; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 10, 11 y 28, por un monto total de \$493,815.48; Participación conjunta de las empresas: BC Irama de México, S.A. de C.V.; General Internacional de Comercio, S.A. de C.V.; Gáleos Dental Group, S.A. de C.V. y Comercializadora de Insumos Vía Láctea, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Circuito Aralia No. 319, Col. Natura, Aguas Calientes Aguas Calientes, C.P. 20126, Tel. 449293 0167; se le adjudicaron las partidas Nos. 15, 29 y 30, por un monto total de \$759,370.80; Participación conjunta de las empresas: Megamed, S.A. de C.V. y Sirona Dental México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 32, 33, 35, 36 y 37, por un monto total de \$46,084,387.20

El 11 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-338-2023, para la "Adquisición de insumos para la salud reproductiva, con 47 partidas"; el licitante adjudicado fue: Lepsi Prisma, S.A. de C.V., con domicilio en Cuarta Avenida No. 219, Col. Deportivo Obispado, Monterrey Nuevo León, C.P. 64040, Tel. 5593506659; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 7, 8, 9, 11, 13, 18, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 32, 35 y 46., por un monto total de \$355,952.96

El 13 Jul. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-324-2023, para la "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. Nivel de atención médica parte II"; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 31-A, No. 36-A, Col. Nueva Industria Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461; se le adjudicaron las partidas Nos. 63 y 70, por un monto total Máx. de \$212,580.00; Alur Tek, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Lateral Periférico Poniente No. 6305 B, Col. Paseos del Sol, Zapópan Jalisco, C.P. 45079, Tel. 3316567897; se le adjudicó la partida No. 136, por un monto total Máx. de \$20,344.65; Cima Pharmaceutica, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Manuel Acuña No. 115, Col. San Pedro, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08220, Tel. 5565875670; se le adjudicaron las partidas Nos. 45, 90, 135, 157, 186, 212, 216, 217, 230, 239, 253, 261 y 262, por un monto total Máx. de \$1,716,302.13; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. piso, Col. Lomas Verdes 3/a. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicó la partida No. 14, por un monto total Máx. de \$2,090,000.00; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Lago de Guadalupe Km 27.5 S/N lote 2, Int. CEDIS 1B 1, Col. San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54010, Tel. 5526300121 Ext. 1117; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 26, 38, 40, 44, 49, 53, 129, 138, 141, 146, 148, 151, 152, 202, 219, 234, 235 y 251, por un monto total Máx. de \$6,219,906.23; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalías, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 29, 30, 55, 56, 86, 88, 133, 166, 218, 231 y 269, por un monto total Máx. de \$13,749,734.60; Exeltis Pharma México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1267 piso 19, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01040, Tel. 5555364900; se le adjudicaron las partidas Nos. 66 y 238, por un monto total Máx. de \$268,985.00; Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., con domicilio en calle Leibnitz No. 11 Despacho 701, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5555278313; se le

adjudicaron las partidas Nos. 91, 92, 182, 183 y 283, por un monto total Máx. de \$290,222.63; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 78, 79, 87, 93, 110, 116, 134, 145, 178, 197, 257, 268 y 271, por un monto total Máx. de \$33,863,283.82; Fármacos Darovi, S.A. de C.V., con domicilio en calle cerrada Acolotenco No. 237, Int. 107, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 5517421261; se le adjudicó la partida No. 64, por un monto total Máx. de \$110,681.22; Global Business Group, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Acueducto No. 14, Col. San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16300, Tel. 5556032464; se le adjudicaron las partidas Nos. 15, 137 y 274, por un monto total Máx. de \$986,670.00; Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Jerónimo No. 502, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nvo. León, C.P. 64640, Tel. 8181430100; se le adjudicaron las partidas Nos. 117, 195 y 245, por un monto total Máx. de \$8,948.785.00; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Av. de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203; se le adjudicaron las partidas Nos. 22, 58, 105, 106, 176 y 256, por un monto total Máx. de \$9,604,074.06; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949; se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 81, 147 y 184, por un monto total Máx. de \$14,540,420.00; Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 965 local 4, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03440, Tel. 5556785604; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 267 y 270, por un monto total Máx. de \$1,488,776.00; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5576163233; se le adjudicaron las partidas Nos. 28, 57, 97, 109, 165, 198 y 199, por un monto total Máx. de \$11,653,778.76; Representaciones OPV, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Peñuelas No. 120 edificio 2A-22, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, C.P. 76140, Tel. 5552773489; se le adjudicó la partida No. 62, por un monto total Máx. de \$118,750.00; Rex Farma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Yaquis No. 104 Poniente, Col. Las Bugambilias, León Guanajuato C.P. 37270, Tel. 4771297412; se le adjudicó la partida No. 118, por un monto total Máx. de \$174,414.30; Ryu Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Av. La Cima No. 949, Col. La Cima, C.P. 45134, Zapopan Jalisco, Tel. 3310210761; se le adjudicaron las partidas Nos. 34 y 241, por un monto total Máx. de \$161,377.50; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5516449267; se le adjudicaron las partidas Nos. 41, 52, 96, 103, 131, 180, 187, 228 y 252, por un monto total Máx. de \$4,235,371.62; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 5585024300; se le adjudicaron las partidas Nos. 71, 101 y 192, por un monto total Máx. de \$1,661,975.00; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44240, Tel. 3338010291; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 31, 221, 225, 266 y 276, por un monto total Máx. de \$690,084.98; Solutesa, Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 86 Int. 10, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 5555145675; se le adjudicaron las partidas Nos. 80, 160 y 161, por un monto total Máx. de \$11,412,727.20; Strong Options, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ma. Contreras, No. 32 Alt. 2, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06470, Tel. 5568795018; se le adjudicaron las partidas Nos. 237 y 275, por un monto total Máx. de \$1,811,558.00; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861; se le adjudicaron las partidas Nos. 143, 164, 179, 181, 190, 204 y 273, por un monto total Máx. de \$2,286,566.03; Touch Team, S.A. de C.V., con domicilio en calle Priv. Chianti Ruche, Col. Jaguey de Téllez, Zempoala Hidalgo, C.P. 43840, Tel. 7721093430; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 16, 19, 54, 67, 77, 119, 142, 154, 170 y 206, por un monto total Máx. de \$3,951,188.27; Trackmed, S.A. de C.V., con domicilio en Bulgaria No. 529, oficina 9, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03650, Tel. 5575957266; se le adjudicaron las partidas Nos. 35, 36, 95, 111 y 201, por un monto total Máx. de \$488,996.56; Vitasanitas, S.A. de C.V., con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 2507, Int. 3, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, Tel. 3336211302; se le adjudicó la partida No. 158, por un monto total Máx. de \$533,736.00

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

MAYOR DE SANIDAD EULALIO SOTO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 542523)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-600-2023

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 18 de agosto del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-600-2023, para la "Contratación de servicios para el mantenimiento de helicópteros AW-109SP", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Aviatek, S.A.S., en participación conjunta con Brameit, S.A. de C.V.	Av. Royal Coutry 4650, Piso 7, interior 1, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.	1, 2, 3 y 4.	310,000.00 U.S.D.

ATENTAMENTE.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 542592)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-643-2023

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 29 de agosto del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-643-2023, para la "Adquisición de refaccionamiento para el helicóptero AW109SP Mat. 1908", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Brameit S.A. de C.V. en participación conjunta con Aviatek S.A.S.	Royal Coutry 4650 P. 7, Int. 1, Av. Empresarios, Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45116.	1, 2, 3, 4 y 5.	\$2'882,252.00 M.N.

ATENTAMENTE.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 542593)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-668-2023

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 15 de septiembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-668-2023, para la contratación del "Servicio de reparación de componentes electrónicos de los helicópteros Agusta AW109SP", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partidas adjudicadas.	Monto adjudicado con I.V.A.
Brameit S.A. de C.V. en participación conjunta con Aviatek S.A.S.	Royal Coutry 4650 P. 7, Int. 1, Av. Empresarios, Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45116.	1, 3, 5, 6, 7 y 8.	\$22'422,800.00 M.N.
Northstar Suppliers S.A. de C.V.	Calle los Abedules Oriente No. 2, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx. C.P. 54750.	2 y 4.	\$5'568,870.00 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 542600)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-764-2023.
Objeto de la licitación.	Adquisición para contar con tres plataformas aéreas operativas y equipadas, una con radar aire-aire y dos con radar multimodo (actualización de la aviónica de un avión Embraer EMB-145 MC AEW&C y actualización de la aviónica de un avión Embraer EMB-145 MC RS-MP).
Fecha de publicación en Compranet.	26 de septiembre de 2023.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 31 Oct. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 7 Nov. 2023.
Fallo.	10:00 Hs., 27 Nov. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 542598)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional No. LPNO-003-2023
Objeto de la Licitación	Dictamen de seguridad estructural de la Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 / septiembre / 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 / octubre / 2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 / octubre / 2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19 / octubre / 2023 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS
LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO
 RUBRICA.

(R.- 542564)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO
CONVOCATORIA No. 003 RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número LA-16-B00-016B00051-N-11-2023, la convocatoriaa será publicada en CompraNet el día 28 de septiembre de 2023, conteniendo las bases de participación para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> las cuales serán gratuitas, teléfono: (983) 267-3440 ext. 1100 y 1130, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas local de Quintana Roo:

Licitación pública electrónica de carácter nacional No. LA-16-B00-016B00051-N-11-2023

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento para los inmuebles de la Dirección Local Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita a instalaciones	03/10/2023 09:00 horas, Hora centro
Junta de aclaraciones	04/10/2023 09:00 horas, Horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023 09:00 horas, Horas centro
Emisión de Fallo	13/10/2023 14:00 horas, Horas centro

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 DIRECTORA LOCAL
MTRA. ERIKA RAMIREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 542518)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-59-2023
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Arrendamiento de Equipo de Audio y Video para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	22/09/2023
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 11:00 horas
Fallo	03/10/2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542512)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-30-2023 y Código de Expediente E-2023-00087813, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Evaluación de consistencia y resultados de los programas presupuestarios a cargo de la SEP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2023
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DAPHNE RUBIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 542540)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-57-2023**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-57-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de rejillas Passavant de la planta de bombeo el Caracol.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Visita	02 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	17 de octubre de 2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 542559)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3344, a partir del día 25 de septiembre del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-16-RHQ-016RHQ001-N-774-2023

Descripción de la licitación	"Evaluación Especifica de Desempeño 2023 - 2024 del Programa Presupuestario S219 - Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2023
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 10:00 horas
Fallo	18/10/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 542539)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. de donación TF-0A6533 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia totalmente el costo del Proyecto, Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales (PROFOEM) fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-16-RHQ-016RHQ001-N-771-2023**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de Equipo Especializado para el Proyecto de Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones, en su caso	13 de octubre de 2023
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de octubre de 2023

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas centrales de la Comisión Nacional Forestal ubicadas en Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco C.P. 45019, teléfonos (52) 33 3777 7000 ext. 3300, 3330 Y 3345, correos electrónicos alejandra.carrillo@conafor.gob.mx, cromo@conafor.gob.mx y credito.externo@conafor.gob.mx, del día 22 (veintidós) de septiembre al día 30 (treinta) de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 542558)

008JBP - SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-JBP-008JBP999-N-38-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 22 de septiembre de y hasta 09 de octubre de 2023, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Fumigantes y Plaguicidas para el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	12 de octubre de 2023 a las 17:00

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
 RUBRICA.

(R.- 542538)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuyas convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9, Ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Procedimiento de Licitación CompraNet: **LO-09-JZL-009JZL014-N-6-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación	Mantenimiento y Conservación de Areas Operacionales en el Aeropuerto de Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	04 de octubre 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de octubre de 2023 a las 16:00

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 ADMINISTRADORA AEROPORTUARIA
C.P. Y A. LETICIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 542553)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-138-2023**

Descripción de la licitación	Adquisición de trajes de bombero (chaquetones y pantalones, capucha, botas, guantes profesionales y casco).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28/09/2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
ARMANDO ANTONIO SOTO
RUBRICA.

(R.- 542561)

FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**GERENCIA DE ADQUISICIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 25 de septiembre al 11 de octubre de 2023, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-09-KCZ-009KCZ006-N-7-2023
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 115 SUCURSALES DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ”
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	25/09/2023
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	05/10/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/10/2023, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SUCURSALES
ALEJANDRO CRISOSTOMO MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 542490)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-11-L3P-011L3P001-N-81-2023 para la contratación de "Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo" y LA-11-L3P-011L3P001-N-82-2023 para la contratación de "Servicio de Impermeabilización del Edificio F, Plantel Colomos", la Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, Colonia Providencia 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-11-L3P-011L3P001-N-81-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita a las Instalaciones	3/10/2023 10:00:00 A.M
Junta de Aclaraciones	6/10/2023, 10:00:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2023, 10:00:00 A.M.

LA-11-L3P-011L3P001-N-82-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Impermeabilización del Edificio F, Plantel Colomos
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita a las Instalaciones	4/10/2023 10:00:00 A.M
Junta de Aclaraciones	9/10/2023, 10:00:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/10/2023, 10:00:00 A.M.

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. LUIS ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 542443)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y la misma será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, sita en Av. Cuauhtémoc Número 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX, Teléfono 55 56 27 69 00 extensión 22817, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR999-N-2-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE OBRA CIVIL: PARTIDA 1: LABORATORIO DE PROCESAMIENTO Y TERAPIA CELULAR, PARTIDA 2: TOMA DE MUESTRAS E INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS Y PARTIDA 3: ACABADOS FARMACIA HOSPITALARIA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI
Volumen a adquirir	170 m2 210 m
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre 2023
Visita al lugar de los trabajos	02 de octubre del 2023 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de octubre del 2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre del 2023 a las 09:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema Compranet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y llevados a cabo por los servidores públicos en el domicilio ubicado en el Aula "A" del área de Enseñanza de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX

***Las visitas a las instalaciones se realizará conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación.**

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. LUISA MORENO MORALES

RUBRICA.

(R.- 542579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR112-N-4-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adecuación de espacios en servicio para Farmacia Hospitalaria (CADIT) consistente en trabajos de preliminares, albañilería, herrería, cancelería de aluminio, vidriería, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz, datos y equipos de instalación permanente
Volumen a adquirir	200 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03 de octubre de 2023, a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, Sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 03 de octubre de 2023 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
RUBRICA.

(R.- 542580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
“DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO”
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 36 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83-10-60-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR995-N-5-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de mantenimiento Integral en Tuberías de vapor, sanitarias, pluviales y válvulas, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 “Dr. Alfonso J. Treviño Treviño” del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	• Trabajos de mantenimiento Integral en Tuberías de vapor, sanitarias, pluviales y válvulas, para 2,258.00 metros lineales.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre del 2023
Visita a Instalaciones	29 de septiembre del 2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de octubre del 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre del 2023, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones empezará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, “Dr. Alfonso J. Treviño Treviño” del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360.
- La reducción de plazos para la licitación número **LO-50-GYR-050GYR995-N-5-2023**, fue aprobada y autorizada por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 “Dr. Alfonso J. Treviño Treviño” del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León el día 21 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 de su Reglamento.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34 “DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO” DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 542572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312-31-2-22-11, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR080-N-13-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil de conservación para el mantenimiento y mejoras de imagen del HGZ 10, para el ejercicio 2023.
Volumen de licitación	11,986 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Visita a instalaciones	05 de octubre de 2023 09:00 hrs. En el HGZ 10, ubicada en la Avenida Paseo de las Garzas No. 29, Fraccionamiento Soleares, Manzanillo, Col.
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2023 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023 10:00 hrs.
Fallo	18 de octubre de 2023 13:00 hrs.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DDP. DANIEL PADILLA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 542584)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR984-N-21-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Elaboración de Constancias de Estabilidad y Seguridad Estructural para diversos inmuebles pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de la División de Inmuebles Centrales en la CDMX.
Volumen de licitación	Superficie estimada 205,793.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 septiembre 2023.
Visita al lugar de los trabajos	06 de Octubre 2023, 10:00 horas Conjunto Colonia Puerta 1, ubicado en Calzada Manuel Villalongín No. 117, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	10 de Octubre 2023, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Inmuebles Centrales ubicada en la calle Cozumel No. 43, Piso 8, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre 2023, 12:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Inmuebles Centrales ubicada en la calle Cozumel No. 43, Piso 8, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Inmuebles Centrales, ubicada en la calle Cozumel No. 43 Piso 8, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono 55-5726-1700, extensión 17704 y 17724, de lunes a viernes hasta el 11 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES
ARQ. LUIS ENRIQUE TOALA POZO
RUBRICA.

(R.- 542587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR095-N-21-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Remodelaciones de espacios para la reubicación de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Personal Técnico en Atención y Orientación al Derechohabiente (TAOD); los Departamentos de Prestaciones Sociales, Construcción y Planeación Inmobiliaria, Conservación y Servicios Generales; las Coordinaciones de Informática, Abasto y Jefatura de Servicios Jurídicos en el Complejo Vallejo y Río Bamba de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Volumen de la obra	30,123 metros cuadrados.
Fecha de Publicación en CompraNET	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

El evento se realizará en la sala de licitaciones del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 542575)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR044-N-39-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación del Nuevo Almacén IMSS Bienestar en Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	2,182.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	5 de octubre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2023, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Almacén IMSS – Bienestar, ubicado en: Calle Judín Esq con calle y colonia sin nombre, Ex - Hacienda Candiani, C.P. 68125, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 542581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 99-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-101-2023.

Descripción de la licitación	Servicio de Renta de Equipo Médico
Volumen a adquirir	154 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/Septiembre/2023
Junta de aclaraciones	03/Octubre/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/Octubre/2023 10:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR063-N-101-2023 fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Mtro. José Angel Ramírez Solís, mediante el oficio número 33I90II00/UMAE/DIRADMVN258/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 542573)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-109-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRAFIAS CON INTERPRETACION PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 1 EN LA ZONA DURANGO PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	MINIMO 600 ESTUDIOS MAXIMO 1,500 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-110-2023
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION (GRUPO DE SUMINISTRO: 060).
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 1,502 ARTICULOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-111-2023
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ZONA DURANGO, ZONA GOMEZ PALACIO Y ZONA IMSS-BIENESTAR.
Volumen a adquirir	MANTENIMIENTO A 94 VEHICULOS OFICIALES
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE OCTUBRE DE 2023; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 13 de Septiembre de 2023 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 542597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 45, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para la Contratación de: **MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, 3ER. CUATRIMESTRE, PARA EL EJERCICIO 2023**, cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR067-N-147-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2023, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	10 de Octubre de 2023, 09:00 a 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023, 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR067-N-148-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, 3ER. CUATRIMESTRE, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	10 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2023, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	10 de Octubre de 2023, 09:00 a 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023, 11:00 Horas

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- La visita a las instalaciones del día 10 de Octubre de 2023, se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Pediatría del C.M.N. Siglo XXI.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE
 RUBRICA.

(R.- 542596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2023

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-340-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Preparación y Dotación de Alimentos, Pacientes y Personal del IMSS para el Ejercicio 2023
Volumen a Requerido para dar Servicio	13,711 Servicios Mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Junta de aclaraciones	03/10/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-341-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en Unidades Hospitalarias, Régimen Ordinario
Volumen a Requerido para dar Servicio	11,778 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Junta de aclaraciones	03/10/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-T-343-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento de Segundo Nivel en los Servicios de Traumatología, Ortopedia y Neurología
Volumen a Requerido para dar Servicio	7,608 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Junta de aclaraciones	03/10/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 13:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANÓ DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
LIC. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 542594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-350-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR
Volumen a adquirir	78,948 litros
Fecha de publicación en Compra Net	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de octubre de 2023 a las 11:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 542577)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32 y 47 de la LAASSP, 29 fracción IX y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta LA-50-GYR-050GYR047-I-18-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos del grupo 060 material de curación, desconsolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para adquirir claves del grupo 060 material de curación, desconsolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	4 de octubre de 2023 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de octubre de 2023 11:00 hrs.
Acto de Fallo	31 de octubre de 2023 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 542585)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-195-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento asociado a obra para la UMF No. 60 de León
Volumen a adquirir	72 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2023, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-T-201-2023
Carácter de la Licitación	Internacional bajo cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Quirúrgico para Ortopedia y Traumatología 2023
Volumen a adquirir	9,114 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 12:00 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 13 de septiembre de 2023, autorizado por la Licenciada Nohemí Patricia Rangel Díaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICENCIADA NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 542578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-210-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	1 Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Junta de Aclaraciones	05/10/2023, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/10/2023, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 542590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-T-90-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento de Cirugía 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 4566 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2023, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023,10:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-T-91-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Camillas 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 38 camillas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2023, 10:30 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023,10:30 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Los procedimientos de Licitación se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 11 de septiembre del 2023.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA

RUBRICA.

(R.- 542583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos es autorizada por la Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento por el Lic. Jorge Luis Luna Ham el día 20 de Septiembre de 2023

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 27

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-T-541-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO MEDICO PROGRAMA DE SUSTITUCION 2023 PARTE 2 BIS
Volumen a adquirir	EN PIEZAS MAXIMO: 143 EN PIEZAS MINIMO: 57
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	03 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-T-544-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO MEDICO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
Volumen a adquirir	EN PIEZAS MAXIMO: 4658 EN PIEZAS MINIMO: 1863
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	03 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:30 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:30 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 542588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR040-T-10-2023

Fecha de emisión de fallo
04/09/2023

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al "Programa Nacional de Adquisición de Equipo Médico" (Binario)

Licitantes Ganadores	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado antes de IVA
ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	AV. MEXICO NO. 2522, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, C.P. 44600, JALISCO.	3	\$33,672,529.37
BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	MONROVIA NO. 725, PLANTA BAJA, COL. PORTALES SUR ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03300, CDMX.	2	\$18,911,670.45
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 496, COL. SANTA CATARINA, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04010, CDMX.	1	\$2,360,000.00
CONSORCIO EMAUS, S.A. DE C.V.	ANTONIO DOVALI JAIME 94 TORRE A PISO 8, COL. SANTA FE LA LOMA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01376, CDMX.	1	\$10,203,030.00
CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CHILARDI No. 179, COL. VILLASEÑOR, GUADALAJARA, C.P. 44600, JALISCO.	1	\$13,631,725.00
CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	LAGO ALBERTO 442, INTERIOR 601, TORRE B, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CDMX	1	\$6,293,430.00
CORPORATIVO PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	GABRIEL GARCIA MARQUEZ 8 - A1, COL. SAN JUAN CUAUTLANCINGO, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, C.P. 72700, PUEBLA.	1	\$19,697,920.00
DEWIMED, S.A.	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 5271, COL. ISIDRO FABELA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14030, CDMX.	1	\$1,334,337.73

ENCORE HEALTH, S.A.P.I. DE C.V.	PROFESOR JESUS MORELOS # 5406, COLONIA DEL MAESTRO, MONTERREY, c.p. 64180, NUEVO LEON.	3	\$2,911,040.00
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIA NO. 244-A, COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CDMX.	1	\$2,635,900.00
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.	27 DE ABRIL NO. 15, COL. GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53910, MEXICO (ESTADO).	1	\$1,053,266.72
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	CAMINO A SAN LORENZO 1213, LA TRINIDAD SANCTORUM, CUAUTLANCINGO, C.P. 72730, PUEBLA	1	\$8,314,845.44
INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CEO, S. DE R.L. DE C.V.	ARISTOTELES # 77, PISO 5 INTERIOR 1, COL. POLANCO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX.	3	\$8,697,058.85
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 863, PISOS 15 Y 16, COL. NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CDMX.	1	\$2,940,000.00
LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	COMERCIO EXTERIOR 1080, COL.LA AURORA, GUADALAJARA, C.P. 44460, JALISCO.	6	\$32,721,991.75
MAXIDISTRIBUIDORA CAANAN, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ NO. 49, COL. PALMITAS, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09670, CDMX	1	\$29,567,800.00
MEDIXSA, S.A. DE C.V.	CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA NO. 122 BODEGA 1-B, COL. SAN MARCOS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CDMX.	1	\$8,886,448.00
NUDOMI, S.A. DE C.V.	SUR 111 NO. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09090, CDMX.	2	\$16,932,380.00
SEITONYC, S.A. DE C.V.	ZANDUNGA NO. 254, COL. BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57000, ESTADO DE MEXICO.	2	\$35,762,300.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN 479, COL. ALAMOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03400, CDMX.	1	\$715,000.00
TECROM, S.A. DE C.V.	CALLE ALLORI NO. 26, COL. SANTA MARIA NONOALCO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01420, CDMX.	1	\$5,594,569.36
TLM SERVICIOS BIOMEDICOS Y ROBOTICOS, S.A. DE C.V.	TRIGO 195, COL. VALLE DEL SUR, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09819, CDMX.	2	\$12,726,276.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130, INT. 301, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210, CDMX.	2	\$3,374,320.00
ZENTILIA LAB, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE 70 MANZANA 13 LOTE 13, COL. REG 220, CANCUN, C.P. 77517, QUINTANA ROO.	1	\$1,199,284.03

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 542568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR040-T-8-2023

Fecha de emisión de fallo
11/09/2023

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al "Programa de Equipamiento de Simulación Básica y Avanzada, ETAPA I"

Licitantes Ganadores	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado antes de IVA
TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	AV. COYOACAN 1133, COL. DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CDMX.	9	\$16,366,384.72

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 542567)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR040-T-6-2023

Fecha de emisión de fallo
18/08/2023

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al "Programa de Equipamiento de Simulación Básica y Avanzada, ETAPA II"

Licitantes Ganadores	Domicilio	Total de Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado antes de IVA
PRANATEC, S.A. DE C.V.	CALLE BRASIL # 209, COL. LOS ALAMOS, SALTILLO, C.P. 25210, COAHUILA.	4	\$12,226,548.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
 RUBRICA

(R.- 542566)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-08-IZC-008IZC999-N-219-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en KM 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	REUBICACION DE TABLEROS EN EDIFICIO DE AULAS; MANTENIMIENTO A BORREGUERAS, PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS, ANDADORES Y ESCALINATAS DE ACCESO Y EXTERIOR DE CUARTO DE ESTUFAS, ALMACEN, OFICINAS Y VESTIDORES (SINDICATO), ESCALINATAS MAP, VESTIDORES Y BAÑO DE LAGUNA, IMPERMEABILIZACION EDIFICIO DE AULAS DEL CAMPUS VERACRUZ DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	2 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	11 de Octubre de 2023 a las 15:00 horas

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542554)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-08-IZC-008IZC999-N-220-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en KM 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO INVERNADERO CENTRAL, AREAS EXTERIORES, SANITARIOS LABORATORIO CENTRAL; MUROS Y PLAFONES SUBDIRECCION DE VINCULACION Y SUBDIRECCION DE INVESTIGACION; POZO AREA DE DESTILACION; CUBICULOS DE PROFESORES, TECHUMBRES, ACONDICIONAMIENTO BODEGAS DEL CAMPO EXPERIMENTAL EN EL KM 21, CASA DE ESTUDIANTES, CASA DE PROFESORES, AREA DE ARCHIVO, ACCESO PRINCIPAL DEL CAMPUS TABASCO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	3 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	12 de Octubre de 2023 a las 15:00 horas

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542557)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-222-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en KM 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Colonia Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE CONECTIVIDAD MEDIANTE ENLANCES OPTICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Octubre de 2023 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	2 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	17 de Octubre de 2023 a las 13:00 horas

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542552)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica**, referida a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2422 y 2088, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG003-N-457-2023
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LAPAROSCOPIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2023
Visita a las Instalaciones	02/10/2023 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2023 a las 09:00 horas
Fallo	27/10/2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 542560)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LO-13-J2P-013J2P002-N-11-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 66 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS. (1ra ETAPA)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2023 11:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
APODERADO LEGAL
C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 542522)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

**NOTA ACLARATORIA NUM. 1 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUM. LA-13-J2P-013J2P001-N-24-2023 CON EL OBJETO DE REALIZAR LA CONTRATACION
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCION PORTUARIA,
PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

A solicitud del área requirente se realizarán los cambios en los alcances de los términos de referencia que se requieren por causa de fuerza mayor y para evitar trastornos en las operaciones diarias de la entidad.

Se informa que el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-13-J2P-013J2P001-N-24-2023 referente a: Servicio especializado en seguridad, vigilancia y protección portuaria, para las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., queda cancelada la convocatoria hasta nuevo aviso.

PARAISO, TABASCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
APODERADO LEGAL
LIC. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 542613)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-27-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 28 de septiembre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-27-2023

Descripción de la Licitación	Rehabilitación del muelle de lanchaje y sus instalaciones en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita a Instalaciones	04/10/2023, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	04/10/2023, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/10/2023, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 542313)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-28-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 28 de septiembre de 2023 hasta el 14 de octubre de 2023, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-28-2023

Descripción de la Licitación	Supervisión y control de los trabajos de dragado de mantenimiento en el Puerto de Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita a Instalaciones	05/10/2023, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	05/10/2023, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/10/2023, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 542311)

008VST - LICONSA, S.A. DE C.V.
 GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-08-VST-008VST980-N-13-2023 y LA-08-VST-008VST980-N-14-2023, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 28 de septiembre al 10 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, y cuya información relevante es:

LA-08-VST-008VST980-N-13-2023	Electrónica
Objeto de la licitación.	Adquisición de reactivos, materiales y refacciones para Control de Calidad y Producción.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28/09/2023
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.	06/10/2023, 11:00 Hrs.
Fecha y hora para visita a instalaciones.	No hay visita
Fecha y hora de apertura de proposiciones.	13/10/2023, 11:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo.	18/10/2023, 15:00 Hrs.

LA-08-VST-008VST980-N-14-2023	Electrónica
Objeto de la licitación.	Servicio de mantenimiento y calibración a equipos de Control de Calidad y equipos auxiliares de Producción.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28/09/2023
Fecha y hora para visita a instalaciones.	06/10/2023, 10:00 Hrs.
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.	10/10/2023, 11:00 Hrs.
Fecha y hora de apertura de proposiciones.	17/10/2023, 11:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo.	20/10/2023, 15:00 Hrs.

QUERETARO, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
 GERENTE ESTATAL QUERETARO
LIC. JOSE JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
 RUBRICA.

(R.- 542550)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: LA-08-VST-008VST955-N-22-2023 y LA-08-VST-008VST955-N-23-2023, cuyas Convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 55 5565 9811 Ext. 63098, los días del 28 de septiembre al 16 de octubre del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

LA-08-VST-008VST955-N-22-2023	Electrónica
Objeto de la Licitación.	Relativa a la Contratación del Servicio de Capacitación para personal de la Gerencia Metropolitana Norte, Servicio de Renovación de Licencias de Funcionamiento de Recipientes Sujetos a Presión y Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28/09/2023
Junta de aclaraciones.	05/10/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	13/10/2023, 11:00 horas.
Fallo	20/10/2023, 13:00 horas.

LA-08-VST-008VST955-N-23-2023	Electrónica
Objeto de la Licitación.	Adquisición del Complemento de Ropa de Trabajo para personal Sindicalizado Administrativo y Operativo
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28/09/2023
Junta de aclaraciones.	06/10/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	16/10/2023, 11:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 13:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE METROPOLITANO NORTE
ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 542543)

DICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA REGIONAL PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-08-VSS-008VSS003-N-13-2023**, relativa a la adquisición de ropa de trabajo, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calle 19 No. 441 entre 26 y 28, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del **25 al 28 de septiembre de 2023**, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa de trabajo para el personal comunitario de los almacenes rurales de Diconsa S.A. de C.V., adscritos a la Gerencia Regional Peninsular y Unidades Operativas Campeche y Chetumal, por cuenta y orden de los Consejos Comunitarios de Abasto A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2023
Junta de aclaraciones	28/09/2023, 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2023, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
COMISIONADO DE LOS ASUNTOS COMPETENTES A LA GERENCIA REGIONAL
C. JOSE MANUEL MORAN GRANIEL
RUBRICA.

(R.- 542541)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-49-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-49-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
Entrega de muestras	A más tardar al día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	11 de octubre de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 26 de octubre de 2023

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 542529)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-37-2023**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, ZEDEC Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Actualización del Plan de Inversión para Conservación, Modernización y Seguridad Vial (2023 – 2024) y Análisis de Riesgos para la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023	
Visita al sitio de los trabajos	N/A	N/A
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2023	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2023	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 542536)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2449, del 26 de septiembre al 05 de octubre de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LO-06-G1H-006G1H001-N-62-2023
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios de Topografía, Mecánica de Suelos, Impacto Ambiental, Proyecto Ejecutivo para una Oficina de Servicios Bancarios Fronterizos en Piedras Negras, Coah.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2023
Fecha de visita al sitio de los trabajos	02/10/2023 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/10/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/10/2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ.
RUBRICA.

(R.- 542614)

03890Q - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-38-90Q-03890Q010-N-63-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Nombre del Procedimiento de contratación	Mantenimiento Plantas de Emergencia y Subestaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28/Septiembre/2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	29 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas Sede: Mérida, Sierra Papacal y Cancún.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	13 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DOLORES NICTE-HA LARA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 542545)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-88-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Instalación de Tuberías para la Planta Piloto ubicada en la Unidad de Biotecnología Industrial del CIATEJ, A.C., 2023"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2023, 09:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.
DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 542546)

03891M - INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91M-03891M001-N-31-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUSCRIPCION DE LICENCIAMIENTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2023 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de Septiembre de 2023 a las 11:00

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE OPERACION

FLOR ITZEL HERNANDEZ AMAYA

RUBRICA.

(R.- 542530)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0064-2023
Descripción del concurso:	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS B35B Y B35A
Fecha de publicación en Micrositio:	25/09/2023
Sesión de Aclaraciones:	3/10/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	1/11/2023, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	1/11/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	13/11/2023, 10:00 hrs
Fallo	21/11/2023, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 542527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0065-2023 Adquisición de Transformador de Potencia Trifásico de 13.8/69 KV, 45,880 KVA, Corriente 383.91/1919.54 AMP. Tipo Intemperie para la Unidad 3 de la Central Ciclo Combinado Poza Rica	
Fecha de publicación en Micrositio	25/09/2023
Sesión de Aclaraciones	29/09/2023, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	7/11/2023, 11:30 hrs.
Apertura Técnica	7/11/2023, 12:00 hrs.
Apertura Económica	14/11/2023, 12:00 hrs.
Fallo	22/11/2023, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542511)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-B-GCP-802-96103-23-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de material de vidrio calibrados, reactivos y equipos de protección personal para los laboratorios en la Región Marina Noreste.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	10 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	08 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4215255113+1rfa@ansmtf.ariba.com y kendra.patricia.medina@pemex.com , indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. PEP-CAT-S-GCP-881-94995-23-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación y mantenimiento de 12 años a tablero encapsulado en SF6 de la SE9 de la TMDB.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	04 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	31 de octubre de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4215582581+atkl@ansmtp. ariba.com y alfonso.alegria@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Claire Esperanza Cetina Puga, Kendra Patricia Medina Cardeña, Alfonso Alegría Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Luz Elena Aparicio Espinosa, Sergio Pérez Rales, Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542609)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA ID PAC 95679

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras No. **PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_B_GCPCC_3_95679_383_2023_PCON_refacciones_bombas_Allweiler_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Descripción del Objeto de la Contratación	Adquisición de Refacciones para bombas Allweiler de diversos sistemas para las embarcaciones de la flota mayor de Pemex Logística
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de Interés en Participar" para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	03- octubre -2023, a las 18:00 horas
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación	04- octubre -2023, a las 12:00 horas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de Interés en Participar" en la Etapa de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	16 de octubre de 2023, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	17 de octubre de 2023, a las 12:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, con el oficio No. DGPL-ST-GTM-754-2023.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4218706683+adet@ansmtp.ariba.com y blanca.estela.lorences@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo en las fechas señaladas, en el cronograma de eventos.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español, en la fecha señalada en el cronograma.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de los artículos 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.

- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021 y 1 de agosto 2023, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EMITE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

GERENCIA DE CONTRATACIONES

CONFORME AL OFICIO NO. DCAS-0237-2023 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EN EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 39 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO DIARIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DEL 2019 Y MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO 2023
RUBRICA.

(R.- 542563)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA ID PAC 94418

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras No.

PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_S_GCPCC_3_94418_387_2023_PCON_mantto_sistema_portuario_2, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Descripción del Objeto de la Contratación:	Mantenimiento Integral al Sistema Portuario e Instalaciones Costa Fuera de los Centros de Trabajo de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	02 de octubre de 2023 a las 12:00 horas
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	03 de octubre de 2023 a las 12:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar en la etapa de Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	18 de octubre de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	19 de octubre de 2023 a las 12:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, con el oficio No. DGPL-SAD-GASP-924-2023.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4221993460+r6xr@ansmtpr.ariba.com y humberto.basurto@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español, en la fecha señalada en el Cronograma.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de S.P.A. del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021 y 1 de agosto 2023, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA
GERENTE DE CONTRATACIONES

CONFORME AL OFICIO DCAS-SA- 237-2023 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EN EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39
FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO 2023
RUBRICA.

(R.- 542562)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS ABIERTOS No. 24, 25 Y 26

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en los procedimientos de Concurso Abierto, siguientes:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial No. 24 CAA-CFE1000-0029-2023	Concurso Abierto Presencial No. 25 CAA-CFE1000-0030-2023	Concurso Abierto Presencial No. 26 CAA-CFE1000-0031-2023
Objeto del Concurso	"Adquisición de servidores de sincronización de tiempo"	"Adquisición e instalación y puesta a punto del sistema de videovigilancia y control de accesos"	"Adquisición de insumos y herramientas para el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones"
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	28 de septiembre de 2023	28 de septiembre de 2023	28 de septiembre de 2023
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 28 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 28 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 28 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	3 de octubre de 2023; a las 10:00 horas	3 de octubre de 2023; a las 12:00 horas	3 de octubre de 2023; a las 14:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	5 de octubre de 2023; a las 11:00 horas	5 de octubre de 2023; a las 13:00 horas	5 de octubre de 2023; a las 18:00 horas
Sesión de fallo	9 de octubre de 2023; a las 10:00 horas	9 de octubre de 2023; a las 12:00 horas	9 de octubre de 2023; a las 14:00 horas
Formalización del Contrato	11 de octubre de 2023; a las 16:00 horas	11 de octubre de 2023; a las 17:00 horas	11 de octubre de 2023; a las 18:00 horas

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 542555)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/035/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/035/2023	“Adquisición de equipamiento para Control de Asistencia”	Los días 28 y 29 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

La descripción de los bienes requeridos en la partida única, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2023”, a partir del **28 de septiembre de 2023**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 5 de octubre de 2023 , a las 11:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 13 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono (55) 5449 9500 Exts. 2781, 2734 y 2786, durante los días **28 y 29 de septiembre y 2 de octubre de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “**2023**”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **28 y 29 de septiembre y 2 de octubre de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos

- siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
 4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
 5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 542586)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 4 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31, 34, 63 fracción I y 254 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-812-049000944-N-20-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión Externa de Obra Pública para la Adecuación y Modificación de Espacios para Oficinas en el Inmueble de Río Pánuco No. 10 para la Fiscalía General de la República, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
Volumen de licitación	Superficie estimada de desplante 15,380.99 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	2 de Octubre de 2023, 10:00 horas. El punto de reunión será el acceso del inmueble ubicado en la calle de Río Pánuco No. 10, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	3 de Octubre de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Octubre de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 542582)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0598-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-23-0598-2, con el objeto de contratar el suministro de racks y barras monitoreables. El volumen de los bienes materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 09 de octubre de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de octubre de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 03 de noviembre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION INMUEBLES
Y GENERALES

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ
FIRMA ELECTRONICA.

LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 542565)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

061004 - COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 19 AL 29 de septiembre 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 04 de octubre 2023 en el sistema CompraNet), para los procedimientos con numeración consecutiva del N-28 al N-31; y del 19 al 30 de septiembre 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 05 de octubre 2023 en el sistema CompraNet), para los procedimientos con numeración consecutiva del N-32 al N- 34.

Licitación No. LO-61-004-902027971-N-28-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 6,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Ing. Juan Ojeda Robles (Zona I). Etapa 1 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 6,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2023, 09:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 13:00 horas

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-29-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 5,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Paraíso (Zona II). Etapa 2 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 5,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2023, 11:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 13:30 horas

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-30-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Ing. José Aldo Esquer Campoy (Zona III). Etapa 3 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2023, 13:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 14:00 horas

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-31-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 6,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Ing. Armando Valenzuela Sainz (Zona IV). Etapa 4 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 6,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2023, 15:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 14:30 horas

Licitación No. LO-61-004-902027971-N-32-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V). Etapa 5 de 7; en el municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2023, 09:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 15:00 horas

Licitación No. LO-61-004-902027971-N-33-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 9,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Reforma (Zona VI). Etapa 6 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 9,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2023, 11:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 15:30 horas

Licitación No. LO-61-004-902027971-N-34-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 en el Distrito Florido (Zona VII). Etapa 7 de 7; en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la instalación para la reposición de 8,000 Medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético, Clase C, tipo volumétrico de pistón rotativo, designación N 1,5 que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se tendrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2023, 13:00 horas.
Fallo	19/10/2023, 16:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DR. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 542309)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 06

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2562, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.: LO-61-001-902025978-N-12-2023

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2023-034-OP-LP	28 Sep. 2023	10 Oct. 2023 08:30 horas	11 Oct. 2023 11:00 horas	17 Oct. 2023 11:00 horas	26 Oct. 2023 12:00 horas	150 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales calle 6ta. Y Venustiano Carranza en el Poblado Guadalupe Victoria km 43, la cual consiste en nivelación de terreno, construcción de cuarto de control incluyendo telemetría básica, cambio de motores y fontanería con medidor de flujo, obra civil para rejilla vertical, suministro de rejilla vertical, generador eléctrico y eliminador de olores."	06 de Nov. de 2023

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

MTR. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542393)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
061O04 - COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 21 de septiembre al 29 de septiembre 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 05 de octubre 2023 en el sistema CompraNet), para el procedimiento con numeración consecutiva N-35; y del 21 de septiembre al 03 de octubre 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 08 de octubre 2023 en el sistema CompraNet), para los procedimientos con numeración consecutiva del N-36 al N-40.

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-35-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Rosarito Norte, Etapa 1 de 9, la cual consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps del pre-tratamiento rehabilitación de mezzanine existente, y construcción de 1 mezzanine para la instalación de Volute GS-352, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps del pre-tratamiento rehabilitación de mezzanine existente, y construcción de 1 mezzanine para la instalación de Volute GS-352
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	27/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2023, 15:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 12:00 horas

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-36-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Rosarito Norte, Etapa 2 de 9, la cual consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps, reposición de 2 tanques digestores de lodos (2 de 3) del módulo I de 70 lps., en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps, reposición de 2 tanques digestores de lodos (2 de 3) del módulo I de 70 lps
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	27/09/2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 09:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 12:30 horas

Licitación No. LO-61-O04-902027971-N-37-2023

Descripción del Procedimiento de contratación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Rosarito Norte, Etapa 4 de 9, la cual consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps, rehabilitación de módulos 1 y 2 desarenador del pretratamiento, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps, rehabilitación de módulos 1 y 2 desarenador del pretratamiento
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial

Junta de aclaraciones	27/09/2023, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 11:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 13:00 horas

Licitación No. **LO-61-O04-902027971-N-38-2023**

Descripción del Procedimiento de contratación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Rosarito Norte, Etapa 6 de 9, la cual consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps tanque de Contacto de cloro módulo II, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación de los módulos de 70 lps y 140 lps tanque de Contacto de cloro módulo II.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	28/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 13:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 13:30 horas

Licitación No. **LO-61-O04-902027971-N-39-2023**

Descripción del Procedimiento de contratación	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Colinas del Sol, 2da etapa de 3 (Sección 1 de 2), en la localidad Playas de Rosarito, del municipio de Playas de Rosarito, B.C. Consiste en el suministro e instalación de 1,280 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 26 pozos de visita, 3 registro sanitarios y 98 descargas domiciliarias.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 1,280 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 26 pozos de visita, 3 registro sanitarios y 98 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	28/09/2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 15:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 14:00 horas

Licitación No. **LO-61-O04-902027971-N-40-2023**

Descripción del Procedimiento de contratación	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Colinas del Sol, 2da etapa de 3 (Sección 2 de 2), en la localidad Playas de Rosarito, del municipio de Playas de Rosarito, B.C. Consiste en el suministro e instalación de 1,904 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 27 pozos de visita, 7 registro sanitarios y 145 descargas domiciliarias.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 1,904 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 27 pozos de visita, 7 registro sanitarios y 145 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	28/09/2023, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	28/09/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 17:00 horas.
Fallo	24/10/2023, 14:30 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DR. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 542464)

062027 - SECRETARIA DE SALUD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-62-O27-903006998-N-1-2023, LO-62-O27-903006998-N-2-2023, LO-62-O27-903006998-N-3-2023, LO-62-O27-903006998-N-4-2023, LO-62-O27-903006998-N-5-2023, Y LO-62-O27-903006998-N-6-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en calle Juan María de Salvatierra entre Revolución y Aquiles Serdán, col. El esterito, en La Paz, Baja California Sur, de 8:00 a 16:00 hrs.

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-1-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en los centros de salud de Cd. Constitución, puerto san Carlos, Benito Juárez, Villa Morelos y Las Pocitas en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 09:00

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-2-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en los centros de salud de Cd. Insurgentes, la Poza Grande, la Purísima, puerto Adolfo López Mateos, san Isidro, san Miguel de Comondú, santo Domingo y villa Ignacio Zaragoza en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 09:30

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-3-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en los centros de salud de Guerrero negro, bahía tortugas, Gustavo Díaz Ordaz y san Ignacio en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 10:00

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-4-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en el centro de salud de heroica Mulegé y centro de salud con Hospitalización Adán G. Velarde en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 10:30

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-5-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en los centros de salud de 8 de octubre, Flores Magón, Márquez de León, agua escondida, el Centenario, el Sargento, los Planes, UNEME capasits La Paz y Salud mental La Paz en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 11:00

No. De licitación	LO-62-O27-903006998-N-6-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Acciones de mantenimiento y conservación en los centros de salud de santa Rosa, san Bernabé, lomas del sol, el caribe, los venados, la Ribera, Miraflores y Santiago en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de Octubre de 2023 a las 11:30

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542611)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional PRESENCIALES**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-19-2023 (carácter Internacional)	ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE EQUIPO DE LABORATORIO E INSUMOS, EQUIPO DE COMPUTO, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO REGIONAL DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/09/2023

Junta de Aclaraciones	02/10/2023 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/10/2023 10:00 Horas
Fallo	12/10/2023 11:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-20-2023 (carácter Nacional)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIPLOMADO EN MATERIA DE BUSQUEDA DE PERSONAS (NORMATIVA, ATENCION A VICTIMAS, CONTEXTO HISTORICO Y COMPARADO) PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/09/2023
Junta de Aclaraciones	02/10/2023 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/10/2023 11:00 Horas
Fallo	12/10/2023 11:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-21-2023 (carácter Nacional)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO EN MATERIA DE ANALISIS DE CONTEXTO, SOBRE EL PROBLEMA DE LA DESAPARICION DE PERSONAS EN EL ESTADO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/09/2023
Junta de Aclaraciones	02/10/2023 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/10/2023 12:00 Horas
Fallo	12/10/2023 12:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-22-2023 (carácter Nacional)	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION, HOSPEDAJE PARA PERSONAL FORENSE, MANO DE OBRA DE PERSONAL PARA EXCAVACION DE FOSAS COMUNES, ARRENDAMIENTO DE OFICINAS MOVILES, SANITARIOS PORTATILES Y LAVAMANOS, Y VALES DE GASOLINA EN EL ESTADO DE DURANGO.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	28/09/2023
Junta de Aclaraciones	02/10/2023 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/10/2023 13:00 Horas
Fallo	12/10/2023 12:30 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 542514)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

067005 - CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2023**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LO-67-005-808019998-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 200-48-00 Ext. 6116 y 6174, en días hábiles a partir del 28 de septiembre de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE)**, según la **distribución de la SHCP**.

No Licitación	LO-67-005-808019998-N-7-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. 85A. TRAMO ENTRE BLVD. JUAN PABLO II Y C. SEPTIMA / C. 7MA; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. DE LA QUINTA TRAMO ENTRE AV. FUERZA AEREA MEXICANA Y C. DEL AGUAJE; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. DEL TORIL / C. CAMINO REAL TRAMO ENTRE C. DE LA QUINTA A C. DE LA HACIENDA; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. PUNTA LA CIENEGA TRAMO ENTRE AV. CENTRAL Y C. PUNTA BARRANCO AZUL; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN PERIF. FRANCISCO R. ALMADA TRAMO ENTRE AV. EQUUS Y AV. P. DEL SOL; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. PRADERAS DE ALTO VELD TRAMO ENTRE C. PRADERAS DE MADAGASCAR Y C. SOL DE CEN; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. PRADERAS DE NEBRASKA TRAMO ENTRE C. PRADERAS DE AUSTRALIA Y C. PRADERAS DE MADAGASCAR; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN CTO. PRADERAS PATAGONICAS TRAMO ENTRE AV. TABALAOPA Y AV. CENTRAL; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. PARQUE ESPAÑA TRAMO ENTRE C. PARQUE CENTRAL Y AV. QUINTA REAL (AMBOS CUERPOS); PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. ISLA TIBURON TRAMO ENTRE AV. EQUUS Y C. ISLAS SALOMON; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. ISLAS CANARIAS TRAMO ENTRE C. ISLA DE SAN ANDRES A C. ISLAS SALOMON; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. 46A. TRAMO ENTRE C. RICARDO FLORES MAGON Y C. MELCHOR GUASPE; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. BALTAZAR MITRE / PRI DE HERMOSILLO TRAMO ENTRE C. PATRIA NUEVA A C. MADERO / C. PRI DE HERMOSILLO; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. MELCHOR GUASPE TRAMO ENTRE C. 46A C. BENITO JUAREZ; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. 120 TRAMO ENTRE AV. SILVESTRE TERRAZAS A C. CANANEA; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. IGNACIO DE LA LLAVE TRAMO ENTRE C. 70A. A CALLE 80; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. MONTE EVEREST TRAMO ENTRE CALLE MONTE ALBAN A VIALIDAD LOS NOGALES; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. MONTE PICO TRAMO ENTRE CALLE MONTE ALBAN A C. POTRERO DEL LLANO; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN AV. VENCEREMOS TRAMO ENTRE VIALIDAD LOS NOGALES / AV. LOS NOGALES A CALLE HDA. OJOS AZULES; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN AV. DESARROLLO / TRAMO ENTRE CARRETERA CHIHUAHUA - MIGUEL AHUMADA A C. ARBOL DE HIERRO (AMBOS SENTIDOS); PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN AV. FEDOR DOSTOYEVZKY TRAMO ENTRE AV. VENCEREMOS A VIALIDAD SACRAMENTO (AMBOS CUERPOS CENTRALES Y LATERALES); PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. RODOLFO CAO ZAMUDIO TRAMO ENTRE VIALIDAD LOS NOGALES A C. EDUARDO SOLIS; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN AV. JARDINES DEL SOL TRAMO ENTRE C. DE LA REALEZA A AV PASEO DEL REAL; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN AV PASEO DEL REAL TRAMO ENTRE AV. JARDINES DEL SOL A C. PROGRESO NACIONAL; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. ESCUDERO TRAMO ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD A AV. DE LA JUNTA / AV PROFESSOR JESUS LUJAN; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. TABASCO TRAMO ENTRE AV. DE LAS INDUSTRIAS A PERIF. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO; PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN C. RIO MAYO TRAMO ENTRE C. RIO COATZACOALCOS A C. RIO JORDAN.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	8:00 Hrs. del 28 de septiembre de 2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de octubre de 2023 a las 09:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2023 a las 10:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Fecha y hora de fallo	20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
RUBRICA.

(R.- 542460)

067020 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-020-908073995-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en bien oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en Avenida del Parque y Central poniente No. 2 C.P. 33000, de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	REPOSICION DE TUBERIA EN AVENIDA 7A NORTE DE CALLE 2A NORTE A CALLE 4A NORTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	3 de Octubre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	16 de Octubre de 2023 a las 11:00

22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO JMAS DELICIAS
JUAN CARLOS VELASCO PONCE
RUBRICA.

(R.- 542601)

069014 - INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-69-014-910029993-N-10-2023, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-69-014-910029993-N-10-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo, teléfono 61813776610, del 28 de septiembre al 6 de octubre de 2023 de 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10EUT0001B 239500 CONSTRUCCION DE TALLER PESADO EN ESTRUCTURA METALICA Y OBRA EXTERIOR: RE ELECTRICA, SUB ESTACION TIPO PEDESTAL 225KVA, RED HIDRAULICA, RED SANITARIA, CISTERNA 33 M3, MURO DE ACOMETIDA Y ANDADORES. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE DURANGO, CALLE CARRETERA FEDERAL LIBRE 23 TRAMO DURANGO MEZQUITAK, KILOMETRO 4+500, DURANGO, DGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2023, 15:00 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	9 de octubre de 2023, 09:00 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2023, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.
Fallo	24 de octubre de 2023, 13:10 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL AREA DE CONTRATOS Y LICITACIONES
ING. JAVIER ORTIZ CALZADA
RUBRICA.

(R.- 542599)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 130, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas. a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-017-913041994-N-77-2023

Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA ESCUELA NORMAL RURAL LUIS VILLAREAL "EL MEXE"
Volumen a adquirir	Concepto único
Fecha de publicación en CompraNet	28 de septiembre de 2023
Fecha límite de obtención de bases	12 de octubre de 2023 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	17 de octubre de 2023 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE
M.A.C. FELIX ADRIAN BRAMBILA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 542551)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
S.A.-DLCOP-RC-2023-012
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-68-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-032

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE IXTAPA, MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS, PUEBLA; CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME TEPETLACALTECHCO, MUNICIPIO DE TOCHTEPEC, PUEBLA
-------------------------------------	---

Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03/10/2023, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 10:00 horas
Fallo	12/10/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-69-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-033

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE COATZINGO, MUNICIPIO DE COATZINGO, PUEBLA; REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES, DE LA LOCALIDAD DE QUETZALAPA (SAN BALTAZAR QUETZALAPA), MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA; CONSTRUCCION DE 38 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO CUAYUCA, TLACOTEPEC, CAÑADA CHICA, DEBORA CARRIZAL, SANTA CRUZ ORGANAL, LA VIBORA Y CUAJILOTE, MUNICIPIO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03/10/2023, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 10:00 horas
Fallo	12/10/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-70-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-034

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 130 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE PAPALOTLA, TENEPANIGIA (SANTA ELENA), SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN (CAB.), TEXAMANILA Y TALTZONTIPAN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03/10/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 10:00 horas
Fallo	12/10/2023, 16:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 542615)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SA-DLCOP-RC-2023-013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-71-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-035**

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03/10/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 12:00 horas
Fallo	12/10/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-72-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-036**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 71 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE LA CEIBA, MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	03/10/2023, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2023, 12:00 horas
Fallo	12/10/2023, 17:00 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD
RUBRICA

(R.- 542616)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**S.A.-DLCOP-RC-2023-014****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-73-2023**Número de licitación: **S.A.-OP-LPN-2023-037**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 105 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE EL TOZAN, TECPANTZINGO, PASO DEL JARDIN, MUNICIPIO DE JONOTLA, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/10/2023, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 10:00 horas
Fallo	13/10/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-74-2023**Número de licitación: **S.A.-OP-LPN-2023-038**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAUXINCA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/10/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 10:00 horas
Fallo	13/10/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-75-2023**Número de licitación: **S.A.-OP-LPN-2023-039**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TLALMAYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/10/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 12:00 horas
Fallo	13/10/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-76-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-040

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/10/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 12:00 horas
Fallo	13/10/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-77-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-041

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA SECCION COMALTECO, LOCALIDAD DE SAN MARTIN (EL LLANO), MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	04/10/2023, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 12:00 horas
Fallo	13/10/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-78-2023

Número de licitación: S.A.-SROP-LPN-2023-001

Descripción de la licitación	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA.; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA OXTOTIPAN Y QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2023, 14:00 horas
Fallo	13/10/2023, 17:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 542617)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-84-H53-825018997-N-1-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/N°, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80324, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-84-H53-825018997-N-1-2023
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE FORTINO OCHOA MURILLO ENTRE BLVD. ROQUE ESPINOZA Y CALLE ANTONIO BUENO ESCALANTE, COLONIA ANTONIO YAMAGUCHI, LOCALIDAD DE NAVOLATO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA. INCLUYE CONSTRUCCION DE BANQUETAS, GUARNICIONES DE CONCRETO Y ALUMBRADO PUBLICO.
Fecha de publicación en compraNET	28/09/2023
Fecha de cierre de inscripción	12/10/2023 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/10/2023 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
NAVOLATO, SINALOA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
ING. SENLLACE ARELY SANCHEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 542461)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 26 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LA-85-X11-926003986-N-10-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien para sólo consulta en: **Secretaría de la Contraloría General** ubicada en **Comonfort y Paseo del Río, Centro de Gobierno, C.P. 83280, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel**, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, también pueden pedir información en los teléfonos **(662) 217 20 51** y **(662) 212 30 82**.

Licitación Pública Nacional	N° LA-85-X11-926003986-N-10-2023
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 9 VEHICULOS TERRESTRES PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Modalidad Presencial
Junta de aclaraciones	03/10/2023, 12.00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2023, 12.00 horas
Fallo	11/10/2023, 12.00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y CONTROL PRESUPUESTAL
LIC. DAVID LOPEZ HUGUEZ
RUBRICA.

(R.- 542602)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO 004

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-85-W90-926006995-N-6-2023** y **LO-85-W90-926006995-N-7-2023** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-85-W90-926006995-N-6-2023**

Descripción de la licitación	primera etapa de la construcción del hospital integral comunitario de vicam, en la localidad de vicam (switch) municipio de Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en CompraNet	28/9/2023
Visita al sitio	2/10/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	3/10/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de prop.	9/10/2023, 10:00 horas

Licitación número **LO-85-W90-926006995-N-7-2023**

Descripción de la licitación	estudios de gestión integral de residuos sólidos en los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en CompraNet	28/9/2023
Visita al sitio	2/10/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	3/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de prop.	9/10/2023, 12:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JESUS GONZALEZ VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 542519)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 12/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-71-2023 SOTOP-SOP-113-CF/23
Descripción de la licitación	11260533.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD EL AGUILA, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 11260539.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PEDRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. 11260655.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD CON UN NUCLEO BASICO EJ. PARAISO EL TINTO, BALANCAN, TABASCO, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	28/09/2023
Visita de obra	04/10/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2023, 09:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-72-2023 SOTOP-SOP-114-CF/23
Descripción de la licitación	11260601.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD TIERRA COLORADA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. 11260557.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD LA MANGA 2DA., DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. 11260653.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD ISMATE Y CHILAPILLA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	28/09/2023
Visita de obra	04/10/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2023, 12:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 542534)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-86-X50-927004999-N-6-2023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-86-X50-927004999-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación para los servicios de “Congresos y Convenciones”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2023 10:00 horas
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2023 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 542489)**SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-86-X50-927004999-N-7-2023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-86-X50-927004999-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de “Materiales y Suministros para Planteles Educativos y Bibliotecas”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2023 10:00 horas
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2023 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 542491)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 036

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-182-2023; LO-87-Y03-928010997-N-183-2023; LO-87-Y03-928010997-N-184-2023 Y LO-87-Y03-928010997-N-185-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-182-2023

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de la Red Hidráulica y Sanitaria de la Av. 1a de Mayo de Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Carr. Reynosa (Km 0+478.10 a Km 0+948.10), Col. Control 3 Norte en Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	02 de Octubre de 2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de Septiembre al 10 de Octubre de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-183-2023

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de la Red Hidráulica y Sanitaria de la Av. 1a de Mayo de Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Carr. Reynosa (Km 0+948.10 a Km 1+356.69), Col. Lázaro Cárdenas en Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	02 de Octubre de 2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de Octubre de 2023, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre de 2023, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de Septiembre al 10 de Octubre de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-184-2023

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de la Red Hidráulica y Sanitaria de la Av. 1 de Mayo de Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Carr. Reynosa, Col. Esteros San Pablo en Matamoros, Tamaulipas. Etapa 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	03 de Octubre de 2023, 11:00 horas.

Visita a instalaciones	03 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de Septiembre al 11 de Octubre de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-185-2023

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica y Rehabilitación de la Red Hidráulica y Sanitaria de la Av. 1 de Mayo de Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Carr. Reynosa, Col. Esteros San Pablo en Matamoros, Tamaulipas. Etapa 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de Septiembre de 2023.
Junta de aclaraciones	03 de Octubre de 2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Octubre de 2023, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre de 2023, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de Septiembre al 11 de Octubre de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 542528)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA, DIRECCION DE OBRAS No. SPM/LPN/2023-09

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 12 de octubre de 2023.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda (guarniciones, banquetas, adoquín, caja y rejillas)
LO-829025967-E317-2023, FISM2325020	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	28 de septiembre del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	5 de octubre del 2023, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	13 de octubre del 2023, 09:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	14 de octubre del 2023, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Equipamiento de pozo de agua potable
LO-829025967-E318-2023, FISM23250127	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	28 de septiembre del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	5 de octubre del 2023, 11:00 hrs. y 12:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	13 de octubre del 2023, 11:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	14 de octubre del 2023, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR TECNICO DE OBRAS
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 542612)

HIDROSISTEMA DE CORDOBA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-89-K48-830044807-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en <https://hidrosistema.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE DOS CAMIONES CISTERNA (PIPA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS VULNERABLES CON DEFICIT DE SERVICIO. INCLUYE: TANQUE PARA PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS CON EQUIPO DE BOMBEO Y MANGUERA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Octubre de 2023 a las 16:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	18 de Octubre de 2023 a las 12:00

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
HIDROSISTEMA DE CORDOBA
AUDITOR TECNICO
JORGE ARTURO LOYO MONTAÑO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542610)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA

Nota aclaratoria al Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número MVER-2023-RM-0702, se da a conocer la modificación de la Licitación, publicada el día 14 de Septiembre de 2023.

NOTA ACLARATORIA

	Dice:	Debe de Decir:
No. de licitación	MVER-2023-RM-0702	MVER-2023-RM-0702
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA PINERA, FRACC. LOS PINITOS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	REHABILITACION DE LA PINERA, FRACC. LOS PINITOS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VERACRUZ, VER., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JULIO CESAR TORRES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 542537)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales el cual se llevarán a cabo de manera presencial, y que a continuación se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta en el departamento de Licitaciones y Concursos de éste Instituto, ubicado en Avenida Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfono: (999) 946-12-00, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-90-003-931053999-N-06-2023
Descripción de la Licitación	Habilitación del corredor Mérida centro-Facultad de Ingeniería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	28/septiembre/2023
Fecha y hora de la Visita del servicio	05/octubre/2023 08:00 horas.
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	06/octubre/2023 11:00 horas.
Fecha y hora de la Presentación y apertura de proposiciones	13/octubre/2023 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-90-003-931053999-N-07-2023
Descripción de la Licitación	Supervisión para la construcción de las rutas eléctricas: habilitación del corredor Mérida centro-Facultad de Ingeniería, Mérida centro-Kanasín, así como la terminal en la plancha.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	28/septiembre/2023
Fecha y hora de la Visita de la obra	05/octubre/2023 08:00 horas.
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	06/octubre/2023 10:00 horas.
Fecha y hora de la Presentación y apertura de proposiciones	13/octubre/2023 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTR.
RUBRICA.

(R.- 542548)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicada en la Calle 34 número 420-B, entre Calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690 ext. 28004, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-001-931023984-N-12-2023

Descripción de la licitación:	Adquisición de material deportivo, ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/09/2023
Junta de Aclaraciones:	05/10/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	16/10/2023, 09:00 horas
Fallo:	18/10/2023, 09:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO PASOS TEC

RUBRICA.

(R.- 542517)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, México; teléfono 7222159634 y 7222150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-74-018-915027872-N-72-2023
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LAS LAGUNAS DE TLAHUAC-XICO Y EN SU CASO APROVECHAMIENTO DE SUS AGUAS, (INCLUYE ACCIONES PRELIMINARES DE REHABILITACION). (Proyecto-Estudio Nueva) Más de un Municipio, Tláhuac y Xico. (ACCIONES PRELIMINARES DE REHABILITACION PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LAS LAGUNAS DE TLAHUAC-XICO)
Fecha de publicación en Compranet	28/09/2023
Visita a instalaciones	04/10/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2023, 11:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 542646)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **cuatro de agosto de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **933/2022-V**, promovido por Cira Angélica Vargas Echeverría, apoderada legal de la persona moral XCF S.A. de C.V., contra actos del **Fiscal de Investigación Territorial en Cuauhtémoc**, consistente en la **determinación de once de julio de dos mil veintidós, emitida en la averiguación previa FDF/T/T1/00612/14-8**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados George Labastida Villegas y Amira Andere Vázquez, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 16 de agosto de 2023.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en
Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuet.
Rúbrica.

(R.- 541303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

NORMA ANGELICA ROA LOYOLA

En los autos del juicio de amparo **570/2021**, promovido por **Restaurante Arroyo, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Norma Angélica Roa Loyola**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Teresa Brito Torres.
Rúbrica.

(R.- 541429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

1. VÍCTOR MANUEL ORTIZ CARRASCO Y/O VÍCTOR ORTIZ CARRASCO.

En los autos juicio de amparo 1010/2022 I-C, del índice de este juzgado, promovido por Patricia Paxtian Antele, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 11 de agosto de 2023.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 541565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 386/2023-II**, promovido por Juan Manuel Fajardo Zavala, **contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca 831/2010/21, deducido del juicio ordinario civil, expediente 1331/2019, del índice del Juzgado Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México, promovido por Juan Manuel Fajardo Zavala, en contra de Felix Fajardo Zavala y Graciela Méndez Ávila; por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio** Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 541613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

IVÁN QUINO HERNÁNDEZ, PARTE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 23/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 23/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por CSCK 12 MEXCO I, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, con residencia en esta ciudad, en autos del juicio oral mercantil 916/2021-IV; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Iván Quino Hernández, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, siete de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
Silvia Jiménez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 541302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Imelda Herrera Miranda, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso José Manuel Herrera Salcedo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 881/2022, consistente en: "la falta de emplazamiento y la omisión de reconocerlo como heredero en la sucesión a bienes de José Manuel Herrera Miranda, dentro de los autos del juicio 218/2018, del índice de la responsable", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Mónica Lizette Lozano Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 541670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 467/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Leonor Rodríguez de Rivero
- Andrea Vechiotti Pennati
- Luciana Valdiserri Cattavali

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 467/2023, promovido por **Alfredo Amezcua Alcaraz**, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintitrés, pronunciada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el **toca 773/2018/2**, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Michelle Morales Hernández.
Rúbrica.

(R.- 541727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 176/2023-I, promovido por los quejosos **Héctor Enrique Pérez Zúñiga y Jaime Bautista Ventura**, contra la sentencia de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **387/2019**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **Margarita Antonia Pérez Valdez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 541857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 372/2023-II, promovido por Edgar Omar Muñoz Esquivel o Edgar Omar Muñoz Esquivel, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en los autos del toca 536/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la moral tercera interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 541860)

Estados Unidos Mexicanos
CJF Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: SMART JOBS CITY

En los autos del juicio especial individual 557/2023 que se tramita ante este Tribunal, Guadalupe Yedra Ramírez, demandó a la citada empresa, diversas prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dos de mayo de dos mil veintitrés, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora bien, a través del proveído de quince de agosto de dos mil veintitrés, vista la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y el diario oficial de la federación, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, acuda al local que ocupa este Tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara

número 3302 Carrizal Villahermosa, Tabasco, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción y auto de admisión. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de septiembre de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco.

Alejandra Marlene Perera Canul.

Rúbrica.

(R.- 541910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado: Servicios Integrales en Autopistas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **1137/2023-VII**, promovido por Marco Antonio Hernández Sánchez, **contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 1189/2010, en el que combate la resolución incidental de nulidad de actuaciones, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 542073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación al tercero interesado Raúl Castillo Velázquez.

En el amparo directo **676/2022**, promovido por Aline Castillo Moreno, contra la sentencia de **diecinueve de agosto de dos mil veintitrés**, emitida en el toca 53/2022, por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el **dos del actual**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres** veces de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, asimismo se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 542492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 155/2023
EDICTO.

Juan Cortes Ayala albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Cruz Aviña.

En el juicio de amparo número **155/2023**, promovido por **Cristian Josué de la Vega Peñaflores**, apoderado legal de la moral quejosa **Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**; contra actos de la **Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca **228/2020-2** del índice de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que determinó precedente revocar las providencias precautorias promovidas en el expediente **1066/2019** del índice del **Juzgado Quincuagésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Juan Cortes Ayala albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Cruz Aviña**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 542030)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 1220/2023.

Quejosa: Edgar Meza Martínez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Motocicletas de Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado se acordó:

*“En el juicio de amparo 1220/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Edgar Meza Martínez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Motocicletas de Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que integran a la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades en el expediente laboral D-6/329/2020 se ha señalado como tercera interesada a la persona moral denominada **Alderson, Sociedad Anónima de Capital Variable** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Universal”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria”.*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Joaquín Ramírez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 542093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

ARMANDO GUTIÉRREZ VIVEROS

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **167/2023**, promovido por **Héctor Lagunes Reyes, Raquel López Murrieta y Noé Recio López, por propio derecho y en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor Único, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Rafael, Veracruz**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz; Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz y Director de Operaciones de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Municipal de San Rafael, con sede en San Rafael, Veracruz, Delegado de la Policía Estatal de la Quinta Región Martínez de la Torre, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico Excelsior que se edita en la Ciudad de México y en el Diario de Xalapa, que se edita en esta ciudad de Xalapa, así como en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Martín David Pérez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 542510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 24/2023, promovido por Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable y se declaró abierta la etapa de conciliación; se estableció como fecha de retroacción el nueve de diciembre de dos mil veintidós, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al catorce de marzo de dos mil veintidós; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda

separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordenó la prohibición a la comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se ordenó al conciliador la publicación de un extracto de la sentencia de concurso mercantil en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de México, así como la inscripción de la resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la sede de la comerciante, así como de los lugares en que se ubiquen los domicilios de la concursada, y de todos aquellos en donde tenga agenda o sucursal registradas y donde tenga bienes sujetos a inscripción; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; además, se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Víctor Hugo Solórzano Bolaños, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en Homero 1425, despacho 402, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad México, código postal 11530, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 542531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B. C.

EDICTO

Tercera Interesada: Elsa Lourdes Ruíz Bours.

En los autos del juicio de amparo indirecto 879/2019, promovido por Mauricio Fernández Margáin por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Oral de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California; Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Onceavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Fiscalía General del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Fiscalía Regional en el Municipio de Tijuana, de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Comandancia de Zona de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Comandante de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con sede en Tijuana Baja California, Dirección de Policía y Tránsito Municipal del XXIII Ayuntamiento de Baja California, también conocida como Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, del XXIII Ayuntamiento de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California, Secretaría de Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, Delegado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, Órgano Dependiente de la Fiscalía General de la Republica, también conocida como Delegado Regional de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, dependiente de la Fiscalía General de la Republica, con sede en Tijuana, Baja California, consistentes esencialmente en la orden de aprehensión, arresto, detención, presentación o cualquier acto que afecte su libertad; en treinta de mayo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Al no lograr el emplazamiento de la tercera interesada en los domicilios obtenidos de la investigación de la que se dio cuenta en proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercera interesada Elsa Lourdes Ruíz Bours, lo cual, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard General Agustín Sanginés, 312 y 314, esquina con Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que queda a su disposición copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, en la Secretaría de este Juzgado y que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto se realice la publicación de los edictos.

Para su publicación en el uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.

Rubén Reynoso Barbosa.

Rúbrica.

(R.- 541960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, comparezca al juzgado a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandada** Corporativo de Negocios del Transporte, **sociedad anónima de capital variable**; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: "La declaración judicial de extinción de dominio, respecto de dos bienes muebles identificados como **1)** Tractocamión, modelo LF687, serie Prostar 6X4, número económico CNT-004, con placas de circulación 64-AP- 1D del Servicio Público Federal de carga, con motor Cummins número 79743158 y número de identificación vehicular 3HSDJAPT4FN619776, modelo 2015; y, **2)** Vehículo de dos ejes, marca Atro, tipo semirremolque tanque cilindro, número económico T1, con placas de circulación 17-UK-3B del Servicio Público Federal remolque, con número de identificación vehicular 3ELDDMS50M6000121, modelo 2021."

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona que tenga derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2023
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la persona afectada **Ramiro Almanza González**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Edgar Vera Hernández, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Héctor Manuel López Vizcarra; señalando como persona afectada a Ramiro Almanza González y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: "aeronave de ala fija, monomotor, en color blanco con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje y empenaje, marca cessana aircraft corporation, modelo TU206G, número de serie U20606274, fabricada en 1981, con la matrícula de uso privado XB-HRQ (EXTRA, BRAVO, HOTEL, ROMEO, QUÉBEC). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, a la persona afectada Ramiro Almanza González, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la persona afectada Ramiro Almanza González**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADA: HIPERCONSTRUCCIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 367/2023-I, promovido por Víctor David Peña García, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez y Actuaría, con adscripción al Juzgado Septuagésimo Segundo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Hiperconstrucciones del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Víctor David Peña García, reclamó de la Segunda Sala Civil y Juez y Actuaría, con adscripción al Juzgado Septuagésimo Segundo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dictado de la sentencia de seis de marzo del año en curso, en el toca 99/2018/3, que declaró improcedente el recurso de apelación dictada en el juicio ordinario mercantil 15/2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Velázquez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 542068)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: **SAMSUNG ENGINEERING CO, LTD**

En los autos del juicio ordinario laboral 945/2022 que se tramita ante este Tribunal, Asael Mondragón Martínez, demandó a la citada empresa, diversas prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora bien, a través del proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, vista la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, acuda al local que ocupa este Tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302 Carrizal

Villahermosa, Tabasco, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción y auto de admisión. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de septiembre de 2023.
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco.
Alejandra Marlene Perera Canul.
Rúbrica.

(R.- 542203)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 543/23-EPI-01-6
Actora: Sociedad Verificadora, S.A. de C.V.
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“EDICTO”

SOVERLY S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 543/23-EPI-01-6 promovido por SOCIEDAD VERIFICADORA, S.A. DE C.V. en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio de fecha 15 de febrero de 2022, con código de barras 20230234126, en la que se negó el registro de la marca 2728372 SOVERI Y DISEÑO y se ordenó emplazar a SOVERLY S.A. DE C.V. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2023.

Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de Tribunal.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal. Ponente en el presente juicio.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 542220)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 488/22-29-01-3 y Acumulado 897/22-29-01-4
Actora: Aditivos, Lubricantes y Grasas de Coahuila, S.A.
“EDICTO”

Trabajadores de la empresa actora ADITIVOS, LUBRICANTES Y GRASAS DE COAHUILA, S.A., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2015 o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 488/22-29-01-3 Y ACUMULADO 897/22-29-01-4, promovido por ADITIVOS, LUBRICANTES Y GRASAS DE COAHUILA, S.A., en contra de la resolución contenida en el oficio número la resolución contenida en el oficio **20700006030001L/1178/2022** de 28 de marzo de 2022, emitida por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del cual se resuelve el **recurso de revocación RR14/2021** en el sentido de revocar la resolución contenida en el oficio 20703002030201T-20926/2020 emitida el 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$284'254,446.87 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como un **reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$24'573,113.26**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 01 de agosto de 2023, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca, Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

María Dolores Omaña Ramírez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Marcela Morales Lara

Rúbrica.

(R.- 542430)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-MOR-2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-001-MOR-2023 venta de Bienes Muebles, el día 17 de Octubre del 2023, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	PIEZA	01	\$ 108,000.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 28 de Septiembre al día 16 de Octubre del 2023, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 17 de Octubre 2023 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 17 de Octubre 2023 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 17 de Octubre 2023 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 28 de Septiembre del 2023

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Cuernavaca, Mor a 28 de septiembre de 2023
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtra. Patricia Siles Araujo
Rúbrica.

(R.- 542409)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-MICH-2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el evento de Licitación Pública No. LP. 001-MICH-2023 el día 28 de septiembre del 2023 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales interesadas en su totalidad o alguna de las partidas relacionadas en el Anexo No. 1, que forman parte de estas bases y que previamente solicitaran las presentes bases por medio de un escrito libre en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro Morelia Mich. C.P. 58000.

Nº	Descripción	Generación mensual	Unidad de medida	Valor Mínimo de venta o avalúo	Depósito de Garantía
1	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y no capitalizables	1125	Pza./ Kg	\$257,141.00	\$25,714.10
2	Ambulancia/De Traslado 200980007178	1	Unidad	\$35,000.00	\$3,500.00
3	Ambulancia/De Traslado 201280006290	1	Unidad	\$75,000.00	\$7,500.00
4	Ambulancia/De Traslado 201280005987	1	Unidad	\$75,000.00	\$7,500.00
5	Camión/Tipo Caja 2000959429	1	Unidad	\$108,000.00	\$10,800.00

6	Ambulancia/De Traslado 2451 201280006004	1	Unidad	\$75,000.00	\$7,500.00
7	Ambulancia/De Traslado 201280006002	1	Unidad	\$75,000.00	\$7,500.00
8	Cartón	10176	Kg	\$23,428.20	\$2,342.82
9	Desecho Ferroso de Segunda	13500	Kg	\$64,165.50	\$6,416.55
10	Llantas Completas	400	Kg	\$954.56	\$95.46
11	Madera Proveniente de Tarima	10000	Kg	\$16,510.00	\$1,651.00
12	Papel Archivo	22749	Kg	\$68,929.47	\$6,892.95
13	Papel General	13620	Kg	\$3,799.98	\$380.00
14	Trapo Limpio	10200	Kg	\$123,009.96	\$12,301.00

Nota:

- La generacion promedio en algunos rubros puede variar de acuerdo a la concentracion de cada unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
 - Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependera del pesaje real.
 - Los precios para la venta de los desechos de generacion continua, correspondientes a la partida 8 a la partida 14 corresponden a la lista de valores minimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la administracion publica federal.
- Las bases podrán ser consultadas a partir del día **28 de septiembre del 2023** en la siguiente dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- Las personas interesadas en participar en la presente Licitación deberán solicitar las bases sin costo alguno mediante un escrito libre, con su credencial para votar y comprobante de domicilio en original en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente no. 1200, Colonia Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000, de las **08:00 a las 16:00 horas en días hábiles del 28 septiembre al 04 de octubre del 2023**, una vez hayan solicitado las bases, se les entregara un documento en el cual se les asigna un número de folio que los acredita como participante.
- El Instituto celebrará una **Junta de Aclaración**, la cual se llevará a cabo en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro Morelia Michoacán, **el día 05 de octubre del 2023 a las 12:00hrs.**, donde el participante podrá solicitar aclaraciones a las Bases únicamente mediante el **(Anexo No. 5)** el cual deberá estar debidamente requisitado previo al inicio del evento, siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del participante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del Acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las presentes Bases.
- El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro Morelia Mich. **El día 06 de octubre del 2023 a las 10:00 horas**, formulándose Acta que firmaran los asistentes, entregándose copia del acta respectiva a todos y cada uno de los licitantes que participaron en el Evento. Sin que la falta de firma por algún asistente o Licitante invalide su contenido o efectos de conformidad con el numeral 8.12.10. De la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El Evento del **Fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero Poniente No.1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro Morelia Mich. **El día 06 de octubre del 2023 a las 15:00hrs**, formulándose acta que firmarán los asistentes, entregándose copia del acta respectiva a todos y cada uno de los Licitantes que participaron en el Evento, sin que la falta de firma por algún asistente o Licitante invalide su contenido o efectos de conformidad con el numeral 8.12.10. De la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Todos los eventos se realizaran en el en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente no. 1200, Colonia Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Morelia, Michoacán a 28 de septiembre del 2023

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga

Rúbrica.

(R.- 542411)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal San Luis Potosí
CONVOCATORIA LP/004 /SLP/2023

En cumplimiento a las disposiciones del artículo no. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo estipulado en el **Título Quinto, artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y los numerales 8.3, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.7, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10, 8.3.11, 8.3.12, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.9, 8.9.1 INCISO A), 8.9.2, 8.9.3, 8.9.4, 8.10.1, 8.10.2, 8.11, 8.12 y demás aplicables de la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 255, Col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P. CP.78233, llevará a cabo el Proceso de **Licitación Pública No. LP/004/SLP/2023** a partir del día 28 de septiembre del 2023 concluyendo con el fallo el día 13 de octubre del 2023, en la cual podrán participar personas interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas correspondiente a la venta de Bienes Muebles no Útiles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en apego al Marco de Legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, como a continuación se detalla:

Nº Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad	Valor avalúo
1	Compra-venta de un lote conformado por 133 bienes capitalizables y no capitalizables (en condiciones de chatarra) HGZ 01	PZA	133	\$6,395.10
2	Compra-venta de un lote conformado por 389 bienes capitalizables y no capitalizables (en condiciones de chatarra) HGZ 50	PZA	389	\$7,054.00
3	Compra-venta de un lote conformado por 755 bienes capitalizables y no capitalizables (en condiciones de chatarra) OAD SLP	PZA	755	\$3,732.62
4	Compra-venta de un lote conformado por 62 bienes capitalizables y no capitalizables (en condiciones de chatarra) UMF 47	PZA	62	\$2,470.72
5	Compra-venta de un lote conformado por 84 bienes capitalizables y no capitalizables (en condiciones de chatarra) UMF 45	PZA.	84	\$1,004.90

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí, y serán dadas a conocer de igual forma en la siguiente página de internet del Instituto: <http://compras.imss.gob.mx/> **de las 9:00 a las 15:00 horas, del 29 de septiembre al 06 de Octubre del 2023.**

La inscripción se efectuará el **día 13 de octubre del 2023 de 8:00 a 10:00 horas** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

El Acto de la **Junta de Aclaración de las Bases**, se efectuará el **día 10 de octubre del 2023**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales **a las 10:00 horas** sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí **el día 13 de octubre del 2023 a las 10:30 horas**, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a la venta de Bienes Muebles no Útiles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 San Luis Potosí S. L. P. a 28 de septiembre del 2023.
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí
Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 542413)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Bajío
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDBAJ-0123

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE División de Distribución Bajío, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **12 de octubre de 2023** en la Licitación Pública No. LPDBAJ-0123 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1 al 3	665,257.00 kilogramos – litros - piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado, acumuladores, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres; cable aluminio (AAC); cable aluminio (ACSR); desecho ferroso de segunda; medidores de energía eléctrica; transformadores de distribución y potencia sin aceite; cobre desnudo; desecho ferroso vehicular; postes de concreto; aisladores de porcelana; porcelana con herraje; plástico, etc.	\$9'880,615.47	\$988,061.55

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en **Anexo No. 1** y los domicilios en **Anexo No. 2** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **28 de septiembre al 11 de octubre** de 2023, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE 014210521270183135 o Convenio CIE: 52127018313 de Santander a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 473-73-5-25-00, ext. 21513, referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas;** y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento Divisional de Almacenes, al correo electrónico juan.floresme@cfe.mx, con copia a alberto.ramirez@cfe.mx y josefina.meza@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 473-73-5-25-00, ext. 21513, en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Av. Irapuato No. 333, Col. Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **28 de septiembre al 11 de octubre** de 2023, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **12 de octubre de 2023**, en horario de 9:30 a 10:30 horas, en el Aula de Capacitación del Almacén Divisional Bajío con domicilio en Av. Irapuato No. 333, Col. Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los **depósitos en garantía** se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **12 de octubre de 2023**, a las 12:30 horas o al concluir la revisión de documentos, en el Aula de Capacitación en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **12 de octubre de 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el Aula citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, a 28 de septiembre de 2023
Gerente Divisional
Ing. Emmanuel Abril Herrera
Rúbrica.

(R.- 542354)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Morelos y el Centro de Atención Externa del Municipio de Jojutla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado C-2023-042, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	2
---	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se crea la Subjefatura de Investigación e Inteligencia de la Guardia Nacional.	12
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2023.	14
Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.	15
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.	16

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicado el 7 de mayo de 2021.	110
---	-----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre del síndrome de Taura en el camarón de cultivo.	117
---	-----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva del 03 de mayo de 2023, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 14416/21-17-07-8, promovido por la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V., ordenó declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 0641/30.15/2165/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, reponer el procedimiento, emplazar debidamente a la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V. y emitir la resolución que en derecho corresponda.	118
--	-----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California Sur.	120
--	-----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	193
--	-----

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se modifican los Anexos I, II y IV de la Disposición en materia de registros ante la CONDUSEF.	195
--	-----

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se amplía el plazo de suspensión de labores en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor.	209
---	-----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Actualización al Acuerdo de ventanilla única de recepción de documentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 12 de agosto de 2013.	211
--	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.	212
---	-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito conforme a la Reforma Judicial.	236
---	-----

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial.	238
---	-----

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio conforme a la Reforma Judicial.	240
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	243
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	243
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	243

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Baja California, respecto del Municipio de San Felipe.	244
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Guerrero, respecto de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas, Ñuu Savi, así como la localidad de El Posquelite.	249
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán; y Pihuamo-Tuxpan-Tecalitlán.	258
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024.	266
Último Aviso de distribución de cuotas de liquidación para el pago de acreedores del otrora Partido Humanista.	281

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	283
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	370
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx